

Sumario

Número 67 - Lunes, 12 de abril de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Orden de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

9

Orden de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

42

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

75

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

77

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don José Enrique Martín Alfonso.

78



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede dejar sin efectos la Resolución de 23 de febrero de 2021 (BOJA núm. 44, de 8.3.2021), por la que se procede al nombramiento como funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acceso libre, por el sistema de concurso-oposición convocado por Resolución de 13 de febrero de 2019. 79

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone el nombramiento de los/as funcionarios/as designados/as para la provisión por el sistema de libre designación de varios puestos vacantes de esta Universidad mediante el procedimiento de libre designación convocados por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución de 19 de noviembre de 2020. 80

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican. 82

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000). 83

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 91

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la apertura de un plazo para acreditar la documentación a la que se refiere la corrección de errores de la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe. 93

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director/a Económico Financiero. 95

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura del puesto de Secretario/a General. 102

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública para la cobertura del puesto de Subdirección General. 109

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de abril de 2021, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada. 116

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración y servicios, convocado por la de 11 de noviembre de 2020. 131

Resolución de 9 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios. 133

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 141

Corrección de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina la cuantía de la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2020. 143

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la empresa Urbaser, S.A., en el Complejo Medioambiental Sur de Europa de Los Barrios, Cádiz, mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 144

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad y se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Meblis» de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 1022/2021). 148

Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se establecen los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 150

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el P.A. 352/20 y se emplaza a los terceros interesados. 163

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la de 24 de febrero de 2020, de esta Dirección General, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019 (BOJA núm. 41, de 2.3.2020). 164

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 1053/2021). 166

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz para la firma del Convenio de Colaboración entre el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para el establecimiento de paradas de autobús metropolitano en el Hospital San Carlos adscrito al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. 168

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla, para la firma del Convenio de Colaboración entre el SAS Asaenes, Salud Mental Sevilla, para la realización del «Festival de Cortos y Salud Mental» y la «Muestra del Festival». 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como la planificación, análisis, inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio. 170

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de autos núm. 848/2020. (PP. 1058/2021).	172
Edicto de 18 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de autos núm. 1507/2018. (PP. 916/2021).	174
Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1706/2014. (PP. 712/2021).	176
Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 640/2017. (PP. 1017/2021).	178
Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 457/2018. (PP. 983/2021).	180

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de la Junta de Gobierno de la Comunidad relativa al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al proyecto que se cita. (PP. 1040/2021).	181
--	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones en materia de turismo concedidas en el último trimestre de 2020, modalidad Pymetur.	182
Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.	184
Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen públicas las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía.	185
Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo (GR/023/2020).	186

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a la persona que se cita emplazamiento en recurso contencioso-administrativo que se indica. 187

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales. 188

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos los incentivos a la creación de empleo estable concedidos en el marco de la convocatoria aprobada por la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018. 191

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 211

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la convocatoria 2019. 212

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 83/2021. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2017/2018. 215

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017. 217

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, notificando resoluciones y acuerdos de cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de las entidades deportivas que en el texto se relacionan. 220

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). 222

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos del expediente de concesión de terrenos de dominio público hidráulico del cauce río Almanzora, t.m. de Cuevas de Almanzora. (PP. 1067/2021). 223

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos del expediente de concesión de terrenos de Dominio Público Hidráulico del cauce río Almanzora, término municipal de Cuevas de Almanzora (Expte.: AL-41809). (PP. 1068/2021). 224

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 225

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican al interesado los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 226

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 227

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, Oficina Comarcal Agraria Entorno de Doñana, por el que se notifica el acto administrativo siguiente. 228

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 229

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Mediación Familiar de Andalucía. 230

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de parejas de hecho. 231

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de familia numerosa. 232

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 233

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, por el que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 3 (Modificación Puntual núm. 11) del PGOU, Sector Costa 2 (actual AMUR-COSTA 2) de Pulpí (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo. 234

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 303

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica expedientes sancionadores en materia de transportes. 304

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica expedientes sancionadores en materia de transportes. 306

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, sobre convocatoria de selección de una plaza de Administrativo por oposición libre. (PP. 1003/2021). 307

Anuncio de 12 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Osuna, relativo a Aprobación del Convenio con el OPAEF de la Diputación Provincial, para la delegación de las facultades de instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y a las ordenanzas municipales, y de gestión y recaudación de las multas de tráfico, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, adoptado en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2020. (PP. 820/2021). 308

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma, tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo artículo 30 el contenido que deberán contener los reglamentos de régimen interior de estas Corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la

Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, de fecha 23 de marzo de 2021, y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE HUELVA, ADAPTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 2. Funciones.

1. Además de las funciones de carácter público-administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, la Cámara garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno de la misma, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. En todo caso, la actuación de la Cámara respetará lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

3. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirá, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente, de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y con este Reglamento.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV

Ámbito territorial

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara se extiende a toda la provincia de Huelva, a excepción del término municipal de Ayamonte, que tiene Corporación propia.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Huelva, en la calle la Fuente, número 5, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar distinto a su sede corporativa y dentro de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

4. La Cámara, podrá crear delegaciones, dentro de su demarcación territorial, en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, previa aprobación por mayoría de las Vocalías del Pleno, a propuesta del Comité de Ejecutivo.

El mismo procedimiento será de aplicación para el cierre de las citadas delegaciones.

Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

TÍTULO II

CENSO Y RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 7. Censo público, Censo electoral y Censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formará parte del Censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial, de servicios o navieras en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo, la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas, al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El Censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este Censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus empresas electoras clasificadas, por divisiones y agrupaciones de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un Censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la Corporación, y que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, la normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II**El Pleno****Sección 1.ª Naturaleza y composición**

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.
2. Estará compuesto por veintinueve Vocalías distribuidas en Grupos, conforme a lo establecido en el artículo siguiente de este Reglamento.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara, cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por veintinueve Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: Veintidós Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: Seis Vocalías propuestas de entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: Una Vocalía elegida de entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere el artículo 31.1.c) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Estas Vocalías deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones.

En caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a veintiocho Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre. Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el Anexo de este Reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada división y agrupación de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados.

Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta cuatro Vocalías a elegir, que bajo la denominación de Vocalías cooperadoras, podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición ante la Secretaría General de la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de Vocalía**Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.**

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva

del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha, se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, en el mismo poder de representación de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su Documento Nacional de Identidad u otro documento equivalente, y de esta forma acudirá a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir la titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las divisiones o/y agrupaciones en que esté dividido dicho Grupo. Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante designada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

1. Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.
- b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.
- d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta de asistencia a seis sesiones a lo largo del año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.
- h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.
- j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h) del apartado anterior, la pérdida de la condición de Vocalía, operará de forma automática.

En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado anterior, o por cualquier causa que suponga la pérdida de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

3. Las vacante producida en los Grupos A y C del Pleno se proveerá mediante convocatoria de nuevas elecciones a la división o agrupación correspondiente para elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella persona a quien suceda.

4. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

5. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

- m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.
 - n) La aprobación de informes y propuestas.
 - ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.
 - o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.
 - p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de la Cámara en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.
 - q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.
 - r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.
2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.
3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.
4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, las que hayan presentado su excusa y las circunstancias que han impedido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente les sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en el que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo (postal o electrónico). Las personas jurídicas podrán nombrar representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Pleno podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

1. Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, o reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeleta se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia primera, Vicepresidencia segunda, Tesorería y seis Vocalías, elegidas todas ellas entre las personas integrantes del Pleno, y cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de Secretaría, con voz pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, advirtiéndoles de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien

resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.
- d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité consecutivas.
- e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.
- f) Por ser inhabilitada para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este Reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

- a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.
- b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.
- c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.
- d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

- e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.
- f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.
- g) Aprobar y revisar el Censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.
- h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.
- i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.
- j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.
- k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.
- l) Determinar, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.
- m) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas, de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cuatro sesiones al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por

escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de las Vocalías antes del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.

c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.

d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.

e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.

f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.

h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.

i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.

j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y el Reglamento de Régimen Interior.

k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V**Las Vicepresidencias**

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.^a y 2.^a sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de la nueva Presidencia.

2. En los citados casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de Comercio de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las Vicepresidencias serán sustituidas por la Tesorería o Vocalía de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI**La Tesorería**

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Formar parte, además del Comité Ejecutivo, en cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 35.1 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia 1.^a, Vicepresidencia 2.^a y Tesorería o Tesorería suplente, siendo necesaria cualquiera de estas dos últimas, e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el primer párrafo de este artículo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II

Comisiones Permanentes

Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las, así como por el personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocalías, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por una Vocalía, que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes, la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes, para documentar su gestión, podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones Conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias, y en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de las mismas o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes.

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III

Comisiones no Permanentes

Artículo 52. Comisiones no Permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

- b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.
- c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
- d) Los legados y donativos que pudieran recibir.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.
- f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.
- g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.
- h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.
- i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.
- j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.
- k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la mencionada ley.
- l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del presupuesto

Artículo 55. El presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la citada Consejería.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuesto extraordinario, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Ejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a dicha Consejería, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III**Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría****Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.**

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interna de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil de Huelva, y serán objeto de publicidad por la Cámara en la forma prevista en los procedimientos internos, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV

Superior fiscalización

Artículo 61. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V

Transparencia, Código de Buenas Prácticas y Memoria Anual

Artículo 62. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciba, así como otro tipo de recursos públicos que pueda percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargos directivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información

de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le será de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI

LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

La Secretaría General

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo,

por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que, en su caso, le delegue expresamente el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes, pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia del personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección de personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá tener una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.
2. El nombramiento de la Vicesecretaría se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.
3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II**La Contaduría****Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.**

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.
Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.
2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.
3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.
4. La persona que ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informados de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III**La Dirección Gerencia****Artículo 71. Nombramiento y cese.**

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia, a quién corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que le hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría General, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.
2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.
3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.
4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales o, en su caso, plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.

b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.

c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV**El personal****Artículo 73. Personal de la Cámara.**

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su personal entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII

SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios; todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal de Arbitraje en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y de la navegación de Huelva, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este Reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. Las Cámaras podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Cámara, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro de la Cámara de Comercio de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su alcance, en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración.

En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara, se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar a la Cámara, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO IX

LOS HONORES CORPORATIVOS

Artículo 81. La medalla de la Corporación.

La medalla corporativa podrá concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurran en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Huelva o su provincia, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedoras a alguna de las Medallas por su creatividad, organización, y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas de la provincia de Huelva.

A N E X O

Agrupación o División 1. Energía y Agua.

Le corresponden 1 Vocalía, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles, sólidos y coquerías.

Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua y fabricación de hielo.

Agrupación o División 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.

Agrupación o División 3.^a Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión.

Le corresponde 2 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos. Turberas.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25. Industria química.

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Agrupación o División 4. Otras industrias manufactureras.

Le corresponde 1 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y Tabaco.

Agrupación 43. Industria textil.

Agrupación 44. Industria del cuero.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47. Industrias del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

Agrupación o División 5. Construcción.

Le corresponden 3 Vocalías, y comprende la Agrupación 50 de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación o División 6. Comercio, Restaurantes y Hospedaje. Reparaciones.

Le corresponden 11 Vocalías.

Categoría a): Le corresponde 1 Vocalía, y comprende la Agrupación 61 (Comercio al por mayor) de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Categoría b): Le corresponden 3 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 62. Recuperación de productos.

Agrupación 63. Intermediarios de comercio.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Categoría c): Le corresponden 3 Vocalías, y comprende la Agrupación 65 de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Categoría d): Le corresponden 4 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos o mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Agrupación 69. Reparaciones.

Agrupación o División 7. Transporte y comunicaciones.

Le corresponden 2 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 71. Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72. Otros transportes terrestres.

Agrupación 73. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Agrupación 74. Transporte aéreo.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

Agrupación o División 8. Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.

Le corresponde 1 Vocalía, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 81. Instituciones Financieras.

Agrupación 82. Seguros.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Agrupación o División 9. Otros servicios.

Le corresponde 1 Vocalía, y comprende las siguientes agrupaciones de las matricula del Impuesto de Actividades Económicas:

Agrupación 91. Servicios Agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Agrupación 94. Sanidad y Servicios Veterinarios.

Agrupación 95. Asistencia y Servicios Sociales.

Agrupación 96. Servicios Recreativos y Culturales.

Agrupación 97. Servicios Personales.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo.
Organización de Congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los Reglamentos de Régimen Interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus Reglamentos de Régimen Interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo artículo 30 el contenido que deberán contener los reglamentos de régimen interior de estas corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares,

de fecha 24 de marzo de 2021, y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios y de Linares, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES, ADAPTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****Naturaleza****Artículo 1. Naturaleza.**

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal y como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II**Funciones****Artículo 2. Funciones.**

1. Además de las funciones de carácter público-administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que le puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, la Cámara garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III**Régimen jurídico****Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. En todo caso, la actuaciones de la Cámara respetarán lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

3. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirá, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente, de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV**Ámbito territorial**

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el ámbito territorial de la Cámara, se extiende a Linares.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Linares, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

4. La Cámara podrá crear delegaciones, dentro de su demarcación territorial, en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, previa aprobación por mayoría de las Vocalías del Pleno, a propuesta del Comité de Ejecutivo.

El mismo procedimiento será de aplicación para el cierre de las citadas delegaciones.

Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

TÍTULO II**CENSO Y RÉGIMEN ELECTORAL**

Artículo 7. Censo público, Censo electoral y Censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formará parte del Censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial o de servicios en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo, la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El Censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, o de servicios no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este Censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus empresas electoras clasificadas, por grupos y categorías de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un Censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la Corporación, que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la 4/2014, de 1 de abril, la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, la normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.
2. Estará compuesto por 20 Vocalías distribuidas en Grupos, conforme a lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara, cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por 20 Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: 15 Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: 4 Vocalías propuestas de entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: 1 Vocalía elegida de entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere el artículo 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Estas Vocalías deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones.

En caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a 19 Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre. Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y de servicios de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el Anexo de este Reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada grupo, agrupación y categoría de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación comercial, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta una Vocalía a elegir, que bajo la denominación de Vocalía cooperadora podrá asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición ante la Secretaría General de la Cámara en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de Vocalía**Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.**

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha, se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, en el mismo poder de representación de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su Documento Nacional de Identidad u otro documento equivalente, y de esta forma acudirá a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir la titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las Agrupaciones o/y Categorías en que esté

dividido dicho Grupo. Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante designada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno

1. Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.

b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.

d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.

e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta de asistencia a seis sesiones a lo largo del año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.

j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h) del apartado anterior, la pérdida de la condición de Vocalía, operará de forma automática.

3. En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado 1, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado 1, o por cualquier causa que suponga la pérdida de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

4. La vacante producida en los Grupos A y C del Pleno se proveerá mediante convocatoria de nuevas elecciones a la Agrupación o Categoría correspondiente para elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella persona a quien suceda.

5. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

6. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de la Cámara en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, las que hayan presentado su excusa y las circunstancias que han impedido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente les sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en el que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo postal o electrónico. Las personas jurídicas podrán nombrar representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o en el domicilio físico habilitado al efecto; con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III**El Comité Ejecutivo****Sección 1.ª Naturaleza y composición****Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.**

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Tesorería y hasta tres Vocalías, elegidas todas ellas entre las personas integrantes del Pleno, y cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de Secretaría, con voz pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo**Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.**

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité a lo largo de un año natural.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

f) Por ser inhabilitada para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este Reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional del Reglamento de Régimen interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.

f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) Aprobar y revisar el Censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

l) Determinar, por votación, en la primera reunión que se celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.

m) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cuatro sesiones ordinarias al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de las Vocalías antes del inicio de la correspondiente sesión.

4. En casos excepcionales, y ante la imposibilidad de la reunión física, las sesiones también podrán celebrarse válidamente por videoconferencia, siempre que se respete lo previsto en el párrafo segundo del número 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
- b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.
- c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.
- d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.
- e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.
- f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.
- h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.
- i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.
- j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y el Reglamento de Régimen Interior.
- k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V

Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.^a y 2.^a sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

2. En los citados casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la

Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de la nueva persona titular.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de Comercio de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las Vicepresidencias serán sustituidas por la Tesorería o Vocalía de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI

La Tesorería

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Ser integrante, además del Comité Ejecutivo, de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 35.1 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia 1.^a, Vicepresidencia 2.^a y Tesorería, siendo necesarias esta última e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el apartado 1 de este artículo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II**Comisiones Permanentes**

Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las Comisiones Permanentes estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las, así como por el personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocals, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por la Vocalía que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes, la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes, para documentar su gestión, podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones Conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias y en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de

las mismas o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes.

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III

Comisiones no Permanentes

Artículo 52. Comisiones no Permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Los legados y donativos que pudieran recibir.

e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito

específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la mencionada ley.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto

Artículo 55. El Presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la citada Consejería.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuestos extraordinarios, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Ejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la

Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a dicha Consejería, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación intena de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por esta en la forma prevista en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV

Superior fiscalización

Artículo 61. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V

Transparencia, código de buenas prácticas y memoria anual

Artículo 62. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciba, así como otro tipo de recursos públicos que pueda percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargos directivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, de los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI

LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

La Secretaría General

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que, en su caso, le delegue expresamente, el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección del personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá contar con una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. El nombramiento de la Vicesecretaría se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II**La Contaduría**

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.

4. La persona que ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informados de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III**La Dirección Gerencia**

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia, a quién corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que le hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la Dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales o, en su caso, plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.

b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.

c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su personal entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII

SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios; todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal de Arbitraje, en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de Linares, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este Reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES Y VINCULADAS

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. Las Cámaras podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara de Linares podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara de Linares podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro de la Cámara de Comercio de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su alcance, en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración. En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y, en lo que le sea de aplicación, la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a la Cámara, el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO IX

LOS HONORES CORPORATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

Símbolos distintivos de la Cámara, premios y honores

Artículo 81. Bandera.

1. La bandera de la Cámara de Comercio de Linares estará constituida por dos franjas verticales, de igual dimensión, siendo la de la izquierda de color verde (símbolo heráldico del comercio) y la de la derecha de color morado (símbolo heráldico de la industria). En el centro de ambas franjas irá bordado o sobreimpreso, en color plata, el emblema de la Cámara.

2. El emblema de la Cámara de Comercio de Linares está constituido por una rueda dentada, símbolo de la industria, dentro del cual se insertará un caduceo, símbolo del comercio, rematado el casco con las alas de Mercurio y se sobreinsertará el escudo de la ciudad de Linares, todo ello circundado con la leyenda «Cámara de Comercio e Industria de Linares».

Artículo 82. Premio a la Trayectoria Empresarial Ejemplar.

1. El denominado «Premio a la Trayectoria Empresarial Ejemplar» tiene por objeto distinguir la labor desarrollada por empresarios individuales o societarios que pertenezcan al Censo de la Cámara de Comercio de Linares y que hayan destacado de manera notable a lo largo del tiempo en el desarrollo de su actividad.

Cualquier miembro del Pleno podrá proponer como candidato a aquel aspirante que considere con méritos suficientes, acompañando, en cualquier caso, un informe justificativo de los mismos.

Dicha propuesta será sometida a la consideración del Pleno en la primera sesión inmediatamente posterior que este celebre. A tal efecto, una vez debatida la propuesta, se procederá a su votación, la cual será nominal secreta por papeletas; siendo necesario, para la concesión del Premio, el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

2. Este galardón, dado su carácter honorífico, se concederá teniendo en cuenta la concurrencia en el candidato de circunstancias de notable mérito como son la integración de la empresa en la ciudad, proyección de la misma a nivel nacional e internacional, aportación a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, e integración del candidato en la actividad cameral.

3. El «Premio a la Trayectoria Empresarial Ejemplar» no tiene carácter periódico y sólo se concederá cuando el Pleno de la Cámara de Comercio de Linares entienda que la persona que figure como candidata reúne los méritos relacionados en el párrafo anterior.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VOCALÍAS ELECTIVAS DEL GRUPO A

Sector Industria.

Comprende las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan en las Divisiones 1 a 5, ambas inclusive, de las tarifas de la Sección Primera del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Grupo Primero: Energía y agua; extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, industria química; industrias transformadoras de los metales y mecánica de precisión.

Abarca las personas electoras comprendidas en la División 1, 2 y 3: elegirán 2 vocalías.

Grupo Segundo: Otras industrias manufactureras.

Se incluyen las siguientes categorías: Industrias de productos alimenticios y bebidas; industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; industria textil; industria del cuero; industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles; industrias de la madera, corcho y muebles de madera; industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición; industrias de transformación del caucho y materias plásticas; otras industrias manufactureras.

Abarca las personas electoras comprendidas en las agrupaciones 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Sección Primera: elegirán 1 vocalía.

Grupo Tercero: Construcción.

Se incluyen las siguientes categorías: Edificación y obra civil; consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones; preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.; instalaciones y montajes; acabado de obras; servicios auxiliares de la construcción y dragados; construcción, reparación y conservación de toda clase de obras y agrupaciones y uniones temporales de empresas.

Abarca las personas electoras comprendidas en los grupos 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 de la Sección Primera: elegirán 1 vocalía.

Sector Comercio, turismo y servicios.

Comprende las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por actividades comerciales y de servicios de la Sección Primera, comprendidos en las divisiones 6 a 9, ambas inclusive, de las tarifas de la Sección Primera del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como los profesionales de la Sección Segunda que se enumeran en el Grupo Sexto.

Grupo Cuarto: Comercio, restaurantes y hospedajes, reparaciones.

Se subdivide en las siguientes categorías:

Categoría 1: Comercio al por mayor; recuperación de productos e intermediarios del comercio. Abarca las personas electoras comprendidas en las agrupaciones 61, 62 y 63 de la Sección Primera: elegirán 1 vocalía.

Categoría 2: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. Abarca las personas electoras comprendidas en la agrupación 64 de la Sección Primera: elegirán 1 vocalía.

Categorías 3 y 4: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero, medicamentos y de productos farmacéuticos; artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios. Abarca las personas electoras comprendidas en el grupo 651 y 652 de la Sección Primera: elegirán 2 vocalías.

Categoría 5: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Abarca las personas electoras comprendidas en la agrupación 66.

También se incluyen en esta categoría las actividades de comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción; comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio; comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes; comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico; comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios; otro comercio al por menor. Abarcan los grupos 653, 654, 655, 656, 657 y 659: elegirán 2 vocalías.

Categoría 6: Servicio de alimentación; servicio de hospedaje; reparaciones. Abarca las personas electoras comprendidas en las agrupaciones 67, 68 y 69 de la Sección Primera: elegirán 1 vocalía.

Grupos Quinto y Sexto: Transporte y comunicaciones. Se incluye transporte de mercancías por carretera y los restantes. Instituciones Financieras, Seguros; Servicios prestados a las empresas y alquileres de bienes muebles e inmuebles; servicios profesionales; otros servicios. Abarca las personas electoras comprendidas en la División 7 de la Sección Primera y las personas electoras comprendidas en la División 8 y 9 de

la Sección Primera, así como los profesionales de los grupos 511, 611, 721, 722, 724, 725, 727, 728, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884 y 885 de la Sección Segunda: Agentes comerciales, agentes de ferrocarriles, agentes colegiados de la propiedad industrial e inmobiliaria, gestores administrativos, intermediarios en la promoción de edificaciones, habilitados de clases pasivas, agentes o intermediarios en facilitar préstamos, agentes de aduanas, administradores de la cartera de valores, corredores intérpretes y corredores marítimos, agentes de colocación de artistas, expertos en organización de congresos, asambleas y similares, agentes y corredores de apuestas en los espectáculos, expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855), expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas; peritos tasadores de seguros, alhajas, géneros y efectos; liquidadores y comisarios de averías: elegirán 4 vocalías.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo Primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 18 de febrero de 2021 al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***6170**.

Primer apellido: Ortega.

Segundo apellido: Parra.

Nombre: Juan Carlos.

Código P.T.: 11814410.

Puesto de trabajo: Sv. Coop. Económica y Desarrollo Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2021 (BOJA núm. 40, de 2 de marzo de 2021), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Viceconsejero, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 1737610.

Denominación del puesto: Servicio de Transportes.

Primer apellido: Cabaleiro.

Segundo apellido: Mora.

Nombre: Patricia.

DNI: ****5353.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don José Enrique Martín Alfonso.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 12 de noviembre de 2020 (BOE de 14 de diciembre de 2020), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Enrique Martín Alfonso, con DNI 7555****, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Ciencia de los Materiales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 29 de marzo de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede dejar sin efectos la Resolución de 23 de febrero de 2021 (BOJA núm. 44, de 8.3.2021), por la que se procede al nombramiento como funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acceso libre, por el sistema de concurso-oposición convocado por Resolución de 13 de febrero de 2019.

Habiéndose advertido error material en la publicación de la Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 44, de 8 de marzo), por la que se procede al nombramiento como funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acceso libre, por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 13 de febrero de 2019, este Rectorado ha resuelto:

Único: Dejar sin efecto la Resolución de 23 de febrero de 2021 de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sevilla, 11 de marzo de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone el nombramiento de los/as funcionarios/as designados/as para la provisión por el sistema de libre designación de varios puestos vacantes de esta Universidad mediante el procedimiento de libre designación convocados por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Habiéndose convocado por Resolución Rectoral de 10 de noviembre de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA, núm. 233, de 18 de noviembre de 2020), modificada por la Resolución de 19 de noviembre de 2020 de la Universidad (BOJA núm. 231, de 30 de noviembre de 2020), la provisión mediante el sistema de libre designación de varios puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario (RPT), en cumplimiento de la normativa establecida y en base al análisis previo de la documentación presentada por los/as candidatos/as y con el objeto de completar el juicio sobre la idoneidad de los mismos para el puesto requerido, se estima que, tras el estudio y consideración por parte de las personas responsables de las unidades competentes de los currículos de los/as solicitantes, así como de las memorias que han acompañado a su solicitud defendiendo su candidatura a la obtención del puesto, se ha comprobado que los informes que justifican la adjudicación del puesto a las personas aspirantes que son consideradas con mejor derecho que el resto para ser seleccionados/das, cumplen con los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Entre otros aspectos se destaca especialmente en los/as candidatos/as propuestos/as el compromiso asumido con la excelencia en la gestión y el continuo interés en la formación en competencias estratégicas, en la mejora de los procesos y en la eficiencia de los recursos. Se ha comprobado que en los informes técnicos presentados se ha evaluado la idoneidad para el desarrollo del contenido del puesto por parte de los/as aspirantes seleccionados, así como su adecuación al perfil funcional que requiere el puesto como detalla la convocatoria, procediendo en cada uno de los respectivos puestos a la propuesta de selección de las personas candidatas que mejor reúnen los conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar el puesto en función de su trayectoria profesional, en comparación con el resto de aspirantes.

Por todo lo cual, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a los funcionarios/as que se señalan a continuación para los puestos indicados:

Puesto adjudicado	Nivel	Apellidos y nombre	Grupo	Cuerpo/Escala
Director Biblioteca Universitaria	29	Gil García, Rosario	A1	Funcionaria de la Escala de Facultativos, Archivos y Biblioteca de la Universidad de Sevilla
Subdirector Gestión Recursos Humanos	29	Cárdenas Sutil, Fernando	A1	Funcionario de la Escala Técnica de Gestión Universidad de Sevilla
Subdirector de Inspección	29	Campos Romero, Emilio	A1	Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía

Puesto adjudicado	Nivel	Apellidos y nombre	Grupo	Cuerpo/Escala
Asesor Técnico Secretaría General	27	García García, Antonio Alfonso	A1	Funcionario del Cuerpo Superior Facultativo Junta de Andalucía
Jefe Servicio Biblioteca Universitaria	27	Jiménez Cividanes, María Victoria	A1	Funcionaria de la Escala de Escala de Facultativos, Archivos y Biblioteca de la Universidad de Sevilla
Jefe Servicio CRAI	27	Balsa Anaya, María Luisa	A1	Funcionaria de la Escala de Escala Facultativos, Archivos y Biblioteca de la Universidad de Sevilla
Jefe Servicio de Contratación	26	Rivera Domínguez, Pilar	A1/A2	Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla
Jefe Servicio	26	Jiménez Arroyo, María José	A1/A2	Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla
Jefe Servicio de Asuntos Generales	26	Martín Vera, Juan José	A1/A2	Funcionario de la Escala Gestión de la Universidad de Sevilla
Jefe Servicio Área Gestión Económica	26	López Aylo, María Teresa	A1/A2	Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla (Especialidad Informática)
Jefe Servicio Fiscalización y Pagos	26	Borrero Villalón, Marta	A1/A2	Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla

Segundo. El plazo de toma de posesión del citado puesto será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican.

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima.2 de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se se procede a la convocatoria de la constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relaciona (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, en los términos recogidos en la convocatoria, la lista definitiva de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, al mencionado proceso de constitución de la Bolsa Única Común, en las siguientes categorías profesionales:

3014 ENCARGADO/A DE ALMACÉN
3020 ANALISTA DE LABORATORIO
4100 AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES
4080 OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS
5033 PERSONAL ASISTENTE RESTAURACIÓN
5050 AUXILIAR SANITARIO

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la página web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

Propuesto por la correspondiente Comisión de Selección el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 1 de abril de 2019 (BOJA núm. 67, de 8 de abril), se procede a dar cumplimiento a la base novena de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas. Dicho personal dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la base novena de la resolución de convocatoria, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución. El puesto con código 97610 incluido en dicho anexo está en la localidad de Sevilla.

Conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la resolución de convocatoria, no se ha solicitado, dentro del plazo establecido, ninguna adaptación, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. 1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y del Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, y en el apartado tres de la base novena de la resolución de convocatoria, la petición de destino habrá de efectuarse preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II de la presente resolución, debidamente firmado y cumplimentado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La presentación electrónica se realizará en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la Web del Empleado Público, a través de la dirección <https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, y conforme al procedimiento que se detalla en el Manual explicativo que figura en la indicada página, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes sobre la documentación a la que se refiere la base novena, apartado 4, de la Resolución de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico vigente y reconocido que sea válido, expedido por la FNMT-RCM, si se accede fuera de la red corporativa, pudiendo utilizarse usuario y clave si se accede desde dicha red.

La solicitud presentada ante el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada, en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

3. Además de la petición de destino señalada en los párrafos anteriores, las personas aspirantes deberán aportar la documentación a la que se refiere el apartado 4 de la base novena contenida en la Resolución de 1 de abril de 2019, en idéntico plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tales efectos, y con objeto de agilizar la tramitación del proceso, la presentación de dicha documentación se llevará a cabo preferentemente por medios electrónicos, a través de la «Presentación Electrónica General», o en el Registro de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, C.P. 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que se opte por presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la titulación académica exigida para el ingreso mediante la «Presentación Electrónica General», deberá incorporarse copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. En cualquier caso, la declaración responsable a la que hace referencia la letra c) del apartado 4, contenido en la base novena de la resolución de convocatoria, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución, siendo preferente su presentación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía junto al formulario de petición de destinos.

5. Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar el correspondiente certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción a que se aspira.

6. Al objeto de agilizar la tramitación del proceso, la documentación indicada en los apartados anteriores se adelantará por correo electrónico a la dirección oferta.vacante.cpai@juntadeandalucia.es

cumplimentando en el asunto «documentación oferta de vacantes» seguido del código del cuerpo (A1.3000) y del orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, Especialidad u Opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

Código	Denominación	Núm. ú. m. q.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CUERPO DE LETRADOS JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
 CENTRO DIRECTIVO: GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA

CENTRO DESTINO: GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA SEVILLA												
2703910	LETRADO	2	F	PLD,SO	A1	P-A13			28 XXXX-	26.1336,24	LDO. DERECHO	ALMERIA
2704110	LETRADO	2	F	PLD,SO	A1	P-A13			28 XXXX-	26.1336,24	LDO. DERECHO	JAEEN
974110	LETRADO/A	3	F	PLD,SO	A1	P-A13			28 XXXX-	26.1336,24	LDO. DERECHO	GRANADA
975110	LETRADO	2	F	PLD,SO	A1	P-A13			28 XXXX-	26.1336,24	LDO. DERECHO	MALAGA
976110	LETRADO/A	2	F	PLD,SO	A1	P-A13			28 XXXX-	26.1336,24	LDO. DERECHO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11
 PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 11
 PLAZAS TOTALES: 11

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

(Código procedimiento: 1551)

SISTEMA ACCESO LIBRE

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:		PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO (2)			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO

4.1 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.

4.2 Resto de documentación.

- DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3)
- Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3)
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.

La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro en la Oficina de correos con fecha, o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha

4.3 Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:

- SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud.
- NO. Se ha presentado en la oficina de registro en la oficina de correos con fecha o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:

- SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.
- No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



002824/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002824/1D

ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
(Código procedimiento: 1551)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1	Datos de la persona solicitante			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:

2	DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA nº la persona abajo firmante DECLARA :	
<input type="checkbox"/>	Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado.
<input type="checkbox"/>	Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



002824/1/A02D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, punto 3, del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Código P.T.: 9354810.

Denominación del puesto: Gabinete de Organización y Relaciones Laborales.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Seguridad.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 19.685,76.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la apertura de un plazo para acreditar la documentación a la que se refiere la corrección de errores de la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la corrección de errores a la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe, los apartados 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 del Anexo III del baremo han quedado como sigue:

2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una Lengua Extranjera. Por el certificado del Nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas relacionados en el apartado 2.2.b) de la base segunda de la presente convocatoria.	1,5000	Título o, en su caso, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua Extranjera. Por el certificado del Nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas relacionados en el apartado 2.2.b) de la base segunda de la presente convocatoria.	1,0000	En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.3. Por el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una Lengua Extranjera. Por el certificado del Nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas relacionados en el apartado 2.2 b) de la Base Segunda de la presente convocatoria.	0,5000	

Por tanto, procede la apertura de un plazo para que el personal que participó en la convocatoria de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros efectuada mediante la Resolución de 25 de enero de 2021 y no acreditó los referidos méritos en el plazo establecido, pueda acreditarlos. El personal que acreditó los referidos méritos en el plazo establecido por la Resolución de 25 de enero de 2021 no tendrá que aportarlos.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

R E S U E L V E

Establecer un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que el personal que haya participado en el procedimiento convocado por Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas

especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe, pueda acreditar los méritos incluidos en la citada corrección de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61, de fecha 31 de marzo de 2021.

Para ello, se deberá cumplimentar el formulario que facilitará esta Administración educativa a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta y deberá teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

Contra la presente resolución, que constituye un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director/a Económico Financiero.

Anuncio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, por la que se da publicidad a la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de la Dirección Económico Financiera.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que exige que la selección del personal se efectúe mediante convocatoria pública en medios oficiales, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias para la selección del personal de la Agencia, por el presente y para general conocimiento, se dispone la publicación de la resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, IDEA, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.

El artículo 13. 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, respecto del personal directivo profesional de las Administraciones Públicas, que:

«1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

A su vez, el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que «es personal directivo de las Agencias Públicas Empresariales el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Igualmente, la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, establece que:

«1. El personal directivo de las agencias es el que ocupa los puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos de las mismas, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas.

3. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 25 de la Ley de Presupuestos y el artículo 5.2 del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, establece que son órganos de gestión: la Subdirección General, la Secretaría General, las Gerencias Provinciales y la estructura directiva de que se dote la Agencia.

Por último, es necesario mencionar la aplicación a la presente convocatoria, la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, por la que se aprueban directrices generales relativas al sistema de acceso y evaluación del desempeño del personal laboral que ejerce funciones directivas profesionales en el sector público instrumental andaluz y el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura del puesto directivo de la Dirección Económico Financiera de la Agencia.

Segundo. El proceso de selección para su cobertura se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Normas generales.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas para la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral de alta dirección de Director/a Económico Financiero, en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, cuyo perfil profesional se indica seguidamente, al amparo de lo previsto en los Estatutos de la entidad.

El modelo de solicitud y formularios está disponible en la web de la Agencia IDEA.

Denominación: Director/a Económico Financiero.

Descripción del puesto y atribuciones principales:

Sus funciones consistirán en definir, establecer y dirigir las políticas de actuación de las distintas unidades de la Dirección Económico-Financiera, en función de la política general de la Institución, que permitan de una forma ágil y eficaz dar respuesta a las necesidades económicas de la Agencia, y al mismo tiempo cumplir con los requisitos exigidos en materia contable, fiscal y presupuestaria. Además, de liderar la programación, presupuestación, consolidación y participación en la gestión de proyectos financiados con Fondos Europeos.

Las funciones a desarrollar se establecen en el artículo 35.5 del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados en el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, «Las personas directivas desempeñarán las funciones que tengan asignadas, con carácter de responsabilidad profesional, personal y directa, sobre la gestión desarrollada, si bien

sometidas al control y evaluación de su gestión por la Dirección General». Así como, en el apartado 6 describe que «las personas directivas actuarán bajo dependencia funcional de la Dirección General en el desarrollo y ejecución de las funciones propias de sus cargos, sin perjuicio de las competencias del resto de órganos de gobierno y gestión de la Agencia».

Régimen laboral: Sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto). Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y en la normativa de general y particular aplicación.

De acuerdo con el régimen retributivo de esta entidad, se ha establecido en una retribución máxima de 63.029,49 euros brutos anuales, incluyendo las retribuciones básicas así como otros conceptos que pudieran ser de aplicación según la normativa de desarrollo citada por la Comunidad Autónoma Andaluza.

El centro de trabajo está en la ciudad de Sevilla, sito en calle Leonardo Da Vinci, 17 A, 41092 Sevilla.

Requisitos mínimos.

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación los siguientes requisitos mínimos:

a) Poseer titulación universitaria oficial de licenciatura o grado en Ciencias Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas. Estar en posesión de título universitario oficial expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

b) Experiencia de un mínimo de dos años de experiencia en el desempeño de funciones directivas y un mínimo de un año de experiencia en el ámbito del sector público. No obstante lo anterior, el requisito de experiencia en el sector público podrá ser sustituido por la posesión de un título formativo oficial en el área de dirección y gestión en el sector público.

c) No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

d) Perfil competencial mínimo técnico requerido para el acceso al puesto, conforme a lo previsto en la convocatoria en el baremo de puntuación.

e) Cumplir los requisitos generales de participación en procesos selectivos para acceso al empleo público previstos en el artículo 56.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Aspectos a valorar.

La convocatoria dispondrá de un Comité Calificador, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la valoración del mérito, capacidad e idoneidad de los aspirantes al puesto de alta dirección, corresponderá exclusivamente a este Comité Calificador, el cual estará compuesto por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Dicho comité valorará a las personas aspirantes que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Experiencia en el ámbito financiero y/o presupuestario en el Sector Público.

b) Experiencia en el sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO).

c) Experiencia en la elaboración de presupuestos, seguimiento de ejecución presupuestaria (modificaciones, transferencias, generaciones, etc.), objetivos, indicadores y cuadros de mando desde la perspectiva pública.

d) Experiencia en actuaciones de control presupuestario en gestión de ayudas de fondos estructurales europeos.

e) Formación en gestión económica y presupuestaria

f) Formación en contabilidad de empresa y control financiero.

g) Capacidad y experiencia en la gestión de equipos multidisciplinares.

h) Características personales como la capacidad comunicativa, mentalidad estratégica, iniciativa, liderazgo, etc.

Solicitudes de participación y documentación a presentar.

Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplimentar el modelo de solicitud de participación y presentar el formulario de autobarefacción que será expuesto en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

En la página web de la Agencia, se harán públicas las comunicaciones relativas al desarrollo del proceso.

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro General de la Agencia, con domicilio en la Calle Leonardo Da Vinci, 17 A, Sevilla, en horario de oficina, siendo este de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o bien a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil, y se dirigirán al Área de Recursos Humanos y Medios de la entidad. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En el supuesto de presentación de documentación en una Administración o entidad distinta a la convocante, esta circunstancia deberá comunicarse a la Agencia a través de la siguiente dirección de correo electrónico seleccion@agenciaidea.es dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes de participación antes indicado.

Para formar parte del proceso de selección se deberá presentar:

a) Fotocopia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.

b) Solicitud de participación en el proceso de selección cumplimentada, firmada y conteniendo los datos personales del candidato/a, junto con la Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos mínimos exigibles así como de estar en posesión de la formación y experiencia profesional alegada por la persona aspirante.

c) Formulario de autobarefacción con la relación de méritos que se reseñan en la solicitud.

d) Proyecto de Gestión, en extensión no superior a dos folios formato A-4, en el que la persona aspirante haga constar los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura, así como el esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del personal a su cargo.

La documentación original acreditativa de la formación y experiencia profesional podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento por el Comité Calificador.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos y servicios que puedan ser justificados como máximo a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Órgano de selección.

El Comité Calificador designado estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Doña María Rueda Fernández, Directora General de la Agencia como representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA.

Asesora: Doña María Antonia Rodríguez Márquez, Coordinadora de los Recursos Humanos y Medios, en calidad de asesora, con voz pero sin voto, de la representante de la Agencia

Vocales:

Titulares: Doña María Leyva Manchón y don Marcos Pérez Formigó como representantes de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Proceso de selección.

La convocatoria del proceso de selección será pública y tendrá una duración como máximo de cuatro meses para su resolución, a contar desde el día siguiente la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del correspondiente anuncio.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Preselección.

Se realizará por la Unidad de la Agencia con competencias en materia de personal, y se comprobará el cumplimiento de las solicitudes de participación junto con el formulario de autobaremación y de los requisitos recogidos en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 de esta convocatoria.

En esta fase se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Certificación del registro de las solicitudes recibidas y de la documentación aportada con las mismas en tiempo y forma. Esta certificación se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

b) Comprobación del cumplimiento por las candidaturas de los requisitos establecidos en la convocatoria.

c) Redacción del informe de preselección.

2. Baremación.

El Comité Calificador comprobará las solicitudes de participación y formularios de autobaremación procediendo a su estudio y revisión, elaborando un listado provisional de personas admitidas con su baremación de méritos y de candidaturas excluidas, en orden de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los aspectos recogidos en el apartado 3 y con arreglo a los criterios de valoración definidos en el baremo de puntuación.

Contra este listado podrá presentarse reclamaciones en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

Transcurrido el plazo para reclamar o resueltas, en su caso, las reclamaciones planteadas, se publicará, listado definitivo, ordenando las candidaturas de mayor a menor puntuación en la baremación. Las diez primeras candidaturas pasarán a la fase de Entrevista Competencial y valoración del Proyecto de Gestión.

La puntuación mínima a superar en la fase de baremación de méritos (experiencia y formación) será al menos del 50% de la puntuación asignada, para seguir a la siguiente fase de Entrevistas de Competencias y presentación del Proyecto de Gestión.

La publicación de todos los listados indicados se realizará en la web oficial de la Agencia.

3. Entrevista Competencial y valoración Proyecto de Gestión.

El Comité Calificador convocará a las diez personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación en el Listado Definitivo, a una Entrevista Competencial que, además, incluirá la exposición del Proyecto de Gestión.

La fecha y hora de la entrevista y de la exposición ante el Comité se publicará en la página web de la Agencia, al menos, con tres días hábiles de antelación.

Dicha entrevista estará basada en evidencias objetivas relacionadas con el perfil de puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Esta entrevista se desarrollará siguiendo el guion y estructura previamente establecidos por el Comité Calificador y será la misma para todas las personas candidatas a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad de la misma.

El Comité valorará el Proyecto de Gestión presentado y aquellas otras competencias que estime necesarias para el desempeño del puesto tales como liderazgo, planificación, iniciativa, comunicación y visión estratégica.

El Proyecto de Gestión y Entrevista de Competencias, deberá superar al menos, el 50% de la puntuación asignada.

El Comité podrá en cualquier momento contrastar todos los datos, documentos y méritos aducidos por las personas interesadas, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Las comunicaciones con las candidaturas, serán por correo electrónico y con acuse de recibo, mediante la dirección de correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

Resolución del proceso y publicidad.

El resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la web de la Agencia y en la correspondiente sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, así como en todos aquellos lugares en que se haya publicitado la convocatoria.

Incidencias y recursos.

El Comité Calificador estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos de la entidad y para cuanto no esté previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y demás normas de pertinente aplicación.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas agotarán la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde la publicación y/o notificación del correspondiente anuncio o resolución de que se trate.

Baremo de puntuación: Director/a Económico Financiero.

1. Méritos (perfil competencial) exigido: Hasta 60 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1) Méritos profesionales en experiencia, hasta 50 puntos:

a) Por cada mes completo de experiencia en sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO): (0,25 por mes), máximo: 30 puntos.

b) Por cada mes completo de experiencia en la elaboración de presupuestos, seguimiento de ejecución presupuestaria, (modificaciones transferencias, generaciones, etc.), objetivos, indicadores y cuadros de mandos desde la perspectiva pública: (0,25 por mes), máximo: 10 puntos.

c) Por cada mes completo de experiencia en actuaciones de control presupuestario en gestión de ayudas de fondos estructurales europeos: (0,25 por mes), máximo: 10 puntos.

A estos efectos, la puntuación indicada se computará para los periodos de tiempo superiores a la experiencia mínima exigida.

2) Méritos formativos, hasta 10 puntos:

a) Formación en gestión económica y presupuestaria: 5 puntos.

b) Formación igual o mayor a 50 horas: 5 puntos.

- c) Formación entre 50 y 20 horas: 3 puntos.
- d) Formación menor a 20 horas: 2 puntos.
- e) Formación en contabilidad de empresas y control financiero: 5 puntos.
- f) Formación igual o mayor a 50 horas: 5 puntos.
- g) Formación entre 50 y 20 horas: 3 puntos.
- h) Formación menor a 20 horas: 2 puntos.

Este apartado se contabilizará teniendo en cuenta la suma de horas de las formaciones de cada uno de los criterios.

2. Proyecto de Gestión: Hasta 20 puntos.

El Comité Calificador podrá computar hasta 20 puntos por el Proyecto de Gestión en el que, en extensión no superior a dos folios formato A-4, la persona aspirante haga constar:

- a) Los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura. Máximo 10 puntos.
- b) El esquema que propone para la organización, desarrollo de las funciones a su cargo y forma de dirección y gestión del personal a su cargo. Máximo 10 puntos.

3. Entrevista Competencial: Hasta 20 puntos.

En la fase de entrevista, el Comité Calificador valorará las siguientes competencias generales:

Liderazgo. La persona que desempeñe un puesto directivo público debe tener capacidad de liderazgo, de persuasión hacia otras personas para hacer algo o adoptar un punto de vista, y de decisión de acciones basadas en sus convicciones. Máximo 4 puntos.

Iniciativa. El personal directivo ha de mantener un elevado grado de actividad, establecer estándares de ejecución exigentes y persistir en su ejecución. Ha de expresar el deseo de avanzar hacia mayores cotas de desempeño. Máximo 4 puntos.

Planificación. Capacidad para estructurar el trabajo y proveer los recursos necesarios para asegurar una eficaz ejecución de las tareas. Igualmente ha de tener la flexibilidad necesaria para gestionar lo imprevisible. Máximo 4 puntos.

Comunicación. Las habilidades de comunicación interpersonal, de convicción y de persuasión resultan esenciales en la dirección de equipos de trabajo y en la gestión del cambio en las organizaciones. Máximo 4 puntos.

Visión estratégica. El personal directivo debe ser capaz de pensar a largo plazo, comprendiendo escenarios complejos y previendo los posibles efectos derivados de las políticas públicas. Máximo 4 puntos.

4. Orden de preferencia en caso de empate.

En caso de empate en la puntuación total en el proceso selectivo, este será resuelto según el siguiente criterio:

- La candidatura con mayor puntuación obtenida en la entrevista competencial.
- La candidatura con mayor puntuación obtenida en el proyecto de gestión.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- La Directora General, Maria del Castillo Rueda Fernandez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura del puesto de Secretario/a General.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que exige que la selección del personal se efectúe mediante convocatoria pública en medios oficiales, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las convocatorias para la selección del personal de la Agencia, por la presente, y para general conocimiento, se dispone la publicación de la resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, IDEA. POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE SECRETARIO/A GENERAL

El artículo 13. 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, respecto del personal directivo profesional de las Administraciones Públicas, que:

«1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

A su vez, el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que «es personal directivo de las Agencias Públicas Empresariales el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Igualmente, la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, establece que:

«1. El personal directivo de las agencias es el que ocupa los puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos de las mismas, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas.

3. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 25 de la Ley de Presupuestos y el artículo 5.2 del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia

de Innovación y Desarrollo de Andalucía, establece que son órganos de gestión: la Subdirección General, la Secretaría General, las Gerencias Provinciales y la estructura directiva de que se dote la Agencia.

Por último, es necesario mencionar la aplicación a la presente convocatoria, la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, por la que se aprueban directrices generales relativas al sistema de acceso y evaluación del desempeño del personal laboral que ejerce funciones directivas profesionales en el sector público instrumental andaluz y el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura del puesto directivo de Secretario/a General de la Agencia.

Segundo. El proceso de selección para su cobertura se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Normas generales.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas para la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral de alta dirección de Secretario/a General, en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, cuyo perfil profesional se indica seguidamente, al amparo de lo previsto en los Estatutos de la entidad.

El modelo de solicitud y formularios, está disponible en la web de la Agencia IDEA.

Denominación: Secretario/a General.

Descripción del puesto y atribuciones principales: La Secretaría General tiene entre sus competencias la asistencia jurídica de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, adscribiéndose el Área de los Servicios Jurídicos y el Área de Recursos Humanos y Medios. Asimismo, le corresponden las funciones generales de Administración, Registro y Archivo.

Las funciones a desarrollar se establecen en el artículo 15 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

Corresponde a la Secretaría General:

La asistencia jurídica de la Agencia, adscribiéndose a la Secretaría General el Área de los Servicios Jurídicos, así como la dirección, coordinación y control de los demás servicios que les sean adscritos.

La Secretaría del Consejo Rector, en su caso.

La jefatura del personal al servicio de la Agencia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.2.ñ) respecto del personal funcionario, adscribiéndose a la Secretaría General el Área de Recursos Humanos y Medios.

Las funciones generales de Administración, Registro y Archivo.

Ejercer cuantas funciones y competencias le sean delegadas por la Dirección General.

Cuanto otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a, entre otras, ser el máximo responsable del Departamento de Contratación y Edificio Corporativo de la Agencia.

Régimen laboral: sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto). Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, y en la normativa de general y particular aplicación.

De acuerdo con el régimen retributivo de esta entidad, se ha establecido en una retribución máxima de 64.638,03 euros brutos anuales, incluyendo las retribuciones básicas así como otros conceptos que pudieran ser de aplicación según la normativa de desarrollo citada por la Comunidad Autónoma Andaluza.

El centro de trabajo está en la ciudad de Sevilla, sito en calle Leonardo Da Vinci, 17 A, 41092 Sevilla.

Requisitos mínimos.

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación los siguientes requisitos mínimos:

a) Poseer Titulación Universitaria Oficial de Licenciatura o Grado en Derecho. Estar en posesión de título universitario oficial expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

b) Experiencia de un mínimo de dos años de experiencia en el desempeño de funciones directivas y un mínimo de un año de experiencia en el ámbito del sector público. No obstante lo anterior, el requisito de experiencia en el sector público podrá ser sustituido por la posesión de un título formativo oficial en el área de dirección y gestión en el sector público.

c) No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

d) Perfil competencial mínimo técnico requerido para el acceso al puesto, conforme a lo previsto en la convocatoria en el Baremo de Puntuación.

e) Cumplir los requisitos generales de participación en procesos selectivos para acceso al empleo público previstos en el artículo 56.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Aspectos a valorar.

La convocatoria dispondrá de un Comité Calificador, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la valoración del mérito, capacidad e idoneidad de los aspirantes al puesto de alta dirección, corresponderá exclusivamente a este Comité Calificador, el cual estará compuesto por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Dicho comité valorará a las personas aspirantes que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Experiencia en la planificación y gestión en el ámbito jurídico.
- Experiencia en la planificación y gestión en Contratación Pública.
- Experiencia en la planificación y gestión de los Recursos Humanos y Servicios Generales.

- Experiencia en el ejercicio de competencias en Consejos Administración de entidades.
- Conocimientos de inglés avanzado (B2-FCE-ISEII)
- Formación Post Grado o Máster en Organización y/o Dirección Empresarial.
- Capacidad y experiencia en la gestión de equipos multidisciplinares.
- Características personales como la capacidad comunicativa, mentalidad estratégica, iniciativa, liderazgo, etc.

Solicitudes de participación y documentación a presentar.

Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplimentar el modelo de Solicitud de Participación y presentar el Formulario de Autobaremación que será expuesto en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

En la página web de la Agencia, se harán públicas las comunicaciones relativas al desarrollo del proceso.

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro General de la Agencia, con domicilio en la calle Leonardo Da Vinci, 17 A, Sevilla, en horario de oficina, siendo este de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o bien a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil, y se dirigirán a la Presidencia de la entidad. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En el supuesto de presentación de documentación en una Administración o entidad distinta a la convocante, esta circunstancia deberá comunicarse a la Agencia a través de la siguiente dirección de correo electrónico seleccion@agenciaidea.es dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes de participación antes indicado.

Para formar parte del proceso de selección se deberá presentar:

- a) Fotocopia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
- b) Solicitud de Participación en el proceso de selección cumplimentada, firmada y conteniendo los datos personales del candidato/a, junto con la Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos mínimos exigibles así como de estar en posesión de la formación y experiencia profesional alegada por la persona aspirante.
- c) Formulario de Autobaremación con la relación de méritos que se reseñan en la solicitud.
- d) Proyecto de Gestión, en extensión no superior a dos folios formato A-4, en el que la persona aspirante haga constar los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura, así como el esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del personal a su cargo.

La documentación original acreditativa de la formación y experiencia profesional podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento por el Comité Calificador.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos y servicios que puedan ser justificados como máximo a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Órgano de selección.

El Comité Calificador designado estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Doña María Rueda Fernández, Directora General de la Agencia, como representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA.

Asesora: Doña María Antonia Rodríguez Márquez, Coordinadora de los Recursos Humanos y Medios, en calidad de asesora, con voz pero sin voto, de la representante de la Agencia.

Vocales:

Titulares: Doña María Leyva Manchón y don Marcos Pérez Formigó como representantes de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Proceso de selección.

La convocatoria del proceso de selección será pública y tendrá una duración como máximo de cuatro meses para su resolución, a contar desde el día siguiente la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del correspondiente anuncio.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Preselección.

Se realizará por la Unidad de la Agencia con competencias en materia de personal, y se comprobará el cumplimiento de las Solicitudes de Participación junto con el Formulario de Autobaremación y de los requisitos recogidos en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 de esta convocatoria.

En esta fase se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Certificación del registro de las solicitudes recibidas y de la documentación aportada con las mismas en tiempo y forma. Esta certificación se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

b) Comprobación del cumplimiento por las candidaturas de los requisitos establecidos en la convocatoria.

c) Redacción del informe de preselección.

2. Baremación y publicación.

El Comité Calificador comprobará las Solicitudes de Participación y Formularios de Autobaremación procediendo a su estudio y revisión, elaborando un Listado Provisional de personas admitidas con su baremación de méritos y de candidaturas excluidas, en orden de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los aspectos recogidos en el apartado 3 y con arreglo a los criterios de valoración definidos en el Baremo de Puntuación.

Contra este listado podrá presentarse reclamaciones en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

Transcurrido el plazo para reclamar o resueltas, en su caso, las reclamaciones planteadas, se publicará, Listado Definitivo, ordenando las candidaturas de mayor a menor puntuación en la baremación. Las diez primeras candidaturas pasarán a la fase de Entrevista Competencial y valoración del Proyecto de Gestión.

La puntuación mínima a superar en la fase de baremación de Méritos (Experiencia y Formación) será al menos del 50% de la puntuación asignada, para seguir a la siguiente fase de Entrevistas de Competencias y presentación del Proyecto de Gestión.

La publicación de todos los listados indicados se realizará en la web oficial de la Agencia.

3. Entrevista Competencial y valoración Proyecto de Gestión.

El Comité Calificador convocará a las diez personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación en el Listado Definitivo, a una Entrevista Competencial que, además, incluirá la exposición del Proyecto de Gestión.

La fecha y hora de la entrevista y de la exposición ante el Comité se publicará en la página web de la Agencia, al menos, con tres días hábiles de antelación.

Dicha entrevista estará basada en evidencias objetivas relacionadas con el perfil de puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Esta entrevista se desarrollará siguiendo el

guion y estructura previamente establecidos por el Comité Calificador y será la misma para todas las personas candidatas a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad de la misma.

El Comité valorará el Proyecto de Gestión presentado y aquellas otras competencias que estime necesarias para el desempeño del puesto tales como liderazgo, planificación, iniciativa, comunicación y visión estratégica.

El Proyecto de Gestión y Entrevista de Competencias, deberá superar al menos, el 50% de la puntuación asignada.

El Comité podrá en cualquier momento contrastar todos los datos, documentos y méritos aducidos por las personas interesadas, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Las comunicaciones con las candidaturas, serán por correo electrónico y con acuse de recibo, mediante la dirección de correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

Resolución del proceso y publicidad.

El resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la web de la Agencia y en la correspondiente sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, así como en todos aquellos lugares en que se haya publicitado la convocatoria.

Norma final, incidencias y recursos.

El Comité Calificador estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos de la entidad y para cuanto no esté previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y demás normas de pertinente aplicación.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas agotarán la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde la publicación y/o notificación del correspondiente anuncio o resolución de que se trate.

BAREMO DE PUNTUACIÓN: SECRETARIO/A GENERAL

1. Méritos (perfil competencial) exigido: Hasta 60 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos profesionales en experiencia, hasta 50 puntos:

- Por cada mes completo de experiencia en gestión y dirección de procedimientos judiciales, como letrado en el ejercicio y responsable del área jurídica. (0,25 por mes), máximo 30 puntos.

- Por cada mes completo de experiencia en organización de gobierno y gestión de entidades. (0,25 por mes), máximo: 10 puntos.

- Por cada mes completo de experiencia en gestión de los Recursos Humanos, incluidas las relaciones entre la empresa y sus empleados, y a sus interlocutores, los representantes sindicales (comités de empresa, delegados de personal o enlaces sindicales). (0,25 por mes), máximo: 10 puntos.

- A estos efectos, la puntuación indicada se computará para los periodos de tiempo superiores a la experiencia mínima exigida.

B) Méritos formativos, hasta 10 puntos:

- Nivel alto de inglés acreditado (Certificado según el Marco Común Europeo de Referencia con el B2, FCE o ISE II): 5 puntos.

- Formación en Post Grado o Máster en Organización y/o Dirección de Empresas: 5 puntos.

2. Proyecto de Gestión: Hasta 20 puntos.

El Comité Calificador podrá computar hasta 20 puntos por el Proyecto de Gestión en el que, en extensión no superior a dos folios formato A-4, la persona aspirante haga constar:

a. Los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura. Máximo 10 puntos.

b. El esquema que propone para la organización, desarrollo de las funciones a su cargo y forma de dirección y gestión del personal a su cargo. Máximo 10 puntos.

3. Entrevista Competencial: Hasta 20 puntos.

En la fase de entrevista, el Comité Calificador valorará las siguientes competencias generales:

Liderazgo. La persona que desempeñe un puesto directivo público debe tener capacidad de liderazgo, de persuasión hacia otras personas para hacer algo o adoptar un punto de vista, y de decisión de acciones basadas en sus convicciones. Máximo 4 puntos.

Iniciativa. El personal directivo ha de mantener un elevado grado de actividad, establecer estándares de ejecución exigentes y persistir en su ejecución. Ha de expresar el deseo de avanzar hacia mayores cotas de desempeño. Máximo 4 puntos.

Planificación. Capacidad para estructurar el trabajo y proveer los recursos necesarios para asegurar una eficaz ejecución de las tareas. Igualmente ha de tener la flexibilidad necesaria para gestionar lo imprevisible. Máximo 4 puntos.

Comunicación. Las habilidades de comunicación interpersonal, de convicción y de persuasión resultan esenciales en la dirección de equipos de trabajo y en la gestión del cambio en las organizaciones. Máximo 4 puntos.

Visión estratégica. El personal directivo debe ser capaz de pensar a largo plazo, comprendiendo escenarios complejos y previendo los posibles efectos derivados de las políticas públicas. Máximo 4 puntos.

4. Orden de preferencia en caso de empate.

En caso de empate en la puntuación total en el proceso selectivo, este será resuelto según el siguiente criterio:

La candidatura con mayor puntuación obtenida en la entrevista competencial.

La candidatura con mayor puntuación obtenida en el proyecto de gestión.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública para la cobertura del puesto de Subdirección General.

Anuncio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, por la que se da publicidad a la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Subdirector/a General.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que exige que la selección del personal se efectúe mediante convocatoria pública en medios oficiales, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias para la selección del personal de la Agencia, por el presente y para general conocimiento, se dispone la publicación de la Resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, IDEA, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE SUBDIRECTOR/A GENERAL

El artículo 13.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, respecto del personal directivo profesional de las Administraciones Públicas, que:

«1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

A su vez, el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que «es personal directivo de las Agencias Públicas Empresariales el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Igualmente, la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, establece que:

«1. El personal directivo de las agencias es el que ocupa los puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos de las mismas, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas.

3. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 25 de la Ley de Presupuestos y el artículo 5.2 del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, establece que son órganos de gestión: La Subdirección General, la Secretaría General, las Gerencias Provinciales y la estructura directiva de que se dote la Agencia.

Por último, es necesario mencionar la aplicación a la presente convocatoria, la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, por la que se aprueban directrices generales relativas al sistema de acceso y evaluación del desempeño del personal laboral que ejerce funciones directivas profesionales en el sector público instrumental andaluz y el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura del puesto directivo de Subdirector/a General de la Agencia.

Segundo. El proceso de selección para su cobertura se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Normas generales.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas para la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral de alta dirección de Subdirector/a General, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, cuyo perfil profesional se indica seguidamente, al amparo de lo previsto en los Estatutos de la entidad.

El modelo de solicitud y formularios está disponible en la web de la Agencia IDEA.

Denominación: Subdirector/a General.

Descripción del puesto y atribuciones principales: La Subdirección General ejercer cuantas funciones y competencias le sean delegadas por la Dirección General. Las funciones a desarrollar se establecen en el artículo 14 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

Corresponde a la Subdirección General:

Ejercer cuantas funciones y competencias le sean delegadas por la Dirección General.

Sustituir a las personas titulares de la Dirección General o de la Secretaría General del Consejo Rector en caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legítimo.

Régimen laboral: Sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto). Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y en la normativa de general y particular aplicación.

De acuerdo con el régimen retributivo de esta entidad, se ha establecido en una retribución máxima de 64.124,44 euros brutos anuales, incluyendo las retribuciones básicas así como otros conceptos que pudieran ser de aplicación según la normativa de desarrollo citada por la Comunidad Autónoma Andaluza.

El centro de trabajo está en la ciudad de Sevilla, sito en calle Leonardo Da Vinci, 17 A, 41092 Sevilla.

Requisitos mínimos.

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación los siguientes requisitos mínimos:

a) Poseer Titulación Universitaria Oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o Derecho. Estar en posesión de título universitario oficial expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

b) Experiencia de un mínimo de dos años de experiencia en el desempeño de funciones directivas y un mínimo de un año de experiencia en el ámbito del sector público. No obstante lo anterior, el requisito de experiencia en el sector público podrá ser sustituido por la posesión de un título formativo oficial en el área de dirección y gestión en el sector público.

c) No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

d) Perfil competencial mínimo técnico requerido para el acceso al puesto, conforme a lo previsto en la convocatoria en el baremo de puntuación.

e) Cumplir los requisitos generales de participación en procesos selectivos para acceso al empleo público previstos en el artículo 56.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Aspectos a valorar.

La convocatoria dispondrá de un Comité Calificador y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la valoración del mérito, capacidad e idoneidad de los aspirantes al puesto de alta dirección, corresponderá exclusivamente a este Comité Calificador, el cual estará compuesto por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Dicho comité valorará a las personas aspirantes que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Experiencia en ejecución de la actividad presupuestaria, gestión de gasto y contabilidad.
- Experiencia en la planificación y coordinación de la actividad de centros directivos.
- Experiencia en participación de órganos de gobierno.
- Experiencia en procesos de reestructuración de entidades y operaciones mercantiles.
- Formación Post Grado o Máster en Organización y/o Dirección Empresas.
- Formación en Compliance.
- Capacidad y experiencia en la gestión de equipos multidisciplinares.
- Características personales como la capacidad comunicativa, mentalidad estratégica, iniciativa, liderazgo, etc.

Solicitudes de participación y documentación a presentar.

Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplimentar el modelo de Solicitud de Participación y presentar el Formulario de Autobarefacción que será expuesto en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

En la página web de la Agencia, se harán públicas las comunicaciones relativas al desarrollo del proceso.

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro General de la Agencia, con domicilio en la calle Leonardo Da Vinci, 17 A, Sevilla, en horario de oficina, siendo este de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, o bien a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil, y se dirigirán al Área de Recursos Humanos y Medios de la entidad. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En el supuesto de presentación de documentación en una Administración o entidad distinta a la convocante, esta circunstancia deberá comunicarse a la Agencia a través de la siguiente dirección de correo electrónico seleccion@agenciaidea.es dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes de participación antes indicado.

Para formar parte del proceso de selección se deberá presentar:

- a) Fotocopia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
- b) Solicitud de Participación en el proceso de selección cumplimentada, firmada y conteniendo los datos personales del candidato/a, junto con la Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos mínimos exigibles así como de estar en posesión de la formación y experiencia profesional alegada por la persona aspirante.
- c) Formulario de Autobaremación con la relación de méritos que se reseñan en la solicitud.
- d) Proyecto de Gestión, en extensión no superior a dos folios formato A-4, en el que la persona aspirante haga constar los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura, así como el esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del personal a su cargo.

La documentación original acreditativa de la formación y experiencia profesional podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento por el Comité Calificador.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos y servicios que puedan ser justificados como máximo a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Órgano de selección.

El Comité Calificador designado estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Doña María Rueda Fernández, Directora General de la Agencia como representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA.

Asesora: Doña María Antonia Rodríguez Márquez, Coordinadora de los Recursos Humanos y Medios, en calidad de asesora, con voz pero sin voto, de la representante de la Agencia.

Vocales:

Titulares: Doña María Leyva Manchón y don Marcos Pérez Formigó como representantes de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Proceso de selección.

La convocatoria del proceso de selección será pública y tendrá una duración como máximo de cuatro meses para su resolución, a contar desde el día siguiente la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del correspondiente anuncio.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Preselección.

Se realizará por la Unidad de la Agencia con competencias en materia de personal, y se comprobará el cumplimiento de las Solicitudes de Participación junto con el Formulario

de Autobaremación y de los requisitos recogidos en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 de esta convocatoria.

En esta fase se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Certificación del registro de las solicitudes recibidas y de la documentación aportada con las mismas en tiempo y forma. Esta certificación se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

b) Comprobación del cumplimiento por las candidaturas de los requisitos establecidos en la convocatoria.

c) Redacción del informe de preselección.

2. Baremación y publicación.

El Comité Calificador comprobará las Solicitudes de Participación y Formularios de Autobaremación procediendo a su estudio y revisión, elaborando un Listado Provisional de personas admitidas con su baremación de méritos y de candidaturas excluidas, en orden de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los aspectos recogidos en el apartado 3 y con arreglo a los criterios de valoración definidos en el Baremo de Puntuación.

Contra este listado podrá presentarse reclamaciones en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

Transcurrido el plazo para reclamar o resueltas, en su caso, las reclamaciones planteadas, se publicará, Listado Definitivo, ordenando las candidaturas de mayor a menor puntuación en la baremación. Las diez primeras candidaturas pasarán a la fase de Entrevista Competencial y valoración del Proyecto de Gestión.

La puntuación mínima a superar en la fase de baremación de Méritos (Perfil Competencial) será al menos del 50% de la puntuación asignada, para seguir a la siguiente fase de Entrevistas de Competencias y presentación del Proyecto de Gestión.

La publicación de todos los listados indicados se realizará en la web oficial de la Agencia.

3. Entrevista Competencial y valoración Proyecto de Gestión

El Comité Calificador convocará a las diez personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación en el Listado Definitivo, a una Entrevista Competencial que, además, incluirá la exposición del Proyecto de Gestión.

La fecha y hora de la entrevista y de la exposición ante el Comité Calificador se publicará en la página web de la Agencia, al menos, con tres días hábiles de antelación.

Dicha entrevista, estará basada en evidencias objetivas relacionadas con el perfil de puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Esta entrevista se desarrollará siguiendo el guion y estructura previamente establecidos por el Comité Calificador y será la misma para todas las personas candidatas a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad de la misma.

El Comité valorará el Proyecto de Gestión presentado y aquellas otras competencias que estime necesarias para el desempeño del puesto tales como liderazgo, planificación, iniciativa, comunicación y visión estratégica.

El Proyecto de Gestión y Entrevista de Competencias, deberá superar al menos, el 50% de la puntuación asignada.

El Comité podrá en cualquier momento contrastar todos los datos, documentos y méritos aducidos por las personas interesadas, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Las comunicaciones con las candidaturas, serán por correo electrónico y con acuse de recibo, mediante la dirección de correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

Resolución del proceso y publicidad.

El resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la web de la Agencia y en la correspondiente sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, así como en todos aquellos lugares en que se haya publicitado la convocatoria.

Norma final, incidencias y recursos.

El Comité Calificador estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos de la entidad y para cuanto no esté previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y demás normas de pertinente aplicación.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas agotarán la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer bien Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde la publicación y/o notificación del correspondiente anuncio o resolución de que se trate.

Baremo de puntuación: Subdirector/a General.

1. Méritos (perfil competencial) exigido: Hasta 60 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos profesionales en experiencia, hasta 50 puntos:

- Por cada mes completo de experiencia en el desempeño de funciones directivas similares al puesto ofertado (0,25 por mes), máximo: 20 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en participación en órganos de gobierno de entidades. (0,25 por mes), máximo: 10 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en procesos de reestructuración de entidades y operaciones mercantiles (0,25 por mes), máximo: 10 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en el ejercicio de gestión presupuestaria y contabilidad (0.25 por mes) máximo: 10 puntos.

A estos efectos, la puntuación indicada se computará para los periodos de tiempo superiores a la experiencia mínima exigida.

B) Méritos formativos, hasta 10 puntos:

- Formación en Post Grado o Máster en Organización y/o Dirección de Empresas: 5 puntos.
- Formación en Compliance: 5 puntos.
- Formación igual o mayor a 50 horas: 5 puntos.
- Formación entre 50 y 20 horas: 3 puntos.
- Formación menor a 20 horas: 2 puntos.

Este apartado se contabilizará teniendo en cuenta la suma de horas de las formaciones de este criterio.

2. Proyecto de Gestión: Hasta 20 puntos.

El Comité Calificador podrá computar hasta 20 puntos por el Proyecto de Gestión en el que, en extensión no superior a dos folios formato A-4, la persona aspirante haga constar:

a) Los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura. Máximo 10 puntos.

b) El esquema que propone para la organización, desarrollo de las funciones a su cargo y forma de dirección y gestión del personal a su cargo. Máximo 10 puntos.

3. Entrevista Competencial: Hasta 20 puntos.

En la fase de entrevista, el Comité Calificador valorará las siguientes competencias generales:

Liderazgo. La persona que desempeñe un puesto directivo público debe tener capacidad de liderazgo, de persuasión hacia otras personas para hacer algo o adoptar un punto de vista, y de decisión de acciones basadas en sus convicciones. Máximo 4 puntos.

Iniciativa. El personal directivo ha de mantener un elevado grado de actividad, establecer estándares de ejecución exigentes y persistir en su ejecución. Ha de expresar el deseo de avanzar hacia mayores cotas de desempeño. Máximo 4 puntos.

Planificación. Capacidad para estructurar el trabajo y proveer los recursos necesarios para asegurar una eficaz ejecución de las tareas. Igualmente ha de tener la flexibilidad necesaria para gestionar lo imprevisible. Máximo 4 puntos.

Comunicación. Las habilidades de comunicación interpersonal, de convicción y de persuasión resultan esenciales en la dirección de equipos de trabajo y en la gestión del cambio en las organizaciones. Máximo 4 puntos.

Visión estratégica. El personal directivo debe ser capaz de pensar a largo plazo, comprendiendo escenarios complejos y previendo los posibles efectos derivados de las políticas públicas. Máximo 4 puntos.

4. Orden de preferencia en caso de empate.

En caso de empate en la puntuación total en el proceso selectivo, este será resuelto según el siguiente criterio:

La candidatura con mayor puntuación obtenida en la entrevista competencial.

La candidatura con mayor puntuación obtenida en el proyecto de gestión.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de abril de 2021, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitaria.

Una vez autorizada, mediante Orden de 6 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, la convocatoria de la plaza código FV210101, y, mediante Orden de 28 de septiembre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la convocatoria de la plaza código FV210102, ambas plazas de personal docente e investigador vinculadas al Servicio Andaluz de Salud para la Universidad de Córdoba, en ejecución respectivamente de las ofertas de empleo público de 2019 complementaria (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2019) y de 2020 (BOJA núm. 112, de 12 de junio de 2020; corregida en BOJA núm. 176, de 10 de septiembre de 2020), conforme a los acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia celebradas el día 10 de diciembre de 2019 –plaza código FV210101– y el día 30 de julio de 2020 –plaza código FV210202–, el Rectorado de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24, 25 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, han resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

Estas plazas no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las citadas plazas se hallan dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, y están sujetas a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28/05/20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 09/06/20); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

La vinculación de las plazas de cuerpos docentes universitarios con las plazas asistenciales del Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe de Servicio o de Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Igualmente, podrán participar los aspirantes habilitados de nacionalidad

extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

Requisitos específicos:

Hallarse acreditado de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes acrediten hallarse habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, así como los funcionarios de cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedráticos/as de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. En el caso de que el/a aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, la Comisión de Acceso podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020, del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de

2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. Respecto a la configuración del ordenador, se recomienda consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica que se encuentra disponible en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Los aspirantes con discapacidad, podrán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada y se acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que optan.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo/a cónyuge.

- Fotocopia de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- En caso de ser funcionario/a de Cuerpos Docentes Universitarios en otras Universidades, hoja de servicios actualizada a la fecha de convocatoria.

- Fotocopia del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

- Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A ese efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente, donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=24>.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO.

Quinta. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso.

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso de acceso se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 09/06/20). En todo caso, para lo no contenido en dicha Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

Sexta. Comisiones Evaluadoras.

La composición de la Comisión Evaluadora es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y en los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de la Comisión se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados debe quedar copia en el expediente.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión Evaluadora adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión Evaluadora tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión Evaluadora, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba.

• Acto de presentación.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente, investigador y asistencial.

La Comisión Evaluadora será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

• Pruebas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente, investigador y asistencial-sanitario alegados. Dicha prueba incluirá asimismo la defensa del proyecto docente, investigador y asistencial presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión Evaluadora procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención.

A la vista de los anteriores informes, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

Octava. Propuesta de provisión.

Finalizadas las pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará en la Sección de Gestión Selección (Servicio de Gestión de Personal) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión Evaluadora, que hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de la/s plaza/s deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. Copia por duplicado del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

3. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

5. Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados 2, 3 y 4, debiendo presentar certificación acreditativa –del Ministerio u Organismo del que dependan– de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento propuesto por la Comisión Evaluadora, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el Cuerpo respectivo, publicándose en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicándose a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Décima. Tratamiento de datos personales.

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:
<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Undécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso correspondiente podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

Córdoba, 5 de abril de 2021.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código plaza: FV210101.

Cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad-Vinculado.

Departamento: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Área de conocimiento: Medicina.

Especialidad: Oncología Médica.

Ámbito asistencial: Unidad de Gestión Clínica Oncología Médica. Hospital Universitario Reina Sofía.

Categoría asistencial: Facultativo Especialista del Área.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Oncología Médica» de la Titulación de Grado en Medicina, «Bases Celulares y Moleculares del cáncer» del Máster Oficial en Investigación Biomédica Traslacional, y otras propias del área.

Investigadoras: Terapia dirigida en cáncer: Identificación de mecanismos moleculares de resistencia para una selección de pacientes y un uso racional de la terapia combinada.

Asistencial: Las propias de la especialidad de Oncología Médica.

Comisión de Acceso

Comisión titular:

Presidente/a: Don Enrique Aranda Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: Don Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Juan Mariano Rodríguez Portillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Auxiliadora Gómez España, Jefa de Sección, Facultativa Especialista de Área (FEA) en Oncología Médica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: Don Isidoro Barneto Aranda, FEA en Oncología Médica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don José López Miranda, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: Don Pablo Pérez Martínez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Alejandro Martín Malo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Raquel Serrano Blanch, FEA en Oncología Médica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: Don Manuel Valladares Ayerbes, FEA en Oncología Médica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Código plaza: FV210102.

Cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad-Vinculado.

Departamento: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Área de conocimiento: Medicina.

Especialidad: Medicina Interna.

Ámbito Asistencial: Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna. Hospital Universitario Reina Sofía.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista del Área.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Enfermedades endocrino-metabólicas», «Nutrición» de la Titulación de Grado en Medicina, y otras propias del área.

Investigadoras: Nutrigenómica. Nutrición y enfermedad. Hipercolesterolemia Familiar. Las propias de las líneas de investigación del IMIBIC relacionadas con la especialidad de Medicina Interna.

Asistencial: Las propias de la especialidad de Medicina Interna.

Comisión de Acceso

Comisión titular:

Presidente/a: Don José López Miranda, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: Don Enrique Aranda Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Doña M.^a Ángeles Blanco Molina, Jefa de Sección, Facultativa Especialista de Área (FEA) en Medicina Interna del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
Vocal 3: Don Fernando López Segura, Facultativo Especialista de Área (FEA) en Medicina Interna del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
Comisión suplente:
Presidente/a: Don Manuel Pan Álvarez Ossorio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario/a: Don Alejandro Martín Malo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don J. Mariano Rodríguez Portillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Doña Dolores Adarraga Cansino, Facultativa Especialista de Área (FEA) en Medicina Interna del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
Vocal 3: Don Juan Antonio Ortiz Minuesa, Jefe de Sección, Facultativo Especialista de Área (FEA) en Medicina Interna del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.



ANEXO II

Convocadas a concurso de acceso plazas de Cuerpos de Docentes Universitarios de esa Universidad **vinculadas** con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes, investigadoras y asistenciales a realizar:	
Servicio Asistencial:	
Especialidad:	
Resolución de convocatoria:	BOE:
DISCAPACIDAD SI ___ NO ___	___ %
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:	

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Correo electrónico:			
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario/a de carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/Dª.

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la/s plaza/s vinculada/s con plazas de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada de en el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de 20....

CLÁUSULAS INFORMATIVAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN MATERIA DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

Le informamos de la base legal sobre la que se desarrolla el tratamiento de sus datos con fines de gestionar el presente proceso selectivo. Dicho tratamiento se encuentra amparado dentro de las bases legitimadoras del tratamiento que establece el Reglamento General de Protección de Datos europeo (UE/2016/679), ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Además de contar con su consentimiento queremos informarle de:

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados	
Responsable	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Legitimación	El tratamiento es necesario para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril).
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo que solicita.
Destinatarios	Sus datos serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria.
Ejercicio de Derechos	Puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración y servicios, convocado por la de 11 de noviembre de 2020.

Vistas las propuestas definitivas elevadas por las distintas Comisiones de Valoración de los concursos convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2020, para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los Estatutos de esta Universidad, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los/as funcionarios/as que se relacionan a continuación:

Cód. Plaza	Puesto de Trabajo	Apellidos, Nombre
G25AAG02	Jefatura de Sección (Títulos) - Servicio de Asuntos Generales	Gutiérrez Martín, Pedro
G23AAG02	Unidad Técnica de Gestión (Títulos) - Servicio de Asuntos Generales	Ríos Luque, María José
G25POE01	Jefatura de Sección (Másteres oficiales) - Servicio de Ordenación Académica	Palacios Martínez, María José
G25FOR01	Jefatura de Sección - Servicio de Formación e Innovación	Guerrero Herrero, Rafael
G23GEG02	Unidad Técnica de Gestión - Servicio de Gestión Económica General	Carrión Espada, Jesús Ramón
G23GEG05	Unidad Técnica de Gestión - Servicio de Gestión Económica General	Díaz de Villegas, María Esperanza
G23GEG14	Unidad Técnica de Gestión - Servicio de Gestión Económica General	Salguero Piedras, Jorge Segundo
G23INS01	Unidad Técnica de Gestión - Servicio de Inspección de Servicios	Sánchez Ternero, María Victoria
G25PRL01	Jefatura de Sección - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Luna Tejada, José
G23INV03	Unidad Técnica de Gestión - Servicio de Investigación	Martín Ruiz, María Pilar
G25OTR01	Jefatura de Sección - Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	Valverde Arrebola, María Ángeles
G23CIM02	Unidad Técnica de Gestión - Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (CIMES)	Fernández García, María Amelia
G23S1501	Unidad Técnica de Gestión - Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo	Díaz Frías, María Francisca
G23S0301	Unidad Técnica de Gestión - Facultad de Derecho	Donaire Jiménez, Marina

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 6 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art. 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1555/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos ente las universidades y las instituciones sanitarias; el acuerdo de 3 de octubre de 1995, por el que se autoriza la suscripción del Convenio marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la educación y la docencia, y el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996); el Acuerdo de 17 de marzo del 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito ente las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, y la Adenda al citado Convenio-Marco suscrito el 2 de junio de 2015 entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo de un 100% por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, a la Resolución de 12 de noviembre de 2019 (BOJA de 15 de noviembre) por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) complementaria del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 2 de marzo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013.

El Rector de la Universidad de Sevilla y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, han resuelto convocar a concurso, la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluida en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo estipulado en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por

las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2. La plaza convocada por área y especialidad asistencial se especifica en el Anexo I de la presente resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento la Unidad de Gestión Clínica al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde e incluirá la prestación de servicios en régimen de jornada complementaria y continuidad asistencial en los términos que el Servicio Andaluz de Salud disponga para los profesionales asistenciales.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente a la Unidad de Gestión Clínica correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación a la plaza de profesor de cuerpos docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza, se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, en una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o de Sección por el sistema de promoción establecido por la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Requisitos de participación.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Especialista de la plaza que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Estar en posesión de la acreditación para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionario - Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el registro electrónico de la Universidad de Sevilla en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Fotocopia del título de Especialista en Ciencias de la Salud que para cada plaza se especifique en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Declaración responsable firmada, según modelo disponible en el siguiente enlace: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionario – Impresos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES770049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin de la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente – Servicio de Programación Docente para su publicación en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de

las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

5.6. En tanto se encuentre vigente el Protocolo de 15 de mayo de 2020, de actuación para el desarrollo de los concursos de personal docente e investigador convocados por la Universidad de Sevilla, los procedimientos se desarrollarán conforme a lo establecido en el mismo.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum.

En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato y debate posterior con la comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato entre tres determinadas por sorteo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media.

Cada miembro de la comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar su voto, sin que proceda la abstención.

Entre el final de la primera prueba y el comienzo de la segunda se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión en entrevista pública, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la comisión sólo podrá votar favorablemente como máximo, a tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas (una por cada concursante).
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia de publicación de la propuesta de provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y remitirá al Servicio de Programación Docente, diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, salvo que ésta conste en la Universidad de Sevilla.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera en plaza vinculada será efectuado por el Rector y por la Directora General de Personal, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 9 de marzo de 2021.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Titular de Universidad (V)

Plaza Vinculada

Plaza núm. 2/1V/21: Cuerpo: Profesor Titular de Universidad (V). Área de conocimiento: Medicina. Departamento a la que está adscrita: Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento en el ámbito de la neumología. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Especialidad: Neumología. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Ref. TUV-2019-183.

ANEXO II

Profesor Titular de Universidad (V)

Plaza vinculada núm. 2/1V/21.

Departamento: Medicina.

Área de conocimiento: Medicina.

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Manuel Romero Gómez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Antonio Grilo Reina	EMER	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Remedios Otero Candellera	FEA	Servicio Andaluz de Salud (SAS)
Vocal 3.º	Francisco J. Álvarez Gutiérrez	FEA	Servicio Andaluz de Salud (SAS)
Secretario/a	Inmaculada Mercedes Alfageme Michavila	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Rosa Sola Alberich	CU	Universidad Rovira i Virgili
Vocal 1.º	Julián Conejo-Mir Sánchez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Beatriz Romero Romero	FEA	Servicio Andaluz de Salud (SAS)
Vocal 3.º	Francisco Ortega Ruiz	J. SECC.	Servicio Andaluz de Salud (SAS)
Secretario/a	María Dolores Jiménez Hernández	TU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático/a de Universidad. TU: Profesor/a Titular de Universidad. FEA: Facultativo/a Especialista de Área. J. SER.: Jefe/a de Servicio. J. SECC.: Jefe/a de Sección.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Con fecha 7 de abril de 2021 se ha dictado Acuerdo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Acuerdo, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- El Director, P.S. (art. 13.2 Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas de Villar.

ACUERDO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Dicha resolución se publicó en el BOJA número 59, de 29 de marzo.

La resolución citada establecía, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2014, que el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, debido a una incidencia técnica, se ha imposibilitado la presentación electrónica de las solicitudes de forma electrónica desde la página web del IAAP

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>

a través del enlace existente en Subvenciones FEDAP Administración Local que conecta con el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía. Esto significa que, de hecho, durante

varios días no ha sido posible la presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones cuya convocatoria está abierta en estos momentos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32.4, establece la posibilidad de ampliar los plazos en los siguientes términos: «Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido». La incidencia técnica se encuentra publicada en la página web del Instituto.

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, antes mencionada, este Instituto y de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 28 de julio de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio,

A C U E R D A

Ampliar en siete días naturales el plazo previsto para la presentación de solicitudes en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas convocado por resolución de este Instituto de fecha 16 de marzo de 2021, surtiendo efectos el presente acuerdo a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina la cuantía de la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2020.

Advertido error en la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 27, de 10 de febrero), por la que se determina la cuantía de la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«1.1. El importe de la ayuda a conceder será del 100% de los gastos justificados.

1.2. No obstante, si el crédito resultara insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente minorando el porcentaje o/y fijando un límite máximo a percibir por cada persona beneficiaria.

1.3. En cualquier caso, el importe de la ayuda a conceder no podrá ser inferior al 85% de los gastos justificados, con un límite máximo de 3.000 euros por persona beneficiaria.»

Debe decir:

«1.1. El importe de la ayuda a conceder será del 100% de los gastos justificados.

1.2. No obstante, si el crédito resultara insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente minorando el porcentaje o/y fijando un límite máximo a percibir por cada persona beneficiaria.

1.3. En cualquier caso, el importe de la ayuda a conceder no podrá ser inferior al 85% de los gastos justificados, con un límite máximo de 5.000 euros por persona beneficiaria.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la empresa Urbaser, S.A., en el Complejo Medioambiental Sur de Europa de Los Barrios, Cádiz, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 25 de marzo de 2021, por don Antonio Fernández Espinosa, como Presidente del Comité de Empresa de Urbaser, S.A., Complejo Medioambiental Sur de Europa de Los Barrios, se comunica convocatoria de huelga que afectará a los trabajadores y las trabajadoras que prestan servicio en el citado centro de trabajo. La huelga, se llevará a efecto desde las 7:00 horas a las 7:00 del día siguiente, de los días 5, 9, 12 y 16 de abril de 2021, teniendo carácter de indefinida desde el 19 de abril.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En consecuencia, y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, se ha tenido en cuenta que la actividad afectada por la huelga ocupa dos líneas de trabajo: en una se realiza el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en la otra línea el Tratamiento de Envases Ligeros, cuya interrupción afectaría a bienes y derechos constitucionalmente protegidos, como son el derecho a la salud y al medio ambiente, recogidos en los artículos 43 y 45 de la Constitución Española. En este centro de trabajo se gestionan los residuos industriales peligrosos y no peligrosos producidos por las fábricas de todo el Campo de Gibraltar que incluye las localidades de Algeciras, La Línea, Los Barrios, San Roque, Jimena, Castellar, Tarifa y San Martín del Tesorillo. Dicha comarca abarca a una población de 270.000 habitantes, por lo que a partir del día 19 de abril en el que adquiere carácter de indefinida, se generaría una acumulación de residuos, y sobre todo de materia orgánica susceptible de descomposición, suponiendo riesgo para la salud de los ciudadanos en general.

Se concluye que la paralización de este servicio derivada del ejercicio de huelga podría afectar a bienes y derechos reconocidos y protegidos por el Título I de la Constitución Española, derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43, siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico sanitarias un aspecto fundamental. Todo ello agravado y dentro del contexto de emergencia sanitaria que estamos viviendo por el COVID-19. Por ello, la autoridad laboral se ve compelida

a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Por parte del Comité de huelga se propone que a partir del 19 de abril, se regulen servicios mínimos en aquellos trabajos que puedan producir problemas medioambientales. Concretamente en los trabajos de vertedero, se proponen unos servicios mínimos de un basculista, un maquinista de vertedero y un basculista de planta. En la depuradora se propone la presencia de un operario de depuradora.

Por su parte, la Empresa Urbaser, S.A., presenta una propuesta que realiza un análisis de las funciones de cada una de las categorías profesionales afectadas, que justifique los servicios mínimos propuestos, destacando que en muchos de los puestos la propuesta coincide o se aproxima al 100% de la plantilla ordinaria, compuesta por 69 trabajadores y trabajadoras.

La Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, realiza una propuesta en la que determina que en los paros de los días 5, 9, 12 y 16 de abril no es necesario el establecimiento de servicios mínimos, y a partir del 19 de abril, se justifica la necesidad de los mismos y se cuantifican los mismos de forma adecuada en atención a los antecedentes que se relacionan más adelante y las siguientes valoraciones específicas.

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido, teniendo en cuenta que la plantilla habitual del personal afectado es de 69 personas.

Tercera. Se justifica la necesidad de imponer servicios mínimos en cada una de las categorías profesionales afectadas, según el siguiente análisis:

a) Un basculista en cada turno, ya que es la persona encargada de la inspección visual y cribado de los camiones para su envío a las diferentes líneas de tratamiento.

b) Un maquinista en cada turno, dado que los residuos no aptos son dirigidos al vertedero, siendo necesario su tratamiento mediante el cribado, extendido y apisonamiento.

c) Un operario de mantenimiento en cada turno, dada la necesidad de mantenimiento diario de los puntos de bombeo, equipos contra incendios, equipos de desgasificación y balsas.

d) Para la realización de funciones de limpieza de las instalaciones tales como oficinas, vestuarios y casetas de báscula, y teniendo en cuenta la actual crisis sanitaria provocada por la COVID-19 se estima necesaria la presencia de una persona en cada turno.

e) Un jefe de turno que se encargue de coordinar a todos los operarios.

f) En cuanto a la línea de Envases Ligeros es necesaria la presencia de un pulpista y un operario, a fin de garantizar el correcto tratamiento de los residuos.

g) En cuanto a las instalaciones del vertedero clausulado del Cobre y Vertedero Clausurado del Campo de Gibraltar, dada la existencia de estaciones de bombeo y balsas de almacenamiento sería necesaria la presencia de un operario en cada turno en el caso del segundo y un solo operario en el caso del vertedero clausurado del Cobre.

h) En la Planta de transferencia de Jimena al ser la responsable de los traslados diarios de los residuos generados en varios municipios, sería necesaria la presencia de un operario.

En consecuencia se debe ponderar adecuadamente tanto el derecho al ejercicio de huelga, como el derecho a la salud de las personas usuarias del servicio público afectado, garantizando en la medida de lo posible que no se produzcan situaciones que pongan en

riesgo la vida y la salud de las personas, evitando que la interrupción de los servicios afectados ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española conforme a la doctrina emanada de la OIT y del espíritu de la Constitución Española, permitiendo al mayor número posible de trabajadores ejercer el derecho, sin generar sacrificios desproporcionados para la sociedad.

Los derechos fundamentales y bienes garantizados son el derecho a la integridad física y moral, a la vida, a la libertad y seguridad, a la protección de la salud, y a la promoción de un sistema de servicios sociales para los ciudadanos, proclamados en los artículos 15, 17, 39, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, esta regulación se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga convocada en el Complejo Medioambiental Sur de Europa de Los Barrios, Cádiz prestado por la empresa Urbaser, S.A., a partir del día 19 de abril de 2021, en el que la huelga adquiere el carácter de indefinida.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (EXPT. H 10/2021 DGTBL)****CENTRO MEDIOAMBIENTAL SUR DE EUROPA****Planta RSU:**

- 1 basculista en cada uno de los turnos, de mañana y tarde.
- 1 maquinista en cada uno de los turnos, de mañana y tarde.
- 1 operario de mantenimiento en cada uno de los turnos, de mañana y tarde.
- 1 personal de limpieza, en cada uno de los turnos, de mañana y tarde.
- 1 persona en dirección y control de los servicios, en cada uno de los turnos, de mañana y tarde.
- 1 operario en turno de mañana en el vertedero clausurado del Cobre.
- 1 operario en cada uno de los turnos, de mañana y tarde, en el Vertedero Clausurado del Campo de Gibraltar.

Planta Envases Ligeros:

- 1 pulpista.
- 1 operario.

Vertedero clausurado del Cobre y Vertedero Clausurado del Campo de Gibraltar:

- 1 operario en turno de mañana en el vertedero clausurado del Cobre.
- 1 operario en cada uno de los turnos, de mañana y tarde, en el Vertedero Clausurado del Campo de Gibraltar.

Planta de Jimena:

- 1 operario.

Estos servicios mínimos alcanzarían un 27,94% del total de efectivos.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia la Administración Pública titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad y se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Meblis» de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 1022/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Virginia Carrasco Escalona, como representante de «Escuela Infantil Meblis, S.L.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Meblis», en solicitud de cambio de titularidad y de ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 30 puestos escolares, por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA de 27 de noviembre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Meblis» a favor de doña Cristina Sánchez Bonelo y doña Virginia Carrasco Escalona.

Resultando que Escuela Infantil Meblis, S.L.L., mediante escritura pública otorgada ante don Guillermo Ruiz Rodero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, se subroga en todos los derechos y obligaciones que, acerca del referido centro, correspondían a las titulares cedentes, doña Cristina Sánchez Bonelo y doña Virginia Carrasco Escalona.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Meblis», código 11012024, con domicilio en C/ Oviedo, 10, de La Línea de la Concepción (Cádiz), que, en lo sucesivo, la ostentará «Escuela Infantil Meblis, S.L.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las

ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al citado centro, por ampliación en 1 unidad, quedando configurado el mismo con 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 37 puestos escolares, a partir del curso escolar 2021/2022.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se establecen los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala, en su artículo 21.8, que el sistema educativo andaluz fomentará, entre otros, el uso de las nuevas tecnologías. Así mismo, en su artículo 34 reconoce el derecho a «acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca». Y en el artículo 37, apartado 1.15.º, recoge como uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos el «acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.»

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102.3 que las administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. El artículo 111.bis.5 de la citada ley establece que se promoverá el uso, por parte de las administraciones educativas y los equipos directivos de los centros, de las tecnologías de la información y comunicación en el aula, como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje.

Dentro del marco de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 5, señala como uno de los objetivos de la ley, en el apartado g) «Incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación».

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, recoge en su artículo 83, relativo al derecho a la educación digital, que el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital, y que el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos referidos a la educación digital del alumnado.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la consejería competente en materia de educación, tiene como uno de sus objetivos la promoción de la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, para la adquisición y mejora de la competencia digital en los centros educativos y de los sectores que los integran: profesorado, alumnado, familias y personal no docente. Con este fin, la entonces Consejería de Educación y Ciencia realizó, para el curso escolar 2003/2004, una primera convocatoria para la selección de Proyectos de Centros Docentes Digitales dirigida a centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Plan Escuela TIC 2.0, puesto en marcha en el curso 2009/2010 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en colaboración con el Ministerio de Educación, fue un nuevo paso adelante procediendo a la digitalización de aulas y entrega de portátiles ligeros al alumnado de los niveles de 5.º y 6.º de primaria, 1.º y 2.º de Secundaria, que se desarrolló hasta el curso 2012/2013; a partir de ese momento se instalaron pizarras digitales interactivas para los niveles de 3.º y 4.º de ESO hasta completar la etapa de educación obligatoria, y se mejoró la conectividad de los centros mediante el Proyecto de Escuelas Conectadas. En el curso 2018/2019 se inicia el Programa para la Digitalización de Centros #PRODIG, con una visión mucho más global en el desarrollo de la competencia digital, incorporando tanto al alumnado como al profesorado y al propio centro, en la estela de los referentes europeos.

A pesar de los importantes avances conseguidos por los centros en la aplicación de las tecnologías en diferentes ámbitos de actuación, la Consejería de Educación y Deporte considera necesario adaptar este proceso a las tendencias y modelos que la Unión Europea está poniendo en marcha a través de los diferentes Marcos de Referencia de la Competencia Digital elaborados por el Centro Común de Investigación (Joint Research Centre, en adelante JRC), organismo dependiente de la Comisión Europea, única entidad que se encarga de la innovación, investigación, asesoramiento científico y soporte técnico de la Comisión Europea para apoyar sus políticas dentro del «Programa Horizonte 2020», que se concreta en la «Agenda Digital para Europa», una de cuyas áreas es la relativa al «aprendizaje y habilidades para la era digital».

La adaptación del modelo de digitalización de Andalucía a estos Marcos Europeos en sus diversos ámbitos de aplicación permitirá prestar apoyo a las organizaciones educativas para el desarrollo de la competencia digital de una forma sistemática y estratégica según se recoge en el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (DigCompOrg), contribuyendo a la integración y al uso eficaz de tecnologías de aprendizaje digital en tres dimensiones complementarias entre sí: la dimensión pedagógica (que incluye procesos de enseñanza y aprendizaje, contenido y currículos, y los procesos de evaluación), la dimensión organizativa (que incluye gestión y organización del centro educativo, prácticas de liderazgo y gobernanza, el desarrollo profesional y la colaboración, trabajo en red e interacción social) y la dimensión tecnológica (que se centra en dos elementos clave, las infraestructuras, tanto físicas como digitales de los centros, y todos los aspectos relacionados con la seguridad y confianza digital).

En lo que respecta al profesorado, a medida que se enfrenta a las demandas de la era digital requiere un conjunto cada vez más amplio de competencias y estrategias digitales en el ejercicio de su labor docente. El Marco Europeo para la Competencia Digital Docente (DigCompEdu) permite captar estas competencias digitales específicas para la docencia, con un total de seis áreas que incluyen veintidós elementos y que son válidas para cualquier nivel educativo, con carácter plenamente inclusivo e igualmente aplicables en contextos de aprendizaje no formal. Las competencias incluidas en este marco son las que debe poseer el profesorado para fomentar estrategias de aprendizaje efectivas, inclusivas e innovadoras utilizando herramientas digitales.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (2006/962/CE) establece los siguientes objetivos:

a) Determinar y definir las competencias clave necesarias para la plena realización personal, la ciudadanía activa, la cohesión social y la empleabilidad en la sociedad del conocimiento.

b) Apoyar las iniciativas de los Estados miembros que tengan por objeto garantizar que, al término de la educación y la formación iniciales, los y las jóvenes hayan desarrollado las competencias clave en la medida necesaria para prepararlos para la vida adulta, y sentar las bases para el aprendizaje complementario y la vida laboral, y los adultos sean capaces de desarrollar y actualizar sus competencias clave a lo largo de sus vidas.

Asimismo, al definir como una de las competencias clave la digital afirma que «la competencia digital entraña el uso seguro y crítico de las tecnologías de la sociedad de la información para el trabajo, el ocio y la comunicación. Se sustenta en las competencias básicas en materia de TIC: el uso de ordenadores para obtener, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información, y comunicarse y participar en redes de colaboración a través de Internet».

Basándose en esta Recomendación, el JRC desarrolló el marco DigComp para la competencia digital ciudadana en 2013, evolucionando al DigComp 2.1 en 2017. Comprende cinco áreas, insistiendo en que «no se centra en dispositivos o software, sino que busca apoyar el uso seguro, crítico y responsable de la tecnología digital por parte de

las personas». Por todo ello, resulta el marco idóneo para el alumnado, siendo igualmente recomendable para las familias y el personal no docente.

Desde la consejería competente en materia de educación se viene avanzando en la Transformación Digital Educativa, que debe ser aplicada como política pública que contemplará numerosos y variados aspectos para conseguir que este proceso necesario consiga los objetivos propuestos, que no pueden ser otros que la mejora de los aprendizajes del alumnado que cursa estudios en los centros andaluces de enseñanzas no universitarias.

En este sentido, los diversos decretos por los que se establece la ordenación y el currículo de las diferentes enseñanzas, véase el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, junto con el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, señalan e instan a la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los currículos, al uso adecuado de éstas y a la promoción de la competencia digital en todos los ámbitos educativos, al tiempo que habilitan a la persona titular de la consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en ellos.

En desarrollo y ejecución de los mencionados decretos, la presente orden, que pretende contribuir a dicha transformación digital educativa, se enmarca dentro de los principios de buena regulación definidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrollados en artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En consecuencia, el establecimiento de los mencionados marcos para la competencia digital en el sistema educativo no universitario de Andalucía, tanto público como privado, supone, además de un instrumento necesario para atender el interés general de la Comunidad Educativa y para la consecución de los objetivos y fines de la mencionada transformación digital, el alineamiento con las disposiciones e iniciativas estatales y europeas en el ámbito de la misma, contribuyendo con ello a la seguridad jurídica que genera un marco normativo coherente.

El establecimiento de los marcos de la competencia digital definidos en la presente orden quedarán incardinados en la ordenación de las distintas enseñanzas reguladas en los anteriormente referidos decretos. Por ello, a la hora de implantar y regular dichos marcos en el sistema educativo andaluz, la presente orden, dictada en desarrollo de éstos, viene a ser el instrumento más adecuado, siendo además el menos lesivo en cuanto a restricción de derechos o imposición de obligaciones, para alcanzar lo fines de transformación digital perseguidos.

Junto a los principios expuestos en los párrafos anteriores, la tramitación de la presente orden se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido al procedimiento de elaboración de los reglamentos y en la Instrucción 1/2013, de 31 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración

de disposiciones de carácter general. Asimismo, se efectuaron los trámites de audiencia y de información públicas pertinentes.

Por último, la presente orden no conlleva aumento significativo de cargas administrativas para la administración ni, asimismo, para los centros educativos, al no disponer la realización de trámites o la previsión de convocatorias u otros procedimientos susceptibles de aumentar significativamente aquellas.

En virtud de lo anterior, y de las competencias atribuidas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es establecer los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación a todos los centros educativos de enseñanzas no universitarias, tanto públicos como privados, así como al resto de servicios adheridos al sistema educativo andaluz: centros del profesorado, equipos de orientación externa y demás centros no docentes, tales como las aulas hospitalarias, residencias escolares y cualesquiera otros que correspondan a esta tipología.

Artículo 2. Marcos para la Competencia Digital.

Los Marcos para la Competencia Digital en el sistema educativo andaluz no universitario son los diseñados por el Centro Común de Investigación (JRC), que se irán adaptando a las nuevas versiones que dicha entidad desarrolle en su evolución.

Artículo 3. Marco para la Competencia Digital de las Organizaciones Educativas.

Para los centros educativos andaluces de enseñanzas no universitarias, públicos y privados, junto al resto de servicios adheridos al sistema educativo andaluz referidos en el artículo 1, se adopta el Marco Europeo de Referencia para Organizaciones Digitalmente Competentes, DigCompOrg, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I de esta orden.

Artículo 4. Marco para la Competencia Digital Docente.

Para el profesorado que desarrolla su labor en el sistema educativo andaluz, tanto público como privado, se adopta el Marco para la Competencia Digital Docente, DigCompEdu, en los términos que aparecen en el Anexo II de esta orden.

Artículo 5. Marco para la Competencia Digital Ciudadana.

Para el alumnado de enseñanzas no universitarias se adopta el Marco Europeo para la Competencia Digital Ciudadana, DigComp, cuyo contenido se establece en el Anexo III de esta orden, que es de aplicación asimismo para las familias y el personal no docente de los centros educativos andaluces públicos y privados.

Disposición adicional única. Difusión de la presente orden.

a) Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación informarán de la publicación de esta orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión.

b) Los directores y las directoras de cada centro educativo público, y quienes determinen las personas titulares de los centros privados arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Habilitación para la actualización de los anexos.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa para actualizar los anexos de la presente orden, siempre que sean consecuencia de las modificaciones que procedan del organismo de origen (JRC) y con el único objetivo de mantener al día el contenido de los marcos, mediante resolución que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I. MARCO DigCompOrg

Elementos temáticos	Subelementos	Descriptorios
1. Prácticas de Liderazgo y Gobernanza	1.1. La Integración del Aprendizaje en la Era Digital es parte de la misión, visión y estrategia globales	<p>1. Se marca claramente el potencial de las tecnologías de aprendizaje digital.</p> <p>2. Se comunican los beneficios de las tecnologías de aprendizaje digital.</p> <p>3. El plan estratégico incluye el aprendizaje en la era digital.</p> <p>4. La educación abierta es un aspecto de la implicación pública.</p>
	1.2. La estrategia para el aprendizaje en la era digital se apoya con un plan de implementación	<p>5. La planificación se basa en facilitadores abordando al mismo tiempo las barreras.</p> <p>6. Las partes interesadas internas tienen un cierto grado de autonomía.</p> <p>7. Se identifican oportunidades, incentivos y recompensas para el personal.</p> <p>8. El aprendizaje en la era digital está en línea con prioridades más amplias.</p> <p>9. Hay objetivos dobles de modernización de la provisión educativa existente y de oferta de nuevas oportunidades.</p>
	1.3. Hay establecido un Modelo de Dirección y Gobernanza	<p>10. Hay un entendimiento compartido y un compromiso con el plan de implementación.</p> <p>11. La responsabilidad de dirección está claramente asignada.</p> <p>12. Los recursos son acordes con presupuestos y personal.</p> <p>13. Se revisan los resultados, la calidad y el impacto del plan de implementación.</p> <p>14. Se evalúan iniciativas específicas o pilotos.</p> <p>15. Se hace una comparativa del estado de implementación.</p> <p>16. La supervisión de política y rumbo es evidente.</p>
2. Prácticas de Enseñanza y Aprendizaje	2.1. Se promueve, compara y evalúa la Competencia Digital	<p>17. Personal y alumnado Digitalmente Competentes.</p> <p>18. Se ponen en primer plano los riesgos y el comportamiento responsable en entornos en línea.</p> <p>19. Se realiza la comparativa de la Competencia Digital (CD) del personal y del alumnado.</p> <p>20. Se incluye la CD en la valoración del personal.</p>
	2.2. Tiene lugar un replanteamiento de roles y modelos pedagógicos	<p>21. El personal actúa en asociación en el cambio.</p> <p>22. Se prevén nuevos roles para el personal.</p> <p>23. Se prevén nuevos roles para el alumnado.</p> <p>24. Se expanden los enfoques pedagógicos.</p> <p>25. Se desarrolla un aprendizaje personalizado.</p> <p>26. Se promueve la creatividad.</p> <p>27. Se espera colaboración y trabajo en grupo.</p> <p>28. Se desarrollan destrezas sociales y emocionales.</p>
3. Desarrollo Profesional	3.1. Desarrollo profesional	<p>29. El compromiso con el Desarrollo Profesional Continuo (DPC) es evidente.</p> <p>30. Se proporciona un DPC para el personal en todos los niveles.</p> <p>31. El DPC está en línea con las necesidades individuales y organizativas.</p> <p>32. Queda de manifiesto que hay una amplia gama de enfoques de DPC.</p> <p>33. Se promueven oportunidades de DPC acreditado/certificado.</p>

4. Prácticas de evaluación	4.1. Los Formatos de Evaluación son atractivos y motivadores	34. Se extiende el alcance de la evaluación formativa. 35. La evaluación sumativa se diversifica. 36. Se promueve la autoevaluación y la evaluación por iguales. 37. Se anima y se espera recibir información de retorno rica, personalizada y significativa.
	4.2. Se reconoce el Aprendizaje Informal y No Formal	38. Se reconoce y acredita el aprendizaje previo, experiencial y abierto.
	4.3. El Diseño de Aprendizaje se apoya en la Analítica	39. Se da consideración estratégica a la analítica del aprendizaje. 40. Se tiene establecido un código de prácticas para la analítica del aprendizaje. 41. El aprendizaje se apoya en la analítica del aprendizaje. 42. La gestión de la calidad y el diseño de currículos/programas se apoyan en la analítica del aprendizaje.
5. Contenido y currículos	5.1. El contenido Digital y REA se promocionan y usan ampliamente	43. El personal y el alumnado son los creadores de contenido. 44. Los repositorios de contenido se usan de forma amplia y eficaz. 45. Se respetan los derechos de propiedad intelectual y de copyright. 46. Las herramientas y contenidos digitales están licenciados cuando es necesario. 47. Se promueven y usan Recursos Educativos Abiertos.
	5.2. Los currículos se rediseñan o reinterpretan para reflejar las posibilidades pedagógicas que aportan las tecnologías digitales	48. El aprendizaje basado en asignaturas se reimagina para crear modelos más integrados. 49. Se reprograma el horario y lugar de aprendizaje. 50. El aprendizaje en línea es una realidad. 51. Se promueve el aprendizaje en contextos auténticos. 52. El aprendizaje digital es evidente a través de las áreas curriculares. 53. Se desarrolla la competencia digital del alumnado por todo el currículo.
6. Colaboración y Networking	6.1. Se promueve el networking, la compartición y la colaboración	54. La colaboración en red entre el personal para la puesta en común de conocimientos expertos y para compartir contenidos es la norma. 55. Se reconocen los esfuerzos de intercambio de conocimiento. 56. El alumnado se implica en un trabajo en red (<i>networking</i>) eficaz. 57. Se promueve la participación en las actividades y eventos de intercambio de conocimiento. 58. Se espera la colaboración interna y el intercambio de conocimiento.
	6.2. Se adopta un modelo estratégico de comunicación	59. Se tiene establecida una estrategia de comunicación explícita. 60. La presencia dinámica en Internet es evidente.
	6.3. Se desarrollan asociaciones	61. El compromiso con el intercambio de conocimiento a través de asociaciones es evidente. 62. Se incentiva al personal y alumnado para que se impliquen activamente en asociaciones.
7. Infraestructuras	7.1. Se diseñan Espacios de Aprendizaje Físicos y Virtuales para el aprendizaje en la era digital	63. Los espacios de aprendizaje físicos optimizan las posibilidades del aprendizaje en la era digital. 64. Se optimizan los Espacios de Aprendizaje Virtual.
	7.2. Se planifica y gestiona la	65. Se tiene establecida una Política de Uso Aceptable.

	infraestructura digital	<p>66. Los conocimientos expertos pedagógicos y técnicos dirigen las inversiones en tecnologías digitales.</p> <p>67. Hay una gama de tecnologías de aprendizaje digital que dan soporte al aprendizaje en todo momento y lugar.</p> <p>68. Se apoyan los modelos Bring Your Own Device (Traiga Su Propio Dispositivo) (BYOD).</p> <p>69. Se abordan los riesgos relacionados con la desigualdad y la inclusión digital.</p> <p>70. El apoyo técnico y de usuario es evidente.</p> <p>71. Las tecnologías de asistencia atienden necesidades especiales.</p> <p>72. Hay medidas bien establecidas para proteger la privacidad, la confidencialidad y la seguridad.</p> <p>73. Hay evidencia de una planificación de adquisiciones eficaz.</p> <p>74. Hay establecido un plan operativo para la red principal y los servicios básicos de las tecnologías.</p>
8. Elementos específicos de cada sector	8.1. Subelementos específicos de cada sector	Descriptorios específicos de cada sector

ANEXO II. Marco DigCompEdu

Áreas	Elementos	Descriptorios
1. Compromiso profesional	1.1. Comunicación en la organización	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar las tecnologías digitales para mejorar la comunicación organizacional con alumnado, familias y terceros. ● Contribuir a desarrollar y mejorar las estrategias de comunicación organizacional.
	1.2. Colaboración profesional	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar las tecnologías digitales para colaborar con otros educadores, compartiendo conocimientos y experiencias; innovando prácticas pedagógicas de manera colaborativa. ● Utilizar redes colaborativas profesionales como fuente de desarrollo profesional.
	1.3. Práctica reflexiva	Reflexionar, evaluar críticamente y desarrollar activamente la propia práctica pedagógica digital y la de su comunidad educativa.
	1.4. Desarrollo profesional continuo digital	Utilizar fuentes y recursos digitales para el desarrollo profesional continuo.
2. Recursos digitales	2.1. Selección de recursos digitales	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar, evaluar y seleccionar recursos digitales para la enseñanza y el aprendizaje, entender el copyright aplicable y los requerimientos de accesibilidad.
	2.2. Creación y modificación de recursos digitales	<ul style="list-style-type: none"> ● Modificar recursos existentes con licencia abierta y otros recursos en los que está permitido. ● Crear o colaborar en la creación de nuevos recursos educativos digitales. ● Considerar el objetivo de aprendizaje específico, el contexto, el enfoque pedagógico y el alumnado, al diseñar los recursos digitales y planificar su uso.
	2.3. Administración, protección y compartición recursos digitales	<ul style="list-style-type: none"> ● Organizar contenidos digitales y ponerlos a disposición del alumnado, familias u otros educadores. ● Proteger eficazmente los contenidos digitales sensibles. ● Respetar las normas de privacidad y derechos de autor. ● Comprender el uso y la creación de licencias abiertas y recursos educativos abiertos, incluyendo su correcta atribución.
3. Pedagogía digital	3.1. Enseñanza	<ul style="list-style-type: none"> ● Integrar dispositivos y recursos digitales en el proceso de enseñanza, a fin de mejorar la eficacia de las prácticas de enseñanza. ● Adaptar adecuadamente los aspectos básicos, administrar y orquestar las intervenciones de enseñanza digital. ● Experimentar y desarrollar nuevos formatos y métodos pedagógicos de aprendizaje.

	3.2. Guía	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar herramientas y servicios digitales para mejorar la interacción con el alumnado, de forma individual y colectiva, dentro y fuera de la sesión de aprendizaje. ● Utilizar las tecnologías digitales para ofrecer orientación y asistencia oportuna y específica. ● Experimentar y desarrollar nuevas formas y formatos para ofrecer orientación y apoyo.
	3.3. Aprendizaje colaborativo	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar las tecnologías digitales para fomentar y mejorar las estrategias de aprendizaje cooperativo, por ejemplo como base para el intercambio colaborativo en grupo, como herramienta para realizar una asignación colaborativa, o como medio para presentar resultados
	3.4. Aprendizaje auto-dirigido	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar las tecnologías digitales para apoyar los procesos de aprendizaje auto-dirigidos, es decir, para permitir que el alumnado planifique, supervise y reflexione sobre su propio aprendizaje, evidencien el progreso, compartan conocimientos y presenten soluciones creativas.
4. Evaluación y retroalimentación	4.1. Estrategias de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar herramientas digitales para la evaluación formativa y sumativa. ● Mejorar la diversidad y la idoneidad de los formatos y enfoques de evaluación.
	4.2. Análisis de pruebas	<ul style="list-style-type: none"> ● Generar, seleccionar, analizar críticamente e interpretar la evidencia digital de la actividad digital, del rendimiento y del progreso del alumnado, con el fin de informar la enseñanza y el aprendizaje.
	4.3. Retroalimentación	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar herramientas digitales para proporcionar retroalimentación puntual y oportuna al alumnado. ● Adaptar adecuadamente las estrategias de enseñanza y proporcionar apoyo orientado, basado en la evidencia generada por las herramientas digitales utilizadas. ● Ayudar al alumnado y padres y madres a entender la evidencia proporcionada por las herramientas digitales y utilizarlas para la toma de decisiones.
5. Empoderamiento del alumnado	5.1. Accesibilidad e inclusión	<ul style="list-style-type: none"> ● Asegurar la accesibilidad a los recursos y a las actividades de aprendizaje, para todo el alumnado, incluyendo aquellos con necesidades especiales. ● Considerar y responder a las expectativas digitales de el alumnado, sus habilidades, usos digitales e ideas erróneas, así como las restricciones contextuales, físicas o cognitivas para el uso de herramientas digitales.
	5.2. Diferenciación y personalización	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar herramientas digitales para atender las diversas necesidades de aprendizaje del alumnado, por ejemplo permitiéndoles seguir diferentes vías y metas de aprendizaje, ofreciendo enfoques y herramientas alternativas, y permitiendo al alumnado avanzar a diferentes velocidades hacia

		objetivos de aprendizaje individuales.
	5.3. Participación activa del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar herramientas digitales para fomentar el compromiso activo y creativo del alumnado con un tema. ● Utilizar tecnologías digitales para fomentar las competencias transversales y la expresión creativa del alumnado. ● Abrir el aprendizaje a contextos del mundo real, involucrar al alumnado en actividades prácticas, en la investigación científica, la resolución de problemas complejos y la expresión creativa.
6. Facilitación de la competencia digital del alumnado	6.1. Informatización y alfabetización mediática	<ul style="list-style-type: none"> ● Incorporar actividades de aprendizaje, tareas/deberes y evaluaciones que requieran que el alumnado articule las necesidades de información, encuentre información y recursos en entornos digitales, organice, procese, analice e interprete información y compare y evalúe críticamente la credibilidad y fiabilidad de la información y sus fuentes.
	6.2. Comunicación y colaboración digital	<ul style="list-style-type: none"> ● Incorporar actividades de aprendizaje, tareas/deberes y evaluaciones que requieran que el alumnado utilicen de manera efectiva y responsable herramientas digitales para la comunicación, la colaboración y la participación cívica.
	6.3. Creación de contenido digital	<ul style="list-style-type: none"> ● Incorporar tareas/deberes y actividades de aprendizaje que requieran que el alumnado se exprese a través de medios digitales y que modifique y cree contenidos digitales en diferentes formatos. ● Enseñar al alumnado cómo se aplican los derechos de autor y las licencias al contenido digital, cómo hacer referencia a fuentes y aplicar licencias.
	6.4. Bienestar del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> ● Tomar medidas para asegurar el bienestar físico, psicológico y social del alumnado cuando usen tecnologías digitales. ● Potenciar al alumnado para que maneje riesgos y utilice las tecnologías digitales para apoyar su propio bienestar social, psicológico y físico.
	6.5. Solución digital de problemas	<ul style="list-style-type: none"> ● Incorporar actividades de aprendizaje y evaluación que requieran que el alumnado identifique y resuelva problemas técnicos o transfiera creativamente conocimientos tecnológicos a nuevas situaciones.

Las áreas 2, 3, 4 y 5 constituyen el núcleo pedagógico del Marco.

ANEXO III. Marco DigComp

Áreas	Elementos	Descriptorios
1. Información y alfabetización digital	1.1. Navegación, búsqueda y filtrado de datos, información y contenidos digitales	<ul style="list-style-type: none"> Articular necesidades de información, buscar datos, información y contenidos en entornos digitales, acceder y navegar por ellos. Crear y actualizar estrategias de búsqueda personal.
	1.2. Evaluación de datos, información y contenidos digitales.	<ul style="list-style-type: none"> Analizar, comparar y evaluar de forma crítica la fiabilidad y seriedad de recursos de datos, información y contenido digital. Analizar, interpretar y evaluar de forma crítica datos, informaciones y contenidos digitales.
	1.3. Gestión de datos, información y contenidos digitales	<ul style="list-style-type: none"> Organizar, almacenar y recuperar datos, información y contenidos en entornos digitales. Organizarlos y procesarlos en entornos estructurados.
2. Comunicación y colaboración online	2.1. Interacción a través de tecnologías digitales	<ul style="list-style-type: none"> Interactuar a través de diferentes tecnologías digitales y entender los medios de comunicación digitales apropiados para un contexto determinado.
	2.2. Compartición a través de tecnologías digitales	<ul style="list-style-type: none"> Compartir datos, información y contenidos digitales con otras personas a través de la tecnologías adecuadas. Hacer de intermediario y ser capaz de referenciar la información compartida.
	2.3. Participación ciudadana a través de las tecnologías digitales	<ul style="list-style-type: none"> Participar en la sociedad a través del uso de servicios digitales públicos y privados. Buscar oportunidades de auto empoderamiento y para una ciudadanía participativa a través de tecnologías digitales apropiadas.
	2.4. Colaboración a través de las tecnologías digitales.	<ul style="list-style-type: none"> Usar herramientas y tecnologías digitales en procesos colaborativos y para la construcción y la creación conjunta de datos, recursos y conocimientos.
	2.5. Comportamiento en la red. Netiqueta	<ul style="list-style-type: none"> Conocer las normas de comportamiento y del "know-how" (saber cómo) en el uso de las tecnologías y en la interacción en entornos digitales. Adaptar las estrategias de comunicación a una audiencia específica, teniendo en cuenta la diversidad cultural y generacional de los entornos digitales.
	2.6.. Gestión de la identidad digital.	<ul style="list-style-type: none"> Crear y gestionar una o varias identidades digitales, ser capaz de proteger la propia reputación en línea y trabajar con los datos generados a través de varias herramientas, servicios y entornos digitales.
	3.1. Desarrollo de contenidos	<ul style="list-style-type: none"> Crear y editar contenidos digitales en formatos

3. Creación de contenidos digitales	digitales	diferentes, expresarse uno mismo a través de medios digitales.
	3.2. Integración y reelaboración de contenido digital	<ul style="list-style-type: none"> ● Modificar, perfeccionar, mejorar e integrar información y contenido en un cuerpo de conocimiento existente para crear contenidos nuevos, originales y relevantes.
	3.3. Derechos de autoría (copyright) y licencias de propiedad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> ● Entender cómo solicitar datos, informaciones y contenidos digitales con derechos de autor y licencias de propiedad intelectual.
	3.4. Programación	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollar secuencias de instrucciones aplicables a sistemas computacionales para solucionar un problema dado o ejecutar una tarea determinada.
4. Seguridad	4.1. Protección de dispositivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Proteger dispositivos y contenidos digitales, entender riesgos y amenazas en entornos digitales. ● Conocer medidas de seguridad y protección así como tomar las medidas necesarias para asegurar la fiabilidad y la privacidad.
	4.2. Protección de datos personales y privacidad	<ul style="list-style-type: none"> ● Proteger la privacidad y los datos personales en entornos digitales. ● Entender cómo usar y compartir información personal identificativa o sensible sin exponerse ni a terceros a riesgos. ● Entender que los servicios digitales se rigen por una “política de privacidad” que informa sobre el trato de la información personal.
	4.3. Protección de la salud y del bienestar	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollar la capacidad para evitar riesgos para la salud tanto física como mental en el uso de las tecnologías digitales. ● Desarrollar la capacidad de autoprotección y de protección de otras personas ante los riesgos de los entornos digitales (por ejemplo: cyber-bullying). ● Tomar conciencia de la importancia de las tecnologías para la inclusión y el bienestar social.
	4.4. Protección medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> ● Ser consciente del impacto de las tecnologías digitales y su uso.
5. Resolución de problemas	5.1. Resolución de problemas técnicos	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar problemas técnicos en el uso de dispositivos y entornos digitales, y resolución de éstos (desde los más básicos a los más complejos)
	5.2. Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Valorar necesidades e identificar, evaluar, seleccionar y usar herramientas digitales y posibles respuestas tecnológicas para satisfacer dichas necesidades. ● Ajustar y personalizar entornos digitales a necesidades personales (accesibilidad).
	5.3. Uso creativo de la tecnología digital	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar herramientas y tecnologías digitales para crear contenidos, procesos y productos innovadores. ● Participar individual y colectivamente en procesos cognitivos para entender y resolver problemas conceptuales y situaciones confusas en entornos digitales.
	5.4. Identificación de lagunas en las competencias digitales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar áreas de mejora y actualizar las propias competencias digitales. ● Ser capaz de ayudar a otros en el desarrollo de sus competencias digitales. ● Buscar oportunidades para el autoaprendizaje y la actualización de la evolución del mundo digital.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el P.A. 352/20 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Mayka Ahmed Mohamed recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 352/20, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha de 11.10.2019, frente a la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación de sustituciones y vacantes sobrevenidas por el personal integrante de las bolsas de trabajo de los cuerpos docentes, convocadas por Resolución de 11 de septiembre de 2019, en la especialidad de Formación y Orientación Laboral de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 13 de mayo de 2021, a las 10:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la de 24 de febrero de 2020, de esta Dirección General, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019 (BOJA núm. 41, de 2.3.2020).

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea el reconocimiento a los méritos académicos, adquiridos y acumulados por el alumnado que ha obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Formación Profesional de grado superior.

En el artículo 4.1 de la citada orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios en sus ámbitos territoriales respectivos. Asimismo, esta orden contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrá optar a los Premios Nacionales, previa inscripción.

Conforme a lo dispuesto en la citada orden estatal, se desarrolló la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 8 de junio de 2015, por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior y se efectúa su convocatoria para el curso 2013/14, en cuyo artículo 3 se establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial convocará estos premios mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Al amparo de las mencionadas órdenes, se han realizado las correspondientes convocatorias en nuestra Comunidad Autónoma, la penúltima de las cuales se efectuó por Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/19.

Posteriormente, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y para su gestión, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, interrumpiéndose los plazos establecidos en la citada convocatoria de los Premios Extraordinarios, reanudándose nuevamente el procedimiento de actuaciones y estableciéndose el nuevo calendario de presentación de solicitudes mediante la Instrucción de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional.

Por otra parte, con motivo del inicio del nuevo curso académico 2020/2021 y la consecuente modificación en materia de recursos humanos llevada a cabo en esta Dirección General, se procedió, mediante la Resolución de 15 de octubre de 2020 (BOJA núm. 206, de 23.10.2020), a la modificación del apartado «Cuarto. Jurado y criterios de selección», de la Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019.

Para poder continuar con el desarrollo de la resolución por la que se convocan estos Premios Extraordinarios de Formación Profesional y dar cumplimiento a lo establecido en ella, es necesario la modificación de los puntos 3 y 4 del apartado primero.

Por ello, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

D I S P O N E

Primero. Modificar los puntos 3 y 4 del apartado Primero. Objeto y Financiación, de la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019, quedando su redacción como sigue:

3. La dotación económica de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2018/2019 tendrá un montante final de 13.000 euros. Cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será de 500 euros brutos, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 1200010000 G/42D/22608/00 del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía.

4. La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, así como en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 1053/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-69847.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto para la adecuación de espacio exterior a uso recreativo, incluyendo autocine con actividades complementarias, hostelería y comercio, ubicado en Polígono Industrial Guadalhorce, Crt. Azucarera-Intelhorce, 7 y 9, polígono 17, parcela 12A, con referencia catastral 29900A017000120000PG, en el término municipal de Málaga.

Promovido por: Tamara Calorina Istanbul Fernández en representación de Autocines 2015, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja – Servicio de Dominio Público Hidráulico–, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz para la firma del Convenio de Colaboración entre el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para el establecimiento de paradas de autobús metropolitano en el Hospital San Carlos adscrito al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Por el Servicio Andaluz de Salud, con fecha 5 de marzo de 2021, se ha dictado acuerdo de inicio de expediente para suscribir un convenio de colaboración entre el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para el establecimiento de paradas de autobús metropolitano en el Hospital San Carlos adscrito al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

En la tramitación del expediente se ha solicitado por parte de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz la delegación de firma de dicho convenio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, del Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA número 226, de 22 de noviembre), por el que se dispone mi nombramiento como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y en el ejercicio de las competencias residenciadas en esta Agencia Administrativa por el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), y el art. 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz para la firma del Convenio de Colaboración entre el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para el establecimiento de paradas de autobús metropolitano en el Hospital San Carlos adscrito al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Segundo. En los acuerdos que se adopten en virtud de la anterior delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla, para la firma del Convenio de Colaboración entre el SAS Asaenes, Salud Mental Sevilla, para la realización del «Festival de Cortos y Salud Mental» y la «Muestra del Festival».

Por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con fecha 5 de marzo, se ha dictado acuerdo de inicio de expediente para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y Asaenes, Salud Mental Sevilla, para la realización del «Festival de Cortos y Salud Mental» y la «Muestra del Festival».

En la tramitación del expediente se ha solicitado por parte de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla, la delegación de firma de dicho Convenio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, del Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA número 226, de 22 de noviembre), por el que se dispone mi nombramiento como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y en el ejercicio de las competencias residenciadas en esta Agencia Administrativa por el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de febrero de 2019),

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud Asaenes, Salud Mental Sevilla, para la realización del «Festival de Cortos y Salud Mental» y la «Muestra del Festival».

Segundo. En los acuerdos que se adopten en virtud de la anterior delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como la planificación, análisis, inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Con fecha 11 de marzo de 2021 el Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio acordó el inicio de tramitación de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como la planificación, análisis, inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, y la naturaleza de la disposición será sometido a información pública, durante un plazo razonable no inferior a quince días hábiles, en los términos previstos en dicho artículo.

El artículo 133.3 dispone que la información pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como en el artículo 133.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO

Primero. Someter el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como la planificación, análisis, inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio al trámite de información pública, durante el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del referido proyecto quedará expuesto para su general conocimiento en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, enlace:

www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al anteproyecto se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta sgimot@juntadeandalucia.es, así como por escrito dirigido a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio presentado preferentemente en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de autos núm. 848/2020. (PP. 1058/2021).

NIG: 1402142120200009283.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 848/2020. Negociado: S1.

Sobre: Resolución contractual.

De: Don Antonio Pérez Hidalgo, doña Isabel Pérez Fernández, don Francisco José Pérez Fernández, doña Rocío Pérez Fernández, don Fernando Jesús García Muñoz, doña María José García Muñoz, doña María Nieves García Muñoz y doña Josefa Muñoz Chamizo.

Procuradora: Sra. María del Rosario Durán López.

Letrado: Sr. Luis Serrano Polo.

Contra: Promociones del Sur Blanco y Treviño, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 848/2020 seguido a instancia de don Antonio Pérez Hidalgo, doña Isabel Pérez Fernández, don Francisco José Pérez Fernández, don Rocío Pérez Fernández, don Fernando Jesús García Muñoz, doña María José García Muñoz, doña María Nieves García Muñoz y doña Josefa Muñoz Chamizo frente a Promociones del Sur Blanco y Treviño, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 8/2021.

En Córdoba, a uno de febrero de dos mil veintiuno. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Francisco Ramón Quintana Ferreira, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados bajo el núm. 848/2020, que se tramitan en el Juzgado en que sirvo mi cargo a instancia, por una parte, de don Antonio Pérez Hidalgo, doña Isabel Pérez Fernández, don Francisco José Pérez Fernández, y de doña Rocío Pérez Fernández, y de otra de doña Josefa Muñoz Chamizo, don Fernando Jesús García Muñoz, doña María José García Muñoz y doña María Nieves García Muñoz que comparecieron representados por la Procuradora de los Tribunales doña María del Rosario Durán López, y defendidos por el Letrado don Luis Serrano Polo, frente a la entidad mercantil Promociones del Sur Blanco y Treviño, Sociedad Limitada, que fue declarada en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre incumplimiento de contrato.

FALLO

Desestimo la demanda formulada por, de una parte, don Antonio Pérez Hidalgo, doña Isabel Pérez Fernández, don Francisco José Pérez Fernández, y doña Rocío Pérez Fernández, y de otra de doña Josefa Muñoz Chamizo, don Fernando Jesús García Muñoz, doña María José García Muñoz y doña María Nieves García Muñoz, y absuelvo a la entidad mercantil Promociones del Sur Blanco y Treviño, Sociedad Limitada, de las pretensiones deducidas frente a la misma, todo ello, con la expresa condena de la parte actora al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1433 0000 00 0848 2020, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y encontrándose dicho demandado, Promociones del Sur Blanco y Treviño, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de autos núm. 1507/2018. (PP. 916/2021).

NIG: 1402142120180019648.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1507/2018. Negociado: DR.

Sobre: Acción declarativa.

De: Don Máximo Segura Sanit Gerons.

Procuradora: Sra. María Asunción Albuger Madrona.

Contra: Construcciones Godino Ruiz Hermanos, S.L., y Luis González Carmona.

Procuradora: Sra. Míriam Martón Guillén.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 242/2020

En Córdoba, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Francisco Ramón Quintana Ferreira, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados bajo el núm. 1.507/2018, que se tramitan en el Juzgado en que sirvo mi cargo a instancia de don Máximo Segura Saint-Gerons, que compareció representado por la Procuradora de los Tribunales doña Asunción Albuger Madrona, y defendido por el Letrado don Luis Galán Soldevilla, frente a don Luis González Carmona, que compareció representado por la Procuradora de los Tribunales doña Míriam Martón Guillén, y defendido por Letrado, y frente a la entidad mercantil Construcciones Godino Ruiz Hermanos, S.L., que fue declarada en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Estimo la demanda formulada por don Máximo Segura Saint-Gerons, declaro que ha adquirido, para su sociedad de gananciales, por prescripción adquisitiva, la finca registral núm. 23603 del Registro de la Propiedad núm. Siete de Córdoba, inscrita en el Tomo 1105, Libro 370, Folio 93, anotación B., y que por tanto es titular, a título ganancial, en pleno dominio de la referida finca y condeno a don Luis González Carmona, y a la entidad mercantil Construcciones Godino Ruiz Hermanos, S.L., a estar y pasar por esa declaración así como a efectuar todos los actos que sean necesarios u oportunos para la inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio de la finca objeto de este procedimiento a favor de don Máximo Segura Saint-Gerons y para su sociedad de gananciales, todo ello con la expresa condena de los demandados al pago de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, líbrese mandamiento para la inscripción procedente, con entrega a la Procuradora de los Tribunales de la parte actora para su diligenciado y retorno.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1433 0000 00 1507 2018, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Godino Ruiz Hermanos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a 18 de marzo de 2021.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1706/2014. (PP. 712/2021).

NIG: 2906742C20140040958.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1706/2014. Negociado: 6.

Sobre: Ordinario.

De: María del Carmen Gutiérrez Echevarría.

Procuradora: Sra. María del Carmen González Pérez.

Letrado: Sr. Francisco González Martín.

Contra: Joaquín Pérez Muñoz, S.A.

EDICTO

En el procedimiento de referencia 1706/14, seguido a instancia de María del Carmen Gutiérrez Echevarría frente a Joaquín Pérez Muñoz, S.A., se ha dictado sentencia cuyo tener literal es el siguiente

SENTENCIA NÚM. 157/2015

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Once de noviembre de dos mil quince.

Parte demandante: María del Carmen Gutiérrez Echevarría.

Abogado: Francisco González Martín.

Procurador: M. del Carmen González Pérez.

Parte demandada: Joaquín Pérez Muñoz, S.A.

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio e inscripción registral.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador M. del Carmen González Pérez en nombre y representación de María del Carmen Gutiérrez Echevarría contra Joaquín Pérez Muñoz, S.A., rebelde, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora, María del Carmen Gutiérrez Echevarría, de la vivienda piso 3.º B, del núm. 89 de la Avenida de Velázquez de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Málaga, al tomo 2.300, libro 178, folio 155, finca núm. 13.891, sección 2.ª, inscripción 2 (antes finca 16481 del archivo común, folio 124, tomo 1.025), con referencia catastral 0319102UF601N0010, adquirida inicialmente por la actora junto a su marido Antonio Prieto Lemaur mediante contrato privado de fecha 6.12.1971 y adjudicada a la actora por escritura pública de fecha 21.2.2007 de capitulaciones matrimoniales y liquidación de sociedad conyugal y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad referido; así mismo debo acordar y acuerdo la cancelación y rectificación de las inscripciones contradictorias, a cuyos efectos remítanse los mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la

notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquín Pérez Muñoz, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 640/2017. (PP. 1017/2021).

NIG: 2906942C20170004924.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 640/2017. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Eduardo Albarrán Sacie.

Procuradora: Sra. María Manuela Puche Rodríguez Acosta.

Letrado: Sr. Juan Antonio Romero Bustamante.

Contra: Plus Ultra Seguros y Reaseguros y Vida, S.A., y Tramexcasa Marbella, S.L.

Procurador: Sr. Félix García Aguera.

Letrada: Sra. Amaya Martínez Aragón.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 640/2017 seguido a instancia de Eduardo Albarrán Sacie frente a Plus Ultra Seguros y Reaseguros y Vida, S.A., y Tramexcasa Marbella, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 52/2021

En Marbella, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

El Sr. don Roberto Rivera Miranda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 640/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Eduardo Albarrán Sacie con Procuradora doña María Manuela Puche Rodríguez Acosta y Letrado don Juan Antonio Romero Bustamante; y de otra como demandado Plus Ultra Seguros y Reaseguros y Vida, S.A., y Tramexcasa Marbella, S.L., con Procurador don Félix García Aguera y Letrada doña Amaya Martínez Aragón, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora María Manuela Puche Rodríguez Acosta en nombre y representación de Eduardo Albarrán Sacie frente a Plus Ultra Seguros y Reaseguros y Vida, S.A., y Tramexcasa Marbella, S.L., debo declarar y declaro el derecho del actor a ser indemnizado en la cantidad de 2.022,85 euros, condenando a la demandada Tramexcasa Marbella, S.L., a entregar al actor la anterior cantidad y a la demandada Plus Ultra Seguros y Reaseguros y Vida, S.A., 522,85 euros, más los intereses recogidos en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución judicial. Todo ello sin expresa condena en costas.

La presente sentencia es firme y frente a la misma no cabe interponer ningún recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose la entidad demandada, Tramexcasa Marbella, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Marbella a ocho de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 457/2018. (PP. 983/2021).

NIG: 4109142120180016848.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 457/2018. Negociado: 4T.

(ID Envío Lexnet: 2018010197301913, fecha: 9.3.2018,

De: CC.PP. Parque Comercial San Jerónimo.

Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez.

Letrado: Sr. Francisco Javier Martín Frenichf.

Contra: Servicater, S.L.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Procedimiento Ordinario núm. 457/2020.

Juzgado de Primera a Instancia núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 2.^a

Donde los interesados podrán tener conocimiento integro de la Sentencia núm. 60/2019, de fecha 6 de febrero de 2019.

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto: Servicater, SL.

Plazo para interposición de recurso: Podrá interponerse recurso de apelación. El recurso deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación (ex artículo 458.1 de la LEC en su redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, relación con disposición transitoria única de esta última), o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta. Asimismo, al tiempo de la notificación hágase saber a las partes que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de la Junta de Gobierno de la Comunidad relativa al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al proyecto que se cita. (PP. 1040/2021).

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra ha dictado acuerdo de adjudicación de fecha 30 de marzo de 2021, relativo al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al proyecto «Instalación de una planta fotovoltaica de 4 MWp para autoconsumo, conectada a red y sin vertido de excedentes», por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace pública dicha resolución del expediente, cuyo titular es la Comunidad de Regantes Genil-Cabra.

Obra contratada: Instalación de una planta fotovoltaica de 4 MWp para autoconsumo, conectada a red y sin vertido de excedentes.

Presupuesto de licitación: 3.827.680,46 € (IVA del 21% incluido).

Empresa adjudicataria: Hidráulica y Fotovoltaica, S.L., en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y en base al informe que consta en el expediente.

Para la ejecución de este proyecto la Comunidad de Regantes ha solicitado subvención a la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de convocatoria de subvención, de 2 de diciembre de 2019, tramitada por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y cofinanciada por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER).

Importe final de la adjudicación: 2.994.394,42 (IVA del 21% incluido).

Plazo final de ejecución: 100 días hábiles, de conformidad con la oferta presentada.

El contenido íntegro de la resolución de adjudicación puede conocerse accediendo a la página web de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra a través de <https://www.crgenilcabra.es>

siendo notificado simultáneamente a la adjudicataria para la formalización en su momento conforme a lo dispuesto en el Pliego, del correspondiente contrato de obra, así como a los demás licitadores a los efectos oportunos.

Santaella, 31 de marzo de 2021.- El Presidente, Julio Antonio Valcuende Lajusticia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones en materia de turismo concedidas en el último trimestre de 2020, modalidad Pymetur.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apdo. 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el último trimestre de 2020, correspondientes a la Modalidad Pymetur ejercicio 2020; los créditos se han asignado con cargo a la partida presupuestaria 0900170000 G/75D/77003/41 A1341001T10003 2016000472.

Expediente: PTU2020SE0017.

Beneficiario: Hotel Inglaterra, S.A.

CIF: A41003849.

Finalidad: 1.a.2. Creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

Importe de la subvención: 83.790,10 euros.

Fecha de la resolución: 30 de diciembre de 2020. Corrección de errores de 13 de enero de 2021.

Expediente: PTU2020SE0008.

Beneficiario: Agesur 3000, S.L.

CIF: B91589119.

Finalidad: 7.b. Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional.

Importe de la subvención: 25.650,00 euros.

Fecha de la resolución: 30 de diciembre de 2020. Corrección de errores de 13 de enero de 2021.

Expediente: PTU2020SE0022.

Beneficiario: Microlibre Producciones, S.L.

CIF: B91943316

Finalidad: 6.a. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.

Importe de la subvención: 2.263,95 euros.

Fecha de la resolución: 30 de diciembre de 2020. Corrección de errores de 13 de enero de 2021.

Expediente: PTU2020SE0013.

Beneficiario: José Manuel López Muriel.

CIF:058W.

Finalidad: 7.a. Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad.

Importe de la subvención: 2.773,01 euros.

Fecha de la resolución: 30 de diciembre de 2020. Corrección de errores de 13 de enero de 2021.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- La Delegada, Rosa María Hernández Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, piso 2.ª, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto notificado	DNI/NIE/NIF	Titular	Signatura
Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio	B41843046		C.I.AN-410476-3
AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y parte	28903874G		C.I.AN-416963-2

Sevilla, 6 de abril de 2021.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen públicas las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Nowbook Alhambra.
C/ Pintor Zuloaga, núm. 31, piso 7, C.P. 18005 Granada.
Fecha de cancelación: 23.3.2021.

Agencia de viajes: Pure Andalusia.
C/ Vírgenes, núm. 18, piso 2, pta. B, C.P. 41004 Sevilla.
Fecha de cancelación: 24.3.2021.

Agencia de viajes: Viajes Cabosur.
C/ Dámaso Alonso, núm. 38, C.P. 04230 Huércal de Almería (Almería).
Fecha de cancelación: 23.3.2021.

Agencia de viajes: Optimiza-T Viajes.
C/ Pasaje de Recogidas, local pta 5, C.P. 18004 Granada.
Fecha de cancelación: 23.3.2021.

Agencia de viajes: Faro Sabinar Viajes.
Paseo de las Lomas, núm. 89, C.P. 04700 El Ejido (Almería).
Fecha de cancelación: 23.3.2021.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo (GR/023/2020).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/023/2020, incoado contra la persona, con CIF/NIF/NIE: X6033922X, titular del establecimiento denominado, sito en Urbanización Cármenes del Mar las Terrazas, Es.: 5, 2.º D, de la localidad de La Herradura (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción de los artículos 30.3 y 4, 37.1 y 38.1 y 2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución y retirar el impreso de liquidación, podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.º, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá al cobro en vía ejecutiva de apremio. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 7 de abril de 2021.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a la persona que se cita emplazamiento en recurso contencioso-administrativo que se indica.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y conforme a lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga instando a esta Administración a emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento contencioso-administrativo que a continuación se reseña, intentada la notificación personal a través del servicio de Correos en el domicilio indicado por la persona interesada y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se le notifica su emplazamiento a fin de que si lo estimase conveniente a sus intereses pueda comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este anuncio, en los autos del procedimiento judicial abajo reseñado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Persona interesada: 77181200P.

Procedimiento a que se refiere este emplazamiento: Procedimiento abreviado núm. 1011/2019, Negociado: IN, que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, interpuesto contra la Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 26 de septiembre de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra anterior resolución de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de 16 de abril de 2018, por la que se resuelve el expediente sancionador 29/419/2017/AP/99, incoado como consecuencia de denuncia de la Policía Local de Málaga, tras un incidente ocurrido el 12 de julio de 2017, al propietario de un perro de raza american staffordshire, potencialmente peligroso, careciendo de la preceptiva licencia municipal de tenencia, como responsable de infracción tipificada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo de Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: NIE: Y2288996G.
Expediente: 04/0189/2020/EP.
Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Fecha: 17.02.2021.
Acto notificado: Propuesta Resolución.
Plazo: Quince días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: 75.271.744N.
Expediente: 04/0027/2021/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 24.02.2021.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 45.583.047Z.
Expediente: 04/0028/2021/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 24.02.2021.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 34.852.169Q.
Expediente: 04/0035/2021/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 26.02.2021.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: Y2329652L.
Expediente: 04/0037/2021/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 02.03.2021.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 75.714.988T.
Expediente: 04/0044/2021/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 05.03.2021.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIE: Y2800872S.
Expediente: 04/0004/2021/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 09.03.2021.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 27.258.103K.
Expediente: 04/0213/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 22.03.2021.
Acto notificado: Resolución y modelo 048
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIE: 7299513A.
Expediente: 04/0034/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 26.02.2021.
Acto notificado: Acuerdo Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 75.714.988T.
Expediente: 04/0045/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 05.03.2021.
Acto notificado: Acuerdo Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 77.168.922N.
Expediente: 04/0019/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 19.02.2021.
Acto notificado: Acuerdo Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 34.847.157H.
Expediente: 04/0188/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 09.03.2021.
Acto notificado: Resolución de Terminación.
Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 75.232.283L.
Expediente: 04/0020/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 19.02.2021.
Acto notificado: Acuerdo Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 5 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos los incentivos a la creación de empleo estable concedidos en el marco de la convocatoria aprobada por la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobados por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo hace públicos los incentivos a la creación de empleo estable concedidos en el marco de la convocatoria aprobada por la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con cargo al Programa de Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo (Programa 32L del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Empleo), y a las partidas presupuestarias 1539010000 G/32L/47100/00 01, 1539010000 G/32L/48100/00 01, 1539160000 G/32L/47202/00 D1212109N3 y 1539160000 G/32L/48202/00 D1212109N3, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00003/2018	BASILIO ROMERO MERCHAN	7753	8.800 €
SC/CEI/00004/2018	BRINNER SA BRINNER SA	A41178740	10.000 €
SC/CEI/00007/2018	ASOC OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEON	G21017553	50.800 €
SC/CEI/00008/2018	PLASTICOS FERRO SL	B27013853	10.000 €
SC/CEI/00009/2018	ASOC. DE SERVICIO Y SOLIDARIDAD CLA NA	G21362173	45.600 €
SC/CEI/00011/2018	METODORAGUILAR, SL	B93451714	8.800 €
SC/CEI/00012/2018	MENYBER GLOBAL SERVICES, SL	B92854942	26.400 €
SC/CEI/00013/2018	MENYBER GLOBAL SERVICES, SL	B92854942	4.400 €
SC/CEI/00014/2018	MENYBER GLOBAL SERVICES, SL	B92854942	8.000 €
SC/CEI/00018/2018	RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES	B29842283	126.800 €
SC/CEI/00022/2018	LIMTECO LIMPIEZAS TECNICAS DE CONDU	B93399863	16.000 €
SC/CEI/00024/2018	GRUPO CISAL AMBIENTAL, SL	B92822840	4.000 €
SC/CEI/00028/2018	ZAPADIES SL	B91317388	8.000 €
SC/CEI/00033/2018	LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL ARAL	B90270539	8.800 €
SC/CEI/00034/2018	ANTONIO GOMEZ COTO	2875	8.000 €
SC/CEI/00036/2018	AGROFRIO INSTALACIONES Y MONTAJES S	B91305391	40.000 €
SC/CEI/00040/2018	MENYBER GLOBAL SERVICES, SL	B92854942	8.800 €
SC/CEI/00042/2018	JUAN CARLOS ESLAVA RODRIGUEZ	3404	18.800 €
SC/CEI/00043/2018	MENYBER GLOBAL SERVICES, SL	B92854942	8.800 €
SC/CEI/00044/2018	MENYBER GLOBAL SERVICES, SL	B92854942	8.000 €
SC/CEI/00045/2018	RODO TRANS TRANSP LACTEOS SL	B90209339	32.000 €
SC/CEI/00047/2018	JASMEET SAHNI SINGH	3101	8.000 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00050/2018	HIERRO ROSA MARIA CARAVACA TRENAS	8014	4.400 €
SC/CEI/00051/2018	TINTOPLUS PREMIUM SL	B93119410	8.000 €
SC/CEI/00052/2018	ENRIQUE HERRERA REYES	2532	8.000 €
SC/CEI/00053/2018	KEYTER TECHNOLOGIES SL	B14572937	10.000 €
SC/CEI/00056/2018	FRANCISCO COPETE RODRIGUEZ	3404	8.000 €
SC/CEI/00057/2018	JOAQUIN FAYOS COBOS	3082	8.800 €
SC/CEI/00061/2018	HIERROS MONTILLA SL	B14912968	8.000 €
SC/CEI/00062/2018	COMERCIAL PEÑA SERVICIOS SA	A18089201	8.000 €
SC/CEI/00067/2018	CARITAS DIOCESANA DE MALAGA	R2900017A	8.800 €
SC/CEI/00069/2018	NICOLAS REDONDO CONSUEGRA	2645	8.000 €
SC/CEI/00072/2018	FRANCISCO JAVIER GALLARDO COLCHERO	2977	8.800 €
SC/CEI/00073/2018	INDUSTRIAS CARNICAS HERMANOS MATIAS	B41593393	11.000 €
SC/CEI/00080/2018	SERRANO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	7732	8.000 €
SC/CEI/00081/2018	CARPINTERIA MADERSAN SL	B91556639	25.000 €
SC/CEI/00085/2018	BULLEJOS LORENZO MARIA CARMEN	2429	4.400 €
SC/CEI/00086/2018	ASPAYM GRANADA EMPLEO, SL	B18948257	8.800 €
SC/CEI/00087/2018	MEDINA MONCAYO S.A.U.	A29142239	8.000 €
SC/CEI/00088/2018	CARMEN JIMENEZ VALENZUELA	2611	8.000 €
SC/CEI/00089/2018	PRODUCTOS OBRERO SL	B14325682	11.000 €
SC/CEI/00091/2018	ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA-NO	G23370240	41.600 €
SC/CEI/00092/2018	LEANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ	2620	8.000 €
SC/CEI/00093/2018	DAVID MORENO MULHACEN, S.L.	B19628700	8.000 €
SC/CEI/00096/2018	NATUR ARA, SL	B11448479	8.800 €
SC/CEI/00097/2018	LUCAS ROJAS SL	B14930903	8.800 €
SC/CEI/00098/2018	SERVICIOS ALCALAINOS DEL METAL SL	B23344369	8.000 €
SC/CEI/00099/2018	ENTORNO ACCESIBLE, S.L.	B18984062	8.000 €
SC/CEI/00102/2018	MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ	3097	8.000 €
SC/CEI/00104/2018	ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAP D INTELLECTUAL DE GRANADA	G18014373	56.000 €
SC/CEI/00106/2018	ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAP D INTELLECTUAL DE GRANADA	G18014373	11.000 €
SC/CEI/00109/2018	LOAL ELECTRIFICACIONES SL	B41236365	16.000 €
SC/CEI/00110/2018	TECNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCION	A41121336	8.000 €
SC/CEI/00111/2018	BUFETE JURIDICO GARRIDO SLP	B14933147	8.800 €
SC/CEI/00112/2018	CORREDERA DENTAL SL	B90003179	8.000 €
SC/CEI/00113/2018	UMI AERONAUTICA SL	B91573675	10.000 €
SC/CEI/00115/2018	DIAZ-VIEITO Y VELAMAZAN NOTARIOS AS OS CB	E14908339	43.200 €
SC/CEI/00116/2018	MEGASERVICES S.C.	J11258795	8.800 €
SC/CEI/00117/2018	UC10 SA	A18484360	8.000 €
SC/CEI/00123/2018	ENCOFRADOS INDE K SA	A91066043	8.000 €
SC/CEI/00126/2018	GRUAS MARGARITA SL	B14755011	8.000 €
SC/CEI/00128/2018	GREENSA MANTENIMIENTO Y JARDINES SL	B90217050	8.000 €
SC/CEI/00130/2018	AUTOPRAGXIS SL	B41485368	8.800 €
SC/CEI/00132/2018	ECODISAGRI S.L.U.	B04790358	8.000 €
SC/CEI/00134/2018	HERMANOS FERNANDEZ-MENSAQUE MARQUEZ	E90359910	8.000 €
SC/CEI/00136/2018	AGILIA CENTER SL	B90223645	10.000 €
SC/CEI/00138/2018	MOLIABRU SL LABORAL	B04409074	8.000 €
SC/CEI/00140/2018	DIALCOSAN, DISTRIBUCION Y LOGISTICA	B91607317	33.600 €
SC/CEI/00141/2018	ACE REFRACTORY INTERNATIONAL SLU	B14990915	10.000 €
SC/CEI/00143/2018	FRIGORIFICOS GARVI SL	B14485619	8.000 €
SC/CEI/00144/2018	JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO	7753	8.000 €
SC/CEI/00145/2018	ACE REFRACTORY INTERNATIONAL SLU	B14990915	10.000 €
SC/CEI/00146/2018	SISTEMAS TECNOLOGICOS CORDOBESES SL	B56044795	5.000 €
SC/CEI/00147/2018	AIXA DREAMS DMC SLU	B18822460	8.800 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00148/2018	TEKNIA MARTOS S.L.U.	B23068091	10.000 €
SC/CEI/00149/2018	TECNICA, CONSTRUCCION Y REFORMAS HU 2016, S.L.	B21561618	8.000 €
SC/CEI/00151/2018	AMELIA MARIN GARCIA	2418	8.800 €
SC/CEI/00152/2018	KRONOPRINT	B93594331	20.000 €
SC/CEI/00153/2018	GRUAS ALHAMBRA SLU	B18878686	8.000 €
SC/CEI/00154/2018	MAQUINARIA AGRICOLA CRISPE, S.L.	B23749872	20.000 €
SC/CEI/00157/2018	ESTUDIO 46 PROJECT SL	B90214941	8.000 €
SC/CEI/00158/2018	GESINTUR INNOVACION Y GESTION, S.L.	B90075870	5.000 €
SC/CEI/00159/2018	AUDIEL AUDITORES Y CONSULTORES SL	B14888564	8.000 €
SC/CEI/00160/2018	ASOC DE JOVENES ESPECIALES DE MOGUE RIENDO PUERTAS"	G21248117	8.800 €
SC/CEI/00162/2018	GRUAS ALHAMBRA SLU	B18878686	8.000 €
SC/CEI/00163/2018	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE A MER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASTRO DEL	G14746796	13.200 €
SC/CEI/00164/2018	FRANCISCO JOSE MAQUIEIRA RON	3326	4.400 €
SC/CEI/00165/2018	INDUSTRIAS METALICAS LA AZUCARERA S	B14622013	10.000 €
SC/CEI/00166/2018	DIOCESIS DE JEREZ DE LA FRONTERA	R1100062G	8.400 €
SC/CEI/00167/2018	SISTEMAS TECNOLOGICOS CORDOBESES SL	B56044795	5.000 €
SC/CEI/00168/2018	GRIFFON PRINT, SL	B91985010	5.000 €
SC/CEI/00170/2018	ALLAL KHALFI ENNAOUI	4833	4.000 €
SC/CEI/00171/2018	INGENIERIA ATECSUR SL	B18612242	8.000 €
SC/CEI/00172/2018	ESCUELA INFANTIL FUENTE MORA, S.L.	B93182889	4.400 €
SC/CEI/00173/2018	BERNARDO ROMERO DE LIZAUR	2729	8.000 €
SC/CEI/00174/2018	BERNARDO ROMERO DE LIZAUR	2729	4.000 €
SC/CEI/00175/2018	ESCUELA INFANTIL FUENTE MORA, S.L.	B93182889	8.800 €
SC/CEI/00176/2018	CONDEPOLS SA	A23007446	10.000 €
SC/CEI/00178/2018	HIJOS DE DAVID MARTINEZ SL	B04366480	140.000 €
SC/CEI/00179/2018	RESTAURALGE, S.L.	B72323025	8.000 €
SC/CEI/00180/2018	LUIS JIMENEZ CRESPIN	3094	12.100 €
SC/CEI/00181/2018	INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS	B04366878	32.800 €
SC/CEI/00182/2018	DE LA ESPIGA DIFUSION SL	B72229016	5.500 €
SC/CEI/00183/2018	CORCHOFLOR	B23782014	11.000 €
SC/CEI/00184/2018	JUAN JOSE MARTINEZ MARTINEZ	7524	11.000 €
SC/CEI/00185/2018	COMERCIANTES DE ELECTRODOMESTICOS CORDOB	A14038855	16.000 €
SC/CEI/00186/2018	ANTONIO BLANCA FUERTES	7595	8.800 €
SC/CEI/00187/2018	COMERCIANTES DE ELECTRODOMESTICOS CORDOB	A14038855	8.000 €
SC/CEI/00188/2018	ARTESANOS MARROQUINEROS JAEN SL	B11587292	26.500 €
SC/CEI/00190/2018	SDAD COOP AND RESIDENCIA DE MAYORES DE LA PEÑA	F23413578	78.400 €
SC/CEI/00191/2018	ALFA-GESTINVERT SL	B87167672	8.000 €
SC/CEI/00192/2018	MOTOR SB 99 SL	B90007576	24.000 €
SC/CEI/00193/2018	HEALTH TIME SL	B82066002	8.800 €
SC/CEI/00194/2018	CUSTOM CREATIVE, S.L.	B11932050	8.800 €
SC/CEI/00195/2018	S.COOP.AND.MULTIFAM 24	F23481831	4.000 €
SC/CEI/00196/2018	SERVICIO DE RADIOLOGIA COMPUTERIZADA SA	A23039431	8.800 €
SC/CEI/00197/2018	ALMARGEÑA DE INTEGRACION SA	A92388586	8.000 €
SC/CEI/00198/2018	RADIOLOGIA ALTA RESOLUCION SL	B14499727	8.800 €
SC/CEI/00199/2018	ANA MARIA MARTINEZ OCAÑA	7523	8.000 €
SC/CEI/00203/2018	MARINA RICO OTERO	3044	4.400 €
SC/CEI/00204/2018	RADIOLOGIA ALTA RESOLUCION SL	B14499727	8.800 €
SC/CEI/00205/2018	CORDOPLAS SA	A14081392	16.800 €
SC/CEI/00206/2018	GEOTEXAN SA	A91249631	10.000 €
SC/CEI/00207/2018	PARAFARMACIA PRECIO Y CALIDAD SL	B93134245	4.400 €
SC/CEI/00209/2018	AUTOMATICOS LOS TEJARES SL	B14565071	8.000 €
SC/CEI/00210/2018	JUAN MANUEL FERNANDEZ CAÑEDO	2916	8.000 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00211/2018	LUIS HERRERA MOTOR,SL	B29879608	8.000 €
SC/CEI/00212/2018	INNOVACIONES DEL VIDRIO SL	B93053858	10.000 €
SC/CEI/00213/2018	SERVITEC SERVICIOS INDUSTRIALES TEC SA	A11083516	8.000 €
SC/CEI/00215/2018	AISUSHI RESTAURACION, S.L.	B19619766	8.000 €
SC/CEI/00216/2018	AISUSHI RESTAURACION, S.L.	B19619766	8.800 €
SC/CEI/00217/2018	OLEICOLA EL TEJAR NTRA SRA DE ARACE AD COOP ANDALUZA	F14016729	10.000 €
SC/CEI/00218/2018	FUNDACION "LOS PASTOREROS"	G18466664	8.800 €
SC/CEI/00219/2018	COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS SL	B14403331	8.000 €
SC/CEI/00219/2019	EMBUTIDOS CABALLERO SL	B14310833	5.000 €
SC/CEI/00220/2018	F PEÑALVER CORDOBA SL	B14418669	8.000 €
SC/CEI/00221/2018	DIONISIO GUERRA PEREZ	7481	8.800 €
SC/CEI/00223/2018	MENSAJERIA DEL GUADALQUIVIR SL	B14975692	8.800 €
SC/CEI/00224/2018	QUESO PAYOYO SL	B11359668	20.000 €
SC/CEI/00225/2018	TRATEWO SL	B72082985	22.000 €
SC/CEI/00226/2018	DAVID SABORIDO MARTINEZ	3171	4.000 €
SC/CEI/00227/2018	ENRIQUE DAVID SILVA SAEZ	7526	17.600 €
SC/CEI/00233/2018	UMI AERONAUTICA SL	B91573675	61.000 €
SC/CEI/00234/2018	PEDRO LOBATO ROMAN	3170	8.000 €
SC/CEI/00235/2018	GRI TOWERS SEVILLA SL	B87231684	40.000 €
SC/CEI/00236/2018	JOSE LUIS ARIAS RODRIGUEZ	7510	8.800 €
SC/CEI/00237/2018	ASOC DE FAMILIARES DE ALZHEIMER "FA CHIPIONA"	G11580065	19.360 €
SC/CEI/00239/2018	A LEYVA SA	A23051337	11.000 €
SC/CEI/00240/2018	GRUPO CREATIVA ASESORES CONSULTORES IEDAD DE R	B90322272	8.000 €
SC/CEI/00241/2018	ANGEL MANUEL FERNANDEZ ROJAS	3095	4.400 €
SC/CEI/00242/2018	CONSTIJOLA SL	B04356861	8.000 €
SC/CEI/00243/2018	HIGH TECHNOLOGY MASTERBATCHES SL	B72033459	10.000 €
SC/CEI/00244/2018	ROCIO BALBUENA MOYA	2572	8.800 €
SC/CEI/00245/2018	GRI TOWERS SEVILLA SL	B87231684	70.000 €
SC/CEI/00246/2018	ARTE MARTOS SL	B23492473	11.000 €
SC/CEI/00247/2018	ARTE MARTOS SL	B23492473	10.000 €
SC/CEI/00248/2018	ARTE MARTOS SL	B23492473	10.000 €
SC/CEI/00251/2018	CANTILLANA MOTORS SL	B41189036	8.000 €
SC/CEI/00252/2018	GRANADOS Y DIEGUEZ SL	B41846684	8.800 €
SC/CEI/00253/2018	GRANADOS Y DIEGUEZ SL	B41846684	8.800 €
SC/CEI/00254/2018	GRANADOS Y DIEGUEZ SL	B41846684	8.800 €
SC/CEI/00255/2018	NEUMATICOS BUITRAGO SL	B18467035	8.000 €
SC/CEI/00256/2018	NEUMATICOS BUITRAGO SL	B18467035	8.000 €
SC/CEI/00258/2018	FRUTAS HERMANOS BRAOJOS SL	B18379123	8.000 €
SC/CEI/00259/2018	FRUTAS HERMANOS BRAOJOS SL	B18379123	8.000 €
SC/CEI/00260/2018	TRANSPORTE Y LOGISTICA ALFAGUARA SL	B18445395	8.000 €
SC/CEI/00262/2018	GRACIA HERMANOS SA	A14009773	10.000 €
SC/CEI/00263/2018	ANTONIO RODRIGUEZ GLORIA	2979	8.000 €
SC/CEI/00264/2018	ANDREA FULGHERI	Y235	4.840 €
SC/CEI/00265/2018	DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA S	A41001454	10.000 €
SC/CEI/00266/2018	A V T NEVAFRIO SL	B18386797	8.000 €
SC/CEI/00267/2018	DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA S	A41001454	12.100 €
SC/CEI/00268/2018	BODEGAS COLLADO, SL	B11426186	8.000 €
SC/CEI/00269/2018	AGRISAN RIEGOS SL	B23242860	8.000 €
SC/CEI/00270/2018	PLASTIENVASE SL	B14853485	10.000 €
SC/CEI/00271/2018	JOSE MARIA LADO SANCHEZ	4402	4.000 €
SC/CEI/00272/2018	ARTE MARTOS SL	B23492473	10.000 €
SC/CEI/00274/2018	CESAR BENAVENT ALBA	2879	8.800 €
SC/CEI/00275/2018	ARTE MARTOS SL	B23492473	10.000 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00276/2018	MARIA DOLORES CRUZ VILLALBA	3401	11.000 €
SC/CEI/00277/2018	MICO S COLECCION SL	B91720391	10.000 €
SC/CEI/00278/2018	PERCRISAL 2014 SL	B19573005	4.400 €
SC/CEI/00281/2018	PULIDOS BERMUDEZ, SOCIEDAD LIMITADA	B23761729	10.000 €
SC/CEI/00282/2018	MANUEL ORDOÑEZ GARCIA	2557	4.400 €
SC/CEI/00283/2018	ISMAEL REYES PEÑA	1547	24.000 €
SC/CEI/00284/2018	PULIDOS BERMUDEZ, SOCIEDAD LIMITADA	B23761729	10.000 €
SC/CEI/00285/2018	BERNABE CARREÑO FERNANDEZ	2752	8.000 €
SC/CEI/00289/2018	MIRIAM MORENO MARTINEZ	7803	8.800 €
SC/CEI/00290/2018	LAPPI INDUSTRIAS GRAFICAS SL	B41113036	11.000 €
SC/CEI/00291/2018	FERNANDO JOSE BORREGO LEON	2862	4.000 €
SC/CEI/00292/2018	INNOVACIONES DEL VIDRIO SL	B93053858	10.000 €
SC/CEI/00293/2018	MATERIALES DE CONSTRUCCION ARCOS DEL COB	B11508900	8.000 €
SC/CEI/00294/2018	FERNANDO JOSE BORREGO LEON	2862	4.000 €
SC/CEI/00295/2018	MECATALLER CB	E11429321	8.000 €
SC/CEI/00297/2018	PEDRO MIGUEL LOPEZ ARRANZ	4436	8.000 €
SC/CEI/00298/2018	ASOC DE PERSONAS CON LESION MEDULAR	G18056374	8.800 €
SC/CEI/00299/2018	TAUROMAQUIA TURIST S.L.	B19516780	8.000 €
SC/CEI/00300/2018	TAUROMAQUIA TURIST S.L.	B19516780	8.000 €
SC/CEI/00301/2018	TAUROMAQUIA TURIST S.L.	B19516780	8.000 €
SC/CEI/00302/2018	TAUROMAQUIA TURIST S.L.	B19516780	8.000 €
SC/CEI/00303/2018	SILANOVA INVERSIONES SL	B18814772	4.400 €
SC/CEI/00304/2018	HOSTELSAR PASEO, S.L.	B72343809	24.000 €
SC/CEI/00305/2018	SILANOVA INVERSIONES SL	B18814772	4.400 €
SC/CEI/00306/2018	SILANOVA INVERSIONES SL	B18814772	4.000 €
SC/CEI/00307/2018	DOCRILUC SL	B14644678	10.000 €
SC/CEI/00308/2018	AGRIMERMA SL	B29704335	8.800 €
SC/CEI/00309/2018	HOSTELSAR PASEO, S.L.	B72343809	12.000 €
SC/CEI/00310/2018	JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ	7510	8.800 €
SC/CEI/00311/2018	HOSTELSAR PASEO, S.L.	B72343809	8.000 €
SC/CEI/00312/2018	FRANMAR WORK SOLUTION SLU	B90346859	9.680 €
SC/CEI/00313/2018	PAQUI MARIN JOYEROS, SL	B72277130	4.400 €
SC/CEI/00314/2018	RAFAEL LUQUE BOGAS	5248	8.000 €
SC/CEI/00317/2018	MARIA JESUS MORENO ALMENDROS	3167	8.000 €
SC/CEI/00318/2018	MARIA JOSE GARCIA MENDOZA	7586	4.400 €
SC/CEI/00319/2018	EXPORT FERGASA SL	B14926794	10.000 €
SC/CEI/00322/2018	FRANCISCO MANUEL OSUNA CABRERA	5235	4.000 €
SC/CEI/00324/2018	EINTEGRA TECHNOLOGY CONSULTING 2020	B19605948	64.800 €
SC/CEI/00325/2018	OASIS BACKPACKERS HOSTEL SL	B18703918	8.800 €
SC/CEI/00326/2018	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y OL DE OBRAS SA	A29021334	10.000 €
SC/CEI/00327/2018	MENSADRA SL	B04604450	24.000 €
SC/CEI/00329/2018	LEXPERITIA SLP	B23666241	4.400 €
SC/CEI/00332/2018	ALMERIMAR SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L	B04736146	4.400 €
SC/CEI/00333/2018	MOLIABRU SL LABORAL	B04409074	8.000 €
SC/CEI/00334/2018	INMOBILIARIA DURAN VALVERDE SL	B04563748	8.800 €
SC/CEI/00335/2018	INNOVACION E INSTALACIONES INTEGRAL L SUR, S.L.	B93379014	16.000 €
SC/CEI/00336/2018	EINTEGRA TECHNOLOGY CONSULTING 2020	B19605948	8.000 €
SC/CEI/00337/2018	ALIMENTACION Y BEBIDAS DIAZ CADENAS	B91146365	8.800 €
SC/CEI/00338/2018	FRANCISCO GARCIA BLANCO	2846	4.400 €
SC/CEI/00339/2018	SERVICIOS PROFESIONALES PLUSLABOR S	B14954366	8.800 €
SC/CEI/00341/2018	ALCOTAN MEDIADIOSRES SL	B91610360	4.400 €
SC/CEI/00342/2018	GELCOIN ANDALUCIA, S.L.	B23649726	8.000 €
SC/CEI/00343/2018	ROBERTO FUERTES Y JUAN ALFONSO GARCIA SL	B14353007	8.000 €
SC/CEI/00346/2018	MARIA DOLORES ZARAZAGA MELLADO	3131	8.800 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00347/2018	ABIRE ASESORES Y CONSULTORES EN FOR N SL	B93170504	30.000 €
SC/CEI/00348/2018	RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS	R2900564B	8.800 €
SC/CEI/00349/2018	MALDONADO CALVO ANTONIO	1462	4.400 €
SC/CEI/00350/2018	ASOC ARRABAL-AID	G29572948	8.800 €
SC/CEI/00350/2019	JOSE BURGOS MORO	3039	2.000 €
SC/CEI/00351/2018	ASOC ARRABAL-AID	G29572948	8.800 €
SC/CEI/00353/2018	ALVARO RIESCO RODRIGUEZ	4734	4.400 €
SC/CEI/00354/2018	POLICLINICA SAN PEDRO SA	A21113865	35.200 €
SC/CEI/00355/2018	MI3 GRANADA SL	B18955146	8.000 €
SC/CEI/00356/2018	CONJUNTO MECANICOS DE BAENA SL	B14236806	8.000 €
SC/CEI/00357/2018	TALLERES JUCASA S.L.L.	B04521506	10.000 €
SC/CEI/00358/2018	COMERCIAL PEÑA SERVICIOS SA	A18089201	8.000 €
SC/CEI/00360/2018	CLINFALASER SL	B92657600	8.800 €
SC/CEI/00361/2018	EMILIO CARREÑO SL	B18252338	8.000 €
SC/CEI/00363/2018	POLICLINICA SAN PEDRO SA	A21113865	8.800 €
SC/CEI/00365/2018	AULA SMART EDITORIAL	B93126159	8.800 €
SC/CEI/00366/2018	CLUB NAUTICO SANLUCAR DE BARRAMEDA	G11023371	8.000 €
SC/CEI/00368/2018	EULOGIO RUEDA DISTRIBUCION SLU	B29763513	8.000 €
SC/CEI/00369/2018	PLANING TRAVEL SL	B90038753	8.800 €
SC/CEI/00370/2018	COSIENDO TELAS, S.L.	B90269176	66.000 €
SC/CEI/00371/2018	DUPLACH GRUPO BYBAÑOS SLU	B14952881	12.100 €
SC/CEI/00373/2018	MARIA LOURDES LEON LOPEZ SL UNIPERS	B14736656	17.600 €
SC/CEI/00374/2018	MARIA ANGELES LOPEZ FLORIDO	2859	4.400 €
SC/CEI/00375/2018	HOTEL CASTAÑO, S.L	B93266849	4.000 €
SC/CEI/00377/2018	JUAN LOPEZ LAX	2749	4.400 €
SC/CEI/00378/2018	COSIENDO TELAS, S.L.	B90269176	33.000 €
SC/CEI/00380/2018	JOSE MARIA SILVA SL	B41198003	16.000 €
SC/CEI/00382/2018	INNOVACIONES DEL VIDRIO SL	B93053858	11.000 €
SC/CEI/00384/2018	MATERIALES DE CONSTRUCCION LA TOMA SL	B92516616	8.000 €
SC/CEI/00386/2018	INDAGO INNOVA SL	B14881296	20.000 €
SC/CEI/00387/2018	JERONIMO PEDRO ÑECO RUIZ	3205	4.400 €
SC/CEI/00389/2018	AUTOBOX PIT LANE SL	B23708381	8.000 €
SC/CEI/00391/2019	MARIA DEL CARMEN POU RIUTORT	3131	4.000 €
SC/CEI/00392/2018	JUAN CARLOS PEREZ ROLDAN	2559	17.600 €
SC/CEI/00393/2018	DARENIA MEVI SL	B90296518	17.600 €
SC/CEI/00394/2018	FUNDACION VITA	G72208093	4.840 €
SC/CEI/00397/2018	CARLOS JIMENEZ RODRIGUEZ	2875	8.800 €
SC/CEI/00398/2018	TODOCONS S COOP AND	F04358743	8.000 €
SC/CEI/00399/2018	ANTONIO LUIS CABARROCAS ESTEVA	2378	4.400 €
SC/CEI/00400/2018	AOCIACION AUTISMO HUELVA "ANSARES"	G21275383	8.000 €
SC/CEI/00401/2018	GRI TOWERS SEVILLA SL	B87231684	40.000 €
SC/CEI/00402/2018	DAVID ORTEGA GUILLEN	4425	8.800 €
SC/CEI/00403/2018	ASOC JIENNENSE DE ATENCION A LAS PERSONA	G23355563	8.800 €
SC/CEI/00405/2018	ZINKLOGIC FDP SOFTWARE AND SYSTEMS	B56093032	8.000 €
SC/CEI/00406/2018	NAGUAL FACILITY SERVICES SL	B91169250	8.000 €
SC/CEI/00407/2018	DIGITAL LA PAZ SL	B23787518	20.000 €
SC/CEI/00409/2018	ESTEFANIA LEBRON DIANEZ	3172	8.800 €
SC/CEI/00410/2018	MALLAS GALBIS SL	B14390421	8.000 €
SC/CEI/00414/2018	GUIMAX RESTAURACION S C	J72285927	4.400 €
SC/CEI/00415/2018	MARIA DEL CARMEN ESCALANTE ROMERO	2866	4.400 €
SC/CEI/00416/2018	RAFAEL CARREÑO SL	B18874800	8.000 €
SC/CEI/00417/2018	CRUZBER SA	A14018311	11.000 €
SC/CEI/00418/2018	TRAGASUEÑOS MSL SL	B92701416	8.800 €
SC/CEI/00419/2018	EXPISA SEVILLA SL	B91102483	8.000 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00422/2018	RONDA MOVIL SA	A18042051	8.000 €
SC/CEI/00423/2018	UCHO N&E TOP SL UNIP	B93460343	4.400 €
SC/CEI/00424/2018	ALCANTA 2012, S.L.	B19507441	43.200 €
SC/CEI/00426/2018	OPTICA JOSE LUIS SL	B04233599	8.800 €
SC/CEI/00427/2018	ORDOÑEZ ARIZA SARA	1545	4.400 €
SC/CEI/00428/2018	SURMOVIL MOTOR DOS HERMANAS SA	A90230731	17.600 €
SC/CEI/00431/2018	SURMOVIL MOTOR DOS HERMANAS SA	A90230731	8.000 €
SC/CEI/00433/2018	CARMEN GONZALEZ PLANTON	2596	4.400 €
SC/CEI/00437/2018	MARIA AVILA MARTINEZ	1432	8.000 €
SC/CEI/00439/2018	GRANJA SANTAELLA SL	B91101469	8.000 €
SC/CEI/00440/2018	ELECTROMOTOR EYPROM SL	B23422694	30.000 €
SC/CEI/00441/2018	MENSADRA SL	B04604450	4.000 €
SC/CEI/00443/2018	ASOC JIENNENSE DE ATENCION A LAS PERSONA	G23355563	8.800 €
SC/CEI/00444/2018	JOAQUIN CANO FERNANDEZ	7462	8.000 €
SC/CEI/00445/2018	CAROLINA TORRES LARA	2734	8.800 €
SC/CEI/00446/2018	QUATRO ETIQUETAS SL	B23600125	10.000 €
SC/CEI/00447/2018	COMBUSTIBLES DEL ESTRECHO, SL	B11258191	8.000 €
SC/CEI/00449/2018	OBRAS Y SERVICIOS ALCASUR SLU	B23588445	8.000 €
SC/CEI/00450/2018	GOMAR TEXTILE 2020, S.L.	B56076391	8.800 €
SC/CEI/00451/2018	SERVIHOGAR MALAGA,SL	B92603372	8.000 €
SC/CEI/00456/2018	MARIA SONIA REYES GUILLEN	3205	8.000 €
SC/CEI/00457/2018	AGROIRRIEGO FALI SL	B92342591	8.000 €
SC/CEI/00458/2018	ENTORNO GRAFICO J. A. R. D. 2006 SL	B18765354	8.000 €
SC/CEI/00459/2018	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO	B92656271	8.000 €
SC/CEI/00460/2018	ANDRES ESTEPA MONTORO	7732	8.000 €
SC/CEI/00461/2018	MANUEL SIMON GALLEGO MADERA	7733	8.000 €
SC/CEI/00462/2018	JINARVI SL	B91355503	8.800 €
SC/CEI/00463/2018	DISPEGRA, SL	B18691238	8.000 €
SC/CEI/00464/2018	DISPEGRA, SL	B18691238	8.000 €
SC/CEI/00465/2018	ECCUO DIGITAL 4.0, SL	B56095318	4.400 €
SC/CEI/00466/2018	PROFLOR FAMILIA JIMENEZ BUSCANDO LA , S.L.	B19600212	8.800 €
SC/CEI/00468/2018	MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GARCIA	2845	8.800 €
SC/CEI/00469/2018	LA CAMPANA GRANADINA DE REPOSTERIA	B19667872	17.600 €
SC/CEI/00470/2018	MARIA JOSEFA GOMEZ REINA	2733	8.800 €
SC/CEI/00472/2018	MARMOLES CAMAR SL	B04031506	11.000 €
SC/CEI/00473/2018	CRUZBER SA	A14018311	12.100 €
SC/CEI/00474/2018	CRUZBER SA	A14018311	11.000 €
SC/CEI/00475/2018	CRUZBER SA	A14018311	11.000 €
SC/CEI/00478/2018	JUAN MARIA Y FRANCISCO JAVIER FERRANDIZ	E23066269	5.500 €
SC/CEI/00480/2018	ARA DEL REY NIETO SL	B56006315	16.000 €
SC/CEI/00484/2018	ACEROS BAHIA SL ACEROS BAHIA SL	B72079429	8.000 €
SC/CEI/00485/2018	CLINISORD 2002 SL	B39516893	8.000 €
SC/CEI/00486/2018	FRUTAS HERMANOS GARCIA COSTA DEL SOL	B93588895	8.800 €
SC/CEI/00488/2018	ARQUISOCIAL SL	B22183370	8.800 €
SC/CEI/00489/2018	JESUS SANCHEZ RUIZ	2647	8.000 €
SC/CEI/00491/2018	RAMON JESUS RUBIO MOLINA	2648	4.000 €
SC/CEI/00492/2018	DISMACA LA LINEA, SL	B72061179	8.800 €
SC/CEI/00494/2018	MIGUEL SORIANO OJEDA	2749	8.800 €
SC/CEI/00495/2018	CAFE & RESTAURANTE SELVA NEGRA SL	B93540573	16.800 €
SC/CEI/00498/2018	FUNDACION CUIDAR Y CURAR	G90079666	8.800 €
SC/CEI/00499/2018	JOYERIA LA CAPILLITA S.L.	B72342207	19.360 €
SC/CEI/00502/2018	EMPRESA VERDE & ECONOMIA SOCIA, S.L	B93560548	8.800 €
SC/CEI/00503/2018	HISPAMED SERVICIOS BIOMEDICOS SL	B90022393	5.000 €
SC/CEI/00505/2018	CREATIVE QUALITY SL	B18799353	10.000 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00506/2018	JUAN JESUS ZAMBRANA ALARCON	2533	8.800 €
SC/CEI/00507/2018	ARQUISOCIAL SL	B22183370	30.800 €
SC/CEI/00508/2018	DECIMA HOTELES, S. L.	B18996421	8.800 €
SC/CEI/00509/2018	LOPEYANO SL	B93419216	21.000 €
SC/CEI/00511/2018	ARQUISOCIAL SL	B22183370	61.600 €
SC/CEI/00513/2018	HOSTELERIA COLOMBINA SA	A21111497	4.000 €
SC/CEI/00514/2018	ARQUISOCIAL SL	B22183370	60.800 €
SC/CEI/00516/2018	DRUSO MAIOR SL	B29485562	4.400 €
SC/CEI/00517/2018	JOSE MANUEL GOMEZ DE LA VEGA	7574	4.000 €
SC/CEI/00518/2018	FERNANDEZ BONMATI DAVID	3133	4.400 €
SC/CEI/00520/2018	JOSE MANUEL GOMEZ DE LA VEGA	7574	4.000 €
SC/CEI/00523/2018	SINERGIA NET WORK SL	B14761365	4.400 €
SC/CEI/00526/2018	LIMPIEZAS DIMOBA SL	B14343966	4.400 €
SC/CEI/00528/2018	CEMENTERIO PARQUE LINARES SA	A23298854	8.000 €
SC/CEI/00529/2018	ANTONIO JIMENEZ CASTAÑO	2559	4.400 €
SC/CEI/00532/2018	TECNOLOGIA Y SERVICIOS ELECTRONICOS SCA	F93184687	10.000 €
SC/CEI/00534/2018	INTEGRALIA MADERAS SL	B72347776	48.000 €
SC/CEI/00535/2018	ANTEQUERA MOTOR, SA	A29375581	8.000 €
SC/CEI/00537/2018	COMERCIAL DEL MUEBLE MILLAN SA	A23020043	16.000 €
SC/CEI/00539/2018	ARAHAL BUS SL	B91229781	32.000 €
SC/CEI/00540/2018	BURMAR ZAMARRILLA, S.L.	B93595726	16.800 €
SC/CEI/00541/2018	PANIFICADORA ERELU SL	B18866988	8.000 €
SC/CEI/00543/2018	RECENAMA, S.L.U.	B90277906	16.400 €
SC/CEI/00544/2018	MARIA SANDRA GONZALEZ RICO	3205	8.800 €
SC/CEI/00545/2018	COMER SANO SL	B22184626	17.600 €
SC/CEI/00546/2018	COMER SANO SL	B22184626	8.800 €
SC/CEI/00547/2018	VICENTE HIDALGO SAMPEDRO	2749	4.000 €
SC/CEI/00548/2018	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-PALMA MACIAS	3182	8.800 €
SC/CEI/00550/2018	GESDURMIEL SL	B13518840	4.400 €
SC/CEI/00551/2018	AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	B85084135	8.800 €
SC/CEI/00552/2018	ANTONIO ADOLFO GONZALEZ RIVERA	2425	8.000 €
SC/CEI/00553/2018	AUTOMOCION TERRY 2015 SL	B90208505	8.000 €
SC/CEI/00555/2018	GESDURMIEL SL	B13518840	4.400 €
SC/CEI/00556/2018	YEGUADA DE TORREHERMOSA SL	B14494975	8.000 €
SC/CEI/00557/2018	JUAN BERNAL MARIN	3338	8.800 €
SC/CEI/00560/2018	CRUZBER SA	A14018311	10.000 €
SC/CEI/00562/2018	HABLACOM SL	B21465794	4.400 €
SC/CEI/00563/2018	SANELEC LOGISTICA SL	B23317365	8.000 €
SC/CEI/00564/2018	HABLACOM SL	B21465794	4.400 €
SC/CEI/00565/2018	CORDOBESA DE CONTROL DE PLAGAS E HI SLU	B14899942	8.000 €
SC/CEI/00567/2018	GIBRALTRONIC SL	B11229069	8.800 €
SC/CEI/00570/2018	JOSE CARLOS JIMENEZ ROJAS	2557	4.400 €
SC/CEI/00573/2018	APICE COOLING TECHNOLOGY SLU	B56096977	10.000 €
SC/CEI/00574/2018	GRUPO HERMANOS MARTIN SA	A41418237	26.400 €
SC/CEI/00577/2018	ROTATIVOS DEL AUTOMOVIL SL	B14112544	8.000 €
SC/CEI/00579/2018	MARIA ISABEL CUADRA ALABANDA	3048	4.400 €
SC/CEI/00580/2018	SEVILLANA DE SUPERMERCADOS SL	B41114133	8.000 €
SC/CEI/00581/2018	VEMA COMUNICACIONES 2018, SL	B56096167	4.000 €
SC/CEI/00583/2018	TROMANS LOGISTICA Y CALIDAD SL	B23696370	32.000 €
SC/CEI/00585/2018	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BORREGO	2559	8.800 €
SC/CEI/00586/2018	GRUPO HERMANOS MARTIN SA	A41418237	98.400 €
SC/CEI/00587/2018	TALLERES PERIAÑEZ LOPEZ SL	B21271440	10.000 €
SC/CEI/00588/2018	CIMA CABLEADOS INDUSTRIALES SL	B14814768	10.000 €
SC/CEI/00589/2018	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS ALAGA	R29001031	114.400 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00590/2018	CIMA CABLEADOS INDUSTRIALES SL	B14814768	10.000 €
SC/CEI/00592/2018	LEBRICARNE, SOCIEDAD LIMITADA	B90313321	8.800 €
SC/CEI/00593/2018	PELUQUERIA COSTAS SUR LOW COST , SO D LIMITADA	B93592103	4.000 €
SC/CEI/00594/2018	GRANADOS Y DIEGUEZ SL	B41846684	8.800 €
SC/CEI/00595/2018	NEUMATICOS ZAFOR SL	B41585134	8.000 €
SC/CEI/00596/2018	RIO ISAAC LOPEZ DEL	3094	4.000 €
SC/CEI/00599/2018	CETTRANS 74, S.L.	B90208307	8.000 €
SC/CEI/00600/2018	SANELEC LOGISTICA SL	B23317365	8.000 €
SC/CEI/00602/2018	ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION DE M SL	B93072064	8.000 €
SC/CEI/00603/2018	CASH BAREA SA	A41512468	8.000 €
SC/CEI/00604/2018	EXTERNALIZACION SERVICIOS COMBINADO	B86366200	8.800 €
SC/CEI/00605/2018	ANDALUCIA DE ELECTRICIDAD SA	A23020506	20.000 €
SC/CEI/00606/2018	HEREDEROS DE SALUD GOMEZ FERNANDEZ	E41272998	8.800 €
SC/CEI/00607/2018	MULTIPIO, SL	B29840170	8.800 €
SC/CEI/00608/2018	CATERING LA RAZA SL	B91453670	8.800 €
SC/CEI/00609/2018	AVESA SL	B28825636	8.000 €
SC/CEI/00610/2018	ROSARIO HIDALGO DELGADO	7753	5.000 €
SC/CEI/00613/2018	PEDRO LARA FERNANDEZ	3132	8.000 €
SC/CEI/00615/2018	SOLUCIONES DENTALES AMATE,SL	B90388208	8.800 €
SC/CEI/00616/2018	SANELEC LOGISTICA SL	B23317365	8.000 €
SC/CEI/00617/2018	AGESUR 3000 SL	B91589119	8.800 €
SC/CEI/00618/2018	HITALO COCINAS SL	B90078841	8.000 €
SC/CEI/00619/2018	SOLUCIONES DENTALES AMATE,SL	B90388208	4.400 €
SC/CEI/00620/2018	DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE ALIMENT HERMANOS MARTIN, SL	B41276643	24.000 €
SC/CEI/00622/2018	DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE ALIMENT HERMANOS MARTIN, SL	B41276643	8.000 €
SC/CEI/00623/2018	MERCAMABEL SA	A41166364	12.400 €
SC/CEI/00624/2018	LUIS MARIA NUÑEZ TIRADO	2872	10.000 €
SC/CEI/00625/2018	ASESORES DE EMPRESA Y GESTION ADMINISTRA	B41351628	8.800 €
SC/CEI/00626/2018	ANTONIA MALDONADO BALTANAS	3402	10.000 €
SC/CEI/00627/2018	INGEMANTEC SL	B93050078	16.800 €
SC/CEI/00628/2018	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS N SL	B41285487	28.400 €
SC/CEI/00630/2018	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA PDA DA SL	B23534472	82.000 €
SC/CEI/00631/2018	GOGARSA SL	B04211504	8.800 €
SC/CEI/00632/2018	CASH LEPE SL	B21053848	9.680 €
SC/CEI/00633/2018	ANTONIO MANUEL CASTRO ROMERO	3082	8.800 €
SC/CEI/00634/2018	RPR DE METAL SL	B14406185	10.000 €
SC/CEI/00635/2018	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS N SL	B41285487	41.600 €
SC/CEI/00636/2018	SUROESTE DE SUPERMERCADOS SL	B41544503	159.200 €
SC/CEI/00637/2018	SUPERMERCADOS EL ALTOZANO SL	B41667619	106.400 €
SC/CEI/00638/2018	SUPERMERCADOS EL ALTOZANO SL	B41667619	4.400 €
SC/CEI/00640/2018	MECAYSER SA LABORAL	A41476243	8.000 €
SC/CEI/00641/2018	CONFECCION Y DECORACION ANTONIA BUE	B11508579	4.400 €
SC/CEI/00643/2018	YOLANDA BROWN MUNDY	2572	4.400 €
SC/CEI/00644/2018	PETROGENIL SL	B14712624	9.680 €
SC/CEI/00645/2018	CERAMICA EL TITI CB	E14963243	11.000 €
SC/CEI/00647/2018	ORTIZ & ROMANO HOSTELERIA SL	B90345893	8.800 €
SC/CEI/00648/2018	CARDIE DISEÑO TEXTIL, SOCIEDAD LIMI	B90444274	8.800 €
SC/CEI/00649/2018	ALCALA TECNO MOTOR SCP	J23729676	4.400 €
SC/CEI/00652/2018	VIAJES RODRIBLAN SL	B04176608	8.800 €
SC/CEI/00654/2018	SUPERMERCADOS EL ALTOZANO SL	B41667619	12.400 €
SC/CEI/00655/2018	EDUARDO BOCANEGRA NOSTI	7163	8.000 €
SC/CEI/00656/2018	AREA INTERNET BUSINESS GROUP SL	B18856930	8.800 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00657/2018	ARRIENDOS RETIRO SL	B41962960	4.000 €
SC/CEI/00661/2018	VICTOR MANUEL SEVILLANO RODRIGUEZ	2848	8.000 €
SC/CEI/00662/2018	GRUPO HERMANOS MARTIN SA	A41418237	4.400 €
SC/CEI/00664/2018	COMUNICACIONES RONDA, SL	B29761111	8.800 €
SC/CEI/00665/2018	MARIA GRACIA SUAREZ ESTRUGO	3327	8.800 €
SC/CEI/00668/2018	SKATE URBAN WEAR SL	B72182959	4.400 €
SC/CEI/00670/2018	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS N SL	B41285487	8.000 €
SC/CEI/00671/2018	DISTRIBUCION DE PELUQUERIA Y ESTETI RTOS PEREZ SL	B72022643	4.400 €
SC/CEI/00672/2018	SERGIO BUENO DAVILA	7608	8.800 €
SC/CEI/00674/2018	ARQUITECTOS HUMANOS, S.L.	B14880389	8.000 €
SC/CEI/00675/2018	DISTRIBUCIONES DURAN GANDULLO, SOCI LIMITADA	B90353491	16.000 €
SC/CEI/00676/2018	MOISES CHOCRON LEVY	4525	8.000 €
SC/CEI/00677/2018	ABONOS BIOLÓGICOS NAZARENOS SL	B41537465	4.000 €
SC/CEI/00679/2018	MORESIL SL	B14027346	40.000 €
SC/CEI/00680/2018	ALBERTO MARTIN ALVAREZ	7665	8.000 €
SC/CEI/00681/2018	CONSERVACIONES Y PROYECTOS DEL SUR	B18818617	4.400 €
SC/CEI/00682/2018	MORESIL INDUSTRIAL SL	B14118608	5.000 €
SC/CEI/00683/2018	H.M.A. OBRAS DE ALHAURIN SL	B92800853	8.800 €
SC/CEI/00684/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.800 €
SC/CEI/00685/2018	GRUPO HERMANOS MARTIN SA	A41418237	8.800 €
SC/CEI/00686/2018	MOYSEAFood SA	A11569167	10.000 €
SC/CEI/00687/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.800 €
SC/CEI/00690/2018	ROTULOS LUMINOSOS MUNDA SL	B29880366	10.000 €
SC/CEI/00691/2018	MOYSEAFood SA	A11569167	10.000 €
SC/CEI/00693/2018	FERREVASA SL	B21346747	4.000 €
SC/CEI/00694/2018	GEMA GOMEZ GUTIERREZ	2621	8.800 €
SC/CEI/00695/2018	AGROCLEAN, SL	B04640694	15.500 €
SC/CEI/00696/2018	JAIME CLAVIJO PEREZ	3202	8.000 €
SC/CEI/00698/2018	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL	B19597509	8.000 €
SC/CEI/00699/2018	AUTOMOCION ARENSUR SL	B11389731	8.000 €
SC/CEI/00700/2018	MANUEL MACHO CRUZ	8011	8.000 €
SC/CEI/00702/2018	TESIFON VILLEGAS RIOS	2749	15.000 €
SC/CEI/00703/2018	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE A MER Y OTRAS DEMENCIAS "ARCOS DE LA	G11920709	4.400 €
SC/CEI/00704/2018	QUATRO ETIQUETAS SL	B23600125	20.000 €
SC/CEI/00706/2018	COCELANG SL	B18583146	8.800 €
SC/CEI/00707/2018	MIGUEL RECHE CARRICONDO	7520	4.840 €
SC/CEI/00708/2018	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ HOYO	2604	4.400 €
SC/CEI/00709/2018	ASOC CORAZON Y VIDA	G41653973	4.400 €
SC/CEI/00710/2018	FRANCISCO DE PAULA LOPEZ RUIZ	5254	8.800 €
SC/CEI/00711/2018	FRANCISCO JAVIER RAEZ RUIZ	3099	4.400 €
SC/CEI/00713/2018	GABRIEL ARROYO COLOMO	2599	8.800 €
SC/CEI/00714/2018	HYUNDMAR SL	B11773637	8.000 €
SC/CEI/00715/2018	JUAN CARLOS BURGOS OROZCO	2558	16.800 €
SC/CEI/00716/2018	LABORATORIO DE NUEVAS TECNOLOGIAS S	B41728692	11.000 €
SC/CEI/00718/2019	EXPLOTACIONES HOTELERAS NAZARIES SL	B19558915	4.400 €
SC/CEI/00719/2018	FRANCISCO JOSE MARTIN CESPEDES	7803	8.000 €
SC/CEI/00720/2018	TALLERES SANCHEZ DIESEL S. COOP.	F90007584	8.000 €
SC/CEI/00721/2018	FRUTAS PUERTA TIERRA S.L.	B72185762	8.000 €
SC/CEI/00724/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.800 €
SC/CEI/00726/2018	TORREPERFIL, S.L.	B23693245	8.000 €
SC/CEI/00727/2018	COCELANG SL	B18583146	40.000 €
SC/CEI/00728/2018	CENTROAUTO ALBOX S.L.	B04796272	8.000 €
SC/CEI/00729/2018	ANAS KALLAS MOHAMAD	X744	8.000 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00731/2018	FOTO D-ROL SL	B90205220	4.000 €
SC/CEI/00734/2018	SUROESTE DE SUPERMERCADOS SL	B41544503	8.800 €
SC/CEI/00735/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.800 €
SC/CEI/00736/2018	MARIA JOSEFA MARTIN CACERES	2410	8.800 €
SC/CEI/00737/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.800 €
SC/CEI/00738/2018	H.M.A. OBRAS DE ALHAURIN SL	B92800853	8.000 €
SC/CEI/00739/2018	H.M.A. OBRAS DE ALHAURIN SL	B92800853	16.000 €
SC/CEI/00740/2018	PELUQUERIAS MARICIELO S.L.	B23666365	8.800 €
SC/CEI/00741/2019	GESTIEMP SUBBETICA 2014, S.L.	B56001647	8.800 €
SC/CEI/00742/2018	RECAMBIOS MORALES & HIJOS S.L.	B72099542	8.000 €
SC/CEI/00743/2018	MARIA ROSARIO SANCHEZ MORENO	2017	4.400 €
SC/CEI/00744/2018	ANDALUZA DE SERVICIOS INTEGRALES Y NIMIENTOS SIGLO XXI SL	B21556964	8.800 €
SC/CEI/00746/2018	MOLIABRU SL LABORAL	B04409074	8.000 €
SC/CEI/00747/2018	MANUEL FORNIELES FERNANDEZ	7803	4.400 €
SC/CEI/00748/2018	DESGUACES JUAN TORRES SANCHEZ SL	B23510522	8.800 €
SC/CEI/00750/2018	JUAN ANTONIO LOPEZ MOTA	2726	8.000 €
SC/CEI/00751/2018	FRUTAS HERMANOS GARCIA COSTA DEL SOL	B93588895	8.000 €
SC/CEI/00752/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.000 €
SC/CEI/00753/2018	HORNO SAN TEODOMIRO SC	J91332734	10.000 €
SC/CEI/00754/2018	GRUPO HERMANOS MARTIN SA	A41418237	8.800 €
SC/CEI/00758/2018	COMUNICACIONES RONDA, SL	B29761111	33.600 €
SC/CEI/00759/2018	HORMIGONES JURADO S.C.	J41737610	30.000 €
SC/CEI/00762/2018	SUPERMERCADOS EL ALTOZANO SL	B41667619	8.800 €
SC/CEI/00763/2018	FM CALEFACCION SL	B14343594	30.000 €
SC/CEI/00766/2018	PRECOCIDADOS Y CONGELADOS HNOS POZO	B14416960	40.000 €
SC/CEI/00769/2018	CONGELADOS APOLO SL	B18240838	186.000 €
SC/CEI/00770/2018	NOSOLOSOFTWARE NETWORK, SL	B14928840	11.000 €
SC/CEI/00771/2018	BAZARES EVA DE CORDOBA SL	B14396345	4.400 €
SC/CEI/00772/2018	CONSERVACIONES Y PROYECTOS DEL SUR	B18818617	4.000 €
SC/CEI/00773/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.800 €
SC/CEI/00774/2018	CASH NAVARRO SL	B90164369	16.000 €
SC/CEI/00777/2018	GRI TOWERS SEVILLA SL	B87231684	30.000 €
SC/CEI/00778/2018	BRAVO DIONISIO VAZ ROMERO	2616	8.000 €
SC/CEI/00779/2018	NOSOLOSOFTWARE NETWORK, SL	B14928840	11.000 €
SC/CEI/00780/2018	RESTAURADORES EL RECREO DE VILLARGO LL	B23655004	4.400 €
SC/CEI/00782/2018	FRIGO-LINEAS NORDICAS SL	B04531745	8.800 €
SC/CEI/00783/2018	CLINICA NEURODEM SLU	B04773016	8.800 €
SC/CEI/00784/2018	FERTISIERRA, S.L.L.	B11836889	8.000 €
SC/CEI/00785/2018	BAR CENTRAL SA	A29260544	8.800 €
SC/CEI/00786/2018	DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE ALIMENT HERMANOS MARTIN, SL	B41276643	4.400 €
SC/CEI/00788/2018	SUPERMERCADOS EL ALTOZANO SL	B41667619	8.000 €
SC/CEI/00789/2018	THIRD SECTOR INTERNATIONAL SL	B90057803	26.400 €
SC/CEI/00790/2018	THIRD SECTOR INTERNATIONAL SL	B90057803	8.800 €
SC/CEI/00791/2018	GRUPO HERMANOS MARTIN SA	A41418237	8.800 €
SC/CEI/00792/2018	GRUPO HERMANOS MARTIN SA	A41418237	8.800 €
SC/CEI/00793/2018	LEÑAS HUETOR VEGA, S.L.	B19594316	8.000 €
SC/CEI/00794/2018	LA ANTIGUA CRUZ BLANCA, S.L.	B11879996	28.800 €
SC/CEI/00795/2018	ATEMDE-RAICES SLU	B18819938	8.400 €
SC/CEI/00799/2018	CONSTR. INDUSTRI. MODULAR PREFABRICADA SL	B91848515	50.000 €
SC/CEI/00800/2018	COOP DE TRANSPORTE DE CORDOBA SAN R SDAD COOP ANDALUZA	F14022784	8.800 €
SC/CEI/00801/2018	ECILIMP SL	B41247024	10.000 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00805/2018	SANTOS MARTINEZ CONDE ASESORES SL	B91275131	4.400 €
SC/CEI/00806/2018	ALMASOL ENERGIA SL	B21479696	16.000 €
SC/CEI/00807/2018	LIMPIEZAS DIMOBA SL	B14343966	4.400 €
SC/CEI/00810/2018	ANDALUZA DE SERVICIOS INTEGRALES Y NIMIENTOS SIGLO XXI SL	B21556964	26.400 €
SC/CEI/00811/2018	GRUPO HERMANOS MARTIN SA	A41418237	8.800 €
SC/CEI/00812/2018	BOHEMIA TRADICIONAL SL	B29765716	4.400 €
SC/CEI/00813/2018	ANDALUZA DE SERVICIOS INTEGRALES Y NIMIENTOS SIGLO XXI SL	B21556964	8.000 €
SC/CEI/00815/2018	JOSE LUIS HOCES NAVARRO	2621	24.000 €
SC/CEI/00816/2018	FARMAFARFAN, S.L.	B21585112	4.400 €
SC/CEI/00817/2018	R & L. AUDITORES	B29709516	8.800 €
SC/CEI/00818/2018	AGROMORON SDAD COOP ANDALUZA	F41251240	8.000 €
SC/CEI/00819/2018	INTERCLIMA Y MANTENIMIENTOS ECIJA, DAD LIMITADA	B90195934	4.400 €
SC/CEI/00821/2018	PROFESIONALCLOUD SL	B91995902	10.000 €
SC/CEI/00823/2018	TALLERES MELLI SL	B21179353	4.000 €
SC/CEI/00826/2018	TEATINOS HOME SL	B93448884	8.800 €
SC/CEI/00829/2018	BRICOLAGE CRUZ SL	B11538816	8.000 €
SC/CEI/00830/2018	ROMERO & PIEDRAS SL	B14875520	8.000 €
SC/CEI/00831/2018	FAS ELECTRICIDAD SA	A23069198	8.800 €
SC/CEI/00833/2018	SUPERPINTURAS SL	B21485115	32.000 €
SC/CEI/00834/2018	PESCADOS Y MARISCOS RUIZ SILVA SL	B90218249	4.840 €
SC/CEI/00835/2018	EDUCALANDIA DE LA CAMPIÑA SL	B56037633	17.600 €
SC/CEI/00836/2018	PESCADOS Y MARISCOS RUIZ SILVA SL	B90218249	4.400 €
SC/CEI/00837/2018	ASESORIA M.J. MUÑOZ SL	B92489384	8.800 €
SC/CEI/00840/2018	ROMERO & PIEDRAS SL	B14875520	8.000 €
SC/CEI/00841/2018	LUIS PELAEZ SL	B23418189	8.000 €
SC/CEI/00842/2018	ESTUDIO GUADALQUIVIR SUR SLU	B56081557	8.000 €
SC/CEI/00843/2018	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS ALAGA	R29001031	4.400 €
SC/CEI/00844/2018	RAFAEL MARTINEZ JULIA	2874	4.400 €
SC/CEI/00845/2018	ROMERO & PIEDRAS SL	B14875520	8.000 €
SC/CEI/00847/2018	RUIZ PELAEZ SL	B18981910	8.000 €
SC/CEI/00849/2018	CARRILLO GODINO HERMANOS S.C.	J29758893	8.000 €
SC/CEI/00850/2018	ROMERO & PIEDRAS SL	B14875520	8.000 €
SC/CEI/00851/2018	CRISTOBAL GILABERT, SL	B11533155	4.400 €
SC/CEI/00852/2018	LUCE LIMPIEZAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	B14396816	4.400 €
SC/CEI/00853/2018	MONTEROS CASTAÑO MARIA JOSE ESPINOSA DE LOS	2877	4.000 €
SC/CEI/00854/2018	TALLERES ANTONIO ROMAN SL	B91371039	10.000 €
SC/CEI/00855/2018	DENTAL SMILE, S.COOP.AND.	F92465046	8.800 €
SC/CEI/00857/2018	ANTONIO LOPEZ CANO SL	B11460086	8.800 €
SC/CEI/00859/2018	INTERCOM REDES INFORMATICAS SL	B23396906	8.000 €
SC/CEI/00861/2018	FRANCISCO CALVO GALERA	2748	8.000 €
SC/CEI/00864/2018	JUAN DIEGO ARAGON GUERRERO SL	B11423837	8.800 €
SC/CEI/00865/2018	EVARISTO LUQUE HERMOSO SL	B14031454	10.000 €
SC/CEI/00867/2018	C D EL EMPALME DE SAN JERONIMO C D EL EMPALME DE SAN JERONIMO	V41722612	8.800 €
SC/CEI/00868/2018	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA SL	B21342423	8.800 €
SC/CEI/00869/2018	MIGUEL FERNANDEZ LOZANO	7521	8.000 €
SC/CEI/00870/2018	INDUSTRIAS QUIMICAS EUROTUX SL	B41951468	10.000 €
SC/CEI/00872/2018	ANTONIO PEDRAJAS GARCIA	7568	16.800 €
SC/CEI/00873/2018	INNOVACIONES SUBBETICA SL	B14491369	60.000 €
SC/CEI/00874/2018	SERVAL ALMANZORA	B04641783	17.600 €
SC/CEI/00875/2018	ATEMDE-RAICES SLU	B18819938	4.400 €
SC/CEI/00876/2018	ATEMDE-RAICES SLU	B18819938	13.200 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00877/2018	LA RECACHA RESTAURACION, S.L.	B19611292	8.800 €
SC/CEI/00879/2018	ANA REPISO ORTIZ	2533	8.800 €
SC/CEI/00881/2018	COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS SL	B14403331	8.000 €
SC/CEI/00882/2018	COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS SL	B14403331	8.000 €
SC/CEI/00883/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.800 €
SC/CEI/00884/2018	ECOFRUTAS DE LOS PEDROCHES SL	B14573869	4.400 €
SC/CEI/00886/2018	REVESTIMIENTOS Y TEXTURAS RUSTICAS	B14727382	8.000 €
SC/CEI/00887/2018	DANIEL CHAICHIO MORENO	5255	4.840 €
SC/CEI/00888/2018	EMB-ASESORES SL	B14459713	8.800 €
SC/CEI/00894/2018	CASH LEPE SL	B21053848	8.800 €
SC/CEI/00896/2018	THOMAS MAQUINARIA Y AUTOMATISMOS SL	B56052467	10.000 €
SC/CEI/00897/2018	GMB INDUCCION SL	B11791209	10.000 €
SC/CEI/00898/2018	ANDALUZA DE SERVICIOS INTEGRALES Y NIMIENTOS SIGLO XXI SL	B21556964	8.800 €
SC/CEI/00900/2018	MARISCOS MAREMAGNUM SL LABORAL	B21348289	8.000 €
SC/CEI/00902/2018	TRANSFRUTALLA SL	B11204583	8.000 €
SC/CEI/00904/2018	INDUSTRIAS HERMANOS MORENO SL	B14054423	30.000 €
SC/CEI/00907/2018	PLASTICOS FERRO SL	B27013853	10.000 €
SC/CEI/00910/2018	CARLOTEÑA DE MOTORES SL	B14999361	8.000 €
SC/CEI/00911/2018	INURVIAUTO PLACA RECAMBIOS DEL SUR	B90305681	8.000 €
SC/CEI/00912/2018	MARIA INMACULADA PEREZ MACARRO	8004	8.800 €
SC/CEI/00914/2018	ANTONIO LOPEZ CANO SL	B11460086	8.000 €
SC/CEI/00915/2018	BOBINADOS DE LA SUBBETICA SL	B14487607	8.000 €
SC/CEI/00918/2018	OFIMA GRUPO OFICINA SL	B21255385	8.000 €
SC/CEI/00919/2018	ASPAREI	G11708658	8.000 €
SC/CEI/00920/2018	RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS	R2900564B	8.000 €
SC/CEI/00923/2018	GESTIONES INMOBILIARIAS H-GIP SL	B21534912	8.800 €
SC/CEI/00925/2018	MANUEL ESCRIBANO GUTIERREZ	3078	8.000 €
SC/CEI/00926/2018	TODO TECNICO CONSTRUCCION SPAIN S.L	B90155839	8.000 €
SC/CEI/00927/2018	INDUSTRIAS MORENO AMBROSIO, SL	B14785315	60.000 €
SC/CEI/00930/2018	CADIBE SL	B21120597	10.000 €
SC/CEI/00935/2018	JOSE EXPOSITO RICO	2602	4.400 €
SC/CEI/00938/2018	ORTOPEDIA MEDICA SANTA INES SL	B72134307	8.800 €
SC/CEI/00939/2018	PORTASUR CASARICHE, SL	B91128066	10.000 €
SC/CEI/00943/2018	LECHUGA TAPAS SL	B93068559	8.000 €
SC/CEI/00946/2018	JAMONES DE JUVILES SA	A18235044	9.680 €
SC/CEI/00947/2018	CERAMICAS ANORU SL	B56018534	10.000 €
SC/CEI/00948/2018	MARIA CRISTINA BAUTISTA PORRAS	2534	8.800 €
SC/CEI/00950/2018	TALLERES CORYCAS SL	B41808734	8.000 €
SC/CEI/00951/2018	VANESA VARGAS CASTILLO	4886	8.800 €
SC/CEI/00952/2018	HEREDEROS DE FELIPE MANTERO PARREÑO	B21381991	8.000 €
SC/CEI/00954/2018	JOSE MANUEL GOMEZ DE LA VEGA	7574	4.400 €
SC/CEI/00955/2018	MULTISECTORIAL ITEMO SLU	B14982284	8.000 €
SC/CEI/00956/2018	FRIOMIRON SL	B04227930	8.000 €
SC/CEI/00959/2018	CAREMAXA, SL	B92061746	11.000 €
SC/CEI/00960/2018	ROTATIVOS DEL AUTOMOVIL SL	B14112544	8.000 €
SC/CEI/00961/2018	RAFAEL SANTIAGO VACAS SANTIAGO	3400	8.800 €
SC/CEI/00963/2018	IUSLABORAL ABOGADOS	B93107464	8.800 €
SC/CEI/00965/2018	MULTISECTORIAL ITEMO SLU	B14982284	8.000 €
SC/CEI/00966/2018	MILAGROS GAMARRO JIMENEZ	2558	4.400 €
SC/CEI/00967/2018	MAYFERBA, SL	B23296361	8.000 €
SC/CEI/00969/2018	ENCARNACION LLUCH MARTIN	2567	4.400 €
SC/CEI/00971/2018	GOURMET CAZORLA SL	B23649494	43.000 €
SC/CEI/00972/2018	JOSE ALONSO AUTOMOCION, SL	B90388026	8.800 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/00973/2018	TOBALO SA	A14059190	8.800 €
SC/CEI/00974/2018	FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN I GACION DE MEDICAMENTOS INNOVADORES	G18889444	11.000 €
SC/CEI/00975/2018	EL TRASMALLO DE AGUSTINO SL	B72128572	45.760 €
SC/CEI/00976/2018	JOSE GOMEZ JIMENEZ	516	4.400 €
SC/CEI/00977/2018	REMEDIOS AYALA CASTRO	2558	4.400 €
SC/CEI/00979/2018	ANTONIO JAVIER SERRATO CINTADO	2558	4.000 €
SC/CEI/00981/2018	FRUTAS Y HORTALIZAS LAVIFRUIT, S.L.	B11925013	8.000 €
SC/CEI/00982/2018	EUROMOTOR TRUCK CENTER SL	B23406721	8.000 €
SC/CEI/00985/2018	ABONOS Y CEREALES AVILA SL	B41830092	8.000 €
SC/CEI/00987/2018	IBERIAN TRANSPORT SERVICES CAMPO DE ALTAR SL	B72275175	8.000 €
SC/CEI/00988/2018	MARIA DOLORES RODRIGUEZ CALVO	2427	4.000 €
SC/CEI/00990/2018	LOPEZ MOYA ABOGADOS CASTILLA	B14869325	4.000 €
SC/CEI/00991/2018	DISTRIBUCIONES CASA CHILLA,SL	B11893831	8.800 €
SC/CEI/00992/2018	CASH LEPE SL	B21053848	9.680 €
SC/CEI/00995/2018	TALLERES ONIEVA-GONZALEZ S.L	B18338871	8.000 €
SC/CEI/00996/2018	FRANCISCO JESUS GONZALEZ GARCIA	2557	16.000 €
SC/CEI/01000/2018	GEMA MARIA ESPAÑA FERNANDEZ	5336	8.800 €
SC/CEI/01009/2018	BRONPI CALEFACCION SL	B14465330	11.000 €
SC/CEI/01016/2018	BARNICES Y PINTURAS KARMOTEX SL	B91130724	8.000 €
SC/CEI/01019/2018	ROJANO HIDALGO, S.L.	B14922124	8.000 €
SC/CEI/01022/2018	BETANGIBLE LEATHER GOODS	B72320336	25.500 €
SC/CEI/01023/2018	GRAZALEMA MOTOR SL	B11919206	8.000 €
SC/CEI/01024/2018	ARIDOS EL PINAR SA	A29022878	8.000 €
SC/CEI/01025/2018	MARIA CARMEN CASTILLO TORRES	4422	4.400 €
SC/CEI/01026/2018	RAFAEL TALLON SANCHEZ	7514	29.200 €
SC/CEI/01027/2018	ARIDOS EL PINAR SA	A29022878	8.000 €
SC/CEI/01028/2018	HR EXCELLENCE BUSINESS CONSULTING S	B71341820	8.000 €
SC/CEI/01035/2018	ASECONS INICIATIVAS EMPRESARIALES S	B72133408	4.400 €
SC/CEI/01036/2018	RESIDENCIA SAN RAFAEL SL	B04268793	8.800 €
SC/CEI/01037/2018	ANDUKIT SL	B23697022	20.000 €
SC/CEI/01038/2018	BOFROST SA	A14221188	8.800 €
SC/CEI/01039/2018	OBRA PIA 'SANTISIMA TRINIDAD' DE CORDOBA	R1400159H	8.800 €
SC/CEI/01040/2018	CONSTRUCCIONES MECANICAS URBANO	A19655596	11.000 €
SC/CEI/01041/2018	JUAN ANTONIO ZAMUDIO ROSADO	2558	4.400 €
SC/CEI/01042/2018	JOSE MANUEL GOMEZ DE LA VEGA	7574	4.000 €
SC/CEI/01046/2018	ANTONIO LOPEZ CANO SL	B11460086	8.800 €
SC/CEI/01047/2018	ANA MARIA VILLA GONZALEZ	3042	10.000 €
SC/CEI/01048/2018	JESUS GONZALEZ MARTIN	3160	4.000 €
SC/CEI/01049/2018	COMPAÑIA OLEICOLA DE REFINACION Y E DO SA	A41037672	10.000 €
SC/CEI/01054/2018	TECNIPODAS SL	B91572693	4.000 €
SC/CEI/01059/2018	SALON LITANO SL	B72332570	16.000 €
SC/CEI/01060/2018	HERMANOS ROLDAN CORRAL SL HERMANOS ROLDAN CORRAL SL	B92648112	8.000 €
SC/CEI/01061/2018	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS N SL	B41285487	4.400 €
SC/CEI/01064/2018	PUERTAS Y CARPINTERIA MARTOS SL	B23561061	10.000 €
SC/CEI/01065/2018	DUPLACH GRUPO BYBAÑOS SLU	B14952881	11.000 €
SC/CEI/01067/2018	LAGUNAPEIXE SL	B21302138	4.400 €
SC/CEI/01068/2018	EL PULPO Y SU TINTA	B90341132	8.000 €
SC/CEI/01069/2018	GAVIRA HERMANOS SDAD COOP ANDALUZA	F41262742	10.000 €
SC/CEI/01070/2018	CODESA 88 SL	B29248416	4.400 €
SC/CEI/01071/2018	ASOC ARRABAL-AID	G29572948	8.800 €
SC/CEI/01073/2018	MELIGRON,S.L.	B93514990	4.400 €
SC/CEI/01075/2018	MELIGRON,S.L.	B93514990	4.400 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/01076/2018	MELIGRON,S.L.	B93514990	4.400 €
SC/CEI/01078/2018	ASOC ARRABAL-AID	G29572948	8.800 €
SC/CEI/01079/2018	C P EDIFICIO CORMORAN	H21133681	8.000 €
SC/CEI/01082/2018	TALLERES ALVAREZ NUÑEZ SL	B11260106	8.800 €
SC/CEI/01083/2018	JOSE MARIA RODRIGUEZ MEDINA	2556	8.000 €
SC/CEI/01084/2018	NOSOFTWARE NETWORK, SL	B14928840	11.000 €
SC/CEI/01085/2018	OBRAS Y CERRAMIENTOS METALICOS M. S OBRAS Y CERRAMIENTOS METALICOS M. S	B21307954	10.000 €
SC/CEI/01086/2018	FELIPE GAIA BECERRA	2572	8.000 €
SC/CEI/01088/2018	TALLER MECANICO SAN MIGUEL S.L.U	B21164421	8.000 €
SC/CEI/01089/2018	ACTIVIDADES INDUSTRIALES LA CALA DE MIJA	B92018373	8.800 €
SC/CEI/01091/2018	GONZALO ESTEBAN FERNANDEZ	7517	8.000 €
SC/CEI/01092/2018	CENTRO DENTAL ARCOS DE LA FRONTERA	B11922150	4.840 €
SC/CEI/01095/2018	LA MARSELLESA, S.L.	B21579362	8.800 €
SC/CEI/01097/2018	BEBIDAS GARVIN SLU	B14898688	8.800 €
SC/CEI/01099/2018	AGROPONIENTE, SA	A04051207	24.000 €
SC/CEI/01100/2018	FRANCISCO JAVIER BARREIRO PACHECO	4404	8.800 €
SC/CEI/01102/2018	BARTOLOME REYES E HIJOS SL	B14540934	8.000 €
SC/CEI/01107/2018	INSTITUTO EUROPEO DE ESTUDIOS EMPRE LES SA	A18882233	8.000 €
SC/CEI/01108/2018	IFIE SL	B91880922	8.000 €
SC/CEI/01109/2018	EUROINNOVA EDITORIAL SLU	B18834325	8.800 €
SC/CEI/01112/2018	SERVICIOS INTEGRALES MIMAS SL	B91905745	4.400 €
SC/CEI/01113/2018	ORTA GUTIERREZ MANUEL	2946	4.400 €
SC/CEI/01114/2018	EUROINNOVA FORMACION SL	B18715144	8.800 €
SC/CEI/01116/2018	PESCADERIA DE LA MAR AL PLATO SL	B41649344	8.800 €
SC/CEI/01117/2018	HERCAPYFON CAMPILLOS SL	B92229178	8.000 €
SC/CEI/01121/2018	DISCOMEX SUR SL	B92987841	4.000 €
SC/CEI/01127/2018	VINUESA & MOCHON 2014 SLL	B19556463	4.000 €
SC/CEI/01129/2018	MDURANCE SOLUTIONS S.L.	B19635275	10.000 €
SC/CEI/01130/2018	EUROINNOVA FORMACION SL	B18715144	8.800 €
SC/CEI/01131/2018	CLINICA DENTAL DRES. ROMERO Y ALVAREZ CB	E14708499	8.000 €
SC/CEI/01134/2018	MARIA DE LOS ANGELES CASCAJO RODRIGUEZ	7780	8.000 €
SC/CEI/01135/2018	COOP AGRARIA VIRGEN DEL ROCIO SDAD. . AND.	F11004751	8.800 €
SC/CEI/01139/2018	AYUDA A DOMICILIO "EL VALLE" S.COOP	F18940098	4.400 €
SC/CEI/01140/2018	AYUDA A DOMICILIO "EL VALLE" S.COOP	F18940098	8.800 €
SC/CEI/01142/2018	ANA ISABEL MONTIEL FUENTES	7733	10.000 €
SC/CEI/01143/2018	RECHI-PAN SL	B21202072	16.500 €
SC/CEI/01145/2018	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y OL DE OBRA SA	A29021334	8.000 €
SC/CEI/01146/2018	MARIA DEL MAR BROTONS GALIANA	5228	4.400 €
SC/CEI/01147/2018	ELECTRODOMESTICOS ARANDA E HIJOS SL	B18759696	8.800 €
SC/CEI/01148/2018	Mª MAR ROSAS JIMENEZ Y 4 MAS CB	E23560303	10.000 €
SC/CEI/01150/2018	DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE ALIMENT HERMANOS MARTIN, SL	B41276643	8.000 €
SC/CEI/01152/2018	LOGISTICA Y PAQUETERIA HORECA, S.L.	B90193251	16.000 €
SC/CEI/01153/2018	MONTCOR 2012 SL	B14938690	8.000 €
SC/CEI/01154/2018	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGIC	B23754344	25.600 €
SC/CEI/01158/2018	CUIDATE Y COME, S.L.	B93044295	10.000 €
SC/CEI/01160/2018	PEDRO ACEITUNO MADERA	7733	4.400 €
SC/CEI/01161/2018	ILURO DE PREVENCION,SL	B92525591	4.000 €
SC/CEI/01163/2018	MONTCOR 2012 SL	B14938690	16.000 €
SC/CEI/01164/2018	ASOC NUEVA AURORA	G14337232	4.400 €
SC/CEI/01167/2018	HERMANOS JIMENEZ RUIZ CB	E14103642	8.000 €
SC/CEI/01169/2018	ALMACENES ESCAÑO SL	B29732096	13.200 €
SC/CEI/01171/2018	MANUJAEN, SL	B23372204	8.800 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/01172/2018	ARTILAB 2014 SL	B72259161	144.100 €
SC/CEI/01173/2018	AYUDA A DOMICILIO "EL VALLE" S.COOP	F18940098	4.840 €
SC/CEI/01175/2018	INSTLACIONES FONTARUIZ, SL	B90250135	8.000 €
SC/CEI/01176/2018	PABLO IGNACIO TRUJILLANO LOPEZ	2861	8.800 €
SC/CEI/01177/2018	CDAD PROP RESIDENCIAL ARENAS DE PON DE MOTRIL	H18668533	8.000 €
SC/CEI/01179/2018	PATATAS FRITAS UMBRETE SLL	B91252718	5.500 €
SC/CEI/01180/2018	ARQUITECTURA Y VISION JANT SL	B91695015	8.000 €
SC/CEI/01181/2018	GASOLEOS ENERGETICOS DEL SUR SL	B14685176	8.000 €
SC/CEI/01182/2018	OLLERO DISTRIBUCION CERAMICA, S.L.	B90228941	8.000 €
SC/CEI/01184/2018	IUSLABORAL ABOGADOS	B93107464	4.400 €
SC/CEI/01185/2018	LIMPIEZAS ANSA SL LIMPIEZAS ANSA SL	B91143644	8.800 €
SC/CEI/01187/2018	AGRIMERMA SL	B29704335	4.400 €
SC/CEI/01188/2018	LEÑAS HUETOR VEGA, S.L.	B19594316	8.000 €
SC/CEI/01190/2018	LASERGRAN SL	B18693275	10.000 €
SC/CEI/01191/2018	GRANADOS Y DIEGUEZ SL	B41846684	8.800 €
SC/CEI/01193/2018	LASERGRAN SL	B18693275	10.000 €
SC/CEI/01199/2018	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS N SL	B41285487	8.000 €
SC/CEI/01204/2018	MOYSEAFood SA	A11569167	10.000 €
SC/CEI/01205/2018	AXARQUIA TROPICAL,SL	B92600972	8.800 €
SC/CEI/01206/2018	DISTRIBUCIONES OG OÑATE GOMEZ SL	B11371382	8.000 €
SC/CEI/01208/2018	AXARQUIA TROPICAL,SL	B92600972	9.680 €
SC/CEI/01209/2018	JUAN VALERO Y CRISTOBAL GOMEZ SL	B23605538	10.000 €
SC/CEI/01210/2018	SUAREZ SPORT, S.L.	B21515275	8.000 €
SC/CEI/01211/2018	A.P.A.N.N.E.D.I.S.	G14418057	4.400 €
SC/CEI/01214/2018	MASCOTAS FENIX SL	B23667405	4.000 €
SC/CEI/01216/2018	CARNES Y GANADOS ANDALUCIA S.L CARNES Y GANADOS ANDALUCIA S.L	B92164235	10.000 €
SC/CEI/01217/2018	MANUEL ENRIQUE SUTIL DURAN	3403	8.800 €
SC/CEI/01218/2018	FRANCISCO LUCAS ESPINOSA	7608	5.000 €
SC/CEI/01219/2018	AUTOMATISMOS ITEA SL	B14512149	8.000 €
SC/CEI/01220/2018	REPOSTELERIA BONOSO CAMPOS S.L.U.	B23704455	11.000 €
SC/CEI/01222/2018	SANOR RESTAURA SL	B91968560	32.000 €
SC/CEI/01225/2018	CATERING ALFARDOS SL	B91291294	8.800 €
SC/CEI/01226/2018	CAMPOS DE CORDOBA SL	B14015143	8.800 €
SC/CEI/01227/2018	SUMINISTROS AGRICOLAS CESPEDES SLU	B04227864	8.000 €
SC/CEI/01228/2019	CARNICERIA HERMANOS CORRALES SL	B18473884	8.800 €
SC/CEI/01229/2018	TECNOPONIENTE INVERNADEROS SL	B04316634	11.000 €
SC/CEI/01230/2018	CIPRIANO RANEA DIAZ	2623	8.800 €
SC/CEI/01232/2018	QUESO PAYOYO SL	B11359668	10.000 €
SC/CEI/01235/2018	JAMONES IBERICOS DEHESA DE CAMPO AL	B14843106	8.000 €
SC/CEI/01236/2018	ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G14603450	8.800 €
SC/CEI/01237/2018	DAVID MORENO MULHACEN, S.L.	B19628700	8.000 €
SC/CEI/01238/2018	ANTONIO RAMON MORENO SOLDEVILA	2849	8.800 €
SC/CEI/01240/2018	COMBUSTIBLES DEL ESTRECHO, SL	B11258191	8.000 €
SC/CEI/01243/2018	MONSECOR SL UNIPERSONAL	B14685879	8.800 €
SC/CEI/01244/2018	ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G14603450	4.400 €
SC/CEI/01245/2018	HIELOS SALMEDINA SL HIELOS SALMEDINA SL	B11803111	8.800 €
SC/CEI/01247/2018	A3M AUTO-ID SL	B92436955	8.000 €
SC/CEI/01248/2018	ASOC ARRABAL-AID	G29572948	8.800 €
SC/CEI/01251/2018	ASCENSORES FORTIA, S.L	B23702129	8.000 €
SC/CEI/01252/2018	MANSAL AUTOCARES SLU	B11362647	8.000 €
SC/CEI/01254/2018	ACEÑAS Y POZO	B19547629	4.840 €
SC/CEI/01261/2018	DESNIVEL AGRANALTURA SA	A18621136	32.000 €
SC/CEI/01262/2018	ANUNG LANG 17 SL	B90310525	4.400 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/01264/2018	ALMASOL ENERGIA SL	B21479696	8.000 €
SC/CEI/01266/2018	CARLOTEÑA DE CARGAS Y TRANSPORTES S	B14725295	24.000 €
SC/CEI/01268/2018	CESCARTUJA SL	B91492447	12.840 €
SC/CEI/01270/2018	CENTRO DE ENSEÑANZA THE GLOBE SL	B18996801	4.400 €
SC/CEI/01272/2018	DIGATEL ECOM, S.L.	B93619351	8.000 €
SC/CEI/01273/2018	SUMINISTROS ANDALUCES DEL FRIO Y DE LIMATIZACION SL	B11729423	8.000 €
SC/CEI/01276/2018	MANUEL COSME BREA	5230	4.400 €
SC/CEI/01277/2018	BIOLOPEZ	B90118431	80.000 €
SC/CEI/01280/2018	MAJUMA MOTOR SL	B18735571	8.000 €
SC/CEI/01281/2018	TORRES PEREGRINA SL	B91496166	4.400 €
SC/CEI/01287/2018	AMBULANCIAS ALHAMBRA GRANADA SL	B18292656	8.800 €
SC/CEI/01289/2018	CUIDATE Y COME, S.L.	B93044295	10.000 €
SC/CEI/01290/2018	MGS INGENIERIA INFORMATICA SL	B23589823	10.000 €
SC/CEI/01291/2018	JUAN IGNACIO IGLESIAS VARGAS	7780	8.000 €
SC/CEI/01292/2018	ENFEVI INVERSIONES SL	B91198432	8.800 €
SC/CEI/01293/2018	ALVARO ARMARIO MORENO	4903	4.400 €
SC/CEI/01294/2018	EMERGIA CONTACT CENTER SL	B63691570	45.600 €
SC/CEI/01297/2018	ESTRUCTURAS METALICAS GOMEZ SL	B14799167	10.000 €
SC/CEI/01298/2018	PORTES Y MONTAJES DEL SUR	B93403558	8.000 €
SC/CEI/01302/2018	ALTA PRESION SL	B11342763	8.000 €
SC/CEI/01304/2018	FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES S	G91018549	8.800 €
SC/CEI/01306/2018	MORENO NAVARRETE, S.L.	B91851113	8.800 €
SC/CEI/01308/2018	ALFIL FORMACION Y CONSULTORIA SL	B91960013	8.000 €
SC/CEI/01309/2018	GIBRALFARO MOTOR SL	B29541455	8.000 €
SC/CEI/01310/2018	EUROPAMILLS INSTALACIONES INDUSTRIA	B90093279	10.000 €
SC/CEI/01311/2018	ANTONIO LUIS BUJALDON DAZA	2426	8.800 €
SC/CEI/01314/2018	MARIA DEL ROSARIO CARRACEDO MESA	1628	8.000 €
SC/CEI/01317/2018	JOSE BARROSO AMUEDO	5228	8.000 €
SC/CEI/01318/2018	RAUL ROMERO SANCHEZ	3167	4.400 €
SC/CEI/01320/2018	HIZN GARNATA GERIATRICA SL	B90014309	8.800 €
SC/CEI/01321/2018	TRYM 2016 S.L.U.	B14985741	8.000 €
SC/CEI/01322/2018	TEBADA 10 SL	B19565506	8.000 €
SC/CEI/01324/2018	FUNDACION DE SERVICIOS SOCIO-SANITA	G23700255	8.800 €
SC/CEI/01326/2018	MANUELA SUAREZ RODRIGUEZ	2422	8.800 €
SC/CEI/01327/2018	ELECTROQUIMICA ONUBENSE,S.L	B21551148	10.000 €
SC/CEI/01328/2018	ANA ISABEL JIMENEZ INFANTES	4700	4.000 €
SC/CEI/01330/2018	ANA ISABEL JIMENEZ INFANTES	4700	4.400 €
SC/CEI/01331/2018	EUROPAMILLS INSTALACIONES INDUSTRIA	B90093279	5.500 €
SC/CEI/01332/2018	PEDRO JOSE JIMENEZ INFANTES	4700	8.000 €
SC/CEI/01333/2018	AUTOMOCION RICO, SL	B11344934	8.000 €
SC/CEI/01335/2018	ELECTROQUIMICA ONUBENSE,S.L	B21551148	10.000 €
SC/CEI/01338/2018	LORENA MONTAÑO PONCE	4733	8.800 €
SC/CEI/01340/2018	ELECTROQUIMICA ONUBENSE,S.L	B21551148	10.000 €
SC/CEI/01341/2018	ELECTROQUIMICA ONUBENSE,S.L	B21551148	10.000 €
SC/CEI/01342/2018	INSTELEC NOVA BAHIA, SL	B72338148	8.000 €
SC/CEI/01344/2018	ELECTROQUIMICA ONUBENSE,S.L	B21551148	10.000 €
SC/CEI/01345/2018	SERIGRAFIA MARTIN & ASOCIADOS SL	B41813957	8.800 €
SC/CEI/01346/2018	SERIGRAFIA MARTIN & ASOCIADOS SL	B41813957	8.000 €
SC/CEI/01347/2018	RECREATIVOS LENZ SL	B14065726	16.000 €
SC/CEI/01348/2018	RECREATIVOS LENZ SL	B14065726	8.000 €
SC/CEI/01349/2018	GESTINCO CARDADOR SL	B14496533	8.000 €
SC/CEI/01351/2018	SERVICIOS SANITARIOS MILENIUM SL	B23421845	8.800 €
SC/CEI/01355/2018	GUERRERO MARTIN HNOS SL	B18478289	32.000 €
SC/CEI/01356/2018	PRODUCTOS DE PELUQUERIA Y COSMETICO REA, SL	B29897394	8.800 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/01361/2018	CB Mª AMPARO MONTORO MASA Y MANUEL N RUIZ EN CONSTITUCION	E23700990	8.800 €
SC/CEI/01364/2018	FE&VALDERRAMA AGENCIA ASEGURADORA	B93332781	8.800 €
SC/CEI/01365/2018	DISCRES S.L	B29596608	8.000 €
SC/CEI/01366/2018	ARCO ORGANIZACION SL	B38036901	8.000 €
SC/CEI/01367/2018	CENTRO ESPECIALIZADO EN TRATAMIENTO	B91941369	8.800 €
SC/CEI/01368/2018	JIMENEZ CALIZ HERMANOS SL	B41463795	10.000 €
SC/CEI/01369/2018	HNOS PIZARRO TAMARAL CB	E14573992	4.400 €
SC/CEI/01373/2018	DON PURO ARTESANOS DE LA PIEL SL	B72132814	10.000 €
SC/CEI/01376/2018	GRI TOWERS SEVILLA SL	B87231684	10.000 €
SC/CEI/01378/2018	BRINNER SA BRINNER SA	A41178740	10.000 €
SC/CEI/01379/2018	EUROPAMILLS INSTALACIONES INDUSTRIA	B90093279	31.000 €
SC/CEI/01380/2018	FORGESER SERVICIOS DEL SUR, SL	B21564208	8.800 €
SC/CEI/01382/2018	ALVARO GANDULLO RUIZ	7780	10.000 €
SC/CEI/01383/2018	FERNANDO JIMENEZ DELGADO	3168	8.800 €
SC/CEI/01389/2018	MANSAL AUTOCARES SLU	B11362647	8.000 €
SC/CEI/01391/2018	JUAN MANUEL LARA CORDOBA	2558	8.000 €
SC/CEI/01392/2018	MARIA ANTONIA BRAVO DOMINGUEZ	7489	4.400 €
SC/CEI/01395/2018	ROSARIO GONZALEZ RODRIGUEZ	7575	8.400 €
SC/CEI/01397/2018	GOMEZ PARRA ELENA MARIA	4881	13.200 €
SC/CEI/01399/2018	DCOOP S COOP AND	F29249018	8.800 €
SC/CEI/01400/2018	CALIDADES DE ARTESANIA CMM SL	B14542641	8.800 €
SC/CEI/01401/2018	GRUAS LOZANO SA	A41087404	8.000 €
SC/CEI/01404/2018	TERCETO COMUNICACION SL	B19607142	8.000 €
SC/CEI/01405/2018	OLGA GODOY SL	B11464682	11.000 €
SC/CEI/01407/2018	HERNAN LARA SL	B91203778	8.000 €
SC/CEI/01408/2018	ASESORES ACACIA, SOCIEDAD LIMITADA	B11941549	8.000 €
SC/CEI/01409/2018	PANADERIA Y CONFITERIA CASA KIKI,S.	B93301133	10.000 €
SC/CEI/01412/2018	GRUPO CATERING RIOFRIO SL	B18716662	8.800 €
SC/CEI/01415/2018	GOEXTIN SL	B92574854	16.000 €
SC/CEI/01418/2018	JUAN JOSE CAÑAMAQUE ARENAS	4404	8.000 €
SC/CEI/01421/2018	BOHORQUEZ 1918, SL	B11354305	11.000 €
SC/CEI/01422/2018	NEBRIEDUCA SL	B90014481	8.800 €
SC/CEI/01424/2018	EVENTOS AGENZA, SL	B92920412	8.000 €
SC/CEI/01425/2018	CONSTRUCCIONES CORDOBESAS MONGAR SL	B14972012	4.400 €
SC/CEI/01427/2018	ALBA MARIA GIL GONZALEZ	4424	17.600 €
SC/CEI/01431/2018	FAES HERBOLARIOS, S.L.	B90297912	8.800 €
SC/CEI/01432/2018	AUTOBECO SA	A14230916	8.000 €
SC/CEI/01433/2018	LAPPI ETIQUETAS SL	B91441436	8.000 €
SC/CEI/01436/2018	SUPERMERCADOS EL ALTOZANO SL	B41667619	8.800 €
SC/CEI/01440/2018	ANUNG LANG 17 SL	B90310525	4.000 €
SC/CEI/01444/2018	PRO ELECTRONICA SUR SA	A11373933	80.000 €
SC/CEI/01445/2018	TRANSPORTES HNOS. GARZON GUERRERO D LEN SL	B23687759	8.000 €
SC/CEI/01447/2018	CEMEVI SL	B14402077	8.800 €
SC/CEI/01451/2018	REPUESTOS EL PURI SL	B14320212	8.000 €
SC/CEI/01452/2018	2M5 ASESORES Y CONSULTORES, SLL	B04519476	8.000 €
SC/CEI/01453/2018	TRANSPORTES LUCENA MARTIN SL	B18317347	8.800 €
SC/CEI/01454/2018	JOSE MANUEL SARMIENTO MILLET	5367	8.000 €
SC/CEI/01455/2018	TRANSPORTES LUCENA MARTIN SL	B18317347	8.000 €
SC/CEI/01456/2018	PRODUCTOS SAN JOSE SLU	B23304470	10.000 €
SC/CEI/01457/2018	RUMAVER SL	B11677408	9.680 €
SC/CEI/01458/2018	ANTONIO REYES MANCHADO SL	B14375349	4.400 €
SC/CEI/01461/2018	FLOMAY QUIMICA, SL	B21246103	8.000 €
SC/CEI/01462/2018	MARIA DOLORES DELGADO COSTALES	4420	8.400 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/01463/2018	ANTONIO REYES MANCHADO SL	B14375349	4.000 €
SC/CEI/01464/2018	UNICARPA SL	B23756679	8.000 €
SC/CEI/01466/2018	A.P.A.N.N.E.D.I.S.	G14418057	4.400 €
SC/CEI/01467/2018	MIGUEL ANGEL LOPEZ FRANCO	2944	5.000 €
SC/CEI/01468/2018	SERAM PROYECTOS E INSTALACIONES	B90087222	16.000 €
SC/CEI/01469/2018	TECNICITRUS, SL	B04320479	4.000 €
SC/CEI/01470/2018	ALIMENTACION DISANVE, S.L.U	B93111458	8.000 €
SC/CEI/01471/2018	AUTOESCUELA RADAR CB	E21488747	4.400 €
SC/CEI/01472/2018	TECNICAS MEDICAS MILENIUM SL	B20621223	8.000 €
SC/CEI/01475/2018	SERVICIOS FINANCIEROS APRENDA,S.L	B21548912	9.680 €
SC/CEI/01477/2018	MICROINF SL	B41590944	8.800 €
SC/CEI/01478/2018	QUATRO ETIQUETAS SL	B23600125	40.000 €
SC/CEI/01479/2018	ELITETRONIC, SL	B29886025	8.800 €
SC/CEI/01481/2018	PERYMUZ DIMAVIL SL	B29376746	8.000 €
SC/CEI/01483/2018	AGUSTIN PLAZA OLIVARES	2645	8.800 €
SC/CEI/01484/2018	DAVID FIERRO RENDON	7575	10.000 €
SC/CEI/01485/2018	A.P.A.N.N.E.D.I.S.	G14418057	4.400 €
SC/CEI/01486/2018	CAFETERIA AGMANIR CB	E21443593	8.000 €
SC/CEI/01487/2018	ANTONIO QUINTERO CUENCA	2505	8.000 €
SC/CEI/01489/2018	RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA SL	B14557599	8.800 €
SC/CEI/01490/2018	UNICARPA SL	B23756679	56.000 €
SC/CEI/01494/2018	MESONES ARTES GRAFICAS SL	B14373476	8.000 €
SC/CEI/01496/2019	ANTONIO JESUS PALOMAR SANCHEZ	2697	4.400 €
SC/CEI/01497/2018	RADI-COURIER, SL	B18406595	8.000 €
SC/CEI/01499/2018	ANTONIO JESUS PALOMAR SANCHEZ	2697	8.000 €
SC/CEI/01501/2018	ANTONIO JESUS PALOMAR SANCHEZ	2697	8.000 €
SC/CEI/01507/2018	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ VIZCAINO	4891	4.000 €
SC/CEI/01510/2018	JUAN CARLOS ZAMBRANO TEJERO	5233	8.800 €
SC/CEI/01511/2018	DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALHABIA SL	B04272852	8.000 €
SC/CEI/01513/2018	ORIENTAL OIL SL	B92719707	8.800 €
SC/CEI/01519/2018	TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACION SL	B18316828	10.000 €
SC/CEI/01520/2018	JUAN MANUEL GONZALEZ VERA	891	16.800 €
SC/CEI/01521/2018	FRUTAS SOL DE ALMERIA SL	B04252524	8.000 €
SC/CEI/01522/2018	CLECE SA	A80364243	4.400 €
SC/CEI/01525/2018	SACOS DURCAL SA	A18043844	10.000 €
SC/CEI/01527/2018	DICAEXPRESS SL	B18870675	8.000 €
SC/CEI/01529/2018	FORNAULT, SL	B91708446	8.000 €
SC/CEI/01530/2018	DIPECAPRI, S.L.	B11923208	8.000 €
SC/CEI/01531/2018	TRANSPORTES LUCENA MARTIN SL	B18317347	8.000 €
SC/CEI/01532/2018	CHURRO RICO SL	B19558097	4.400 €
SC/CEI/01534/2018	CHURRO RICO SL	B19558097	4.400 €
SC/CEI/01535/2018	TRANSPORTES EVARISTO MOLINA SL	B04034096	8.000 €
SC/CEI/01536/2018	TRANSPORTES LUCENA MARTIN SL	B18317347	8.000 €
SC/CEI/01538/2019	ODISEA 2012, S.L.	B19500545	8.800 €
SC/CEI/01542/2018	SAN ROQUE SDAD COOP ANDALUZA	F18004572	10.000 €
SC/CEI/01543/2018	JULIO RUIZ AGUERA SL	B11964160	8.000 €
SC/CEI/01544/2018	LYNX QUALITY SOLUTIONS, SL	B93529246	4.000 €
SC/CEI/01546/2018	TRANSPORTES LUCENA MARTIN SL	B18317347	8.000 €
SC/CEI/01547/2018	ALBERTO MARTIN ALVAREZ	7665	8.000 €
SC/CEI/01549/2018	FRANCISCO JOSE ROMERO PELAEZ	2975	8.000 €
SC/CEI/01550/2018	TRANSPORTES LUCENA MARTIN SL	B18317347	8.000 €
SC/CEI/01551/2018	MARES MALAGA ASESORES SLP.	B92627868	4.000 €
SC/CEI/01555/2018	COMERCIAL PIEDRA TRUJILLO S.L.U.	B14068431	8.800 €
SC/CEI/01556/2018	SUPERMERCADOS POPULARES S.L.U.	B14987903	8.000 €

Expediente	Entidad/Razón Social	NIF/CIF	Concedido
SC/CEI/01557/2018	VEGACLIC INFORMATICA SL	B19615988	8.800 €
SC/CEI/01564/2018	FERGASA INNOVACION SL	B14926794	11.000 €
SC/CEI/01567/2018	ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA S.L.	B72205263	8.800 €
SC/CEI/01568/2018	CRISTINA GARCIA JULIAN	7576	8.800 €
SC/CEI/01572/2018	CRESPO ASESORES SL	B41760513	8.800 €
SC/CEI/01577/2018	FRANCISCA PEREZ CANO	2731	9.680 €
SC/CEI/01579/2018	GRUPO PEÑA AUTOMOCION SL UNIPERSONA	B14651046	8.000 €
SC/CEI/01580/2018	UNICARPA SL	B23756679	8.000 €
SC/CEI/01583/2018	MOLINA DE CARGA Y TRANSPORTES 2016	B14957690	8.000 €
SC/CEI/01584/2018	FORMACION LOPEZ ARCO SLU	B18856237	8.000 €
SC/CEI/01586/2018	HERMANOS GARESPI MATERIALES DE CONSUMO S.L.L.	B21351473	8.000 €
SC/CEI/01588/2018	MONICA ROMERO LOPEZ	4574	4.400 €
SC/CEI/01590/2018	PREVINSUR CONSULTING SL PREVINSUR CONSULTING SL	B11595477	8.800 €
SC/CEI/01591/2018	FRIGORIFICOS LUCENA SL	B14459978	4.400 €
SC/CEI/01592/2018	FUNDACION PATRONATO DE SAN RAMON Y ERNANDO	G18043000	4.400 €
SC/CEI/01594/2018	CATERING PUENTE DEL AJOLI SL	B21436951	8.800 €
SC/CEI/01595/2018	ALBERTO Y MORENO SC	J93154722	4.400 €
SC/CEI/01596/2018	NURIA CONTRERAS PULIDO	4422	8.800 €
SC/CEI/01598/2018	PETROLEOS PARA GADIR SL	B11569712	8.000 €
SC/CEI/01602/2018	LA CAMPIÑA DE LEBRIJA SOC COOP ANDALUZA	F41211327	8.000 €
SC/CEI/01604/2018	INGENIERIA INVESTIGACION E INNOVACION INT	B72168727	8.800 €
SC/CEI/01606/2018	JUAN CARLOS PEREZ ROLDAN	2559	8.000 €
SC/CEI/01611/2018	DADISA RADIODIAGNOSTICO SL	B11427549	8.800 €
SC/CEI/01613/2018	MILLAN SERVICIOS MONTAJES E INTERIO SL	B72232101	4.400 €
SC/CEI/01616/2018	COLEGIO SANTA MARIA DE BELLAVISTA SL	B91195735	8.800 €
SC/CEI/01621/2018	ARUNDAVES SL	B93603843	32.000 €
SC/CEI/01622/2018	TKT SERVICIOS INFORMATICOS SL	B90011198	8.000 €

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, planta primera, Edif. World Trade Center, 41092 Sevilla (Isla de la Cartuja). La notificación, a efecto del cómputo de plazos de subsanación de solicitud, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as H-01646/21.

Interesado: 29799236-E.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la convocatoria 2019.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, el acto administrativo que se cita, informándoles, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Intermediación e Inserción Laboral de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto Administrativo
ASOCIACIÓN AIRE	CO/OCA/0008/2019	Requerimiento documentación justificativa

Córdoba, 6 de abril de 2021.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 83/2021.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 83/2021, interpuesto por don Luis Pérez Vázquez, en nombre y representación de la entidad Servicios Globales de Integración S. XXI, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 28 de diciembre de 2020, dictada en el expediente SE/CEM/0016/2020, por la que se resuelve la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017 y convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 28 de abril de 2020, al Centro Especial de Empleo Servicios Globales de Integración S. XXI, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el Secretario Judicial requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el art. 49. El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

RESUELVO

1.º Acordar la remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Servicios Globales de Integración S. XXI, S.L., expte administrativo SE/CEM/0016/2020, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 83/2021 para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- La Directora, María Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2017/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2017/2018.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
75815110A	2017/2018	172110/005231
44248192X	2017/2018	172210/001720
77440789L	2017/2018	192040/000077
78123157T	2017/2018	192040/000084
78110337Z	2017/2018	172180/004086
47267935Z	2017/2018	172410/006947
29627853N	2017/2018	172210/001713
75968965B	2017/2018	172110/004847
75894704V	2017/2018	172110/004590
32073230Y	2017/2018	172110/004608
48921090K	2017/2018	172210/001714
53276098W	2017/2018	172410/006960
76632669G	2017/2018	192040/000085
X5592065Y	2017/2018	192040/000073
26521322E	2017/2018	172230/002098

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2016/2017.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
31015059L	2016/2017	202140/000614
77691925H	2016/2017	172230/000633
78110651Y	2016/2017	172180/001466
44353206Y	2016/2017	172140/000787
30213479N	2016/2017	202210/000546
30985773N	2016/2017	172140/000790
X9769717F	2016/2017	202110/001523
31716879V	2016/2017	172110/000885
46961822P	2016/2017	172180/001488
49832057G	2016/2017	202140/000476
51211716P	2016/2017	202140/000546
75936636C	2016/2017	172180/001497
49076366R	2016/2017	202110/000709
30981625G	2016/2017	202140/000192
44370176W	2016/2017	172140/000805
44370176W	2016/2017	172140/000806
75107615B	2016/2017	172230/000679
49561977J	2016/2017	202110/000871
49087785N	2016/2017	202210/000103

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77496539V	2016/2017	202110/001419
49341669E	2016/2017	202110/000795
30492497V	2016/2017	172140/000885
77141166V	2016/2017	202180/000721
29627295Y	2016/2017	202210/000497
20608420Y	2016/2017	202110/000068
49851250S	2016/2017	202110/001025
30988338R	2016/2017	172140/000897
29507859D	2016/2017	202410/000365
30820482E	2016/2017	172140/000842
20952017Y	2016/2017	202140/000095
53588025A	2016/2017	202110/001319
44043751Q	2016/2017	172110/000993
18964581T	2016/2017	202140/003809
53586910S	2016/2017	202110/001314
74644630Q	2016/2017	172180/001541
31834715R	2016/2017	172110/001011
75929931P	2016/2017	202180/000466
49563997D	2016/2017	202110/000889
32732172K	2016/2017	202140/000620
49889645T	2016/2017	202110/001036
48951452T	2016/2017	202210/000055
31223974W	2016/2017	202110/000112
49618521T	2016/2017	202110/001055
49563695Y	2016/2017	172110/000765
49559351D	2016/2017	202110/001443
49508137Q	2016/2017	202140/000468
30946431T	2016/2017	172140/000918
29513632D	2016/2017	202410/000500
31000313Q	2016/2017	172140/000928
20102205K	2016/2017	202410/001182
X9811577F	2016/2017	202180/001265
X8298046Z	2016/2017	202140/000602
26050159Z	2016/2017	172230/000900
09083976B	2016/2017	202110/000007
49079854Q	2016/2017	172110/000841
30952799C	2016/2017	172140/000974
50611268K	2016/2017	202140/000492
77434791R	2016/2017	172230/000158
49191510F	2016/2017	202110/000930
45328236C	2016/2017	172230/000961
49563372M	2016/2017	202110/000884
45888222W	2016/2017	172140/001021
54356384R	2016/2017	202110/001081
77202618J	2016/2017	202110/001356
50625806T	2016/2017	202140/000498
77498885V	2016/2017	202110/001473
26523815P	2016/2017	172230/000659
26250073N	2016/2017	172230/000663
X5070756S	2016/2017	202110/001513
49890299X	2016/2017	202110/001042
31704896V	2016/2017	172110/001480
26256688A	2016/2017	172230/000677
Y1046612B	2016/2017	172230/000983

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77447606M	2016/2017	202140/000574
75905094B	2016/2017	202110/001120
46269348H	2016/2017	202140/000629
Y3295801F	2016/2017	172140/001074
31007470C	2016/2017	202140/000206
49567350G	2016/2017	202110/000963
75910683B	2016/2017	202110/001141
77342302H	2016/2017	172230/000713
49342683R	2016/2017	202110/000808
49616971Z	2016/2017	202110/001027
45335795N	2016/2017	202110/000537
26004699W	2016/2017	172230/000747
75917983C	2016/2017	172290/001423
44372274F	2016/2017	172140/001010
49786513T	2016/2017	202110/001007
77499907G	2016/2017	202110/001485
32734298P	2016/2017	202140/000377
49191677J	2016/2017	202110/000931
31873725A	2016/2017	172140/001035
76088503H	2016/2017	202110/001462
49304791J	2016/2017	202110/000771
Y4167746E	2016/2017	172140/001072
48069260L	2016/2017	202140/000446
X8703767S	2016/2017	202410/001223
77648266J	2016/2017	172230/000836
29764176Z	2016/2017	202210/000507
78682170K	2016/2017	172230/000874

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, notificando resoluciones y acuerdos de cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de las entidades deportivas que en el texto se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de las Resoluciones y Acuerdos de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de los expedientes de entidades deportivas que se relacionan al final del texto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado la entidad deportiva interesada podrá comparecer en la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Entidad	Expediente
CLUB DEPORTIVO LOS CAÑOS N.º Inscripción en RAED 020877	Resolución por la que se acuerda la cancelación de Oficio de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas por inactividad deportiva, de la entidad denominada "Club Deportivo los Caños"
C.D. U.D. LA CASTAÑETA N.º Inscripción en RAED 006301	Resolución por la que se acuerda la cancelación de Oficio de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas por inactividad deportiva, de la entidad denominada "C.D. U.D. La Castañeta"
C.D. SQUASH BAILEN N.º Inscripción en RAED 011721	Resolución por la que se acuerda la cancelación de Oficio de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas por inactividad deportiva, de la entidad denominada "C.D. Squash bailen"
C.D. DELTAHUNTERS N.º Inscripción en RAED 020229	Resolución por la que se acuerda la cancelación de Oficio de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas por inactividad deportiva, de la entidad denominada "C.D. Deltahunters"
C.D. UNION BALONCESTO LINARES N.º Inscripción en RAED 013658	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Union Baloncesto Linares".
C.D. CONSTRUCTORA MOLINA E HIJOS F.S. N.º Inscripción en RAED 013891	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Constructora Molina e Hijos F.S."
C.D. AMIGOS DEL BASKET LINARES N.º Inscripción en RAED 009735	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Amigos del Basket Linares"

Entidad	Expediente
C.D. NTRA. SRA. DE GRACIA N.º Inscripción en RAED 011346	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. NTRA. SRA. de Gracia"
C.D. AIKIKAI JAEN N.º Inscripción en RAED 009874	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Aikikai Jaen"
C.D. EL PIELAGO N.º Inscripción en RAED 022845	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. El Pielago"
C.D. AIKIKAI ANDALUCIA.COM N.º Inscripción en RAED 012665	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Aikikai Andalucia.com"
C.D. COSTA DEL SOL RUGBY CLUB N.º Inscripción en RAED 017347	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Costa del sol Rugby Club"
CLUB 21 DE HALTEROFILIA N.º Inscripción en RAED 002589	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Club 21 de Halterofilia"
C.D. BEACH TENNIS MALAGA N.º Inscripción en RAED 022248	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Beach Tennis Malaga"
C.D. CAZADORES LA PEDRIZA N.º Inscripción en RAED 013812	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Cazadores la Pedriza"
C.D. MOUNTAIN BIKE RONDA N.º Inscripción en RAED 014056	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Mountain Bike Ronda"
A.D. KAYAK SERRANIA DE RONDA N.º Inscripción en RAED 007349	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "A.D. Kayak Serrania de Ronda"
CLUB RUGBY INDEPENDIENTE MALAGA N.º Inscripción en RAED 003934	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Club Rugby Independiente Malaga"
MOTO CLUB LAUREL DE LA REINA N.º Inscripción en RAED 005372	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Moto Club Laurel de la Reina"
GRUPO CICLOTURISTA GIBALTO N.º Inscripción en RAED 006195	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Grupo Cicloturista Gibalto"

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, del Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA «MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 27 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA)»

EAE-SE-579-2020-S.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos del expediente de concesión de terrenos de dominio público hidráulico del cauce río Almanzora, t.m. de Cuevas de Almanzora. (PP. 1067/2021).

En esta Administración se ha presentado solicitud de concesión de terrenos de dominio público hidráulico, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. AL-41784, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas de Almanzora.
Destino del terreno: Ubicación planta fotovoltaica para la producción de energía para autoconsumo desaladora de su propiedad.
Superficie solicitada a ocupar:
1. Polígono 28, parcelas 196 y 431 (superficie no ocupada por nueva EDAR de Cuevas de Almanzora 38.707 m²).
Con una superficie total solicitada de 297.247 m².
Lugar: Río Almanzora
T.m.: Cuevas de Almanzora (Almería).

De conformidad con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y de los artículos 53 y 126 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH), modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, y dado que la petición de ocupación de DPH es de forma exclusiva, precisa una concesión y se realizará en régimen de concurrencia de proyectos. La concesión se otorgará por un plazo máximo, indicándose en el condicionado que se realice en la resolución la obligación de abono anual del canon de utilización del DPH según artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Según establecen los arts. 109 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que el solicitante presente en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Almería, C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 5.ª planta, su petición concreta acompañada de la documentación técnica correspondiente debidamente precintada, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella.

Asimismo, según lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se pone de manifiesto que el desprecintado de los documentos técnicos se realizará a las doce horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente a la conclusión del plazo de presentación de peticiones, en las dependencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos del expediente de concesión de terrenos de Dominio Público Hidráulico del cauce río Almanzora, término municipal de Cuevas de Almanzora (Expte.: AL-41809). (PP. 1068/2021).

En esta Administración se ha presentado solicitud de Concesión de terrenos de dominio público hidráulico, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. AL-41809, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Aguas de Almanzora, S.A.

Destino del terreno: Ubicación desaladora y conducciones bombeo de agua de mar y vertido salmuera.

Superficie solicitada a ocupar:

1. Polígono 8, parcelas 139.
2. Polígono 9, parcela 838.
3. Polígono 10, parcela 373.

Con una superficie total solicitada de 295.568 m².

Lugar: Río Almanzora.

T.m.: Cuevas de Almanzora (Almería).

De conformidad con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del artículo 53 y 126 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH), modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, y dado que la petición de ocupación de DPH es de forma exclusiva, precisa una concesión y se realizará en régimen de concurrencia de proyectos. La concesión se otorgará por un plazo máximo, indicándose en el condicionado que se realice en la resolución la obligación de abono anual del canon de utilización del DPH según artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Según establecen los arts. 109 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 07 de septiembre, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que el solicitante presente en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Almería C/ Canónigo Molina Alonso, 8 (5.ª planta), su petición concreta acompañada de la documentación técnica correspondiente debidamente precintada, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella.

Asimismo, según lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se pone de manifiesto que el desprecintado de los documentos técnicos se realizará a las doce horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente a la conclusión del plazo de presentación de peticiones, en las dependencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 2.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

DNI y núm. expediente: 45718002-M 1105579-18.

Procedimiento: Medida 13.1.1, pago compensatorio por hectárea de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas montañosas y 13.2.1, pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2018, por la que se archiva el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 2.ª.

Granada, 5 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican al interesado los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 2.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

CIF/NIF/Núm. expte.: DNI y núm. expediente: 27434818-G 1113707-18.

Procedimiento: Medida 13.1.1, Pago compensatorio por hectárea de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas montañosas.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2018, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 5 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado: NIF: 24.209.578-P.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/PM 162/2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución de caducidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 11.3.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 6 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, Oficina Comarcal Agraria Entorno de Doñana, por el que se notifica el acto administrativo siguiente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación del acto administrativo que se indica a la persona interesada que se relaciona.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Oficina Comarcal Agraria Entorno de Doñana, sita en C/ Alonso Pérez, 13, en Almonte (Huelva), en donde podrá comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	REGA EQUINO	PLAZO ALEGACIONES
1	48931722G	TSM	2021538000003	10 días hábiles

Huelva, 6 de abril de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con DNI 78131719Q que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180023/2021 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado con DNI 78131719Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Salud y Familias del expediente sancionador núm. 180023/2021.

Tener por comunicado al interesado con DNI 78131719Q del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180023/2021 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 6 de abril de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo a la persona interesada, abajo relacionada, relativo al procedimiento de solicitud de prórroga de inscripción como persona mediadora, y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: 29042983 D.

Expediente: 331-2015-069.

Trámite que se notifica: Resolución solicitud de prórroga en el Registro de Mediación Familiar.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de parejas de hecho.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la persona interesada, abajo relacionada, relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: AO00062.

Expediente: 387-2020-6315.

Trámite que se notifica: Resolución desistimiento de parejas de hecho.

Si en su condición de interesado, desea conocer el estado de la tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Familias directamente o a través de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativos a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 49108217C.

Expediente: 395-2021-0006499-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Interesado/a: 74676669Q.

Expediente: 395-2021-00004673-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Interesado/a: Y0507981V.

Expediente: 395-2021-00003505-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar, de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2020-00017617-1	29763699C	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, por el que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 3 (Modificación Puntual núm. 11) del PGOU, Sector Costa 2 (actual AMUR-COSTA 2) de Pulpí (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, por el que se acuerda la aprobación definitiva, conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, de la Innovación núm. 3 (Modificación Puntual núm. 11) del PGOU, Sector COSTA 2 (actual AMUR-COSTA 2) de Pulpí (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 8636, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el 29 de enero de 2021 por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, de la Innovación núm. 3 (Modificación Puntual núm. 11) del PGOU, Sector COSTA 2 (actual AMUR-COSTA 2) de Pulpí (Almería), (Anexo I).

- La Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, de Almería, por la que se tienen por subsanadas las deficiencias y se dispone a proceder al registro y publicación del instrumento aprobado (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

Almería, 5 de abril de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, adopta el siguiente acuerdo.

EXPEDIENTE: PTO-23/20 (TIP/2015/001422)

MUNICIPIO: Pulpí (Almería)

ASUNTO: Innovación N.º 3 (Modificación Puntual n.º 11) del PGOU, sector COSTA 2 (actual AMUR-COSTA2)

ANTECEDENTES

Primero. El Planeamiento General del municipio lo constituye el PGOU de Pulpí, aprobado definitivamente por resolución de la CPOTU de 25/03/2004 (BOP de 07/07/2004), así como su Adaptación Parcial a la LOUA (aprobada definitivamente por Pleno de 28/12/2018), y sus diversas Innovaciones.

Segundo. El objeto de la Innovación es el incremento de aprovechamiento objetivo derivado del incremento de edificabilidad de 3.500 m² construidos en la parcela de suelo urbano consolidado P-4, cuyo uso es hotelero, sita en el polígono 1-B del Plan Parcial del sector Costa 2 (AMUR-COSTA2).

El incremento de edificabilidad es superior al 10% del preexistente, por lo que los terrenos pasan a categorizarse como urbano no consolidado; configurándose un Área Homogénea conformada por las parcelas P4, P1, P2-4, EL-8-1 y los viales E y parte del B-3 (con una superficie de 16.469,94 m²).

Como cesiones, en compensación al incremento de aprovechamiento, la Innovación propone las siguientes:

- Espacios Libres: 944,16 m² (parc. EL-8-1 de 2.135,25 a 3079,41 m² de superficie).
- Equipamiento: 829,00 m² (parc. P2-4 de residencial a Equipamiento denominándose EQ-2(P2-4)).

- P. aparcamiento: 28, estando 6 de ellas reservadas para personas con movilidad reducida.

El incremento de superficie de espacios libres y del viario B-3 donde se localizan las nuevas 28 plazas de aparcamiento, se obtienen de la reducción de superficie de la parcela P1, la cual, manteniendo el resto de parámetros, pasa de 5.818,60 a 4.716,26 m² (reducción de 1.102,34 m²).

La Innovación asimismo incorpora 3 nuevas ordenanzas, la aplicable a la parcela EQ-2(P2-4) calificada como SIPS, la de Espacios Libres – Zona Verde, y la de Viales y Aparcamientos.

Por otra parte, la Innovación incorpora, a la vista de la multitud de modificaciones, tanto del Plan Parcial del sector Costa 2, como del instrumento de planeamiento general, en este ámbito (el cual aparece ya como suelo urbano consolidado AMUR-COSTA2), un versión completa y actualizada de las ordenanzas aplicables en dicho ámbito, incluyendo las modificaciones que esta Innovación establece; todo ello en consonancia con lo establecido en el art. 38.4 de la LOUA.

Tercero. Que, con fecha de registro de entrada 14 de octubre de 2020, se presenta por parte del Ayuntamiento de Pulpí el expediente de referencia, solicitando su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Almería. Tras comprobar diversas incidencias, se hacen requerimientos de subsanación los días 28 de octubre, y 4 y 13 de noviembre de 2020, remitiéndose por parte del Ayuntamiento la documentación requerida el día 14 de diciembre de 2020, fecha en la que se completa el expediente, iniciándose el cómputo del plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa municipal que se resume a continuación:

- a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 24 de noviembre de 2015, según certificado municipal, sometiéndose a información pública, por plazo de 1 mes, con inserción de anuncio en BOP núm. 234, de 3 de diciembre de 2015, en el diario "La Voz de Almería" de 2 de diciembre de 2015, y en el tablón municipal de edictos, no habiéndose formulado alegación alguna, según certificado municipal.

Tras la aprobación inicial se solicitó informe sectorial en materia de Costas de la Administración del Estado.

b) Aprobación provisional. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2017, según certificado municipal.

Y asimismo, se ha procedido a la subsanación de las observaciones y deficiencias indicadas en el comunicado de subsanación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, según certificado municipal.

El documento fue sometido a información pública, por plazo de 1 mes, con inserción de anuncio en BOP núm. 153, de 10 de agosto de 2017 y tras detectar error, en BOP núm. 156, de 16 de agosto de 2017, en el diario "La Voz de Almería" de 8 de agosto de 2017, y el tablón de Edictos del Ayuntamiento; no habiéndose presentado alegación alguna, según certificado municipal.

Tras la aprobación provisional se solicitan informes sectoriales en materia de Evaluación de Impacto en Salud, de Incidencia Territorial y Aguas (Junta de Andalucía), así como en materia de Aguas y Costas (Administración del Estado).

Con fecha 25 de octubre de 2017 se solicita por parte del Ayuntamiento el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica; emitiéndose el 21 de mayo de 2019 Informe Ambiental Estratégico, en sentido favorable al determinarse en el mismo que la Innovación de referencia no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

c) Aprobación Modificación del documento de Aprobación Provisional. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 19 de noviembre de 2020, según certificado municipal.

Las modificaciones introducidas se realizan para dar respuesta a los informes sectoriales y a los requerimientos efectuados por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, según certificado municipal; por lo que las mismas no son sustanciales por no afectar a cuestiones fundamentales.

En base a lo anteriormente expuesto no es necesario nuevo trámite de información pública.

Quinto. Por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se recaban Informes de verificación/adaptación en materia de: Evaluación de Impacto en Salud, de Aguas (Junta de Andalucía), Incidencia Territorial, Costas y Aguas (CH del Segura) (Estado).

Se han emitido los siguientes informes sectoriales vinculantes: Informe favorable al documento de A. Provisional en materia de Evaluación de Impacto en Salud el 18 de agosto de 2020, indicando la no generación de impactos significativos en la salud, Informe favorable condicionado al documento de A. Provisional en materia de Aguas el 24 de julio de 2020, Informe favorable al documento de A. Provisional en materia de Costas el 18 de abril de 2018, Informe favorable condicionado al documento de A. Provisional en materia de Aguas (CH del Segura) (Estado) el 21 de mayo de 2020.

Asimismo, se ha emitido el siguiente informe sectorial preceptivo: Informe favorable en materia de Incidencia Territorial el 6 de agosto de 2020, por entender que la Innovación no genera una incidencia territorial negativa.

El expediente contiene, además, los informes no preceptivos o simples pronunciamientos siguientes:

Pronunciamientos de 25/01/2017 y 10/09/2019 de GALASA (Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.), sobre suficiencia de recursos hídricos y depuración y sobre suficiencia de infraestructuras hidráulicas, para la gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, respectivamente.

Sexto. En fecha 28 de diciembre de 2020 el Servicio de Urbanismo, informa favorablemente la Innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del referido informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de enero, 6/2019, de 11 de febrero, y 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 32/2019 de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo único ocho Decreto 32/2019 de 5 de febrero.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente Innovación a la ordenación estructural del PGOU de Pulpí, de conformidad con el art. 10.1.A).a), al afectar a la categorización del suelo, y con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido dicho municipio en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. A tenor del art. 32.4 de la LOUA, la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de sus Innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

IV. La Innovación de planeamiento general, objeto del presente, es una Modificación Puntual del PGOU de Pulpí, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

V. En fecha 28 de diciembre de 2020, el Servicio de Urbanismo, considerando que la innovación contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecúa con carácter general tanto a la legislación urbanística como al planeamiento

general vigente, emite informe favorable a la innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del referido informe.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la presente Innovación n.º 3 (Modificación Puntual n.º 11 del PGOU de Pulpí, sector COSTA 2 (actual AMUR-COSTA2), por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2020.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente Acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento y posteriormente remitido a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

3.º Facultar a la Vicepresidenta 3.ª de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la misma y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Pulpí y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de aprobación, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de suspensión o denegación, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Acuerdo, según se prevé en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ALMERÍA, POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N.º 3 (MP N.º 11) DEL PGOU DE PULPÍ, SECTOR COSTA 2 (ACTUAL AMUR-COSTA 2), EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO CTOTU, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de enero de 2021, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, de la Innovación N.º 3 (MP N.º 11) del PGOU de Pulpí, Sector COSTA 2 (actual AMUR-COSTA 2), en los términos establecidos en el punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo; de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas a la titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes, según resulta del Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 5 de marzo de 2021.

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias en los términos establecidos en el punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de enero de 2021, proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la aprobación definitiva de la Innovación N.º 3 (MP N.º 11) del PGOU de Pulpí, Sector COSTA 2 (actual AMUR-COSTA 2), remitiendo al Ayuntamiento de Pulpí, el citado documento, debidamente diligenciado, para su depósito en el Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Delegada Territorial, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO III

Normas Urbanísticas:

INNOVACIÓN NÚMERO 3 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 11) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ

1. Antecedentes.

El Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pulpí fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de fecha 25 de Marzo de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 130, de 07 de Julio de 2004.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 16 de Mayo de 2014 fue aprobada definitivamente la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Pulpí, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 201 de 21 de Octubre de 2014.

Después de algo más de diez años de vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística se ha visto la necesidad de su Modificación Puntual recogiendo criterios de interpretación de algunas de las Normas Urbanísticas, corrigiendo errores e introduciendo modificaciones normativas de aplicación en algunas zonas del Municipio de Pulpí.

En ese sentido, hasta la fecha, se han tramitado y aprobado SIETE modificaciones puntuales (Modificación Puntual Número 1; Ap. Def. 18 de Septiembre de 2007 - B.O.P. núm. 236 de 05 de Diciembre de 2007; - Modificación Puntual Número 2; Ap. Def. 07 de Noviembre de 2008 - B.O.P. núm. 020 de 30 de Enero de 2009, - Modificación Puntual Número 4; Ap. Def. 10 de Noviembre de 2011 - B.O.P. núm. 003 de 05 de Enero de 2012, - Modificación Puntual Número 5; Ap. Def. 15 de Noviembre de 2012 - B.O.P. - pendiente de publicación; - Modificación Puntual Número 6; Ap. Def. 15 de Noviembre de 2012 - B.O.P. núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; - Modificación Puntual Número 7; Ap. Def. 17 de Enero de 2013 - B.O.P. núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; Modificación Puntual Número 8; Ap. Def. 13 de Marzo de 2014 - B.O.P. núm. 137 de 21 de Julio de 2014), Modificación Puntual Número 9- INNOVACIÓN NUMERO 1; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 13 de Noviembre de 2014 - B.O.P. núm. 229 de 28 de Noviembre de 2014, encontrándose en tramitación y Modificación Puntual Número 10 - INNOVACIÓN NÚMERO 2; Ap. Inicial Pleno Ayto. de Pulpí de 09 de Julio de 2015 - B.O.P. núm. 138 de 21 de Julio de 2015).

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí clasifica como Suelo Urbano Consolidado con ordenanzas propias (AMUR-COSTA2) el ámbito del Sector Costa 2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Pulpí aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en el año 1989.

El Plan Parcial del Sector Costa 2 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería reunida el día 20 de Julio de 1990.

Las determinaciones del Plan Parcial del Sector Costa 2, desde su aprobación definitiva en el año 1990 ha sufrido las siguientes modificaciones:

Modificación de Polígono 1 del Sector "Costa Serena" (Ap. Def. 07 de Abril de 1992 - B.O.P. núm. 90 de 15 de Mayo de 1992).

Estudio de Detalle en San Juan de los Terreros (Ap. Def. 09 de Julio de 1992 - B.O.P. núm. 213 de 06 de Noviembre de 1992).

Estudio de Detalle Dentro del Polígono 1 del Sector Costa 2 de Pulpí (Ap. Def. 23 de Julio de 1996 - B.O.P. núm. 153 de 07 de Agosto de 1996).

Modificación Puntual del Plan Parcial Costa 2 "Costa Serena" de Pulpí (Ap. Def. 21 de Marzo de 1997 - B.O.P. núm. 088 de 12 de Mayo de 1997).

Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pulpí (C. Serena 98) en el ámbito del Sector Costa 2. (Ap. Def. 24 de Junio de 1999),

Modificación Puntual de las NN. SS. de Pulpí en el ámbito del Polígono 2 del Sector Costa 2 (Ap. Def. 30 de Marzo de 2000 - B.O.P. núm. 074 de 17 de Abril de 2000).

Estudio de Detalle de la Parcela SH del Polígono 2 del Sector Costa 2 (Ap. Def. 18 de Julio de 2000.- B.O.P. núm. 141 de 24 de Julio de 2000).

Estudio de Detalle Parcela SC3, Polígono 1A, Sector Costa 2 (Ap. Def. 11 de Junio de 2002 - B.O.P. núm. 122 de 28 de Junio de 2002),

Estudio de Detalle Parcelas S.C.2.6.4 y X.3 del Polígono 1A del Sector Costa 2 (Ap. Def. 22 de Febrero de 2002 - B.O.P. núm. 234 de 05 de Diciembre de 2002).

Estudio de Detalle de la Parcela SH2 del Polígono 2 del P.P. del Sector Costa 2 (Ap. Def. 06 de Noviembre de 2002 - B.O.P. núm. 222 de 19 de Noviembre de 2002).

Estudio de Detalle de las Parcelas SH-2, PM-3 y Equipamiento del Polígono 2 del P.P. del Sector Costa 2 (Ap. Def. 16 de Septiembre de 2002 - B.O.P. núm. 187 de 30 de Septiembre de 2002).

Estudio de Detalle en Parcelas SC.2.1N y SC.3 del Polígono 1A del Sector Costa 2 (Ap. Def. 10 de Marzo de 2005 - B.O.P. núm. 099 de 26 de Mayo de 2005).

Plan Especial de Ordenación del Polígono 1B del Plan Parcial del Sector Costa 2 (Ap. Def. 20 de Junio de 2013 - B.O.P. núm. 156 de 16 de Agosto de 2013).

Proyecto de Reparcelación y Operaciones Jurídicas Complementarias del Polígono 1-B del Sector Costa 2 (Ap. Def. 20 de Junio de 2013 – B.O.P. núm. 156 de 16 de Agosto de 2013).

Modificación de Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en Parcelas P2-2, P2-3, P3-1 y P3-2 del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1B del Sector Costa 2 (Ap. Def. 28 de Marzo de 2015 – B.O.P. núm. 080 de 28 de Abril de 2015).

Con respecto a la presente Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí decir que:

Por Acuerdo de Plano del Ayuntamiento de Pulpí, reunido en Sesión Extraordinaria el día 24 de Noviembre de 2015, fue Aprobada Inicialmente la Innovación número 3 del P.G.O.U.

El Acuerdo de Aprobación INICIAL, fue publicado en el B.O.P. de Almería de fecha 03 de Diciembre de 2015 y el periódico La Voz de Almería de fecha 02 de Diciembre de 2015, abriéndose un período de Un Mes de exposición al Público para su examen y, en su caso, presentación de alegaciones.

Con fecha 11 de Noviembre de 2016 es remitido el documento Aprobado Inicialmente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería para el preceptivo Informe Previo Preceptivo a que se refiere el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 10 de Diciembre de 2016, se registra de entrada en el Ayuntamiento de Pulpí, Comunicado de Subsanación de fecha 30 de Noviembre de 2016, emitido por don Francisco J. Torres Pérez, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería.

Al objeto de subsanar las observaciones contenidas en el Comunicado de Subsanación, se redacta nuevo documento de la Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha mayo 2017.

Dado que nuevo documento supuso modificaciones sustanciales respecto al documento aprobado inicialmente con fecha 24 de Noviembre de 2015, por Acuerdo de Pleno de Ayuntamiento de Pulpí de fecha 13 de Julio de 2017 fue Aprobada Provisionalmente la Innovación Número 3 DEL P.G.O.U.

El Acuerdo de Aprobación PROVISIONAL, fue publicado en el B.O.P. de Almería de fecha 10 de Agosto de 2017 y el periódico La Voz de Almería de fecha 08 de Agosto de 2017, abriéndose un período de Un Mes de exposición al Público para su examen y, en su caso, presentación de alegaciones.

Tras la petición los Informes Sectoriales que inciden el planeamiento y nuevos Comunicados de Subsanación de Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, redacta el presente documento de Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha noviembre 2020.

El presente documento de Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha noviembre 2020, incorpora las directrices derivadas de los Informes Sectoriales y el cumplimiento de las observaciones contenidas en Comunicado de Subsanación de Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería. Este documento, en sí mismo, no supone modificación sustancial del documento aprobado provisionalmente con fecha 13 de Julio de 2017, dado que conforma por la incorporación de las directrices derivadas de los Informes Sectoriales y la incorporación de determinaciones derivadas del artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía contenidas en el Comunicado de Subsanación del Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, respecto al diez por ciento del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento de Pulpí.

Con independencia de lo anterior el documento de Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha noviembre 2020, ha de ser sometido a nueva Aprobación Provisional, no siendo necesario la apertura de nuevo periodo de Información Pública.

2. Objeto y justificación de la Innovación Número 3.

Como se ha indicado, el Plan Parcial de Ordenación del Sector Costa 2, desde su aprobación definitiva en el año 1990, se ha visto sometido a una serie de modificaciones puntuales o ha sido desarrollado por Estudios de Detalles o Planes Especiales que han ido modificando las condiciones urbanísticas de aplicación a las parcelas con aprovechamiento lucrativo haciéndose necesaria la refundición de las determinaciones de los diferentes documentos urbanísticos que han incidido en el ámbito del Sector Costa 2.

Por otro lado, el Plan Especial de Ordenación del Polígono 1B del Plan Parcial del Sector Costa 2 aprobado definitivamente en el año 2013 define las condiciones de aplicación a la parcela denominada "P4", asignándole una edificabilidad de 4.000,00 metros cuadrados para una superficie de parcela de 4.390,30 metros cuadrados.

A la referida parcela "P4" no se le asignan viviendas, siendo los únicos usos permitidos los compatibles con el residencial (terciario, comercial y hotelero), estando prevista la implantación del uso hotelero en el ámbito de dicha parcela.

El municipio de Pulpí presenta una gran carencia de instalaciones hoteleras, por ello el Ayuntamiento de Pulpí está interesado por la pretendida implantación de una instalación hotelera en la indicada parcela "P4".

Se pretende la implantación de una instalación hotelera de cuatro estrellas, con un número mínimo de 150 habitaciones –número de habitaciones mínima para poder hacer rentable la instalación hotelera– con los servicios complementarios al uso hotelero.

Para el desarrollo de la instalación pretendida, la edificabilidad asignada a la parcela "P4" de 4.000 metros cuadrados es claramente insuficiente dado que solamente para poder desarrollar las habitaciones se necesita una superficie de 3.000,00 metros cuadrados a una media de 20,00 metros cuadrados por habitación, superficie que habría que incrementar con las dotaciones necesarias y obligatorias para una hotel de cuatro estrellas (servicios comunes, comedor, cocina, salones, bar-cafetería) siendo necesario aumentar la edificabilidad asignada a la parcela para poder implantar la instalación hotelera prevista. Si bien, parte de las dotaciones necesarias para el funcionamiento de la instalación hotelera pueden desarrollarse en Plantas de Sótanos, por aplicación del artículo 6.2.25 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí, los usos diferentes a aparcamiento de vehículos o dependencias propias del edificio (cuartos de calderas, cuartos de basura, carboneras-leñeras, etc.) computan edificabilidad, por lo que se hace necesaria el aumento de la edificabilidad asignada a la parcela para el desarrollo del programa necesario para la implantación de una instalación hotelera de cuatro estrellas de 150 habitaciones.

Por lo indicado, el objeto de la Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, es el modificar las condiciones de ordenación de aplicación a la parcela "P4" del ámbito del Plan Parcial del Sector Costa 2, sito en San Juan de Los Terreros en la zona costera de Pulpí, cuyo uso es el Hotelero, aumento su edificabilidad de 4.000,00 metros cuadrados, a un máximo de 7.500,00 metros cuadrados, aumentando la altura máxima de Tres a Cuatro Plantas en las condiciones establecidas en la presente Innovación del P.G.O.U., aumentando las reservas para dotaciones y aparcamientos públicos en el ámbito del Sector Costa 2 derivadas del aumento de la edificabilidad propuesta (esto implica la reordenación del Polígono 1-B del Sector Costa 2) y refundir las determinaciones de aplicación a cada una de las parcelas del Plan Parcial y el refundir las determinaciones de la normativa de aplicación al ámbito del área de Mantenimiento de la Ordenación AMUR-COSTA2.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que el T.M. de Pulpí y, en particular su zona costera, es muy deficitario en instalaciones hoteleras, el Ayuntamiento de Pulpí considera oportuno y plenamente justificada la necesidad de proposición y tramitación de la presente Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, aumentando la edificabilidad y altura máxima asignada a la parcela "P4" del ámbito del Sector Costa 2, aumentando las reservas para dotaciones conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado para ello el sistema viario aprobado y la superficie de las parcelas lucrativas en el ámbito del Polígono 1-B del Sector Costa 2, y el refundir las determinaciones del ámbito del Sector Costa 2, que, desde su aprobación definitiva, ha sido sometida a varias modificaciones.

La totalidad de los terrenos afectados por el incremento de la edificabilidad, las parcelas destinadas a incremento de las dotaciones públicas y modificación del trazado viario son propiedad de la mercantil Trenaco, S.L., con C.I.F. B-03142650 y domicilio social: Avda. Los Escolares, s/n, 04640, Pulpí (Almería).

Según Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pulpí y la mercantil Trenaco, S.L., ésta asume la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización derivadas de la presente modificación puntual.

La modificación que se propone supone un incremento de la edificabilidad lucrativa (aprovechamiento) en una parcela de Suelo Urbano Consolidado en el ámbito del Sector Costa 2 (Parcela P-4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2) destinada a uso hotelero, no suponiendo incremento del número de viviendas, ni del número de habitantes ya que el incremento de edificabilidad lucrativa es una parcela para implantar un uso hotelero.

Definición del Área Homogénea:

Según el apartado 8.1 de la Instrucción 1/2012 "Las Áreas Homogéneas se conciben como aquel o aquellos ámbitos, continuos o discontinuos, de suelo urbano, no sometido a reforma interior, en el que se produce un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad, o cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas respecto al aprovechamiento existente...".

En la presente Innovación Número 3 se propone el incremento de la edificabilidad en la parcela P-4 del Polígono 1-B pasando de una edificabilidad de 4.000,00 metros cuadrados de techo sobre rasante a 7.500,00 metros cuadrados de techo sobre rasante.

El Área Homogénea de la presente Innovación Número 3, estará formada por la totalidad de las parcelas afectadas por las mismas.

Referida a las parcelas iniciales el Área Homogénea estará formada por las siguientes parcelas:

PARCELA	SUPERFICIE	APROV. LUCRAT.	N.º VIVIENDAS
P1	5.818,60 m2	1.430,00 m2techo	13
P4	4.390,30 m2	4.000,00 m2techo	0 (Hotelero)
P2-4	829,00 m2	0,00 m2techo	0
EL-8-1	2.135,25 m2	0,00 m2techo	0
VIALES	3.296,79 m2	0,00 m2techo	0
TOTALES	16.469,94 m2	5.430,00 m2techo	13

La superficie total del Área Homogénea, que es discontinua, es de 16.469,94 m2.

De cuadro anterior extraemos el siguiente cuadro referido exclusivamente a las parcelas iniciales con aprovechamiento lucrativo afectadas:

PARCELA	SUPERFICIE	APROV. LUCRAT.	N.º VIVIENDAS
P1	5.818,60 m2	1.430,00 m2techo	13
P4	4.390,30 m2	4.000,00 m2techo	0
TOTALES	10.208,90 m2	5.430,00 m2techo	13

Las superficies finales del Área Homogénea tras las modificaciones propuestas en el presente Innovación se recogen el siguiente cuadro:

PARCELA	SUPERFICIE	APROV. LUCRAT.	N.º VIVIENDAS
P1	4.716,26 m2	1.430,00 m2techo	13
P4	4.390,30 m2	7.500,00 m2techo	0 (Hotelero)
EQ-2 (P2-4)	829,00 m2	0,00 m2techo	0
EL-8-1	3.079,41m2	0,00 m2techo	0
VIALES	3.454,97 m2	0,00 m2techo	0
TOTALES	16.469,94 m2	8.930,00 m2techo	13

De cuadro anterior extraemos el siguiente cuadro referido exclusivamente a las parcelas modificadas con aprovechamiento lucrativo afectadas:

PARCELA	SUPERFICIE	APROV. LUCRAT.	N.º VIVIENDAS
P1	5.818,60 m2	1.430,00 m2techo	13
P4	4.390,30 m2	7.500,00 m2techo	0 (Hotelero)
TOTALES	10.208,90 m2	8.930,00 m2techo	13

PARCELAS DOTACIONALES FINALES SECTOR COSTA 2				
	POLÍGONO 1-A	POLÍGONO 1-B	POLÍGONO 2	TOTALES
ESPACIOS LIBRES	6625,44	8282,03	2524,63	17432,10
DEPORTIVO	1860,00	--	--	1860,00
SOCIAL	1299,00	--	--	1299,00
COMERCIAL	1299,00	--	--	1299,00
GUARDERÍA	1000,00	--	--	1000,00
EQUIPAMIENTO	--	829,00	6125,71	6954,71
TOTAL TERRENO DOTACIONAL DEL SECTOR COSTA 2				29844,81

De los cuadros anteriores se observa que tras la modificación propuesta en la presente innovación:

A. Para una edificabilidad de 59.432,00 metros cuadrados se prevé una reserva de dotaciones para espacios libres de 17.432,10 metros cuadrados, lo que representa una dotación con destino a espacios libres de 0,2933117 metros cuadrados por cada metro cuadrado de edificabilidad.

B. Para una edificabilidad de 59.432,00 metros cuadrados se prevé una reserva de dotaciones distintas a espacios libres de 12.412,71 metros cuadrados, lo que representa una reserva para esas dotaciones de 0,2088557 metros cuadrados por cada metro cuadrado de edificabilidad.

C. Para una edificabilidad de 59.432,00 metros cuadrados se prevé un reserva total para dotaciones de 29.844,81 metros cuadrados, lo que representa una Media Dotacional de 0,50211674 metros cuadrados por cada metro cuadrado de edificabilidad.

En la presente Innovación Número 3 se prevé un incremento en la dotación de plazas de aparcamiento de 28 plazas de las que 6 se destinan a usuarios minusválidos.

Con el incremento de plazas previstas se obtiene un total de 338 plazas de aparcamiento en el Sector Costa 2 lo que referido a 59.432,00 metros cuadrados de edificabilidad representa 0,568717 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

Por lo indicado, con la modificación propuesta en la presente innovación no se produce detrimento en el bienestar de la población del área AMUR COSTA 2 ya que no se disminuye la Media Dotacional.

Una vez comprobado que en el ámbito del Sector Costa 2 no se produce disminución de la Media Dotacional del ámbito del Sector Costa 2 (AMUR COSTA 2), procedemos a realizar el mismo estudio referido al ámbito del Polígono 1-B de Sector Costa 2.

SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y N.º VIVIENDAS DEL POLÍGONO 1-B

ESTADO INICIAL ÁMBITO POLÍGONO 1-B (SECTOR COSTA 2)			
PARCELAS LUCRATIVAS			
	SUP. SUELO	S. T. CONST.	N.º VIV.
POLÍGONO 1-B	24521,30	14816,00	(*)104
TOTAL POLÍGONO	24521,30	14816,00	104

(*) Las 104 viviendas se corresponden a la suma de las 96 viviendas actuales más 6 derivadas de la Modificación Puntual N.º 5, modificación que se encuentra recurrida por la Junta de Andalucía).

ESTADO FINAL ÁMBITO POLÍGONO 1-B (SECTOR COSTA 2)			
PARCELAS LUCRATIVAS			
	SUP. SUELO	S. T. CONST.	N.º VIV.
POLÍGONO 1-B	22589,96	18316,00	(*)104
TOTAL POLÍGONO	22589,96	18316,00	104

(*) Las 104 viviendas se corresponden a la suma de las 96 viviendas actuales más 6 derivadas de la Modificación Puntual N.º 5, modificación que se encuentra recurrida por la Junta de Andalucía).

DOTACIONES DEL POLÍGONO 1-B

PARCELAS DOTACIONALES INICIALES POLÍGONO 1-B		
	POLÍGONO 1-B	TOTALES
ESPACIOS LIBRES	7337,87	7337,87
EQUIPAMIENTO	--	
TOTAL TERRENO DOTACIONAL DEL POLÍGONO 1-B		7337,87

PARCELAS DOTACIONALES FINALES POLÍGONO 1-B		
	POLÍGONO 1-B	TOTALES
ESPACIOS LIBRES	8282,03	8282,03
EQUIPAMIENTO	829,00	829,00
TOTAL TERRENO DOTACIONAL DEL POLÍGONO 1-B		9111,03

De los cuadros anteriores se obtiene que:

A. Inicialmente el Polígono 1-B posee una edificabilidad de 14.816,00 metros cuadrados de techo y una superficie de reserva para dotaciones (Espacios Libres) de 7.337,87 metros cuadrados, lo que representa 49,5268 m² por cada 100 m² de techo edificable.

B. Tras la Innovación que se propone la edificabilidad pasa a 18.316,00 metros cuadrados de techo edificable y la superficie de reserva para dotaciones pasa a 9.111,03 metros cuadrados, lo que representa 49,7436 m² por cada 100 m² de techo edificable.

C. El incremento total de dotaciones en el ámbito del Polígono 1-B asciende a 1.773,16 metros cuadrados respecto al incremento de edificabilidad de 3.500,00 metros cuadrados representa 50,6617 m² por cada 100 m² de incremento de edificabilidad.

D. De los 1.773,16 metros cuadrados de incremento de dotaciones una superficie de 944,16 metros cuadrados se destina a incremento de la dotación de espacios libres, lo que representa 26,9760 m² por cada 100 m² de incremento de edificabilidad.

La dotación actual de plazas de aparcamiento público del ámbito del Polígono 1-B asciende a 108 plazas de las que 10 son reservadas a usuarios minusválidos, lo que representa 0,728942 plazas de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

Refiriendo el incremento de 28 plazas de aparcamientos (6 adaptadas a usuarios minusválidos) a los 3500,00 metros cuadrados de incremento de edificabilidad de la parcela P4 representa 0,800000 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de incremento de techo edificable.

Por otro lado, en la presente innovación se prevé una dotación mínima de aparcamientos de carácter privado en una proporción mínima de Una Plaza por cada 100 metros de techo edificable.

Por lo indicado, con la modificación propuesta en la presente innovación no se produce detrimento en el bienestar de la población del Polígono 1-B del Sector Costa 2 ya que no se disminuye la Media Dotacional.

De todo lo expuesto se deduce que, aunque por aplicación del artículo 45.2.B.c., al proponerse un incremento de edificabilidad superior al 10,00% (64,4567%) del Área Homogénea se requiere incremento o mejora de las dotaciones, la innovación propone el incremento de la dotación de Espacios Libres en 944,16 metros cuadrados y la dotación de equipamientos (S.I.P.S.) en 829,00 metros cuadrados, ampliándose igualmente la dotación de aparcamientos públicos en un total de 28 plazas de las cuales 6 son destinadas a usuarios minusválidos, cumpliendo sobradamente con las reservas mínimas establecidas en el artículo 17 de la LOUA manteniendo el ratio de dotaciones por metro cuadrado de edificabilidad (Media Dotacional) del ámbito de la área AMUR COSTA2, lo que en definitiva no supone menoscabo para el bienestar de la población del ámbito del Sector Costa 2.

Dado que las modificaciones propuestas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, supone la desconsolidación del suelo, pasando a tener el ámbito afectado la consideración de Suelo Urbano No Consolidado, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cesión de terreno urbanizado correspondiente al diez por ciento del incremento de aprovechamiento lucrativo, dado que el incremento de aprovechamiento es para Uso Hotelero y que, en cualquier caso, una cesión de 350 metros cuadrados de edificabilidad (aprovechamiento lucrativo correspondiente al diez por ciento de los 3.500 metros cuadrados de incremento del mismo) de Uso Hotelero no dará lugar a una instalación viable, técnico y económicamente, se sustituye la cesión del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo por su equivalente económico, que será asumido por la mercantil Trenaco, S.L.

6. Modificaciones propuestas en la Innovación Número 3 del P.G.O.U.

6.1. Modificaciones documentación escrita.

Se mantiene la vigencia de la totalidad del Plan Parcial de Ordenación del Sector Costa 2 aprobado definitivamente el día 20 de Julio de 1990 y sus modificaciones puntuales, Estudios de Detalle y Plan Especial de Ordenación que lo modifica y/o desarrolla, excepto en las determinaciones de aplicación a las parcelas lucrativas "P1", "P2-4" y "P4" y las dotación de Espacios Libres EL-8-1 del Proyecto de Reparcelación del ámbito del Polígono 1-B del Sector Costa 2 afectadas directamente por la presente Innovación Vigente P.G.O.U. de Pulpí.

Para las Ordenanzas de aplicación a los terrenos dotacionales se han tenido en cuenta las determinaciones que para esos usos se contienen en el vigente P.G.O.U. de Pulpí.

Las superficies definitivas de las parcelas y sus edificabilidades son las derivadas del Proyecto de Reparcelación y Operaciones Jurídicas Complementarias del Polígono 1-B del Sector Costa 2 (Ap. Def. 20 de Junio de 2013 – B.O.P. núm. 156 de 16 de Agosto de 2013); de la Modificación de Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en Parcelas P2-2, P2-3, P3-1 y P3-2 del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1B del Sector Costa 2 (Ap. Def. 28 de Marzo de 2015 – B.O.P. núm. 080 de 28 de Abril de 2015 y las correspondientes a la presente Innovación que afectan a las parcelas lucrativas "P1", "P2-4" y "P4".

Las Ordenanzas Particulares de aplicación al ámbito de las parcelas del ámbito del Polígono 1-B del Sector Costa 2 quedarán redactadas como sigue:

6.1.1.- Ordenanzas particulares parcelas edificables lucrativas:**6.1.1.1.- PARCELA P1:**

Superficie de parcela	5.818,60 m²
	4.716,26 m²
Parcela mínima	400,00 m ² .
Superficie construida máxima sobre rasante	1.430,00 m²
Edificabilidad máxima	1.430,00 m²
Altura máxima	3 plantas – 10,00 m.
Ocupación máxima	60,00 %.
Número máximo de viviendas libres	13 viv.
Retranqueo a viales públicos y a linderos	3,00 m.
Uso preferente	Residencial.
Uso compatible	Terciario, comercial y hotelero.

Se preverá en el interior de la parcela privada una dotación mínima de una plaza de aparcamiento privado por cada vivienda o cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Podrá justificarse la dotación computando plazas de aparcamiento ejecutadas en exceso en proyectos anteriores en parcelas que no disten más de 100 metros de la parcela objeto del proyecto.

6.1.1.2.- PARCELA P2:

Superficie de parcela	6.139,40 m²
Superficie de parcela P2-1	2.100,00 m ²
Superficie de parcela P2-2	2.964,95 m ²
Superficie de parcela P2-3	974,95 m ²
Parcela mínima	400,00 m ² .
Superficie construida máxima sobre rasante	4.386,00 m²
Edificabilidad máxima parcela P2-1	2.560,00 m²
Edificabilidad máxima parcela P2-2	1.275,00 m²
Edificabilidad máxima parcela P2-3	421,00 m²
Altura máxima	3 plantas – 10,00 m.
Ocupación máxima	60,00 %.
Número máximo de viviendas libres	37 viv.
Número máximo viviendas libres parcela P2-1	24 viv.
Número máximo viviendas libres parcela P2-2	12 viv.
Número máximo viviendas libres parcela P2-3	1+6 viv. (*)
Retranqueo a viales públicos y a linderos	3,00 m.
Uso preferente	Residencial.
Uso compatible	Terciario, comercial y hotelero.

Se preverá en el interior de la parcela privada una dotación mínima de una plaza de aparcamiento privado por cada vivienda o cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Podrá justificarse la dotación computando plazas de aparcamiento ejecutadas en exceso en proyectos anteriores en parcelas que no disten más de 100 metros de la parcela objeto del proyecto.

(*) El promotor del desarrollo del Polígono 1-B tiene conocimiento de la tramitación de la Modificación Puntual N° 5 del P.G.O.U. que asigna un incremento de viviendas de 6 unidades y que dicha modificación se encuentra recurrida por la Junta de Andalucía asumiendo el resultado firme del contencioso – administrativo.

6.1.1.3.- PARCELA P3:

PARCELA P3-1:

Superficie de parcela	2.560,00 m ² .
Parcela mínima	400,00 m ² .
Superficie construida máxima sobre rasante	1.792,00 m ² .
Altura máxima	3 plantas — 10,00 m.
Ocupación máxima	60,00 %.
Número máximo de viviendas	19 viv.
Retranqueo a viales públicos y a linderos	3,00 m.
Uso preferente	Residencial.
Uso compatible	Terciario, comercial y hotelero.

PARCELA P3-2:

Superficie de parcela	3.460,10 m ² .
Parcela mínima	400,00 m ² .
Superficie construida máxima sobre rasante	3.208,00 m ² .
Altura máxima	3 plantas — 10,00 m.
Ocupación máxima	60,00 %.
Número máximo de viviendas	35 viv.
Retranqueo a viales públicos y a linderos	3,00 m.
Uso preferente	Residencial.
Uso compatible	Terciario, comercial y hotelero.

Superficie de parcela P3-1	1.004,50 m ² .
Superficie de parcela P3-2	907,30 m ² .
Superficie de parcela P3-3	1.150,70 m ² .
Superficie de parcela P3-4	1.064,10 m ² .
Superficie de parcela P3-5	1.164,00 m ² .
Parcela mínima	400,00 m ² .
Edificabilidad máxima parcela P3-1	1.275,00 m ² .
Edificabilidad máxima parcela P3-2	1.275,00 m ² .
Edificabilidad máxima parcela P3-3	1.275,00 m ² .
Edificabilidad máxima parcela P3-4	1.275,00 m ² .
Edificabilidad máxima parcela P3-5	30,00 m ² .
Altura máxima	3 plantas — 10,00 m.
Ocupación máxima	60,00 %.
Número máximo viviendas libres parcela P3-1	12 viv.
Número máximo viviendas libres parcela P3-2	12 viv.
Número máximo viviendas libres parcela P3-3	12 viv.
Número máximo viviendas libres parcela P3-4	12 viv.
Número máximo viviendas libres parcela P3-5	0 viv.
Retranqueo a viales públicos y a linderos	3,00 m.
Uso preferente	Residencial.
Uso compatible	Terciario, comercial y hotelero.

Se preverá en el interior de la parcela privada una dotación mínima de una plaza de aparcamiento privado por cada vivienda o cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Podrá justificarse la dotación computando plazas de aparcamiento ejecutadas en exceso en proyectos anteriores en parcelas que no disten más de 100 metros de la parcela objeto del proyecto.

6.1.1.4.- PARCELA P4:

Superficie de parcela	4.390,30 m ² .
Parcela mínima	400,00 m ² .
Superficie construida máxima sobre rasante	4.000,00 m²
Edificabilidad máxima parcela	7.500,00 m ²
Altura máxima	3 plantas – 10,00 m 12,00 m.
Hasta una profundidad máxima de 33,00 (30 + 3) metros medidos desde la alineación oficial en el lindero Suroeste 4 plantas – 15,50 metros.	
Ocupación máxima	60,00 %.
Número máximo de viviendas	0 viv.
Retranqueo a viales públicos y a linderos	3,00 m.
Respecto al lindero Noreste (con parcela SH-1) retranqueo mínimo de 6,00 metros al lindero y 12,00 metros mínimo a edificación en parcela SH-1.	
La zona de retranqueo solamente podrá destinarse a espacios libre o áreas peatonales.	
Uso preferente	Terciario, comercial y hotelero.

HOTELERO, admitiéndose como uso complementario al uso hotelero el uso comercial propio del establecimiento hotelero (pequeña tienda de suvenires, librería, prensa, etc..).

Se preverá en el interior de la parcela privada una dotación mínima de una plaza de aparcamiento privado por cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Podrá justificarse la dotación computando plazas de aparcamiento ejecutadas en exceso en proyectos anteriores en parcelas que no disten más de 100 metros de la parcela objeto del proyecto.

6.1.2.- Ordenanza de parcela S.P.I.S.:**6.1.2.1.- ÁMBITO**

La ordenanza S.I.P.S. es de aplicación a la parcela EQ-2 (P2-4), que se corresponde con la parcela P2-4 del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1-B del Sector Costa 2, tal y como se refleja en los planos O-01.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA 2 (AMUR-COSTA2) – MODIFICACIÓN ORDENACIÓN POLÍGONO 1.B y O-03.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA 2 (AMUR-COSTA2) – PARCELACIÓN, SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES, ORDENANZAS de los planos de ordenación de la presente innovación.

6.1.2.2.- USOS

La parcela EQ-2 (P2-4) se destinará a Servicios de Interés Público y/o Social.

6.1.2.3.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO**A.- PARCELA MÍNIMA**

Se establece como parcela mínima la totalidad de la parcela EQ-2 (P2-4) que posee una superficie de 829,00 metros cuadrados.

B.- OCUPACIÓN

No se establecen límites en la ocupación de la parcela.

C.- EDFICABILIDAD

A la parcela EQ-2 (P2-4) se le aplica una edificabilidad no lucrativa de 1,00 m2/m2.

D.- ALTURA MÁXIMA

La altura máxima se limita a Dos Plantas (PB+1P) con una altura máxima de 8,00 metros.

6.1.3.- Ordenanza de Espacios Libres –Zona Verde:

6.1.3.2.- ÁMBITO

La Ordenanza ESPACIOS LIBRES es de aplicación a las parcelas destinadas a la dotación de Espacios Libres – Zona Verde, y Áreas de recreo y juego para niños, O-01.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA 2 (AMUR-COSTA2) – MODIFICACIÓN ORDENACIÓN POLÍGONO 1.B y O-03.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA 2 (AMUR-COSTA2) – PARCELACIÓN, SUPERFICIES, EDFICABILIDADES, ORDENANZAS de los planos de ordenación de la presente innovación.

Es de aplicación en tanto a las parcelas Espacios Libres de Uso y Dominio Público (Parcelas EL), así como a las parcelas destinadas a Espacios Libres Privados (Parcela LP).

6.1.3.3.- USOS

Los derivados del uso para Espacios Libres.

6.1.3.4.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Para construcciones destinadas a mantenimiento y mejor uso y disfrute de los espacios libres de uso y dominio público se dispondrá una edificabilidad no lucrativa de 0,08 m2/m2.

Las construcciones tendrán una altura máxima de Una Planta con un máximo absoluto de 4,50 metros.

6.1.4.- Ordenanza de Viales y Aparcamientos:

6.1.4.1.- ÁMBITO

La Ordenanza es de aplicación a los viales interiores al Polígono, tanto rodados como peatonales.

6.1.4.2.- USOS

El uso permitido será el de circulación rodada, áreas peatonales, áreas de aparcamiento e instalación de contenedores de residuos urbanos.

6.1.4.3.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

No se establecen condiciones de aprovechamiento.

7. Estudio Económico-Financiero y Sostenibilidad Económica.

7.1. Estudio Económico-Financiero.

Dado que la presente Innovación, aunque suponga incremento en las necesidades hídricas del ámbito del Sector Costa 2, tal como certifica la entidad gestora del servicio público de abastecimiento, podrá ser atendida la demanda de las necesidades hídricas, sin necesidad de nuevas aducciones, ni disponibilidad de nuevos recursos, y que el ámbito del Sector Costa 2 se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado, contando con redes de suministro de agua potable, las únicas obras de abastecimiento a presupuestar serán la de las redes incluidas en el ámbito de la Innovación (Polígono 1-B del Sector Costa 2).

Dado que, tal como certifica la entidad gestora del servicio público de saneamiento y depuración, podrá ser atendidas las demandas de depuración derivadas del incremento de edificabilidad propuesta en la presente Innovación, no siendo necesarias nuevas depuradoras de aguas residuales, y teniendo en cuenta que el ámbito del Sector Costa 2 Ç se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado, contando con redes de alcantarillado, las únicas obras de alcantarillado a presupuestar serán la de las redes que pueden ser necesarias en el ámbito de la Innovación (Polígono 1-B del Sector Costa 2).

Las obras de urbanización e infraestructura a ejecutar, derivadas de la presente Innovación del P.G.O.U., afectan a la calle denominada Calle E y parcialmente a la denominada Calle B-3, estas consisten en el desplazamiento de la Calle E hacia el Sur para ampliar la parcela destinada a Espacios Libres y modificación parcial de la Calle B-2, por aumento de la anchura del vial para la creación de nuevas plazas de aparcamiento.

El Resumen de Presupuesto de las Obras de Urbanización e Infraestructuras a ejecutar es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1	TRABAJOS PREVIOS	5972,72
2	ALUMBRADO PÚBLICO	4330,14
3	TELECOMUNICACIONES	2123,05
4	ABASTECIMIENTO	2347,62
5	ALCANTARILLADO	7520,50
5	FIRMES	21670,91
6	ACERAS	21751,07
7	SEÑALIZACIÓN VIAL	1702,52
8	SEGURIDAD Y SALUD	781,86
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	68200,39
	13% Gastos Generales	8866,05
	6% Beneficio Industrial	4092,02
	SUMA DE GG Y BI	12958,07
	21% IVA	17043,28
	TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	98.201,74

El importe total en contrata de las obras de urbanización e infraestructuras a ejecutar derivadas de la presente Innovación ascienden a la cantidad de noventa y ocho mil doscientos un euros con setenta y cuatro céntimos (98.201,74 €).

Conforme a Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pulpí y la mercantil Trenaco, S.L., las obras de urbanización e infraestructuras a ejecutar derivadas de la presente Innovación serán asumidas por la mercantil Trenaco, S.L.

7.2. Informe de sostenibilidad económica.

El artículo 22.4 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 19.1.a).3.ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía recogen la obligación de elaborar un "Informe o Memoria de sostenibilidad económica" a incorporar a los planes de ordenación

y gestión correspondientes en el que deberá analizarse el impacto que producirá en las Haciendas Públicas la implantación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas en aquellos planes que contemplen cesiones a las Administraciones Públicas. Igualmente el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad económica.

Como se ha indicado con anterioridad, conforme a Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pulpí y la mercantil Trenaco, S.L., las obras de urbanización e infraestructuras a ejecutar derivadas de la presente Innovación serán asumidas por la mercantil Trenaco, S.L.

Por lo indicado, el Ayuntamiento de Pulpí no ha de asumir gasto alguno por la urbanización y dotación de servicios a los terrenos afectado por la Innovación número 3 de PGOU.

Por otro lado, dado que el mantenimiento y conservación de la urbanización en el ámbito del Sector Costa 2 le corresponde a la Entidad de Conservación del Sector Costa 2, la presente Innovación no ha de suponer ningún tipo de impacto en la Hacienda del Ayuntamiento de Pulpí.

Por último, los terrenos afectados por la presente Innovación son propiedad de la mercantil Trenaco, S.L., existiendo tras la misma suficiente suelo para los usos productivos derivados de la misma, considerándose, tras la aprobación de la presente Innovación, acomodado al desarrollo urbanístico del suelo urbano afectado.

El incremento de edificabilidad propuesto no ha de suponer incremento en la demanda de agua potable y necesidades de depuración dado que el incremento de edificabilidad se destinará, principalmente, servicios complementarios del uso hotelero que una instalación hotelera ha de disponer (Restaurante, Salones, Servicios de personal) así como a salones para congresos o eventos que necesiten grandes salones. La mayor parte de estos servicios complementarios se situarán en Planta de Sótano respecto a las rasantes de las calles computando edificabilidad.

8. Resumen ejecutivo.

Conforme al artículo 19.3 de la Ley 7/2002, se realiza el presente Resumen Ejecutivo:

Objeto de la innovación: Aumento de la edificabilidad y altura en la parcela denominada "P4" del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1-B del Sector Costa 2 con aumento de las parcelas dotacionales y las parcelas de reserva de aparcamiento público.

Refundido de las determinaciones del ámbito del Área de Mantenimiento de la Ordenación AMUR COSTA 2 (Sector Costa 2), que es un ámbito clasificado como Suelo Urbano Consolidado.

Ámbito de la modificación: Parcelas EL-8-1; P1; P2-4 y P4 del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1-B del Sector Costa.

Modificación propuesta: Aumento de la edificabilidad de la parcela "P4" destinada a uso hotelero pasando de 4000,00 metros cuadrados de edificabilidad a 7500,00 metros cuadrados de edificabilidad.

Aumento de la altura permitida en la mitad de poniente de la parcela "P4" pasando de Tres Plantas (PB+2P) a Cuatro Plantas (PB+3P).

Aumento de la dotación destinada a Espacios Libres de la parcela "EL-8-1" pasando de una superficie de 2.135,25 metros cuadrados a 3.079,41 metros cuadrados.

Cambio de calificación de la parcela P2-4 pasando de parcela privada a parcela dotacional con destino a Equipamiento (S.I.P.S.) con la denominación de EQ-2(P2-4) y con una superficie de 829,00 metros cuadrados.

Ampliar la dotación de plazas de aparcamiento en 28 plazas a razón de 0,8000000 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de incremento de edificabilidad. De estas plazas 6 destinadas a usuarios minusválidos.

Como consecuencia de la ampliación de la parcela EL-8-1 destinada a Espacios Libres y de la dotación de aparcamientos se reduce la superficie P1, parcela privada que pasa de tener una superficie de 5.818,60 metros cuadrados a una superficie de 4.716,26 metros cuadrados.

Afecciones: Las parcelas del Sector Costa 2 no se encuentran afectadas por el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía; no se encuentra afectada por el Dominio Público Marítimo Terrestre ni por sus zonas de Servidumbre de Tránsito y Servidumbre de Protección, no ha de suponer incremento en las demandas de recursos hídricos que hagan necesaria la ampliación de las infraestructuras de aducción; no supone incremento en las necesidades de depuración que impliquen la ampliación de la depuradora existente.

PLANO DE SITUACIÓN DEL ÁREA AMUR COSTA2 (SECTOR COSTA 2)



ÁMBITO DEL POLÍGONO 1-B DEL SECTOR COSTA 2 – ESTADO ACTUAL



ESTADO ACTUAL POLÍGONO 1-B - CUADRO DE SUPERFICIES Y ORDENANZAS						
PARCELA	SUP. SUELO	S. T. CONST.	OCUPACIÓN	N.º PLANTAS	N.º VIV.	ORDENANZA
PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO						
P-1	5818,60	1430,00	60%	3 (PB+2P)	13	1
P-2-1	2100,00	2560,00	60%	3 (PB+2P)	24	1
P-2-2	2964,95	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-2-3	974,95	421,00	60%	3 (PB+2P)	1+6 (*)	1
P-2-4	829,00	0,00	--	--	0	1
P-3-1	1004,50	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-3-2	907,30	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-3-3	1150,70	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-3-4	1064,10	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-3-5	1164,00	30,00	60%	3 (PB+2P)	0	1
P-4	4390,30	4000,00	60%	3 (PB+2P)	0 (Hotelero)	1
LP-5	2152,90	0,00	--	--	1	4
TOTALES	24521,30	14816,00			98+6 (*)	

(*) EL PROMOTOR DEL DESARROLLO DEL POLÍGONO 1-B TIENE CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DEL PGOU QUE ASIGNA UN INCREMENTO DE VIVIENDAS DE 6 UNIDADES Y QUE DICHA MODIFICACIÓN PUNTUAL SE ENCUENTRA RECURRIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ASUMIENDO EL RESULTADO FIRME DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PARCELAS DOTACIONALES POLÍGONO 1-B

EL-4	830,60
EL-5	2402,17
EL-6	562,20
EL-7	1407,65
EL-8-1	2135,25
T. DOTACIONES	7337,87

PLAZAS DE APARCAMIENTO

TOTAL 108 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LAS QUE 10 SON DESTINADAS A USUARIOS MUNISVÁLIDOS

ÁMBITO DEL POLÍGONO 1-B DEL SECTOR COSTA 2 – ESTADO MODIFICADO



POLÍGONO 1-B - CUADRO DE SUPERFICIES Y ORDENANZAS						
PARCELA	SUP. SUELO	S. T. CONST.	OCUPACIÓN	N.º PLANTAS	N.º VIV	ORDENANZA
PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO						
P-1	4716,26	1430,00	60%	3 (PB+2P)	13	1
P-2-1	2100,00	2560,00	60%	3 (PB+2P)	24	1
P-2-2	2964,95	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-2-3	974,95	421,00	60%	3 (PB+2P)	1+6 (*)	1
P-3-1	1004,50	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-3-2	907,30	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-3-3	1150,70	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-3-4	1064,10	1275,00	60%	3 (PB+2P)	12	1
P-3-5	1164,00	30,00	60%	3 (PB+2P)	0	1
P-4	4390,30	7500,00	60%	3-4 (PB+2-3P)	0 (Hotelero)	1
LP-5	2152,90	0,00	--	--	0	4
TOTALES	22589,96	18316,00			98+6 (*)	

(*) EL PROMOTOR DEL DESARROLLO DEL POLÍGONO 1-B TIENE CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DEL PGOU QUE ASIGNA UN INCREMENTO DE VIVIENDAS DE 6 UNIDADES Y QUE DICHA MODIFICACIÓN PUNTUAL SE ENCUENTRA RECURRIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ASUMIENDO EL RESULTADO FIRME DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PARCELAS DOTACIONALES POLÍGONO 1-B

EL-4	830,60
EL-5	2402,17
EL-6	562,20
EL-7	1407,65
EL-8-1	3079,41
EQ-2(P2-4)	829,00
T. DOTACIONES	9111,03

PLAZAS DE APARCAMIENTO

TOTAL 136 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LAS QUE 16 SON DESTINADAS A USUARIOS MINUSVÁLIDOS

9. Refundido Ordenanzas del Sector Costa 2.

9.1. Ordenanza 1:

9.1.1. Ámbito.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza 1 son las parcelas con aprovechamiento lucrativo del Sector Costa 2. El ámbito del Sector Costa 2 se corresponde con la zona de Suelo Urbano Consolidado incluida en el Área de Mantenimiento de la Ordenación AMUR COSTA2 (Sector Costa 2).

El ámbito del Sector Costa 2 se desarrolló mediante la delimitación de tres Polígonos denominados Polígono 1-A; Polígono 1-B; Polígono 2.

9.1.2. Parcela mínima.

Se establece el concepto de Parcela Mínima como ámbito mínimo en el que puede redactarse un proyecto de edificación.

En el ámbito del Polígono 1-A se establece la parcela mínima en 180,00 metros cuadrados.

En el ámbito de los Polígonos 1-B y 2 se establece la parcela mínima en 300,00 metros cuadrados.

9.1.3. Condiciones de la edificación.

9.1.3.1. Retranqueos.

En el ámbito del Polígono 1-A, en las promociones de 6 o más viviendas el retranqueo a viales y linderos será libre y se tratará el conjunto con iguales calidades en todas sus fachadas.

En las parcelas para construcción de viviendas individuales se mantendrá la libertad en el retranqueo con respecto a viales, respecto a los linderos medianeros la edificación se podrá adosar a ellos en una longitud máxima de 1/3 de la longitud del lindero.

En el ámbito de los Polígonos 1-B y 2, el retranqueo a viales y linderos medianeros se establece en un mínimo de 3,00 metros, excepto en la parcela P4 del Polígono 1-B, que respecto a su lindero noroeste (lindero con la parcela SH-1 del Polígono 2) donde el retranqueo mínimo se establece en 6,00 metros y 12,00 metros respecto a las edificaciones existentes en la parcela SH-1, esto conforme a lo establecido en el plano O-02.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA-2 (AMUR COSTA2) – MODIFICACIÓN ORDENACIÓN POLÍGONO 1-B – ORDENACIÓN PARCELA P-4 de los de Ordenación de la Innovación número 3 del P.G.O.U. de Pulpí.

9.1.3.2. Ocupación.

Los límites de ocupación de las parcelas por la edificación serán los indicados en el plano O-03.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA-2 (AMUR COSTA2) – PARCELACIÓN, SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES, ORDENANZAS de los de Ordenación de la Innovación número 3 del P.G.O.U. de Pulpí que se recogen el cuadro siguiente

PARCELA	SUP. SUELO	OCUPACIÓN
POLÍGONO 1-A		
PM-2N	3673,00	60%
2N-1	180,00	60%
2N-2	180,00	60%
SC-1	1189,00	70%
SC-2.1.N	5099,87	60%
SC-2.6.D	370,00	40%
SC-2.6.1	276,66	50%
SC-2.6.2	276,66	50%
SC-2.6.3	276,66	50%
SC-2.6.4	276,66	50%
S-2.6.9	211,67	60%

PARCELA	SUP. SUELO	OCUPACIÓN
POLÍGONO 1-A		
SC-2.6.10	211,67	60%
SC-2.6.11	211,67	60%
SC-2.6.12	233,12	60%
SC-2.6.13	233,12	60%
SC-2.6.14	233,12	60%
SC-2.6.15	233,12	60%
SC-2.6.16	233,12	60%
SC-2.6.17	233,12	60%
SC-2.6.18	233,12	60%
SC-2.6.19	233,12	60%
SC-2.2.N	4296,15	70%
SC-3.N	10196,00	60%
SC-3.3.6	250,00	60%
SC-3.3.7	250,00	60%
SC-3.3.8	250,00	60%
SC-3.3.9	250,00	60%
SC-3.3.10	250,00	60%
SC-2.3	5349,73	60%
X-3	350,00	60%
SC-2.4	2019,89	60%
SC-2.7	47,00	-
SC-2.8	250,00	80%
POLÍGONO 1-B		
P-1	4716,26	60%
P-2-1	2100,00	60%
P-2-2	2964,95	60%
P-2-3	974,95	60%
P-3-1	1004,50	60%
P-3-2	907,30	60%
P-3-3	1150,70	60%
P-3-4	1064,10	60%
P-3-5	1164,00	60%
P-4	4390,30	60%
POLÍGONO 2		
SH-1	8800,00	60%
SH-2-a	2100,00	60%
SH-2-b	2490,00	60%
SH-2-e	2225,50	60%

En la Parcela "P4" la edificación sobre y bajo rasante no puede superar el límite de ocupación de parcela reflejado en el Plano O-02.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA-2 (AMUR-COSTA 2) – MODIFICACIÓN ORDENACIÓN POLÍGONO 1B – ORDENACIÓN PARCELA P4

9.1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de las parcelas individuales será la indicada en el plano O-03.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA-2 (AMUR COSTA2) – PARCELACIÓN, SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES, ORDENANZAS de los de Ordenación de la Innovación número 3 del P.G.O.U. de Pulpí que se recogen en el cuadro siguiente

PARCELA	SUP. SUELO	S. T. CONST.
POLÍGONO 1-A		
PM-2N	3673,00	1933,50
2N-1	180,00	94,75

PARCELA	SUP. SUELO	S. T. CONST.
2N-2	180,00	94,75
SC-1	1189,00	1060,00
SC-2.1.N	5099,87	3580,52
SC-2.6.D	370,00	155,00
SC-.2.6.1	276,66	150,00
SC-.2.6.2	276,66	150,00
SC-.2.6.3	276,66	150,00
SC-2.6.4	276,66	121,13
S-2.6.9	211,67	150,00
SC-2.6.10	211,67	150,00
SC-2.6.11	211,67	150,00
SC-2.6.12	233,12	150,00
SC-2.6.13	233,12	150,00
SC-2.6.14	233,12	150,00
SC-2.6.15	233,12	150,00
SC-2.6.16	233,12	150,00
SC-2.6.17	233,12	150,00
SC-2.6.18	233,12	150,00
SC-2.6.19	233,12	150,00
SC-2.2.N	4296,15	3548,00
SC-3.N	10196,00	8931,48
SC-3.3.6	250,00	150,00
SC-3.3.7	250,00	150,00
SC-3.3.8	250,00	150,00
SC-3.3.9	250,00	150,00
SC-3.3.10	250,00	150,00
SC-2.3	5349,73	3003,50
X-3	350,00	225,37
SC-2.4	2019,89	1200,00
SC-2.7	47,00	0,00
SC-2.8	250,00	250,00
POLÍGONO 1-B		
P-1	4716,26	1430,00
P-2-1	2100,00	2560,00
P-2-2	2964,95	1275,00
P-2-3	974,95	421,00
P-3-1	1004,50	1275,00
P-3-2	907,30	1275,00
P-3-3	1150,70	1275,00
P-3-4	1064,10	1275,00
P-3-5	1164,00	30,00
P-4	4390,30	7500,00
POLÍGONO 2		
SH-1	8800,00	9460,00
SH-2-a	2100,00	2476,00
SH-2-b	2490,00	2115,00
SH-2-e	2225,50	17,00

9.1.3.4. Altura Máxima.

El número máximo de plantas sobre rasante de cada una de las parcelas individuales será el indicado en el plano O-03.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA-2 (AMUR COSTA2)– PARCELACIÓN, SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES, ORDENANZAS de los de Ordenación de la Innovación número 3 del P.G.O.U. de Pulpí.

Cuando el número de plantas sea Dos (PB+1) se limita la altura a un máximo de 7,50 metros.

Cuando el número de plantas sea Tres (PB+2P) se limita la altura a un máximo de 10,00 metros.

En la parcela P4 del Polígono 1-B como se indica en el plano O-02.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA-2 (AMUR COSTA2) – MODIFICACIÓN ORDENACIÓN POLÍGONO 1-B – ORDENACIÓN PARCELA P-4 de los de Ordenación de la Innovación número 3 del P.G.O.U. de Pulpí, en, aproximadamente, su mitad de poniente se permiten Cuatro Plantas (PB+3P) con una altura máxima de 15,50 metros y 12,00 metros para Tres Plantas.

Las alturas de cada una de las parcelas individuales son las indicadas en el cuadro siguiente

PARCELA	SUP. SUELO	N.º PLANTAS
POLÍGONO 1-A		
PM-2N	3673,00	3 (PB+2P)
2N-1	180,00	3 (PB+2P)
2N-2	180,00	3 (PB+2P)
SC-1	1189,00	3 (PB+2P)
SC-2.1.N	5099,87	3 (PB+2P)
SC-2.6.D	370,00	2 (PB+1P)
SC-.2.6.1	276,66	2 (PB+1P)
SC-.2.6.2	276,66	2 (PB+1P)
SC-.2.6.3	276,66	2 (PB+1P)
SC-2.6.4	276,66	2 (PB+1P)
S-2.6.9	211,67	2 (PB+1P)
SC-2.6.10	211,67	2 (PB+1P)
SC-2.6.11	211,67	2 (PB+1P)
SC-2.6.12	233,12	2 (PB+1P)
SC-2.6.13	233,12	2 (PB+1P)
SC-2.6.14	233,12	2 (PB+1P)
SC-2.6.15	233,12	2 (PB+1P)
SC-2.6.16	233,12	2 (PB+1P)
SC-2.6.17	233,12	2 (PB+1P)
SC-2.6.18	233,12	2 (PB+1P)
SC-2.6.19	233,12	2 (PB+1P)
SC-2.2.N	4296,15	3 (PB+2P)
SC-3.N	10196,00	3 (PB+2P)
SC-3.3.6	250,00	2 (PB+1P)
SC-3.3.7	250,00	2 (PB+1P)
SC-3.3.8	250,00	2 (PB+1P)
SC-3.3.9	250,00	2 (PB+1P)
SC-3.3.10	250,00	2 (PB+1P)
SC-2.3	5349,73	3 (PB+2P)
X-3	350,00	3 (PB+2P)
SC-2.4	2019,89	3 (PB+2P)
SC-2.7	47,00	-
SC-2.8	250,00	2+AT (PB+2P+AT)
POLÍGONO 1-B		
P-1	4716,26	3 (PB+2P)
P-2-1	2100,00	3 (PB+2P)
P-2-2	2964,95	3 (PB+2P)
P-2-3	974,95	3 (PB+2P)
P-3-1	1004,50	3 (PB+2P)
P-3-2	907,30	3 (PB+2P)

PARCELA	SUP. SUELO	N.º PLANTAS
P-3-3	1150,70	3 (PB+2P)
P-3-4	1064,10	3 (PB+2P)
P-3-5	1164,00	3 (PB+2P)
P-4	4390,30	3-4 (PB+2-3P)
POLÍGONO 2		
SH-1	8800,00	3 (PB+2P)
SH-2-a	2100,00	3 (PB+2P)
SH-2-b	2490,00	3 (PB+2P)
SH-2-e	2225,50	3 (PB+2P)

9.1.3.5. Usos.

El uso permitido en todas las parcelas excepto en la parcela P4 del Polígono 1-B será el residencial en vivienda unifamiliar aislada o adosada y vivienda colectiva.

Será usos compatibles en cualquier caso los usos Terciarios Comercial y Hotelero.

El número máximo de viviendas asignada a cada una de las parcelas individuales será el indicado en el plano O-03.- MODIFICACIÓN SECTOR COSTA-2 (AMUR COSTA2) – PARCELACIÓN, SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES, ORDENANZAS de los de Ordenación de la Innovación número 3 del P.G.O.U. de Pulpí.

En la parcela P4 del Polígono 1-B el uso permitido es el Hotelero admitiéndose como uso complementario al uso hotelero el uso Terciario Comercial propio del establecimiento hotelero (pequeña tienda de souvenirs, librería, prensa, etc.).

La asignación de viviendas a las parcelas individuales es la recogida en siguiente cuadro

PARCELA	SUP. SUELO	N.º VIV
POLÍGONO 1-A		
PM-2N	3673,00	14
2N-1	180,00	1
2N-2	180,00	1
SC-1	1189,00	14
SC-2.1.N	5099,87	52
SC-2.6.D	370,00	1
SC-.2.6.1	276,66	1
SC-.2.6.2	276,66	1
SC-.2.6.3	276,66	1
SC-2.6.4	276,66	1
S-2.6.9	211,67	1
SC-2.6.10	211,67	1
SC-2.6.11	211,67	1
SC-2.6.12	233,12	1
SC-2.6.13	233,12	1
SC-2.6.14	233,12	1
SC-2.6.15	233,12	1
SC-2.6.16	233,12	1
SC-2.6.17	233,12	1
SC-2.6.18	233,12	1
SC-2.6.19	233,12	1
SC-2.2.N	4296,15	35
SC-3.N	10196,00	92
SC-3.3.6	250,00	1
SC-3.3.7	250,00	1
SC-3.3.8	250,00	1

PARCELA	SUP. SUELO	N.º VIV
SC-3.3.9	250,00	1
SC-3.3.10	250,00	1
SC-2.3	5349,73	32
X-3	350,00	1
SC-2.4	2019,89	12
SC-2.7	47,00	0
SC-2.8	250,00	0
POLÍGONO 1-B		
P-1	4716,26	13
P-2-1	2100,00	24
P-2-2	2964,95	12
P-2-3	974,95	1+6 (*)
P-3-1	1004,50	12
P-3-2	907,30	12
P-3-3	1150,70	12
P-3-4	1064,10	12
P-3-5	1164,00	0
P-4	4390,30	0 (Hotelero)
POLÍGONO 2		
SH-1	8800,00	94
SH-2-a	2100,00	24
SH-2-b	2490,00	21
SH-2-e	2225,50	0

9.1.3.6. Dotación de aparcamientos privados.

Se preverá en el interior de la parcela privada una dotación mínima de una plaza de aparcamiento privado por cada vivienda o por cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Podrá justificarse la dotación computando plazas de aparcamiento ejecutadas en exceso en proyectos anteriores en parcelas que no disten más de 100 metros de la parcela objeto del proyecto.

9.2. Ordenanza 2:

9.2.1. Ámbito.

Terrenos dotacionales del ámbito del Área de Mantenimiento de la Ordenación AMUR COSTA 2 y viales y aparcamientos públicos.

9.2.2. S.I.P.S.

9.2.2.1. Ámbito.

La ordenanza S.I.P.S. es de aplicación a la parcela Social y Comercial del Polígono 1-A, a las parcelas EQ-1; EQ-1A del Polígono 2 y a la parcela EQ-2 (antigua P2-4) del Polígono 1-B.

9.2.2.2. Usos.

Servicios de Interés Público y/o Social.

9.2.2.3. Condiciones de aprovechamiento

A. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima la totalidad de cada una de las parcelas.

B. Ocupación.

NO se establecen límites a la ocupación de la parcela por edificación.

C. Edificabilidad.

La edificabilidad, que es no lucrativa, se establece en 1,00 m²/m².

D. Altura máxima.

La altura máxima se limita a Dos Plantas (PB+1P) con una altura máxima de 8,00 metros.

- 9.2.3. Educativo.
- 9.2.3.1. **Ámbito.**
De aplicación a la parcela Guardería del Polígono 1-A.
- 9.2.3.2. **Usos.**
Servicios de Interés Público y/o Social.
- 9.2.3.3. **Condiciones de aprovechamiento.**
- A. **Parcela mínima.**
Se establece como parcela mínima la totalidad de cada una de las parcelas.
- B. **Ocupación.**
La ocupación máxima de la parcela por edificación sobre rasante se establece en el 70% de la superficie de la parcela.
- C. **Edificabilidad.**
La edificabilidad, que es no lucrativa, se establece en 1,00 m²/m².
- D. **Altura máxima.**
La altura máxima se limita a Dos Plantas (PB+1P) con una altura máxima de 8,00 metros.
- 9.2.4. Deportivo.
- 9.2.4.1. **Ámbito.**
De aplicación a las parcelas Deportivo y Deportivo-A del Polígono 1-A
- 9.2.4.2. **Usos.**
Dotaciones deportivas al aire libre.
- 9.2.4.3. **Condiciones de aprovechamiento.**
- A. **Parcela mínima.**
Se establece como parcela mínima la totalidad de la parcela.
- B. **Ocupación, edificabilidad, altura máxima.**
Se prohíbe expresamente cualquier construcción sobre rasante.
- 9.2.5. Espacios libres.
- 9.2.5.1. **Ámbito.**
De aplicación a las parcelas destinadas a Espacios Libre Públicos (Parcelas EL) y Espacios Libres Privados (Parcela LP)
- 9.2.5.2. **Usos.**
Jardines, Áreas Peatonales, Áreas de Juego y Recreo para niños.
Como uso compatible se permite el uso deportivo al aire libre ocupando un máximo del 25% de la superficie de la parcela.
Igualmente en el subsuelo de las parcelas situadas fuera de la zona de Servidumbre de Protección del D.P.M.T., se admite, como uso compatible, el aparcamiento subterráneo público, con cubierta que permita su ajardinamiento e instalación de juegos infantiles, destinándose un mínimo del 15% de la superficie de la parcela para la plantación de árboles de raíces profundas.
En las parcelas destinadas a Espacios Libres Públicos se permiten, como uso complementario, pequeñas construcciones con destino a mantenimiento y servicio del Espacio Libre (pequeños chiringuitos) y apoyo al uso del dominio público marítimo-terrestre en las situadas en la zona de Servidumbre de Protección del D.P.M.T.
En todo caso, la materialización de los usos compatible y complementarios en las parcelas destinadas a Espacios Libres situados en la Zona de Servidumbre de Protección del D.P.M.T. se ajustarán a los usos autorizables por aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas y deberán contar con la autorización expresa del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9.2.5.3. **Condiciones de aprovechamiento**
- A. **Parcela mínima.**
Se establece como parcela mínima la totalidad de cada una de las parcelas.

B. Edificabilidad.

La edificabilidad, que es no lucrativa, asignada a las parcelas de Espacios Libres Públicos se establece en 0,08 m²/m² con destino a los usos complementarios del Espacio Libre. Los Espacios Libres privados carecen de edificabilidad.

C. Altura máxima.

Para los usos complementarios de los Espacios Libres Públicos, la altura máxima se limita a Una Planta con una altura máxima absoluta de 4,50 metros.

9.2.6. Viales y Aparcamientos.**9.2.6.1. Ámbito.**

La Ordenanza es de aplicación a los viales públicos interiores al Polígono, tanto rodados como peatonales y las zonas de aparcamiento anexas a los mismos.

9.2.6.2. Usos.

El uso permitido será el de circulación rodada, áreas peatonales, áreas de aparcamiento e instalación de contenedores de residuos urbanos.

9.2.6.3. Condiciones de aprovechamiento.

No se establecen condiciones de aprovechamiento

10. Análisis de la modificación (Informe Técnico - Jurídico).

La Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone para su tramitación y aprobación supone el incremento de la edificabilidad de la parcela, destinada a uso hotelero, "P-4" del Polígono 1-B del Plan Parcial del Sector Costa 2, pasando de 4.000,00 metros cuadrados de edificabilidad a 7.500,00 metros cuadrados.

El incremento de edificabilidad de la parcela hotelera P-4 viene motivada por la previsión de implantación de una instalación hotelera de Cuatro Estrellas para 150 habitaciones y espacios complementarios para mejor uso de la instalación (restaurantes, salones de reunión, salas de congresos, servicios para el personal, etc.).

El incremento de edificabilidad de 3.500,00 metros cuadrados representa el 64,4567% de la edificabilidad preexistente en el Área Homogénea definida en la Zona de Suelo Urbano constituida por el Sector Costa 2 (Área de Mantenimiento de la Ordenación AMUR-COSTA 2).

Teniendo en cuenta el incremento de edificabilidad indicado que el superior al 10% del preexistente en el Área Homogénea, por aplicación del artículo 45.2.c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía se desconsolida el suelo del Área Homogénea, siendo necesario incremento o mejora de las dotaciones, en la presente innovación se prevé incremento en las dotaciones de Espacios Libres, Equipamiento S.I.P.S. y aparcamientos públicos no reduciéndose la Media Dotacional de la Zona de Suelo Urbano constituida por el Sector Costa 2 (Área de Mantenimiento de la Ordenación AMUR-COSTA 2), participando además el Ayuntamiento en las plusvalías derivadas del planeamiento con el 10% del incremento de la edificabilidad, con lo que se mantiene, incluso mejora, en proporción y calidad, las dotaciones existentes en el ámbito del Sector Costa 2, lo que ha de suponer mejora en el bienestar la población del ámbito del Sector Costa 2.

La modificación propuesta no supone incremento del número de viviendas y, por ello, sin incremento de la población, por ello no necesita incremento de las dotaciones destinadas a sistemas Generales.

Dado que con la modificación propuesta implica la desconsolidación (pasa a Suelo Urbano No consolidado) siendo una modificación de carácter estructural ha de ser sometida la modificación a los procedimientos previstos en la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Las parcelas del Sector Costa 2 afectadas por la presente Innovación no se encuentran afectadas por el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía; no ha de suponer incremento en las demandas de recursos hídricos y, en todo

caso, no siendo necesaria la ampliación de las infraestructuras de aducción y no supone incremento en las necesidades de depuración que impliquen la modificación o ampliación de la depuradora existente en la zona costera de Pulpí.

El contenido documental de la Innovación Número 2 es el adecuado e idóneo para el desarrollo de las determinaciones afectados, proponiéndose además la realización de Refundido de las Ordenanzas de aplicación al ámbito del Área constituido por el Sector Costa 2 (Área de Mantenimiento de la Ordenación AMUR-COSTA 2).

La modificación propuesta es conforme con el interés general dado que se propone una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo.

Por lo indicado, la modificación propuesta mediante la presente Innovación 3 no produce incidencia territorial y es una modificación de carácter estructural.

10.1. Conclusiones.

Consideramos que es probable la modificación que se propone en el presente documento denominado Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí en el ámbito del Polígono 1-B del Sector Costa 2 y el Refundido de las Ordenanzas de aplicación a cada de una de las parcelas individuales del ámbito del Área constituida por el Sector Costa 2 (Área de Mantenimiento de la Ordenación AMUR-COSTA 2).

De acuerdo con el artículo 31.2.B) y artículo 36.2.c.1ª la aprobación Definitiva de la Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí en el ámbito del Polígono 1-B del Sector Costa 2 y Refundido de las Ordenanzas Particulares del Área constituida por el Sector Costa 2, al afectar a la ordenación estructural (por desconsolidación del suelo urbano), corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo.

El procedimiento para su aprobación será:

Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de Pulpí.

Sometimiento a Información Pública por un plazo no inferior a un mes, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y tablón de anuncios de la Casa Consistorial de la convocatoria de Información Pública.

Pasado el período de Información Pública, a la vista del resultado de la misma resolverá las alegaciones que se produzcan.

(Por Acuerdo de Plano del Ayuntamiento de Pulpí, reunido en Sesión Extraordinaria el día 24 de Noviembre de 2015, fue Aprobada Inicialmente la Innovación Número 3 del P.G.O.U.

El Acuerdo de Aprobación Inicial, fue publicado en el B.O.P. de Almería de fecha 03 de Diciembre de 2015 y el periódico La Voz de Almería de fecha 02 de Diciembre de 2015, abriéndose un período de Un Mes de exposición al Público para su examen y, en su caso, presentación de alegaciones.

Con fecha 11 de noviembre de 2016 es remitido el documento Aprobado Inicialmente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería para el preceptivo Informe Previo Preceptivo a que se refiere el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 10 de diciembre de 2016, se registra de entrada en el Ayuntamiento de Pulpí, "Comunicado de Subsanación de fecha 30 de Noviembre de 2016, emitido por don Francisco J. Torres Pérez, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería.

Al objeto de subsanar las observaciones contenidas en el "Comunicado de Subsanación, se redacta nuevo documento de la Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha mayo 2017.

Dado que nuevo documento supuso modificaciones sustanciales respecto al documento aprobado inicialmente con fecha 24 de Noviembre de 2015, por Acuerdo de Pleno de Ayuntamiento de Pulpí de fecha 13 de Julio de 2017 fue Aprobada Provisionalmente la Innovación Número 3 DEL P.G.O.U.

El Acuerdo de Aprobación Provisional, fue publicado en el B.O.P. de Almería de fecha 10 de Agosto de 2017 y el periódico La Voz de Almería de fecha 08 de Agosto de 2017, abriéndose un período de Un Mes de exposición al Público para su examen y, en su caso, presentación de alegaciones.

Tras la petición los Informes Sectoriales que inciden el planeamiento y nuevos Comunicados de Subsanción de Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, redacta el presente documento de Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha noviembre 2020.

El presente documento de Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha noviembre 2020, incorpora las directrices derivadas de los Informes Sectoriales y el cumplimiento de las observaciones contenidas en Comunicado de Subsanción de Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería. Este documento, en sí mismo, no supone modificación sustancial del documento aprobado provisionalmente con fecha 13 de Julio de 2017, dado que conforma por la incorporación de las directrices derivadas de los Informes Sectoriales y la incorporación de determinaciones derivadas del artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía contenidas en el Comunicado de Subsanción del Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, respecto al diez por ciento del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento de Pulpí.

Con independencia de lo anterior el documento de Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha noviembre 2020, ha de ser sometido a nueva Aprobación Provisional, no siendo necesario la apertura de nuevo periodo de Información Pública).

Aprobación Provisional, del documento que subsana las observaciones y deficiencias indicadas en el "Comunicado de Subsanción" del Servicio de Urbanismo e incorpora las directrices derivadas de los informes sectoriales, por el Ayuntamiento de Pulpí.

Tras la Aprobación Provisional del documento de Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí de fecha noviembre 2020, remisión del documento aprobado provisionalmente a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su Aprobación Definitiva.

Consideramos, por el objeto de la Modificación Puntual, que procede la adopción de acuerdo específico respecto a la suspensión de otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de las parcelas "P-1", "P-2-4" y "P-4" del Polígono 1-B del Sector Costa 2, para el resto del ámbito del Área Homogénea constituida en el interior del Sector Costa 2, se estará a lo establecido en artículo 120 del R.D. 2159/1978, Reglamento de Planeamiento.

ANEJO 1

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN HOTELERA DE CUATRO ESTRELLAS Y 150 HABITACIONES EN SAN JUAN DE LOS TERREROS, PULPÍ (ALMERÍA)

1. Antecedentes. Objeto del documento.

El presente informe se emite como requisito de solvencia técnica, económica y financiera para el interés general del municipio de Pulpí (Almería) en el marco de un proceso de concesión en base a un concurso restringido impulsado por la propiedad de los terrenos para la construcción y explotación de una infraestructura hotelera.

El terreno objeto de este estudio es la parcela P4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2 en la población costera de San Juan de los Terreros.

El índice y planteamiento del presente informe responden a un estudio siguiendo los requisitos del artículo 128 Estudio de viabilidad del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL3/2011, de 14 de noviembre de 2011), que establece que el contenido del mismo recoja los siguientes aspectos:

Finalidad y justificación de la obra, así como definición de sus características esenciales.

Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de la obra en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.

Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico

Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.

Justificación de la solución elegida indicando, entre las alternativas consideradas, si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.

Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de la obra

Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de la obra con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.

Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de la seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Para la realización del informe se ha acudido a las siguientes fuentes:

Estadísticas oficiales generales nacionales: Instituto Nacional de estadística, INE, (www.ine.es). Instituto de Estadística de Canarias, ISTAC (<http://www2.gobiernodecanarias.org/istac/index.jsp>).

En relación al planeamiento urbanístico: Plan Especial de Ordenación del Polígono 1-B del Sector Costa 2 del PGOU de Pulpí.

En relación al turismo de reuniones Nacional e Internacional: Página web del Spain Convention Bureau (<http://www.scb.es>), Página web de la Asociación Española de Palacios de Congresos, APCE (<http://www.palacios-congresos-es.com>), Página web de International Congress and Convention Association (<http://www.iccaworld.com>).

En relación a la actividad de turismo de reuniones en Almería: Consultas directas a los responsables de la Delegación de Turismo de la Junta de Andalucía.

En relación a la actividad de turismo de reuniones en Málaga: Página web del Málaga Convention Bureau (<http://www.malagacongresos.es>), página web del Palacio de Congresos de Málaga (<http://www.fycma.com>) y página web de turismo Málaga (<http://www.malagaturismo.com>).

En relación al planeamiento urbanístico: Plan Especial de Ordenación del Polígono 1-B del Sector Costa 2 del PGOU de Pulpí.

En relación al turismo de reuniones Nacional e Internacional: Pagina web del Spain Convention Bureau (<http://www.scb.es>), página web de la Asociación Española de Palacios de Congresos, APCE (<http://www.palacios-congresos-es.com>), página web de International Congress and Convention Association (<http://www.iccaworld.com>).

En relación a la actividad de turismo de reuniones en Almería: Consultas directas a los responsables de la Delegación de Turismo de la Junta de Andalucía.

En relación a la actividad de turismo de reuniones en Málaga: Página web del Málaga Convention Bureau (<http://www.malagacongresos.es>), página web del Palacio de Congresos de Málaga (<http://www.fycma.com>) y página web de turismo Málaga (<http://www.malagaturismo.com>).

En relación a la actividad de turismo de reuniones en Valencia: Página web del Palacio de Congresos de Valencia (<http://www.palcongres-vlc.com>).

En relación a la actividad de turismo de reuniones en Bilbao: Página web del Palacio de Congresos de Bilbao (<http://www.euskalduna.net>).

Empresas explotadoras de Hoteles para evaluar estructura de gasto-ingreso.

Páginas web de hoteles ubicados en Almería y Murcia para análisis de oferta actual y precios de mercado.

Objeto de este estudio es analizar, por un lado, la viabilidad económica de una instalación hotelera en el emplazamiento mencionado realizada mediante un contrato concesional de obra y explotación, así como las características que debería tener este contrato. Por otro lado, es también objeto del informe analizar los beneficios, tanto económicos como de otra índole, que una concesión como la propuesta puede suponer para la ciudad de Pulpí, a fin de justificar una eventual utilidad pública para dicho equipamiento.

2. Finalidad y justificación de la obra y características esenciales.

2.1. Finalidad y justificación del proyecto.

El municipio de Pulpí, y la zona costera de San Juan de los Terreros en su conjunto, tienen una posición consolidada como destino turístico entre el público europeo. Tanto aquellos visitantes que prefieren la tranquilidad del sur, como aquellos que prefieren sumergirse en el movimiento de la capital suelen pernoctar, al menos una noche, en la zona costera del levante almeriense. Por esta razón, existen numerosos hoteles, de todos los presupuestos y características, que dan servicio a los visitantes de ocio.

En paralelo, el papel de la ciudad como lugar para el turismo de reuniones se ha consolidado en los últimos años y el promedio anual de los participantes en congresos podría sufrir un importante incremento ascendente. Sin embargo, el turismo de reuniones, convenciones y celebraciones en la costa de Pulpí tiene dos grandes retos: El incremento de la proporción de eventos nacionales e internacionales así como regionales y consolidar una posición al nivel de otras ciudades como Águilas, Vera, Garrucha o Mojacar.

En cuanto al primer reto, se ha observado que el porcentaje de eventos regionales y locales asciende al 90% de la actividad del sector en establecimientos hoteleros de la comarca. Si bien es esta una actividad que no se puede dejar de lado por su enorme impacto en la cifra total de actividad, también es cierto que, por su mayor duración y gasto por participante, son los eventos nacionales e internacionales los que tienen un mejor rendimiento por asistente.

Además, hay que mencionar también que el número promedio de asistentes por evento internacional/nacional es un 30% superior al de los regionales, por lo que la inversión que suponga el evento nacional/internacional aprovechara mejor de las economías de escala.

En conclusión, una mejora del número de congresos, convenciones y jornadas no regionales, así como de eventos tipo celebraciones de ámbito comarcal, no solo daría el empuje económico descrito, sino que serviría de promoción de Pulpí en mercados donde actualmente su presencia es menor o inexistente.

En un momento de crisis como el actual, una de las principales recomendaciones estratégicas es internacionalizar a fin de compensar la caída de ingresos y actividad de las empresas del país con una actividad internacional superior. Nada hace suponer que, en el sector del turismo de negocios, esta recomendación estratégica general tenga una validez menor, ya que este sector depende de manera directa de la trayectoria económica del resto de empresas, sus clientes.

En cuanto al segundo reto, si bien España es el tercer país en la clasificación ICCA2 de 2010, se observa que, al margen de Barcelona y Madrid, solo hay cinco ciudades españolas más con presencia en dicha lista de referencia internacional en el sector: Zonas costeras de Valencia, Bilbao, Málaga, Granada y Sevilla.

De entre estas ciudades, la zona del levante almeriense comparte con otras una actividad importante vinculada a un equipamiento turístico. Con Málaga, comparte un parecido clima y, además, ambas tienen una imagen parecida derivada de su larga trayectoria como destino turístico.

Por esta razón, se ha creído que conviene comparar la zona costera de Pulpí con estas zonas costeras y analizar qué factores contribuyen al éxito de las convenciones comarcales, nacionales e internacionales en ellas a fin de competir en este mercado en igualdad de condiciones.

En este sentido, al margen de las decisiones que competen al funcionamiento interno y política comercial del propio grupo, es fundamental que la ciudad dote al entorno de suficiente equipamiento de las infraestructuras necesarias para darle servicio. Si analizamos las características de estas ciudades y zonas turísticas, uno de los elementos a destacar en todas ellas es que disponen, además de facilidades de acceso, una ubicación adecuada y disponibilidad de aparcamientos y servicios, de hoteles de ciudad/costa enfrente del playas y zonas costeras dotado de las comodidades precisas para el turismo de reuniones compatible con el de ocio vacacional estacional. Así pues, la manera más efectiva de mejorar el entorno y dotaciones vinculadas al área costera de San Juan de los Terreros para equiparlo a sus competidores comarcales y provinciales sería la construcción de un hotel de características apropiadas en la zona. Se ha hecho un estudio de los hoteles más próximos que actualmente cumplen con las características adecuadas al turismo de reuniones-eventos en base a recomendaciones del grupo hotelero, y el más cercano se encuentra alrededor de 20 km del núcleo costero de Pulpí, en Águilas (Murcia), así como en la población de Vera (Almería). Este hecho apoyaría la propuesta de hotel que en este informe se valora y justifica, debido a la gran carencia de establecimientos de este tipo en la zona de Pulpí y su entorno comarcal.

El logro de estos dos objetivos supondría para la población una enorme promoción y un impacto económico significativo, tanto directa como indirectamente. Por lo que se refiere al impacto económico directo, el municipio percibirá más ingresos derivados de los impuestos de las empresas existentes de servicios relacionadas con el turismo, así como de los que liquiden las nuevas empresas que se establezcan para satisfacer el incremento de demanda. El incremento de empleo, estimado entre 50 y 75 puestos laborales continuos, que todo ello supondrá se traducirá también en una mayor recaudación impositiva por este motivo.

En relación al impacto económico indirecto, se deriva, por un lado, del gasto que generen los participantes en los eventos, reuniones, convenciones, celebraciones, etc., cuyo efecto multiplicador se traslada a toda la economía de la zona, y, por otro lado, de la promoción de la población como foco de atracción para la implantación de nuevas empresas. Según datos del Spain Convention Bureau para 2010, los participantes de un evento (convención, congreso, jornada, feria, celebración, etc.) realizan un gasto diario de 172,24 €/diarios, al margen del viaje y la inscripción. Este total comprende, entre otros, alojamiento, compras, alimentación, transporte interno y entretenimiento.

Composición del gasto diario por participante en eventos (%):

Alojamiento diario:	54,99%
Transporte interno:	8,02%
Entretenimiento:	37%
Alimentación:	23,12%
Compras:	6,50%
Otros:	1,00%

Si bien los argumentos económicos y de promoción de la ciudad son importantes para demostrar la función económica y técnica de un proyecto como el que se analiza, no son los únicos beneficios que del mismo puede obtener Pulpí. Desde un punto de vista urbanístico y estratégico, la implantación de un hotel en la parcela P4 del Sector Costa 2 del área costera de San Juan de los Terreros, dotaría de una imagen moderna y actual de centro de reuniones, eventos, celebraciones, congresos y negocios a la entrada norte de la provincia, a la vez que potenciaría la actividad comercial, turística y financiera existente en la población de San Juan de los Terreros por su frente costero.

Es relevante en este punto, tener en cuenta que el crecimiento natural por el norte de la provincia de Almería en su zona costera viene determinado por el desarrollo del turismo en todas sus versiones. Este municipio se sitúa en un extremo de la provincia de Almería, al norte de la misma, lindante con la Comunidad de Murcia, y se caracteriza por ser el emplazamiento costero del municipio. Desde el frontal marítimo, se disfruta de una vista privilegiada del Mar Mediterráneo y de las playas de San Juan de los Terreros así como del Parque Litoral de las Salinas de San Juan, y al propio paseo marítimo, eje vertebrador de la población. La concreción de esta entrada norte de la Comunidad Autónoma Andaluza con la implantación de un hotel daría un golpe de efecto importante y definiría una nueva imagen de la comarca para Pulpí frente al exterior.

Como conclusión de todo lo expuesto en este apartado, entendemos que se justifica la «función económica y técnica» de la propuesta frente al peticionario que requiere para las obras a desarrollar con la intervención previstas. En concreto, el proyecto de un hotel de playa que pueda dar servicio al turismo de ocio, reuniones, convenciones, celebraciones y eventos en la zona costera de Pulpí aporta los siguientes beneficios:

Promoción tanto de la costa como de la ciudad cabecera del municipio.

Consolidación y nuevo impulso de la faceta de Pulpí como organizador de congresos, eventos y convenciones, pues es una infraestructura que hará más atractiva la celebración de estos eventos en la Comarca.

Dotar a la población de una entrada por el norte de la provincia con una imagen moderna y activa.

Consolidación urbanística de una parte de la población que, actualmente, parece inacabada.

Creación de empleo, directo en el establecimiento hotelero con entre 50 y 75 puestos, e indirecto por el impulso económico que el mismo dará a la población.

Generación de ingresos públicos vía tasas e impuestos, así como por otros indirectos para la administración local y autonómica.

2.2. Finca objeto de la implantación hotelera. Ubicación, accesos y accesibilidad.

La parcela en la que se prevé la ejecución de la infraestructura hotelera es la parcela P4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2 en el frente costero del núcleo de población de San Juan de los Terreros, en el término municipal de Pulpí (Almería), que se sitúa en primera línea de mar, frente al paseo marítimo de la población, en un punto intermedio en el frente urbano al mar, junto al Parque Litoral de las Salinas de San Juan de los Terreros.

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERIOR**
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO	Hoja 42 de 75
ORGANISMO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA	

La parcela en la que se prevé la ejecución de la infraestructura hotelera es la parcela P4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2 en el frente costero del núcleo de población de San Juan de los Terreros, en el Término Municipal de Pulpí (Almería), que se sitúa en primera línea de mar, frente al paseo marítimo de la población, en un punto intermedio en el frente urbano al mar, junto al Parque Litoral de las Salinas de San Juan de los Terreros.



La infraestructura contará con una entrada rodada por la calle D de la urbanización ya consolidada y dotada de todos los servicios urbanísticos necesarios. Por ella se accederá tanto a la entrada principal (lobby) en la planta baja, como a la planta sótano (para entrar en el aparcamiento y para llegar la zona de carga y descarga de mercancías). En cuanto a los accesos peatonales, se prevén dos uno por la calle referida, así como otro principal por el frente al paseo marítimo, en la antigua carretera N-332, a través de un espacio libre privado vinculado a la instalación hotelera, de comunicación fácil y agradable con el resto de la instalación y sus zonas de uso comunitario. Estos accesos estarían concebidos tanto para clientes alojados en el hotel, como para aquellos que asistan únicamente a convenciones y eventos sin alojamiento.

La situación del hotel permitirá conectar fácilmente con la autopista AP-7, a través de la carretera comarcal que une la población de San Juan de los Terreros con el núcleo de población de Pulpí, en el cual se ubica el acceso a dicha autopista. También quedaría conectado con el límite de provincia con Murcia así como con el resto de la comarca del Almanzora, a través de la antigua carretera nacional que discurre por la fachada sur-este del establecimiento, paralela al paseo marítimo de la población.

Tanto la autopista AP-7 como la propia Autovía del Mediterráneo A-92, en dirección Almería, permiten un acceso ágil y en menos de una hora al aeropuerto de Almería, sin tener que pasar por ningún centro urbano, evitando así las congestiones de tráfico que la actividad diaria pudiera generar. El hotel cuenta con un acceso directo a la ronda de población de San Juan de los Terreros, así como a la Variante de población de la antigua carretera nacional que discurren por la zona.

El acceso a pie será particularmente ameno por las zonas ajardinadas y espacios libres públicos y privados previstos, ya sea desde el propio paseo marítimo, como desde las playas o las zonas verdes y viales circundante al hotel.

En cuanto al transporte público, la red de Autobuses comarcales y de rutas nacionales entre el sur y levante de la península, discurren por la carretera paralela al paseo marítimo, a la que presenta fachada la instalación hotelera. Asimismo, las buenas comunicaciones permiten garantizar la disponibilidad de taxis, con el servicio existente en la población.

La posibilidad de aparcamiento en planta sótano hace que el hotel resulte más atractivo que otros directamente competidores suyos, porque podrá ofrecer plazas para los vehículos privados de los visitantes y clientes, y asimismo reservar algunas de ellas para vehículos propios con los que ofrecer transporte a los huéspedes. Además queda garantizada una dotación suficiente de plazas de aparcamiento subterráneas, de manera que se libere de vehículos la superficie en el frente costero.

2.3. Características del edificio.

Según los estudios previos, y la información proporcionada por operadores del sector, se ha planteado un único escenario posible para el hotel que responde a un programa de necesidades obtenido de representantes del sector y de representantes de la administración competente en materia de turismo. El modelo planteado tiene una superficie construida necesaria mínima de 7.500 m² para el uso hotelero y sus dependencias anexas para congresos y convenciones, sin contar con la superficie necesaria bajo rasante para dotación de aparcamientos, que básicamente se traduce en un número de 150 habitaciones para un hotel de 4*, con las dependencias anexas propias de esa categoría.

Del mencionado estudio previo se extrae que la planta baja está configurada por una superficie superior a la de las plantas piso donde se sitúan las habitaciones, al dotar la planta baja de los salones de convenciones, eventos y celebraciones con servicio de restauración.

El modelo necesario previsto incluye, al margen de áreas de restauración y celebraciones, zonas comunes y servicios del hotel habituales, las siguientes superficies de actividades complementarias: Health Club, locales comerciales y Business Center. De dichas actividades, hay que destacar la última, ya que, en hoteles de playa enfocados

al turismo de reuniones, es fundamental poder proporcionar a los huéspedes salas de trabajo polivalentes para sus encuentros y reuniones.

Las zonas de restauración que se agruparán en planta baja, con una única rubrica global, deberán ser divisibles en varios espacios a fin de aportar la máxima flexibilidad posible. En este sentido, se distribuirán como mínimo en dos zonas, bar y restaurante, pudiendo estos subdividirse en salones o comedores privados en su caso.

En cuanto a las plantas piso, el modelo previsto más plausible considera que todas las plantas tendrán aproximadamente cincuenta habitaciones de unos 34 m² de promedio.

Esto supone que el número total de habitaciones contando las tres plantas necesarias por calidad de esponjamiento de la parcela serán 150 habitaciones.

Por lo que se refiere al modelo previsto, se han considerado dos tipos de habitación: habitación estándar y business suite. Estas últimas tienen una superficie aproximada de 61 m² e incluyen un estar-despacho en la propia habitación para que el huésped que las ocupe tenga un entorno privado de trabajo.

El modelo que se ha previsto se dotará de acabados de calidad suficiente para recibir la categoría de cuatro estrellas estándar de hotel de turismo y convenciones.

Se recomienda plantear la posibilidad de desarrollar un edificio sostenible, que incorpore el aprovechamiento de energías alternativas y renovables, como respuesta a la creciente conciencia social en materia medioambiental, y también como valor añadido a efectos de diferenciación con respecto a sus competidores, en cuanto a sensibilidad y calidad en la eficiencia energética y sostenibilidad de la instalación hotelera.

2.4. Análisis DAFO del edificio.

A fin de describir el entorno y las variables pueden afectar al funcionamiento del proyecto conforme a las previsiones del presente estudio de viabilidad, se emplea el método DAFO. Dicho método recoge todos los factores estratégicos que pueden afectar al desarrollo de un negocio y los clasifica según sean Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

Debilidades:

Inversión inicial: La alta inversión inicial necesaria para construir un hotel de las características previstas, en especial de categoría 4*, puede ser visto, en una época de crisis como la actual, como una fuerte barrera de entrada de inversores en el proyecto. No obstante, los cálculos de rentabilidad, y en concreto el TIR de la operación del modelo más plausible, que se encuentra más adelante en este informe, demuestra que, en condiciones de mercado actuales, el negocio sería factible y suficientemente atractivo.

Gestión del proyecto/negocio: En esta operación hay tres agentes fundamentales cuyos esfuerzos deben estar coordinados en todo momento: El propietario de la parcela, el inversor titular de la concesión, y un eventual explotador para el caso que el inversor no quiera explotar el mismo la instalación. Este triángulo de relaciones se puede ver como una debilidad ya que, a pesar del empuje inicial de todo proyecto de envergadura, la gestión de una relación a tres siempre implica complicaciones de gestión, si bien dos de estos agentes o incluso los tres es habitual que se agrupen en uno solo, reduciendo así las dificultades de llevar a cabo la implantación.

Amenazas:

Incomprensión social: La presencia de 2 pequeños hoteles de categoría 1* y de una pensión en la población de San Juan de los Terreros, con una oferta sumada total de unas 60 habitaciones, puede generar en la opinión pública un ligero rechazo a priori, por entender esta que un nuevo hotel es innecesario. No obstante, en base a las justificaciones expuestas anteriormente, se debe hacer una labor pedagógica de comunicación que explique las bondades del hotel planteado y su definitiva contribución a la economía y progreso de la ciudad, si bien parece claramente insuficiente la oferta de plazas hoteleras en la población costera con altísima vocación turística, e incluso inexistente en lo que se refiere a oferta de plazas de alojamiento de calidad tanto turístico como de convenciones y eventos. Por otro lado, la posibilidad de uso del establecimiento hotelero en fechas

no estacionales, y no ciñéndose este solo a la temporada estival, dotará de mayores posibilidades de negocio al resto de establecimientos hoteleros y de restauración de la población, así como a otros negocios de servicios, etc.

Competencia: Otra amenaza importante es la reacción de los hoteles de la competencia que, a pesar de no contar con las condiciones especiales de ubicación del hotel que se plantea, intentaran políticas agresivas de precios antes de perder su cuota de mercado. Por esta razón, es importante una explotación profesional del hotel que, a la vez de aprovechar el tirón del crecimiento de la zona costera de Pulpí y la comarca, no descuide otros posibles clientes objetivos. Para ello, la imagen del hotel por la vía de la diferenciación del resto debe ser prioritaria.

Fortalezas:

Sinergia con el desarrollo turístico de calidad y sostenible en el municipio que proporcionan clientes y aseguran ocupación mínima: Esta compenetración con el desarrollo del municipio y en especial de la zona costera del mismo, así como el valor añadido que presenta la vocación del establecimiento hacia actividades no estacionales o estivales es la principal ventaja del hotel frente a sus competidores y justifica, por sí misma, la construcción de este equipamiento, sin incidir en que no existen alojamientos turísticos de calidad a una distancia inferior a 20 km, a pesar de tratarse de una zona costera de fuerte crecimiento económico impulsado por la actividad turística en general.

Ubicación estratégica: Al margen de la sinergia mencionada, la situación prevista para el edificio tiene un encanto especial, ya que cuenta, no solo con vistas al mar y al paseo marítimo de la población, sino con una panorámica y ubicación inmejorable sobre el Parque Litoral de las Salinas de San Juan de los Terreros, en proyecto de restauración paisajística y medioambiental para dotar a la población de un enorme punto de valor añadido y sostenibilidad.

Apoyo desde las Instituciones: Las Instituciones de la localidad, con el Ayuntamiento a su cabeza, ven con muy buenos ojos el proyecto, entendiendo el beneficio tanto para la administración local con la generación de ingresos directos vía impuestos, como para las empresas del municipio por prestación de servicios accesorios para la construcción y funcionamiento del establecimiento, como para los ciudadanos por la prestación de un servicio claramente necesario y deficiente en el municipio, así como la propia creación de un importante número de puestos de trabajo tanto directos como indirectos.

Oportunidades:

Turismo de reuniones como sector a explotar: Apuesta clara por el modelo turístico de reuniones cuya actividad los últimos años se ha consolidado en el mercado nacional y a la que se augura un futuro prometedor.

Oferta de turismo de costa tradicional: Al margen del punto anterior, el hotel tiene como oportunidad el turismo de ocio y vacacional que, en todos los meses del año, ve en la zona costera de San Juan de los Terreros un destino en claro auge en el Levante Almeriense. En este sentido, es interesante la oportunidad que representan los visitantes del norte y centro de Europa que, cada vez más, llegan a esta zona por la bondad de su clima en invierno.

Abrir camino en otros negocios complementarios: Las instalaciones específicas para turismo de reuniones permiten al hotel ofrecerse como centro para alojar convenciones o conferencias que, por motivos obvios no se pueden celebrar actualmente en ningún otro establecimiento ni infraestructura de la comarca. Asimismo, la oferta del Business Center se puede llegar a ofertar a los empresarios que realicen convenciones o eventos de empresa en locales privados dotados de la discreción necesaria en sus reuniones. Por otro lado, la dotación de espacios suficientes para realizar grandes eventos y celebraciones, dota al municipio de un servicio actualmente carente, y a la vez con gran demanda, evitando con ello el desplazamiento habitual e histórico de los habitantes de la comarca a poblaciones limítrofes de la Región de Murcia para celebrar sus grandes eventos de carácter familiar y social.

Posibilidad de Catering de gran formato: Las superficies y características del hotel previsto permiten crear en sus salones de catering de grandes dimensiones divisible (de hasta 1.000 personas de capacidad). Esta posibilidad es vista como atractiva por algunos operadores, que no encuentran en la comarca salones para albergar banquetes de más de 200 comensales. En consecuencia, se debería considerar como un nicho de mercado a tener en cuenta, siempre que un posterior estudio de demanda más exhaustivo lo avale como tal.

2.4. Usos compatibles.

Tal como se ha apuntado en el análisis de las oportunidades de negocio del apartado anterior, la actividad que se desarrollara en este edificio será esencialmente la hotelera y dará servicio a los visitantes de la comarca, tanto provenientes del turismo de negocios como del turismo de ocio en general.

La oferta de restauración se ha considerado incorporada dentro ella y no de manera autónoma, puesto que, a priori, se contempla la alimentación como complemento al alojamiento y no como un negocio independiente, al margen de la posibilidad, que se ha apuntado como pendiente de analizar, del desarrollo de catering de gran formato.

No obstante, hay dos actividades complementarias que ya se deben considerar dentro de este estudio: el aparcamiento y el Business Center. El aparcamiento situado bajo rasante dotara al edificio de una oferta de plazas para los vehículos de los huéspedes del hotel, pero también se podrán comercializar plazas para usuarios externos, especialmente para el servicio claramente deficitario para dotación de aparcamientos para los visitantes a las playas del frente costero donde se ubica el hotel.

3. Valoración de los datos e informes de planeamiento urbanístico.

El Plan General de Ordenación Urbana de Pulpí para la zona establece como planeamiento de desarrollo el Plan Parcial del Sector Costa 2, y en concreto, el Plan Especial del Polígono 1-B del Sector Costa 2, los cuales cuentan con aprobación definitiva, así como proyecto de Reparcelación que gestiona la unidad reparcelable y el proyecto de Urbanización que desarrolla las obras necesarias para dotar la parcela de las condiciones de solar establecidas en la legislación urbanística andaluza vigente.

La parcela objeto del presente estudio de viabilidad para la implantación de un hotel en la Parcela P4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2 del PGOU de Pulpí.

La parcela del hotel corresponde la parcela denominada P4, cuya ficha de aprovechamiento urbanístico se incorpora a continuación, y que define como uso principal el hotelero. Dicho uso se propone con las únicas limitaciones de la normativa sectorial vigente, y con una ordenación que permita su edificación con todas las garantías para el cumplimiento del programa de necesidades que proponga el promotor para su explotación.

Las determinaciones específicas que incorporan las fichas del Plan General de Pulpí, así como en el Plan Especial del Polígono 1-B del Sector Costa 2.

PARCELA P4:

Superficie de parcela	4.390,30 m2
Parcela mínima	400,00 m2
Superficie construida máxima sobre rasante	4.000,00 m2
Altura máxima	3 plantas – 10,00 m
Ocupación máxima	60,00 %
Número máximo de viviendas	0 viv.
Retranqueo a viales públicos y a linderos	3,00 m
Uso preferente	Terciario, comercial y hotelero

En consecuencia, no existe ningún aspecto en el planeamiento urbanístico, una vez aprobado definitivamente, que limite o impida obtener las licencias de obras y actividades de la edificación objeto de este estudio.

No obstante lo anterior, y como se desprende de la ficha urbanística vigente, la parcela cuenta con una superficie edificable máxima sobre rasante y/o para usos vivideros de 4.000,00 m². Esta superficie, dadas las características de dotación de espacios, dependencias y servicios necesarios para un establecimiento hotelero de las condiciones previstas y mínimas necesarias para que sea viable su implantación, es claramente insuficiente, ya que con un ratio mínimo de 45 m² de superficie construida por habitación (donde se incluye la superficie propia de la habitación para una categoría de 4* con un mínimo de 150 habitaciones dobles, con terraza, aseo, parte proporcional de zonas de circulación, comunitarias, salón-estar, servicios, hall, etc. previstos en la legislación sectorial turística autonómica), se desprende una superficie edificada mínima de 6.750 m², a lo que habría que añadir las superficies de salones de convenciones, negocios, etc., a implantar como oferta diferenciadora del establecimiento.

Por todo ello, se desprende que el establecimiento en su conjunto necesitará de una superficie construida mínima de 7.500 m², a la que se añadirá sin computar edificabilidad las dotaciones de aparcamiento e instalaciones en planta sótano.

En todo caso deberán cumplirse, con el proyecto que se redacte, las determinaciones ambientales previstas, que se concretan en conferir carácter prioritario al frente litoral potenciando su uso público y su especial situación para disfrute del paisaje como punto de engarce entre las zonas norte y sur de la población costera donde se ubica, así como su interrelación con el frente marítimo de playas y el Parque Litoral de las Salinas de San Juan.

Asimismo, la tipología arquitectónica que se diseñe debe asumir los niveles adecuados, de singularidad y calidad paisajística, debiendo evitarse su discordancia o inadecuada incidencia con el entorno de clara vocación natural y ecológica donde se implantará, siendo estos criterios un valor añadido diferenciador del establecimiento.

4. Impacto ambiental.

En principio, consultados los especialistas correspondientes en materia ambiental, se puede afirmar que no es preceptivo un informe ambiental para estudiar la implantación de un hotel en la parcela P4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2 del PGOU de Pulpí al ser un suelo urbano consolidado, reparcelado y con la gestión urbanística finalizada, puesto que el Plan General de Ordenación vigente del municipio ya se ha previsto un edificio con las características y usos del se está planteando, si bien de superficie edificada menor a la realmente necesaria para hacer viable el establecimiento y por tanto la inversión. Dado que dicho planeamiento ya efectuó las consideraciones ambientales oportunas, sería redundante hacer de nuevo dicho estudio.

No obstante lo anterior, y a la vista de la superficie edificable máxima que tiene asignada la parcela, será necesario dotar a dicha parcela de mayor superficie edificable, por lo que quedará a determinación del órgano municipal o autonómico competente la innecesidad o no de trámites y estudios ambientales complementarios al objeto de modificar el planeamiento vigente para dotar a la parcela P4 de la superficie edificable realmente necesaria para la implantación del hotel más plausible y viable.

5. Justificación de la solución elegida.

El equipamiento objeto de este estudio se edificara en suelo urbano destinado por los planes municipales a uso hotelero vinculado al turismo de playa y de congresos.

Las dimensiones propuestas para el edificio en el escenario descrito responden tanto a las previsiones de visitantes de congresos como a los visitantes de turismo de costa, y atienden a las especificaciones de dos tipos de alojamiento hotelero compatible con el planeamiento y con las necesidades para la zona. Ambos modelos han sido consultados

con explotadores hoteleros a fin de contrastar su viabilidad técnica. Además de lo anterior, no será de importancia menor la dotación y prestación de servicio de restauración para convenciones y eventos a nivel comarcal, con un espacio de grandes dimensiones para un número de comensales no existente en la comarca en la actualidad.

En cuanto a la financiación del proyecto, a pesar del interés municipal, la situación económica actual no hace viable para el municipio en ninguna manera participar de la inversión para la construcción de un edificio de estas características para su posterior cesión de explotación mediante concesión administrativa, por lo que se deberá recurrir al sector privado. Si a esta situación se le añade la eficiencia de los explotadores privados como gestores de equipamientos hoteleros experimentados y profesionalizados, todo conduce a considerar una iniciativa privada para la construcción y explotación del hotel como la única opción posible. Llegados a este punto, se podría contemplar tanto que la inversión y la explotación las realizase una única empresa, en este caso, la mercantil propietaria de la parcela, o bien que hubiera un inversor que, a su vez, aporta un explotador tercero.

En cuanto al modelo de gestión del hotel, la opción más factible, y sobre la que se trabaja, es la de que el establecimiento previsto se incorpore en una cadena hotelera para así tener una plataforma de comercialización más amplia y global.

Si comparamos la solución que se propone con la situación de la parcela, actualmente sin uso, se comprueba que los beneficios para la ciudad resultado de su ejecución combinada con la forma de financiación y gestión elegida, la hacen la mejor alternativa posible.

6. Riesgos operativos y tecnológico.

Llevar a cabo la obra de un edificio de las características que en este estudio de viabilidad se plantea, requiere analizar los impactos que puedan derivarse y afectar al entorno del emplazamiento del edificio durante el periodo de construcción y hasta la entrada en funcionamiento del mismo. No obstante, hay que destacar que no se trata de una instalación que, a priori, pueda considerarse peligrosa desde el punto de vista medioambiental.

A pesar de que el «Estudio preliminar para la seguridad y salud» hace un repaso exhaustivo de los riesgos operativos y tecnológicos de la construcción, se resumen a continuación los más significativos.

Durante todas las fases de construcción se darán las siguientes afectaciones:

Circulación y presencia de maquinaria pesada en la obra y sus alrededores con la consiguiente peligrosidad para personas y vehículos. Dado su peso, la circulación de esta maquinaria puede afectar al pavimento existente. Será de vital importancia la coordinación en cuanto a los accesos y desviaciones de tráfico necesarias que permitan compatibilizar la actividad edificatoria con el normal funcionamiento de la zona.

Presencia de vallado delimitando la parcela para evitar la entrada de personas ajenas a la misma, eliminando así cualquier percance o peligro.

Alteración de las instalaciones de suministros que se hallan activas en la zona de trabajo para integrarlas en la nueva parcela, que puede implicar alguna parada de servicio o desvíos provisionales.

Posibilidad de caída en la vía pública de material procedente de los trabajos en el perímetro del edificio. Este riesgo dependerá del tamaño del edificio definitivo a construir y de su ubicación dentro de la parcela.

Dada la proximidad del Paseo Marítimo y de las playas que, de modos distintos, focalizan la actividad de ocio de la zona, se deberá intentar compaginar todas estas molestias para que afecten del modo menos importante posible a su funcionamiento. En este sentido, será importante la coordinación de las actividades de la obra con aquellas de eventos y de conciertos para que sean compatibles entre sí.

De acuerdo con esto último, habrá fases en la obra donde se producirán impactos puntuales concretos que apuntamos a continuación:

Pase de movimiento de tierras y cimentación: Durante la excavación del sótano para aparcamiento y la ejecución de la cimentación del edificio habrá que vigilar de un modo especial las construcciones cercanas, en previsión de movimientos en las mismas derivados del proceso constructivo.

Fase de estructura: En la fase de construcción y montaje de la estructura, el riesgo principal para el entorno será el que resulte de la circulación de transportes pesados empleados para la ejecución, que se intentara realizar con el mínimo impacto posible.

Fallos en la cimentación: Para evitar la posibilidad de filtraciones de agua tanto en el aparcamiento como en las eventuales piscinas del hotel, se hará un estudio geotécnico previo.

Riesgo de corrosión: La proximidad del mar y el efecto del cloro del ambiente plantean un riesgo de corrosión de los elementos metálicos de la construcción. Este riesgo se tendrá en cuenta tanto en la elección de los materiales, como en la especificación de su mantenimiento posterior en la documentación correspondiente.

Igualmente, se solicitara al explotador el cumplimiento en su actividad de la normativa correspondiente, que garantice el correcto funcionamiento de la actividad hotelera en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

7. Previsiones de la demanda de uso, incidencia económica de la obra y rentabilidad de la implantación.

7.1. Introducción.

La propuesta de edificación descrita hasta el momento responde a la necesidad de dotar a la zona costera de Pulpí, en concreto a la población de San Juan de los Terreros de un establecimiento hotelero de playa y congresos adecuado a las necesidades del municipio y la comarca, para contribuir así a la promoción de Pulpí y sus playas y litoral como municipio turístico a la vez que de convenciones e inventos, así como dinamizar, como se ha explicado, la economía del municipio, fuertemente focalizada en el sector de la agricultura intensiva y la ganadería porcina.

Durante la fase de construcción, la contribución al crecimiento del empleo vinculado a ella tendrá un efecto positivo tanto en el sector como en la economía en general, ayudando a contrarrestar una tendencia claramente negativa de los últimos tiempos, en especial tras el inicio de la crisis actual.

Cuando se han descrito los factores que hacen de este proyecto una obra de interés público y general para el municipio, al inicio del presente informe de viabilidad, ya se ha expuesto la utilidad social de la misma. No obstante cabe recordar tanto su efecto positivo en la creación de empleos directos e indirectos, como la importancia del hotel previsto para dotar el área costera de San Juan de los Terreros, y por extensión del municipio de Pulpí de una nueva centralidad en el contexto de la población costera. La apuesta de Pulpí pasa, por el impulso de la zona litoral del municipio como centro de actividad de servicios, ocio y turismo de calidad y sostenible, así como empresarial vinculado a sus playas y espacios naturales vírgenes, y la edificación hotelera prevista es un paso imprescindible para la consecución de este objetivo.

No obstante, esta infraestructura debe no solo garantizar una rentabilidad social, sino también una rentabilidad empresarial para que sea viable.

Por lo tanto, en las páginas que siguen, se van a sentar las bases para verificar al final de este apartado la mencionada viabilidad económico-financiera.

7.2. Análisis de demanda.

Para analizar la demanda de alojamiento hotelero vinculado a turismo de costa, así como a congresos y eventos, partimos de los datos de pernoctaciones proporcionados por organismos oficiales de los últimos años y verificaremos que el modelo de hotel propuesto con la ocupación prevista es compatible con esta demanda.

El número de pernотaciones promedio de los últimos tres años derivado tanto de turismo vacacional, como de congresos nacionales como otros eventos de carácter empresarial ha ido creciendo progresivamente a pesar de las circunstancias de crisis económica actual.

Si bien es cierto que estos datos no implican una distribución homogénea de la ocupación hotelera, pues hay momentos en que esta es del 100% y otros en que apenas llega a la mitad, hemos de dimensionar la demanda del hotel en base a ocupaciones medias y pernотaciones medias estimadas.

Dado que disponemos de las pernотaciones medio objetivo, ahora corresponde estudiar la ocupación promedio de un hotel en la costa del levante almeriense. Nos hemos centrado en los hoteles de tres y cuatro estrellas, puesto que las categorías inferiores no responden al modelo de hotel previsto. Tras consultar las bases de datos del Instituto Estadístico de Andalucía. La principal conclusión de los datos obtenidos es que la ocupación promedio de los hoteles de tres y cuatro del levante almeriense entre enero 2009 y julio 2011 es de, aproximadamente, el 60%, habiendo picos de hasta el 78 % y valles de hasta el 45%.

Para los modelos de hotel objeto de este estudio se han tornado unas ocupaciones ligeramente inferiores a la promedio, a fin de reflejar la barrera de entrada que un nuevo hotel en la playa puede tener hasta que no consolide su posición en el mercado. En concreto, se ha diferenciado un primer periodo de tres años de ocupación inferior y un segundo periodo, a partir del tercer año, en que la ocupación sea un poco superior.

Llegados a este punto corresponde la comprobación que el dimensionado del modelo más plausible previsto responde a la previsión de ocupación según los datos promedio de los últimos años. Para ello hemos multiplicado el número de habitaciones por el porcentaje de ocupación y el número de días del año, obteniendo las pernотaciones anuales previstas como ingresos del estudio económico que viene a continuación. Este cálculo se recoge en la siguiente tabla:

N.º de habitaciones	150
Ocupación media inicial estimada	55%
Pernотaciones diarias/n.º días año	82/365

Si analizamos los valores obtenidos, con las pernотaciones anuales promedio, observamos que estos valores de pernотaciones anuales del modelo planteado se encuentran ligeramente por encima de la media de la zona. Por tanto, la conclusión sería que dicho modelo responde a las necesidades de alojamiento planteadas, y que la estimación de la demanda en el correspondiente estudio de viabilidad económica esta adecuadamente dimensionada. Nos fijamos en la horquilla de valores y no en el valor absoluto.

7.3. Análisis descriptivo de partidas de inversión.

El coste de ejecución de la instalación hotelera prevista, se ha estimado aplicando precios de mercado de construcción a las diferentes superficies construidas, así como a las instalaciones y otros equipamientos que forman parte de un edificio de sus características y usos.

El precio por metro cuadrado de construcción promedio de uso hotel (tanto sobre cómo bajo rasante) se ha tornado 975 €/m², mientras que el estimado para el aparcamiento es de 400 €/m². Estos valores se han obtenido de profesionales del sector que han acometido la construcción de varios hoteles en los últimos diez años, ajustando el factor geográfico, la categoría del hotel, así como su capacidad, para estimar el coste de construcción previsto en el presente cálculo.

En el precio de construcción unitario, se han incluido tanto el gasto general, como los honorarios de los técnicos, las licencias de obras y el coste de seguridad y salud en función del mercado actual y del tipo de obra a desarrollar. Las partidas anteriores, así

como el propio coste material de la construcción, se han considerado dentro del concepto «Inversión» en el cuadro que sigue, puesto que, según criterios económicos y contables, este concepto agrupa todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del negocio. Esta inversión se debe amortizar a lo largo de la vida útil del bien a medida que este genera los beneficios previstos (ingresos de la actividad hotelera), tal y como se recoge en el Cash Flow del proyecto.

Al margen de la construcción, se han previsto tres partidas más: Coste de las instalaciones, estimado en 50 €/m² y aplicado a las superficies construidas de uso diferente al de aparcamiento; Coste del equipamiento de cocinas, estimado en 1.200 €/m² y aplicado a la superficie estimada de cocinas; y el coste de mobiliario, equipos informáticos, decoración, etc., estimado en 60 €/m² y aplicado a las superficies construidas de uso diferente al de aparcamiento.

Para un mayor detalle de las partidas de inversión, sería necesario disponer de un anteproyecto del edificio que escandalase los elementos del mismo. A los efectos de estudio de viabilidad, y con los datos de superficies contemplados, las partidas de inversión deben valorarse como un importe global de grandes capítulos.

Si se intenta analizar la posibilidad de concretar más en las partidas de inversión, se llega a la conclusión que la fuerte dependencia de las mismas respecto al diseño e imagen del hotel solo permite valorar unos precios promedio genéricos, pero no entrar en un detalle mayor. Por ejemplo, dentro de la partida de mobiliario, equipos informáticos y decoración, se ha observado que, las variaciones de coste de los subcapítulos son importantes entre hoteles equivalentes (de igual número de habitaciones y categoría); en cambio, estudiando un valor promedio estos subcapítulos agrupados, se pueden llegar a importes agregados parecidos para hoteles similares. Esto no deja de ser razonable si consideramos que, para el inversor, el montante total es el dato más importante, dejando para un segundo análisis la concreción del mismo en partidas más detalladas.

El cuadro siguiente recoge el cálculo de la inversión a realizar para cada el modelo de hotel previsto, calculado a partir de los datos de partida más arriba expuestos y conforma a las superficies detalladas.

Zona	Unidades (m ²)	Inversión (€)
Edificación bajo y sobre rasante de no aparcamiento	7.500,00	7.312.500,00
Aparcamiento bajo rasante	1.000,00	400.000,00
Inversión en instalaciones	7.500,00	375.000,00
Equipamiento cocina	150,00	180.000,00
Mobiliario, equipos informáticos, decoración, etc.	7.500,00	450.000,00
Total inversión		8.717.500,00

7.4. Análisis descriptivo de partidas de explotación.

En este punto del informe se pretende describir las partidas de ingresos y gastos derivados de la explotación del hotel previsto. Dado que hemos definido el modelo de hotel, valoraremos las partidas de explotación para el modelo más plausible, que nos servirán más adelante para el correspondiente cálculo de los flujos de caja del proyecto.

Partidas de ingresos:

Como se ha explicado antes, la actividad principal del edificio es el alojamiento hotelero, que se complementará con los servicios adicionales de Business office, de restauración, comercial y aparcamiento, todos ellos considerados como ingresos complementarios a la actividad principal.

Para fijar un precio promedio para la habitación estándar con desayuno, se ha analizado el estudio comparativo de la oferta hotelera de turismo de vacaciones y reuniones en la comarca. De ella se extrae que, salvo ofertas o picos de precio puntuales, el coste promedio de la habitación doble con desayuno para estar dentro de la oferta competitiva de la zona se debería situar alrededor de los 100 €/noche, que es el valor que se toma para el modelo.

Como se ha indicado anteriormente al analizar la demanda, se han tomado ocupaciones próximas a la media del sector para hoteles en el levante almeriense de categoría similar, sin superar en ningún caso dicha media. Distinguimos un periodo inicial de tres años para entrar en el mercado, durante el cual la ocupación es ligeramente inferior. A partir del tercer año, este porcentaje se revisa y asciende ligeramente, asumiendo que el establecimiento ya se habrá asentado dentro de la oferta de la ciudad.

El resumen de estas ocupaciones previstas es:

Ocupación inicial	50%
Ocupación a partir del tercer año	55%

En cuanto a la extirpación de los ingresos complementarios a la actividad principal, se han empleado dos sistemas de cálculo según el ingreso de que se trate.

Respecto a los ingresos de restauración, locales comerciales y aparcamiento, se ha trabajado bajo la hipótesis de contratar con un explotador que liquide una cuota mensual fija a modo de alquiler. Para valorar este alquiler, nos hemos basado en precios actuales estimados del mercado en la comarca, la ubicación del edificio y el grado de competencia del mismo tipo de alquileres en la zona.

Dicha consideración de un ingreso constante mínimo mensual obedece a la adopción de una posición conservadora que valore los ingresos complementarios por lo que sería el coste de oportunidad. Se ha considerado que, caso que el explotador del hotel considere que puede obtener un mejor rendimiento a este mínimo, se encargara el mismo de la explotación, y ello solo puede afectar en positivo a las previsiones de cash flow de este estudio de viabilidad.

A continuación se resumen las cuotas fijas consideradas en cada modelo de hotel en función de las características concretas de los distintos usos:

	Precio unitario	Unidades	Ingreso mensual
Restauración	20,00 €/m2 mes	1000,00 m2	20.000,00 €
Local comercial	10,00 €/m2 mes	300,00 m2	3.000,00 €
Aparcamiento	25,00 €/plaza mes	120,00 plazas	3.000,00 €

Respecto a los ingresos de Business offer se han planteado unos supuestos de ocupación (50% para los dos primeros años y 65% a partir del tercero) y alquiler diario (2,5 €/m2 y día) coherentes con la ocupación prevista para el hotel. El modelo de hotel tiene una superficie para este uso de 400 m2 .

En lo que respecta a los precios mencionados en este apartado se ha tenido en cuenta un factor de incremento anual coherente con el mantenimiento del poder adquisitivo. El valor tomado para este incremento anual se corresponde con la variación de IPC promedio de los últimos cinco años previos a lo más severo de la crisis económica del 2,6% anual.

Partidas de gastos:

En el sector de la hostelería se denomina GOP al porcentaje de beneficio bruto, que incluye los ingresos de explotación y todos los gastos de explotación salvo amortizaciones, impuestos y gasto financiero. Dicho porcentaje, según nos indican representantes del sector, debe oscilar normalmente entre un 20% y un 25% según las características concretas de cada establecimiento. A fin de valorar el gasto de explotación, se ha partido de un porcentaje de GOP del 25%, lo cual supone que los gastos de explotación que se pueden estimar en el 75% de los ingresos.

Al tornar este porcentaje, se ha considerado que una parte del mismo se corresponde con el coste de la concesión del propietario del suelo cuyo importe se cifra en un 2,5%.

Los gastos financieros son los generados por los préstamos bancarios en los que se ha incurrido para hacer frente a la inversión inicial, consistente en la construcción de edificio. No se han tenido en cuenta otras financiaciones ajenas al margen de esta, ni

para financiar el circulante ni para las inversiones de reposición de! inmovilizado una vez agotada su vida útil. Las condiciones del préstamo hipotecario considerado, son las siguientes:

Capital obtenido: 65% del coste de la obra
Tipo de interés: 4,5%
Periodo de retorno de 20 años, de los cuales 2 serán de carencia.

Estas condiciones se estiman de mercado para empresas inversoras de las características de aquella que pretenda acometer el proyecto que se estudia.

En relación a los costes de amortización de inmovilizado necesarios para calcular el beneficio bruto antes de impuestos, se han tomado los siguientes valores para estimar la vida útil de los distintos elementos y se ha aplicado el método de amortización lineal:

Coefficientes de amortización:

Edificios	50
Instalaciones	15
Equipamiento de cocina y restauración	15
Mobiliario, ofimática, gimnasio, etc.	8

Esta misma vida útil es la se ha empleado para calcular las inversiones necesarias de renovación derivadas del desgaste de los elementos del inmovilizado.

En cuanto a la carga impositiva, la concesión privada estará sujeta a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). Asimismo, se debe contemplar la carga impositiva del Impuesto de Sociedades (IS) por el beneficio previsto de la explotación hotelera. No obstante, y dado que se producen reinversiones periódicas del beneficio generado en el propio edificio, entendemos que de ser la explotadora una sociedad andaluza se podría acoger a la reserva por inversiones. Este hecho le representaría un ahorro de hasta el 90% en el impuesto de beneficios con el límite de la reinversión efectuada. En los cuadros del cash flow, se ha tornado la consideración que el efecto conjunto del IBI, el IS y la bonificación por la RIC no representarían una tributación superior al 25 % del beneficio de explotación, y se ha incorporado este cálculo como la carga impositiva del proyecto.

7.5. Análisis de viabilidad económico-financiera.

El análisis de viabilidad se ha realizado mediante un método dinámico de generación de flujos de caja. Para cada año se ha calculado el beneficio de explotación después de impuestos, al cual se ha añadido el importe de la amortización a fin de tener un flujo de caja de explotación o cash flow operacional (FCE).

Asimismo, se ha valorado las inversiones, inicial y de renovación, de todo el proyecto y se han ido colocando en aquel periodo en las que se deben hacer. Por lo que respecta a la financiación ajena de la inversión, se ha colocado en el instante inicial el importe recibido de la entidad financiera correspondiente, y los pagos por amortización del capital prestado en IIS periodos correspondientes de su devolución. Hemos agregado los pagos y los cobros vinculados a la inversión de cada año obteniendo en un segundo flujo de caja de inversión o cash flow de inversión (FCI).

La suma de Cash flow operacional y cash flow de inversión es el Cash flow neto o flujo de caja neto (FCN) de cada periodo. A fin de que los FCN de cada periodo sean comparables y se puedan sumar entre sí, debemos actualizarlos con una tasa de interés.

Podemos definir el Valor Actualizado Neto (VAN) de una inversión como la suma de los FCN actualizados a un tipo de interés determinado. Asimismo, podemos calcular que tipo de interés de actualización hay que usar para obtener un VAN cero. A este tipo de interés se lo llama Tasa de Rendimiento Interno de la Inversión (TIR).

Metodología de presentación de las cuentas anuales:

Los resultados de la aplicación del método dinámico de generación de flujos de caja se han calculado a nivel interno y confidencial por este gestor explotador. Son unas tablas que contienen los siguientes datos:

Detalle de las inversiones, por conceptos, a realizar en cada momento de tiempo, con un total anual al principio.

Detalle de los ingresos de explotación de cada periodo, con un total anual al principio.

Detalle de los gastos de explotación calculados a partir del porcentaje sobre ingresos que se ha explicado anteriormente.

Grupo que especifica Gastos financieros, amortizaciones y los impuestos.

Grupo que detalla el préstamo recibido y el plan de amortización de capital.

Entre estos grupos de importes se encuentran los siguientes subtotales:

Beneficio de explotación:

Consiste en restar el gasto de explotación al beneficio de explotación.

Beneficio antes de impuestos:

Se calcula restando del Beneficio de explotación las amortizaciones y los gastos financieros y sirve para estimar la base imponible del impuesto de sociedades.

Beneficio después de impuestos:

Se calcula restando el impuesto de beneficios del beneficio antes de impuestos. En los dos primeros años del proyecto, el resultado de explotación es negativo, por lo que, a modo de simplificación, la cuota impositiva se ha considerado cero, a pesar de que se habría podido calcular un crédito fiscal compensable en años posteriores.

CASH FLOW OPERACIONAL O FLUJO DE CAJA DE EXPLOTACIÓN

CASH FLOW DE INVERSION O FLUJO DE CAJA DE INVERSIÓN

CASH FLOW NETO O FLUJO DE CAJA DE NETO

CASH FLOW NETO ACUMULADO O FLUJO DE CAJA NETO ACUMULADO

Este importe es la suma de los flujos de caja hasta el momento actual. Dado que son flujos de caja sin actualizar, no tienen un valor financiero, pero es útil para determinar el periodo de recuperación de la inversión o pay-back.

Metodología de estimación de crecimiento anual de las cuentas:

Como se ha expuesto en el apartado correspondiente a los ingresos de explotación, se valora el crecimiento de los ingresos y los gastos a lo largo de los años con la estimación prudente de incrementar solo el IPC anual. Dicho IPC se ha cifrado, a efectos de este estudio de viabilidad, en el 2,6% anual referido anteriormente, ya que es el promedio español anual de los últimos años previos a la crisis económica según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

7.6. Criterios y resultados de viabilidad económica-financiera.

El objetivo fundamental de esta última parte económica del estudio de viabilidad es determinar las condiciones en las cuales la concesión del propietario del suelo para la edificación y explotación de un hotel en San Juan de los Terreros, en el municipio de Pulpí (Almería), cuyo interés se ha demostrado social y económicamente importante, es lo suficientemente atractiva para encontrar inversores interesados en liderar su ejecución.

Se plantea un modelo de hotel y se analizan sus rendimientos, en igualdad de condiciones con los ratios comarcales, a fin de ofrecer los posibles escenarios para la consideración del inversor.

Para todo ello, el horizonte temporal considerado ha sido la duración estimada de la concesión de la propiedad, que se ha establecido en 35 años.

En el modelo se han calculado tres datos a fin de efectuar el estudio mencionado. Por un lado, se ha obtenido el Valor Actualizado Neto de los flujos de caja del proyecto a una tasa de actualización del 8%. A continuación, fijando un VAN de cero, se ha obtenido la TIR. Finalmente se ha estimado el periodo de recuperación de la inversión como el periodo en el que los flujos de caja netos acumulados del proyecto pasan a ser positivos.

Todos estos resultados, así como las principales hipótesis tomadas para cada modelo se encuentran resumidos en el cuadro de información interna del explotador.

8. Resultados y conclusiones.

El presente Estudio ha llegado a dos tipos de conclusiones respecto a la Viabilidad de un Hotel de playa con servicio de restauración y eventos en la población costera de San Juan de los Terreros, del término municipal de Pulpí (Almería):

Por un lado, respecto a la conveniencia y utilidad pública del proyecto. Se han erigido en las razones por las cuales la implantación de un Hotel 4* de categoría en la parcela P4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2 de Pulpí es una oportunidad importante de desarrollo de la población, ya que:

Supone la reactivación económica tanto de la pedanía costera como del municipio en general.

Favorece la consolidación y da un nuevo impulso a la faceta del municipio de Pulpí como organizador de congresos y convenciones y prestación del servicio de restauración y eventos manifiestamente deficitario en el municipio.

Dota a la población de una infraestructura necesaria con una imagen moderna y activa, dinamizadora como núcleo de conexión entre las zonas de urbanizaciones de la población.

Consolida urbanísticamente una parte de la población y del frente costero de la misma que, actualmente, parece inacabada creando una nueva centralidad urbana.

Contribuye de manera tanto coyuntural y estructural a la creación de empleo en una época de crisis como la actual.

Tiene la capacidad de generar ingresos públicos vía tasas e impuestos, así como por la propia revitalización de la zona y la implantación de empresas y autónomos de servicios complementarios al propio hotel.

Por otro lado se ha demostrado que, independientemente del modelo de hotel que se acabe proponiendo de manera definitiva, una concesión por parte del propietario del suelo a 35 años sería económicamente atractiva, y por tanto viable, para un inversor/explotador.

Asimismo, el hotel con las superficies edificables máximas que dispone actualmente la parcela P4, tiene el inconveniente que podría quedarse pequeño en el caso de que la afluencia para un eventos o vacacionales en general fuera superior de manera muy significativa a la media considerada en su dimensionado.

La decisión en este sentido se situaría en el modelo planteado por este consultor, o cualquier solución alternativa, siendo el inversor-explotador, que conoce sus puntos fuertes a efectos de rentabilizar una inversión como la planteada, quien opte por el hotel que se adapte mejor a sus circunstancias.

A efectos de este estudio de viabilidad, se debe concluir que la opción estudiada ofrece una rentabilidad atractiva, siendo compatible con la ordenación urbanística y satisfacen de igual modo al interés público, siempre y cuando sea dotada la parcela de la superficie edificable mínima necesaria de 7.500 m² para usos distintos al de aparcamiento, y siempre que dicha superficie edificada pueda materializarse en altura en el proyecto de manera que se libere el mayor espacio posible para zonas de jardines y lúdicas.

ANEJO 2

ESTUDIO DE AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS, INCIDENCIA SOBRE LAS MASAS DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS Y NECESIDADES DE DEPURACIÓN DERIVADAS DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ (ALMERÍA)

1. Objeto de la innovación número 3 del PGOU de Pulpí.

El objeto básico de la Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, es el modificar las condiciones de ordenación

de aplicación a la parcela "P4" del ámbito del Plan Parcial del Sector Costa 2, sito en San Juan de Los Terreros en la zona costera de Pulpí, cuyo uso es el Hotelero, aumento su edificabilidad de 4.000,00 metros cuadrados, a un máximo de 7.500,00 metros cuadrados, aumentando la altura máxima de Tres a Cuatro Plantas en las condiciones establecidas en la presente Innovación del P.G.O.U., aumentando las reservas para dotaciones y aparcamientos públicos en el ámbito del Sector Costa 2 derivadas del aumento de la edificabilidad propuesta.



2. Afección al dominio público hidráulico.

La Innovación Número 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, afecta a terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado.

El ámbito de la Innovación número 3 no afecta a ningún cauce público, ni se encuentra en la zona de policía de cauces públicos, ni afecta al régimen de corrientes de cauce alguno.

El ámbito de la Innovación número 3 del P.G.O.U. tampoco se encuentra afectado por las escorrentías provenientes de los montes y elevaciones de la zona costera de Pulpí.

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

La INNOVACIÓN NÚMERO 3 (Modificación Puntual Número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí propone un incremento de edificabilidad de 3.500 metros cuadrados de techo sobre rasante con destino a uso hotelero, pasando la edificabilidad de la Parcela P4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2 de los 4.000 metros cuadrados actuales a 7.500 metros cuadrados.

Esta ampliación implica la demanda de nuevos recursos hídricos para dotar la ampliación de edificabilidad.

En la parcela P4, una vez aprobada la Innovación número 3 del P.G.O.U. de Pulpí, se pretende la construcción de una instalación hotelera de cuatro estrellas.

En las instalaciones hoteleras de cuatro estrellas se destina una media de 35,00 metros cuadrados construidos por habitación lo que relacionado con la ampliación de edificabilidad propuesta de 3.500 metros cuadrados, supone un incremento de 100 habitaciones, número de habitaciones que nos servirá de base para determinar el incremento de necesidades hídricas.

Para instalaciones hoteleras se prevé un consumo de agua potable por habitación doble de 500 litros/día, lo que referido a las 100 habitaciones supone una necesidad de agua potable de 50.000 litros/día, equivalentes a 50 m³/día y 18.250 m³/año.

Tal y como se contempla en el apartado 7.4. Análisis descriptivo de partidas de explotación del ANEJO 1.- ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN HOTELERA DE CUATRO ESTRELLAS Y 150 HABITACIONES EN SAN JUAN DE LOS TERREROS – PULPÍ (ALMERÍA) de la Innovación Número 3 (Modificación Puntual número 11) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, partiendo del análisis de las ocupaciones medias para hoteles de similar categoría en el levante almeriense durante los tres primeros años de funcionamiento de la instalación hotelera se prevé una ocupación media año del 50%, ascendiendo a partir del tercer año a una ocupación media anual del 55%.

Partiendo los datos anteriores y que la instalación hotelera pueda estar en funcionamiento en el año 2019, obtenemos el siguiente calendario con la evolución de las necesidades hídricas por año derivadas del incremento de la edificabilidad de 3.500 metros cuadrados en la parcela P-4 del polígono 1-B del Sector Costa 2 destinadas a uso hotelero.

Evolución de la dotación hídrica			
Año	N.º de habitaciones	Consumo diario (l/día)	Consumo anual (m ³ /año)
2019	100 x 0,50 = 50	50 x 500 = 25.000,00	9.125,00
2020	100 x 0,50 = 50	50 x 500 = 25.000,00	9.125,00
2021	100 x 0,50 = 50	50 x 500 = 25.000,00	9.125,00
2022	100 x 0,55 = 55	55 x 500 = 27.500,00	10.037,50
2023	100 x 0,55 = 55	55 x 500 = 27.500,00	10.037,50
2024	100 x 0,55 = 55	55 x 500 = 27.500,00	10.037,50
2025	100 x 0,55 = 55	55 x 500 = 27.500,00	10.037,50
2026	100 x 0,55 = 55	55 x 500 = 27.500,00	10.037,50
2027	100 x 0,55 = 55	55 x 500 = 27.500,00	10.037,50

Tal y como se indica en Certificado emitido por la empresa pública GALASA (Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.) con fecha 25 de Enero de 2017, el conjunto de los recursos hídricos a disposición de GALASA está compuesto por el Trasvase Tajo-Segura; la Conexión Negratín-Almanzora, el Embalse de Cuevas del Almanzora, la Desaladora de Carboneras, la Desaladora del Bajo Almanzora, Desaladora de Águilas y otras complementarias que pudieran estar disponibles a tal efecto.

Ninguno de los recursos hídricos mencionados es subterráneo por lo que no hay afectación de las masas de aguas subterráneas de la zona.

En la misma certificación de la empresa pública GALASA se certifica la viabilidad de atender la demanda de abastecimiento derivada de la Innovación número 3 (Modificación Puntual número 11) del P.G.O.U. de Pulpí.

3. Abastecimiento	
¿Se contemplan nuevas demandas de recursos hídricos?	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Origen: Trasvase Tajo-Segura; Conexión Negratín-Almanzora, Embalse de Cuevas del Almanzora, Desaladora de Carboneras, Desaladora del Bajo Almanzora, Desaladora de Águilas conectados a Red Municipal de Abastecimiento gestionada por la empresa pública GALASA	
Volumen según el año horizonte (m³/año):	Dotación considerada (l/habitación/día):
Año 2019: 50% ocupación - 9.125,00 m ³ /año	Año 2019: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)
Año 2020: 50% ocupación - 9.125,00 m ³ /año	Año 2020: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)
Año 2021: 50% ocupación - 9.125,00 m ³ /año	Año 2021: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)
Año 2022: 55% ocupación - 10.037,50 m ³ /año	Año 2022: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)
Año 2023: 55% ocupación - 10.037,50 m ³ /año	Año 2023: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)
Año 2024: 55% ocupación - 10.037,50 m ³ /año	Año 2024: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)
Año 2025: 55% ocupación - 10.037,50 m ³ /año	Año 2025: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)
Año 2026: 55% ocupación - 10.037,50 m ³ /año	Año 2026: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)
Año 2027: 55% ocupación - 10.037,50 m ³ /año	Año 2027: 500 l/habitación/día (250 l/persona/año)

4. Incidencia sobre las masas de aguas superficiales y subterráneas.

Como se ha indicado, la parcela P4 del Polígono 1-B del Sector Costa 2 se encuentra clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí como Suelo Urbano Consolidado contando en la actualidad con el servicio de evacuación de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.

En el municipio de Pulpí el sistema de saneamiento es separativo, vertiendo a la red municipal de alcantarillado solamente las aguas residuales, discurriendo las aguas de lluvia en superficie por escorrentía por los viales.

Dada la ubicación del Sector Costa 2 el vertido de pluviales no se realiza a ningún cauce público, sino que por escorrentía llegan al Mar Mediterráneo.

En la zona costera de Pulpí existe una Estación Depuradora de Aguas Residuales situada al norte del Sector Costa 2, bombeándose las aguas residuales producidas en el núcleo de San Juan de Los Terreros a la referida Estación Depuradora.

Tal y como se indica en Certificado emitido por la empresa pública GALASA (Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.) con fecha 25 de Enero de 2017 del que se adjunta copia, la mercantil GALASA certifica la viabilidad de atender la demanda de saneamiento y depuración derivada la Innovación número 3 (Modificación Puntual número 11) del P.G.O.U. de Pulpí.

4. Saneamiento y depuración	
¿Se prevé conexión a la red de saneamiento municipal?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ ¿Tiene capacidad suficiente el sistema de depuración actual para el incremento previsto de aguas residuales? <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <p>La mercantil GALASA, empresa pública que gestiona el abastecimiento, saneamiento y depuración del municipio de Pulpí certifica la viabilidad de atender la demanda de saneamiento y depuración derivada de la Innovación número 3 del P.G.O.U. de Pulpí.</p>
	<input type="checkbox"/> NO ¿Se prevé la construcción de una EDAR para esa actuación urbanística? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Origen de las aguas residuales: <input checked="" type="checkbox"/> Doméstico <input type="checkbox"/> Industrial	
¿Se prevé una red de saneamiento separativa? <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Coordenadas de los nuevos puntos de vertido de pluviales: NO HAY NUEVOS PUNTOS DE VERTIDO DERIVADAS DE LA INNOVACIÓN 3 DEL P.G.O.U. DE PULPÍ	

ANEJO 3.- CUMPLIMIENTO NORMAS DE ACCESIBILIDAD

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS***



* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

DATOS GENERALES**DOCUMENTACIÓN**

INNOVACIÓN NÚMERO 3 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 11) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

ACTUACIÓN

MODIFICACIÓN VIARIO "B-3" DEL POLÍGONO 1-B DEL SECTOR COSTA 2 (AMUR COSTA 2)

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

VIAL DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

POLÍGONO 1-B SECTOR COSTA 2 – SAN JUAN DE LOS TERREROS - PULPÍ

TITULARIDAD

PÚBLICA – AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

PERSONA/S PROMOTORA/S

AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

PROYECTISTA/S

MANUEL J. RAMOS AYLLÓN (ARQUITECTO)

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- Ficha I. Infraestructuras y urbanismo
- Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones
- Ficha III. Edificaciones de viviendas
- Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida
- Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento
- Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial
- Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario
- Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales
- Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales
- Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración
- Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo
- Tabla 8. Centros de enseñanza
- Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes
- Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos
- Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso
- Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas
- Tabla 13. Garajes y aparcamientos

OBSERVACIONES

EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES PORQUE SE MODIFICA LA ANCHURA DE LA CALLE "B-3" DEL POLÍGONO 1-B DEL SECTOR COSTA 2 Y SE AUMENTA EL NÚMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL REFERIDO POLÍGONO

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ***CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO****Descripción de los materiales utilizados**Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: TERRAZO
Color: ROJO
Resbaladidad: Rd > 45 – CLASE 3

Pavimentos de rampas

Material: TERRAZO BOTONES
Color: GRIS
Resbaladidad: Rd > 45 – CLASE 3

Pavimentos de escaleras

Material:
Color:
Resbaladidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:
Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art. 15. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo	≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		1,80m – 2,40m	
Pendiente longitudinal	≤ 6,00 %	---		2,90% – 4,20%	
Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		< 2,00%	
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m			
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)	---	≤ 0,12 m		< 0,12 m	
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	---	NO HAY	
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	---	NO HAY	
Iluminación homogénea	≥ 20 luxes	---		CUMPLE	
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO PEATONES (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input checked="" type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	6,00 %	
	<input checked="" type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	6,00 %	
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		< 2,00 %	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)	≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		>4,00 m	
Anchura franja señalizadora pavimento táctil	= 0,60 m	= Longitud vado		= LONGITUD VADO	
Rebaje con la calzada	0,00 cm	0,00 cm		0,00 cm.	
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m	= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		NO HAY	
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m	---	≤ 6,00 %		NO HAY	
Pendiente transversal	= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		NO HAY	
PASOS DE PEATONES (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)	≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		= VADO	
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones	≥ 0,90 m	---			
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	0,80 m
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---	0,60 m
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	CUMPLE
ISLETAS (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura	≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		NO HAY	
Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		NO HAY	
Espacio libre	---	---		NO HAY	
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---	NO HAY
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	NO HAY
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---	NO HAY
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	NO HAY
PUNTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales	≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		NO HAY	
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		NO HAY	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		NO HAY	

Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00 \%$	$\leq 2,00 \%$		NO HAY
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---		NO HAY
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		NO HAY
	Longitud	---	= 0,60 m		NO HAY
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final		$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)		NO HAY
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	NO HAY
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	NO HAY
Separación entre pasamanos y paramentos			$\geq 0,04$ m	$\geq 0,04$ m	NO HAY
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo			= 0,30 m	---	NO HAY
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales			$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m	NO HAY
Altura libre en pasos subterráneos			$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m	NO HAY
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			$\leq 6,00 \%$	$\leq 8,00 \%$	NO HAY
Pendiente transversal del itinerario peatonal			$\leq 2,00 \%$	$\leq 2,00 \%$	NO HAY
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos			≥ 20 lux	≥ 200 lux	NO HAY
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		NO HAY
	Longitud	---	= 0,60 m		NO HAY
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto				
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio		---	$R \geq 50$ m	NO HAY
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio			$3 \leq N \leq 12$	$N \leq 10$	
Peldaños	Huella		$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m	NO HAY
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)		$\leq 0,16$ m	$\leq 0,16$ m	NO HAY
	Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$	---	NO HAY
	Ángulo huella / contrahuella		$75^\circ \leq \alpha \leq 90^\circ$	---	NO HAY
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde		= 0,05 m	---	NO HAY
Ancho libre			$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m	NO HAY
Ancho mesetas			\geq Ancho escalera	\geq Ancho escalera	NO HAY
Fondo mesetas			$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m	NO HAY
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera			---	$\geq 1,50$ m	NO HAY
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas			---	$\geq 1,20$ m	NO HAY
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		NO HAY
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		NO HAY
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final		Altura	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	NO HAY
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	NO HAY
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a	De 0,045 m a	NO HAY

		0,05 m	0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---		NO HAY
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 24. Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)					
	Espacio colindante libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	---		NO HAY
	Franja pavimento táctil indicador direccional	= Anchura puerta	---		NO HAY
		= 1,20 m	---		NO HAY
	Altura de la botonera exterior	De 0,70 m a 1,20 m	---		NO HAY
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior	≥ 0,035 m	---		NO HAY
	Precisión de nivelación	≥ 0,02 m	---		NO HAY
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre	≥ 1,00 m	---		NO HAY
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	---	NO HAY
		<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---	NO HAY
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	---	NO HAY
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---	NO HAY
		Longitud	= 1,20 m	---	NO HAY
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---	NO HAY
		Longitud	= 1,20 m	---	NO HAY
RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)					
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m					
	Radio en el caso de rampas de generatriz curva	---	R ≥ 50 m		NO HAY
	Anchura libre	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		NO HAY
	Longitud de tramos sin descansillos (1)	≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		NO HAY
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		NO HAY
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		NO HAY
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		NO HAY
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal					
	Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		NO HAY
	Ancho de mesetas	Ancho de rampa	Ancho de rampa		NO HAY
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		NO HAY
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		NO HAY
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		NO HAY
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		NO HAY
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		NO HAY
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m		NO HAY
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		NO HAY
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		NO HAY
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. Art. 27. Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m		NO HAY
	Altura	---	≥ 0,90 m		NO HAY
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---		NO HAY
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		NO HAY
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		NO HAY
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---		NO HAY
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---		NO HAY
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. Art. 30. Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		1 cada 21
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		CUMPLE
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		NO HAY
	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
Altura libre de obstáculos		---	≥ 2,20 m		>2,20 m
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		---	De 0,90 a 1,20 m		NO HAY
Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	NO HAY
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	CUMPLIRÁ EN DISEÑO JARDÍN EN PROYECTO URBANIZACIÓN
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	
Rejillas	Resalte máximo		---	Enrasadas	NO HAY
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	---	NO HAY
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	---	NO HAY
	Distancia a paso de peatones		Ø ≥ 0,50 m	---	NO HAY
SECTORES DE JUEGOS					
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:					
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---	NO HAY
	Altura		≤ 0,85 m	---	NO HAY
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---	NO HAY
		Ancho	≥ 0,80 m	---	NO HAY
		Fondo	≥ 0,50 m	---	NO HAY
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		Ø ≥ 1,50 m	---		NO HAY

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	NO HAY
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	NO HAY
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	NO HAY
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	NO HAY

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación....)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		>2,50
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	---		CUMPLIRÁ EN PROYECTO URBANIZACIÓN

Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		---	$\geq 1,60$ m		NO HAY	
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		$\geq 0,40$ m	---		CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN	
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		NO HAY	
	longitud de tramo de mostrador adaptado	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		NO HAY	
	Altura de elementos salientes (toldos...)	$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		NO HAY	
	Altura información básica	---	De 1,45 m a 1,75 m		NO HAY	
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	NO HAY	
		Distancia al límite de paso peatones	$\leq 1,50$ m	---	NO HAY	
		Diámetro pulsador	$\geq 0,04$ m	---	NO HAY	
Máquinas expendedoras informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	NO HAY	
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m	NO HAY	
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	---	NO HAY	
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	---	NO HAY	
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	$\leq 0,80$ m	NO HAY	
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN	
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m	NO HAY	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---	NO HAY	
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	NO HAY	
	Anchura franja pavimento circundante		---	$\geq 0,50$ m	NO HAY	
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---	NO HAY	
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	NO HAY	
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	---	NO HAY	
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	---	NO HAY	
	Altura de lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	---	NO HAY	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	---	NO HAY
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---	NO HAY
	Barras de apoyo	Altura		De 0,70 a 0,75 m	---	NO HAY
		Longitud		$\geq 0,70$ m	---	NO HAY
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	---	NO HAY	
Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---	NO HAY	
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	---	NO HAY	
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN	

	Altura respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m		CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m		CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	$\leq 105^\circ$		CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm		CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	Espacio libre al lado del banco		$\geq \varnothing 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20$ m		CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	---		CUMPLIRÁ EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	$\geq 1,20$ m		NO HAY
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	---		NO HAY
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m		NO HAY
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		NO HAY
	Altura libre bajo la marquesina		---	$\geq 2,20$ m		NO HAY
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---		NO HAY
	No enterrados	Altura parte inferior boca	$\leq 1,40$ m	---		CUMPLIRÁ EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
		Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90$ m	---		

OBSERVACIONES

EN LA REDACCIÓN DEL PRECEPTIVO PROYECTO DE URBANIZACIÓN SE JUSTIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD Y POSTERIOR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE CUMPLIRÁN LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00727/2020 Matrícula: 4709KXJ Nif/Cif: G67126185 Co Postal: 08005 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 01 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: MA-01236/2020 Matrícula: 3371FNT Nif/Cif: 75950180V Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02413/2020 Matrícula: V 006715HC Nif/Cif: X2723925N Co Postal: 46113 Municipio: MONCADA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 6 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01434/2020 Matrícula: 6465KDT Nif/Cif: 27533706S Co Postal: 29740 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01470/2020 Matrícula: 4176KTF Nif/Cif: 78977243G Co Postal: 29601 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01698/2020 Matrícula: 1591DXM Nif/Cif: 24880439M Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-01716/2020 Matrícula: 4432KBB Nif/Cif: X9438951G Co Postal: 29009 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01760/2020 Matrícula: 0910HYN Nif/Cif: 75897415Z Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 197.16.20 ROTT LEY 16/87 197.16.20 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-01777/2020 Matrícula: 5672FVW Nif/Cif: 25093307P Co Postal: 29011 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-01819/2020 Matrícula: 9661JMT Nif/Cif: B11437423 Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01827/2020 Matrícula: 0544KLS Nif/Cif: B13562202 Co Postal: 13250 Municipio: DAIMIEL Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 02 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01866/2020 Matrícula: 0257KTD Nif/Cif: G93289544 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02006/2020 Matrícula: 2683CVW Nif/Cif: 25687764F Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02010/2020 Matrícula: 3084BKK Nif/Cif: B29507233 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02016/2020 Matrícula: 6980KBD Nif/Cif: A29757945 Co Postal: 29630 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02068/2020 Matrícula: 8100JGS Nif/Cif: 45109528L Co Postal: 51005 Municipio: CEUTA Provincia: Ceuta Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 198.22 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02087/2020 Matrícula: 4904JPH Nif/Cif: X4333618G Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: MA-02114/2020 Matrícula: 5844BHG Nif/Cif: B14787592 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02158/2020 Matrícula: 5844BHG Nif/Cif: B14787592 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02164/2020 Matrícula: 8421BDB Nif/Cif: X1500865T Co Postal: 43840 Municipio: SALOU Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-02166/2020 Matrícula: P8421BDB Nif/Cif: X1500865T Co Postal: 43840 Municipio: SALOU Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 140.3 LEY 16/87 197.4 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02168/2020 Matrícula: P8421BDB Nif/Cif: X1500865T Co Postal: 43840 Municipio: SALOU Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-02258/2020 Matrícula: 1385HCW Nif/Cif: 24891184D Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02417/2020 Matrícula: 4193FYG Nif/Cif: X6283889J Co Postal: 29688 Municipio: SALADILLO-BENAMARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmberg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 6 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00498/2021 Matrícula: AC90UI Titular: DOCTRANS-TRANSPORTE RODOVIARIOS DE MERCADORIAS L Co Postal: Municipio: ARNEIROS(TORRES VEDRAS) PORTUGAL Provincia: Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2021 Normas Infringidas: 142.17 LOTT LEY 16/87 199.18 ROTT Sancion: 100 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 6 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, sobre convocatoria de selección de una plaza de Administrativo por oposición libre. (PP. 1003/2021).

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín hace saber:

Que en el Boletín oficial de la provincia de Jaén núm. 58, de 26 de marzo de 2021, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal aparecen publicadas íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, mediante el sistema de oposición libre, de conformidad con la OEP correspondiente al ejercicio 2020, que fueron aprobadas por Decreto núm. 90/2021, de 24 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El anuncio de nombramiento del Tribunal se efectuará en el BOP de Jaén. Lo sucesivos anuncios se efectuarán en el tablón de edictos y la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillo de Locubín, 26 de marzo de 2021.- El Alcalde, Cristóbal Rodríguez Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Osuna, relativo a Aprobación del Convenio con el OPAEF de la Diputación Provincial, para la delegación de las facultades de instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y a las ordenanzas municipales, y de gestión y recaudación de las multas de tráfico, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, adoptado en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2020. (PP. 820/2021).

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Osuna.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, por mayoría absoluta el siguiente

A C U E R D O

Vista la necesidad de realizar una gestión eficiente del proceso de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las Ordenanzas Municipales, así como de la gestión y recaudación de las correspondientes multas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Visto el texto del borrador del Convenio a suscribir con la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2020 se aprobó por esta Corporación Municipal Convenio de Delegación de facultades tributarias de este Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Sevilla a través del OPAEF y en el cual se incluía la delegación de la facultad de gestión tributaria del IVTM.

Vista la modificación de la Ordenanza reguladora sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Osuna, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2020 y publicada definitivamente en el BOP de fecha 29 de septiembre de 2020, se acuerda lo siguiente:

Primero. Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia y las facultades de revisión en vía administrativa de los actos administrativos dictados por el OPAEF en aplicación del Convenio.

Segundo. Aprobar el Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de Multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de

Circulación, cuyo texto íntegro, conforme al modelo aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla en sesión de 26 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro fue publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 227, de fecha 29 de septiembre de 2020, desde la página 21 hasta la página 33.

Tercero. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta la firma del Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Organismo Provincial Económico y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicarlo en el BOP y BOJA, para general conocimiento.

Osuna, 12 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.